

		SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO - ANTIOQUIA					
		INFORME DE INTERVENTORÍA – CONTRATO No.: 001 DEL 2025 - PROCESO No.: CM 001 2025					
INFORME NÚMERO:		7		FECHA DEL INFORME: (dd/mm/aa)		22/01/2026	
1. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO							
TIPO DE ACTO CONTRACTUAL:		CONTRATO DE INTERVENTORÍA		NÚMERO:		001-2025	
				FECHA : (dd/mm/aa)		13/05/2025	
OBJETO CONTRACTUAL:		INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LA VIGILANCIA Y CONTROL DE LA ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO, EXPANSIÓN Y ACTIVIDADES CONEXAS COMPLEMENTARIAS, ASOCIADAS AL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO					
NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRATISTA: (Adicione filas si es necesario)		HCR INGENIEROS S.A.S.					
DOCUMENTO DE IDENTIDAD O NIT:		900.602.753-6				REGIMEN:	
						REGIMEN SIMPLIFICADO	
VALOR INICIAL:		\$ 357.390.970,00		PLAZO INICIAL:		08 MESES SIN SUPERAR EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025	
CDP(S) INICIAL / VIGENCIA: (Adicione filas si es necesario)		427 04 DE MARZO DE 2025		RP(S) INICIAL / VIGENCIA: (Adicione filas si es necesario)		1293 16 DE MAYO DE 2025 01 DE DICIEMBRE DE 2023	
NOMBRE DEL(os) SUPERVISOR(es) QUE SUSCRIBE(n) EL PRESENTE INFORME:		ANDRÉS FERNANDO ARISTIZABAL MARÍN					
CARGO DEL(os) SUPERVISOR(es):		SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA					
FECHA DE DEL ACTA DE INICIO: (dd/mm/aa)		22/05/2025		FECHA TERMINACION: (dd/mm/aa)		31/12/2025	
2. INFORMACIÓN SOBRE ADICIONALES							
2.1 INFORMACIÓN SOBRE ADICIONALES, MODIFICATORIAS, OTROSÍ, RESOLUCIONES (Adicione filas si es necesario)							
IDENTIFICACIÓN DEL ACTA		FECHA (dd/mm/aaaa)		VALOR ADICIONADO O DISMINUIDO		PLAZO ADICIONADO O DISMINUIDO	
						CDP Y RP	
						FECHA DE LEGALIZACION (dd/mm/aaaa)	
2.2 ACTAS DE SUSPENSIÓN Y REINICIACIÓN							
FECHA SUSPENSIÓN (dd/mm/aaaa)		No. DEL ACTA		FECHA DEL ACTA (dd/mm/aaaa)		FECHA REINICIACIÓN (dd/mm/aaaa)	
						No. DEL ACTA	
						FECHA DEL ACTA (dd/mm/aaaa)	
3. INFORMACIÓN BASICA PARA EL PAGO							
PERÍODO QUE COMPRENDE EL PRESENTE PAGO:		DESDE EL 01 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025					
No. DE FACTURA O DOCUMENTO EQUIVALENTE:				FECHA FACTURA O DOC. EQUIVALENTE : (dd/mm/aa)			

 Alcaldía de Rionegro Departamento de Antioquia	SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO - ANTIOQUIA		 HCR INGENIEROS S.A.S. NIT 900.000.222-2
INFORME DE INTERVENTORÍA – CONTRATO No.: 001 DEL 2025 - PROCESO No.: CM 001 2025			
VERIFICACIÓN DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y/O PARAFISCALES ART. 50 DE LA LEY 789/02 (Las planillas y meses deben ser coherentes con el período que comprende el presente pago) (agregar filas que sean necesarias)			
PLANILLA DE LIQUIDACIÓN No:	35823953	VALOR PAGO PENSIÓN:	\$ 2.064.000,00
VALOR TOTAL DEL APORTE:	\$ 3.997.400,00	VALOR PAGO SALUD:	\$ 516.000,00
PERIODO COTIZADO:	Diciembre de 2025	VALOR PAGO ARL:	\$ 897.900,00
PLANILLA DE LIQUIDACIÓN No:	35824342	VALOR PAGO PENSIÓN:	\$ 3.206.400,00
VALOR TOTAL DEL APORTE:	\$ 6.204.400,00	VALOR PAGO SALUD:	\$ 801.600,00
PERIODO COTIZADO:	Diciembre de 2025	VALOR PAGO ARL:	\$ 1.394.800,00
4. INFORMACIÓN CONTABLE			
4.1.1 DESARROLLO DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA			
DESARROLLO DEL CONTRATO:	DESARROLLO DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No.: 001 DE 2025		
4.1.2 BALANCE DEL ACTO CONTRACTUAL			
VALOR DEL ACTO CONTRACTUAL	\$ 357.390.970,00		
ADICIONES O DISMINUCIONES No.1	\$ 0,00		
PAGOS PARCIALES CANCELADOS			\$ 283.218.587,20
VALOR TOTAL PRESENTE PAGO			\$ 45.117.175,51
SALDO DEL ACTO CONTRACTUAL			\$ 74.172.382,80
SUMAS IGUALES	\$ 357.390.970,00		\$ 357.390.970,00
4.2 DISTRIBUCIÓN DEL PRESENTE PAGO POR IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL			
IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL (CÓDIGO PRESUPUESTAL)	No. RP	VALOR A AFECTAR PARA ESTE PAGO	
03.03.05.2.3.2.02.02.008.001 030508 Fortalecimiento del Alumbrado público municipal	1293	357,390,970.00	
5. RESUMEN TÉCNICO DEL CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES CONTRACTUALES			
5.1. OBLIGACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO:			
OBLIGACIONES CONTRACTUALES (Adicione tantas filas como obligaciones tenga el contratista)	ACTIVIDADES DESARROLLADAS	EVIDENCIA	MECANISMO DE VERIFICACION
1. Supervisar la actualización del Sistema de Información Georreferenciado, de las bases de datos del Sistema de alumbrado público (numeral 3.3.3.1.3. de RETILAP) de la ciudad o municipio. Esta obligación implica el acopio de información en las dependencias del Operador del servicio de alumbrado público, para determinar las modificaciones que se realicen en la infraestructura de alumbrado público.	● Se solicitó a la ESO RIONEGRO S.A.S. presentar las bases de datos y la información referente a la Operación del Sistema de Alumbrado Público. ● Se realizó la revisión de las bases de datos dispuestas por la ESO RIONEGRO S.A.S. para la operación del Sistema de Alumbrado Público. ● Se realizaron comités de obra técnico-administrativos para la revisión de las bases de datos dispuestas para la operación del Sistema de Alumbrado Público. ● Se realizaron informes producto de la verificación in situ de los parámetros consignados en las bases de datos del inventario de activos de alumbrado público generado por la ESO RIONEGRO S.A.S.	● Bases de datos. ● Actas de Reunión. ● Correspondencia enviada y recibida a la ESO RIONEGRO S.A.S. ● Informe de verificación de activos de AP. ● Registro fotográfico.	BASES DE DATOS ESO
			ACTAS DE REUNIÓN
			CORRESPONDENCIA RECIBIDA ESO
			CORRESPONDENCIA ENVIADA ESO
			INFORMES MUESTREO DE ACTIVOS AP
			REGISTRO FOTOGRÁFICO

 Alcaldía de Rionegro Departamento de Antioquia	SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO - ANTIOQUIA INFORME DE INTERVENTORÍA – CONTRATO No.: 001 DEL 2025 - PROCESO No.: CM 001 2025	
OBSERVACIONES		
<i>i.</i> Es de tener en cuenta que, actualmente el municipio de Rionegro - Antioquia - no cuenta con un Sistema de Información de Alumbrado Público - SIAP. Sin embargo, de acuerdo con la información compartida por la Secretaría de Infraestructura, desde mayo de 2025 se está realizando el proceso contractual para la contratación de este software. Por otro lado, el 20 de octubre de 2025, vía correo electrónico, la supervisión remite el CDP (Certificado de Disponibilidad Presupuestal) para este proceso por un valor de \$146'067.903 y con objeto: "DESARROLLO TERRITORIAL: IMPLEMENTACIÓN Y PUBLICACIÓN DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO (SIAP) SEGÚN LO PREVISTO EN LA RESOLUCIÓN 40150 DE 2024 DEL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA". Sin embargo, se indica que está pendiente la aprobación de vigencias futuras y el saldo del contrato SIAP 2026. <i>ii.</i> Durante la inspección general inicial realizada a las bases de datos dispuestas por la ESO RIONEGRO S.A.S. para la operación del sistema de Alumbrado Público, se evidenciaron que estas se limitan a archivos en formato Excel en donde se viene diligenciando de forma manual el ingreso y modificación de la información. Los datos allí almacenados no son suficientes ya que no se tiene en cuenta la totalidad de los atributos de cada punto luminoso, de igual forma, no se indica la fecha de ingreso y/o modificación de cada luminaria en cualquiera de sus parámetros. En este sentido, las bases de datos no son confiables, en el entendido que, al estar plasmadas en archivos Excel y el fácil acceso por parte del personal, las convierten en archivos manipulables. Aunado a las falencias indicadas anteriormente, se evidencia que estos insumos no permiten realizar un correcto seguimiento por parte de la Interventoría. Es de tener en cuenta que, a la fecha, estas bases de datos aún se mantienen. <i>iii.</i> La Interventoría, teniendo en cuenta las debilidades identificadas en las bases de datos suministradas por el prestador del servicio, realizó la verificación in situ de los parámetros consignados en estos archivos. De acuerdo con los requerimientos establecidos en la norma NTC 2859-1, para la realización de muestreo simple, se tomaron muestras de los inventarios de activos de las comunas No.: 02 (San Antonio) y No.: 03 (Monseñor Alfonso Uribe Jaramillo), corroborando inconsistencias entre los datos relacionados en las bases de datos y los encontrados en terreno, especialmente en la georreferenciación y en los números de identificación de las luminarias. Estos resultados fueron puestos en conocimiento de la ESO RIONEGRO S.A.S. y de la Secretaría de Infraestructura.		
<i>iv.</i> Por otro lado, por parte del equipo técnico del prestador del servicio, se inició el proceso de levantamiento de la información completa de los atributos de cada punto luminoso. Esta actividad inició con la comuna No.: 03 (Monseñor Alfonso Uribe Jaramillo) el 04/08/2025, sobre la cual se realizó un levantamiento de 513 puntos, pero, actualmente, esta actividad se encuentra suspendida. La Interventoría solicitó de forma reiterada al prestador del servicio, implementar todas y cada una de las acciones necesarias para darle cuido a este proceso, teniendo en cuenta la necesidad técnica y administrativo de tener una base de datos robusta y confiable que almacenara todos y cada uno de los atributos que un punto luminoso debe tener. Sin embargo, por parte del prestador del servicio se informó que esta actividad no se realizaría hasta que no se cuente con el Sistema de Información de Alumbrado Público. Por lo tanto, esta información aún se sigue almacenando en archivos planos los cuales son de fácil acceso y modificación. <i>v.</i> En el desarrollo del contrato de Interventoría, se ha solicitado al prestador del servicio presentar los informes mensuales de gestión, exigiendo el cumplimiento del Decreto 207 del 13 de febrero de 2025 en referencia a este aspecto. En este documento se consigna la información referente a las modificaciones que sufre el inventario de activos de alumbrado público del municipio de Rionegro - Antioquia, teniendo en cuenta las actividades de mantenimiento, reposición, modernización y expansión del sistema. Estas modificaciones deben ser debidamente referenciadas en las bases de datos que dispone la ESO RIONEGRO S.A.S. para la operación del sistema de alumbrado público. Sin embargo, al equipo interventor analizar la respectiva actualización de estas bases de datos, se evidenció que no se realiza una rigurosa alimentación de estas bases de datos; las cantidades de varía mes a mes producto de las intervenciones realizadas sobre el sistema por parte del prestador del servicio no son tenidas en cuenta. No se diligencia completamente la información en referencia a todos y cada uno de los atributos que deben ser tenidos en cuenta para cada punto luminoso y tampoco se tiene un registro fotográfico de cada punto. <i>vi.</i> Es de tener en cuenta que, la interventoría ha informado a la ESO RIONEGRO S.A.S. sobre los atributos mínimos que deben ser establecidos por cada punto luminoso y cuya información debe ser consignada en las bases de datos que se tiene para tal fin. Así mismo, se suministró un formato para el diligenciamiento de esta información.		
<i>vii.</i> Generalmente, el no disponer de una base de datos, robusta y con todas las medidas de seguridad requeridas, además de correctamente actualizadas, con información clara y verás, así como tampoco disponer del sistema de información de alumbrado público SIAP, como en este caso, genera que no se pueda establecer realmente cuáles son los activos que comprenden el sistema de Alumbrado Público del Municipio de Rionegro - Antioquia. <i>viii.</i> Teniendo en cuenta las falencias presentadas por parte de la ESO RIONEGRO S.A.S. (en cuanto al almacenamiento de la información en bases de datos de fácil acceso y manipulación) y por parte de la Secretaría de Infraestructura (al no disponer del Sistema de Información de Alumbrado Público - SIAP - y de gestión de activos), en cuanto a la información de los activos del sistema de Alumbrado Público, la Interventoría, primero, no ha podido darle cumplimiento en su totalidad a esta obligación contractual y, segundo, puede evidenciar que, por parte del prestador del servicio, no se realiza la correcta actualización de la información mínima requerida del inventario de activos que conforma el sistema de alumbrado público que se le fue desconcentrado para su operación y mantenimiento.		

 Alcaldía de Rionegro Departamento de Antioquia		SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO - ANTIOQUIA		 HCR INGENIEROS S.A.S. SOLUCIONES EN P.P.	
INFORME DE INTERVENTORÍA – CONTRATO No.: 001 DEL 2025 - PROCESO No.: CM 001 2025					
2. Auditar la calidad de la información incluida la base de datos, de acuerdo con la norma NTC-ISO 2859-1, "Planes de muestreo determinado por el nivel aceptable de calidad (NAC o AQL) para inspección lote a lote", y verificar que se realice la correspondiente actualización de la base de datos. Para todos los procesos de modernización, expansión, cambio de infraestructura, retiro o cambio de luminarias, incluso de infraestructura nueva, reubicación de luminarias o de infraestructura y en general de todo proceso que afecte el inventario geo-referenciado.	● Se solicitó a la ESO RIONEGRO S.A.S. presentar las bases de datos y la información referente a la Operación del Sistema de Alumbrado Público. ● Se realizó la revisión de las bases de datos dispuestas por la ESO RIONEGRO S.A.S. para la operación del Sistema de Alumbrado Público. ● Se realizaron comités de obra técnico-administrativos para la revisión de las bases de datos dispuestas para la operación del Sistema de Alumbrado Público. ● Se realiza el análisis de la norma NTC 2859-1 para establecer la muestra sobre el lote a inspeccionar. ● Se realizó el muestreo de lotes por comuna y corregimiento para la validación en terrenos de la información contenida en las bases de datos suministradas por la ESO RIONEGRO S.A.S. ● Se generaron informes en referencia a la verificación de las muestras tomadas de las bases de datos suministradas por el prestador del servicio donde se consigna la información referente al inventario de activos del sistema de alumbrado público.	● Bases de datos. ● Actas de Reunión. ● Correspondencia enviada y recibida a la ESO RIONEGRO S.A.S. ● Informe de verificación de activos de AP. ● Registro fotográfico.	BASES DE DATOS ESO		
			ACTAS DE REUNIÓN		
			INFORMES MUESTREO DE ACTIVOS AP		
			REGISTRO FOTOGRÁFICO		
			CORRESPONDENCIA RECIBIDA ESO		
			CORRESPONDENCIA ENVIADA ESO		
OBSERVACIONES					
i. En el desarrollo del contrato de Interventoría, se ha solicitado al prestador del servicio presentar los informes mensuales de gestión, exigiendo el cumplimiento del Decreto 207 del 13 de febrero de 2025 en referencia a este aspecto. En este documento se consigna la información referente a las modificaciones que sufre el inventario de activos de alumbrado público del municipio de Rionegro - Antioquia, teniendo en cuenta las actividades de mantenimiento, reposición, modernización y expansión del sistema. Estas modificaciones deben ser debidamente referenciadas en las bases de datos que dispone la ESO RIONEGRO S.A.S. para la operación del sistema de alumbrado público. Sin embargo, al equipo interventor analizar la respectiva actualización de estas bases de datos, se evidenció que no se realiza una rigurosa alimentación de estas bases de datos; las cantidades de varía mes a mes producto de las intervenciones realizadas sobre el sistema por parte del prestador del servicio no son tenidas en cuenta. No se diligencia completamente la información en referencia a todos y cada uno de los atributos que deben ser tenidos en cuenta para cada punto luminoso y tampoco se tiene un registro fotográfico de cada punto. ii. La Interventoría, teniendo en cuenta las debilidades identificadas en las bases de datos suministradas por el prestador del servicio, realizó la verificación en sitio de los parámetros consignados en estos archivos. De acuerdo con los requerimientos establecidos en la norma NTC 2859-1, para la realización de muestreo simple, se tomaron muestras de los inventarios de activos de las comunas No.: 02 (San Antonio) y No.: 03 (Monseñor Alfonso Uribe Jaramillo), corroborando inconsistencias entre los datos relacionados en las bases de datos y los encontrados en terreno, especialmente en la georreferenciación y en los números de identificación de las luminarias. Estos resultados fueron puestos en conocimiento de la ESO RIONEGRO S.A.S. y de la Secretaría de Infraestructura, y son los que se indican a continuación:					
♦ Comuna No.: 03 - Alfonso Uribe Jaramillo: Se identificó en inventario un total de 2.009 luminarias de alumbrado público. De acuerdo con la NTC 2859-1, se tomó una muestra de 125 unidades, arrojando los siguientes resultados: - Se identificaron 20 puntos luminosos que están fuera de la comuna. - Se identificaron nueve (09) puntos cuyos valores de potencia identificados en terreno diferían de los valores consignados en la base de datos. - Se identificaron 87 puntos cuyas coordenadas estaban apartadas por más de 2,5 m de las coordenadas que fueron levantadas por la interventoría. - Se identificaron 125 puntos cuyo código de identificación consignado en la base de datos no corresponde con el código evidenciado en terreno. - Se evidenciaron dos (02) puntos que no fueron encontrados, no existían en las ubicaciones que fueron consignadas en la base de datos. ♦ Comuna No.: 02 - San Antonio: Se identificó en inventario un total de 1.860 luminarias de alumbrado público. De acuerdo con la NTC 2859-1, se tomó una muestra de 125 unidades, arrojando los siguientes resultados: - Se identificaron 13 puntos luminosos que están fuera de la comuna. - Se identificaron cuatro (04) puntos cuyos valores de potencia identificados en terreno diferían de los valores consignados en la base de datos. - Se identificaron 70 puntos cuyas coordenadas estaban apartadas por más de 2,5 m de las coordenadas que fueron levantadas por la interventoría y 17 que no pudieron ser corroborados debido a que estos o no fueron encontrados o se encontraban fuera de la comuna No.: 02 o se encontraban en un predio cerrado/encerrado. - Se identificaron 108 puntos cuyo código de identificación consignado en la base de datos no corresponde con el código evidenciado en terreno y 17 que no pudieron ser validados debido a que los puntos o no fueron encontrados o se encontraban fuera de la comuna No.: 02 o se encontraban en un predio cerrado/encerrado.					

 Alcaldía de Rionegro Departamento de Antioquia		SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO - ANTIOQUIA		 HCR INGENIEROS S.A.S. 11 años 2013-2024	
INFORME DE INTERVENTORÍA – CONTRATO No.: 001 DEL 2025 - PROCESO No.: CM 001 2025					
♦ Medidores de energía eléctrica: Inicialmente, por parte del prestador del servicio se suministró un listado de 13 medidores de energía eléctrica que conformaban el inventario de activos de alumbrado público sobre los cuales se realizó la inspección in sitio por parte del equipo interventor, obteniendo lo siguiente: - En general, se evidenció una falta de atención en esta infraestructura, se identificaron medidores fuera de servicio y funcionando de forma directa. Así mismo, existen elementos cuya protección contra la intemperie está completamente defectuosa y desgastada. De igual forma, se evidenciaron puntos en los cuales el sistema de puesta a tierra estaba defectuoso. - En este sentido, los elementos que fueron visitados requieren de atención por parte del área de mantenimiento de la ESO RIONEGRO S.A.S. y así se preserve su correcto funcionamiento. - Por lo tanto, desde el 30 de julio de 2025, mediante comunicado de Interventoría No.: CTO-HCR-001-2025-0053, se remite al prestador del Servicio el informe con las observaciones encontradas en la inspección in terreno realizada, dentro de las cuales se indicó la necesidad de incluir los elementos defectuosos dentro de las actividades de mantenimiento. Sin embargo, a la fecha, esta actividad aún no ha sido ejecutada. Por otro lado, en julio de 2025, por parte de la Secretaría de Infraestructura, se suministran las facturas del pago del servicio de energía de los medidores de alumbrado público que están a cargo del área de bienes del mismo despacho. Al realizar un análisis y estudio de estos documentos, se obtuvo lo siguiente: - De acuerdo con la información suministrada, se identificaron un total de 25 medidores de energía eléctrica asociados al sistema de alumbrado público. - Se identificó que el municipio de Rionegro - Antioquia - se está haciendo responsable del pago de un medidor de energía eléctrica que corresponde al sistema de Alumbrado Público del Municipio de Marinilla - Entre la Secretaría de Infraestructura, el prestador del servicio, la Interventoría y representantes de la administración municipal del municipio de Marinilla, se organizaron mesas de trabajo y, hasta el 29 de octubre de 2025, se realizó la visita técnica final en la cual se informaron sobre las gestiones a realizar por cada una de la administración para que este elemento sea responsabilidad del municipio de Marinilla. Proceso que aún se encuentra pendiente por parte de la Secretaría de Infraestructura. - El 31 de octubre de 2025, mediante comunicado de Interventoría No.: CTO-HCR-001-2025-0131, se remite a la Secretaría de Infraestructuras y al prestador del servicio, las observaciones encontradas en la inspección in terreno realizada a cada uno de estos elementos. Así mismo, se solicitó a la ESO RIONEGRO S.A.S., contrastar esta información con los datos consignados en sus bases de datos y así realizar la verificación in terreno para identificar el estado de cada elemento y así incluirlos dentro del proceso de mantenimiento. Actividad sobre la cual no se ha obtenido ningún tipo de novedad por parte del prestador del servicio.					
♦ Transformadores: Desde el 03 de Junio de 2025, y en virtud de la información consignada en el informe de gestión correspondiente al mes de marzo de 2025 suministrado por la ESO RIONEGRO S.A.S., se informó que en el inventario de activos de alumbrado público se disponía de un total de 15 unidades transformadoras. Al solicitar información a fondo sobre estos elementos, se indicó que desde el 2020 no se realiza ningún tipo de intervención y/o actualización a estos activos. Siendo así, la Interventoría, desde la fecha indicada anteriormente, solicitó al prestador del servicio implementar las acciones necesarias para realizar la inspección visual de cada uno de estos elementos para actualizar la bases de datos e identificar la necesidad de implementar algún programa de mantenimiento. Actividad sobre la cual, a la fecha, no se tiene ningún tipo de novedad por parte del prestador del servicio. - En este sentido, el 04 de diciembre de 2025, después de haber solicitado esta información por quinta ocasión, el prestador del servicio remite vía correo electrónico el comunicado No.: DAP-0492-2025, en el cual manifiesta que entabló conversaciones con el operador de red - Empresas Públicas de Medellín (EPM) - quien manifestó la existencia de 57 transformadores asociados al sistema de alumbrado público del municipio de Rionegro - Antioquia. Por lo tanto, el 12 de diciembre de 2025, mediante comunicado de Interventoría, nuevamente se solicitó a la ESO RIONEGRO S.A.S. información sobre la actividad de inspección in sitio de las unidades transformadores. Actividad sobre la cual, a la fecha, no se tiene ningún tipo de novedad por parte del prestador del servicio.					
iii. En el desarrollo del contrato de Interventoría, se ha solicitado al prestador del servicio presentar los informes mensuales de gestión, exigiendo el cumplimiento del Decreto 207 del 13 de febrero de 2025 en referencia a este aspecto. En este documento se consigna la información referente a las modificaciones que sufre el inventario de activos de alumbrado público del municipio de Rionegro - Antioquia, teniendo en cuenta las actividades de mantenimiento, reposición, modernización y expansión del sistema. Estas modificaciones deben ser debidamente referenciadas en las bases de datos que dispone la ESO RIONEGRO S.A.S. para la operación del sistema de alumbrado público. Sin embargo, al equipo interventor analizar la respectiva actualización de estas bases de datos, se evidenció que no se realiza una rigurosa alimentación de estas bases de datos; las cantidades de varía mes a mes producto de las intervenciones realizadas sobre el sistema por parte del prestador del servicio no son tenidas en cuenta. No se diligencia completamente la información en referencia a todos y cada uno de los atributos que deben ser tenidos en cuenta para cada punto luminoso y tampoco se tiene un registro fotográfico de cada punto. iv. Este ejercicio realizado por el equipo interventor fortalece la necesidad de disponer, en el menor tiempo posible, del Sistema de Información de Alumbrado Público del municipio (SIAP), como también de establecer las razones de forma y de fondo por la cual las coordenadas de ubicación de las luminarias que disponen del elemento de Telegestión (SLC) tienen un error de ubicación tan alto.					
3. Monitorear el estado de la infraestructura de alumbrado mediante inspecciones en jornadas diurnas y nocturnas, garantizando el cubrimiento del 100% del área municipio mensualmente.	● Se realizan recorridos diurnos y nocturnos en las cuatros comunas y los cuatro corregimiento del Municipio. ● Se realiza la identificación de las fallas en el sistema de Alumbrado Público. ● Se realiza el registro en un formato establecido para tal fin, donde se indican las características de las fallas o no conformidades, según sea el caso, la dirección, localización geográfica, registro fotográfico y demás detalles que permitan a los operarios de AOM su ubicación para su restablecimiento funcional. ● Se realiza la remisión a la ESO RIONEGRO S.A.S. de las fallas encontradas por la Interventoría en los recorridos realizados.	● Registro fotográfico. ● Rutas realizadas en formato KMZ. ● Reportes de monitoreo diurno y nocturno - PDF.	REGISTRO FOTOGRÁFICO		
			REPORTES DE MONITOREO		
			NUEVAS TECNOLOGÍAS		
			ACTAS DE VISITA TÉCNICA		
			RECORRIDOS DIURNOS / NOCTURNOS		

 Aldia de Rionegro Departamento de Antioquia	SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO - ANTIOQUIA INFORME DE INTERVENTORÍA – CONTRATO No.: 001 DEL 2025 - PROCESO No.: CM 001 2025	 HCR INGENIEROS S.A.S.
OBSERVACIONES		
<i>i.</i> La Interventoría realizó el recorrido de los 4 corregimientos (Néstor Esteban Sainin, Casimiro García, José María Córdoba y Gilberto Echeverry Mejía), así como de las 4 comunas (Centro, San Antonio, Porvenir y Monseñor Alfonso Uribe Jaramillo). <i>ii.</i> En el presente periodo se realizaron 17 recorridos diurnos y nocturnos mediante los cuales se realizó el monitoreo del estado de la infraestructura de alumbrado público, recopilando y registrando las novedades encontradas, las cuales fueron puestas en conocimiento, tanto del prestador del servicio, como de la Secretaría de Infraestructura. <i>iii.</i> Durante los recorridos realizados, a la par, se realizó el seguimiento a las actividades que venían ejecutando por parte de las cuadrillas dispuestas por el prestador del servicio para la atención de los mantenimientos preventivos y correctivos del alumbrado público. <i>iv.</i> De igual forma, la Interventoría realizó la validación en sitio de los medidores de alumbrado público, así como de las unidades transformadoras que conforman el inventario de activos, evidenciando, de acuerdo con la información suministrada por la Secretaría de Infraestructura y por el Operador de Red (EPM), que, en primer lugar, las cantidades reales de medidores y de transformadores no era las relaciones en sus bases de datos, era aún más y, en segundo lugar, se desconocía el estado actual de estos elementos. Las observaciones generadas por el equipo Interventor fueron consignadas en informes y puestos en conocimiento del prestador del servicio y de la Secretaría de Infraestructura, los cuales, a la fecha, no han sido atendidos. <i>v.</i> En referencia a la infraestructura de alumbrado público, se debe tener en cuenta la implementación de nuevas tecnologías para mejorar la eficiencia del sistema desde todos sus ámbitos. Es por ello que, de acuerdo con las investigaciones que realiza la Interventoría, se han encontrado elementos y procesos que, en este caso, permitiría la disminución de robos del cableado al reforzar las cajas de inspección.		
4. Reportar al Operador las deficiencias encontradas (luminaria con bombilla apagada, agotada, intermitente y problemas generales en la construcción o instalación de la infraestructura tales como cajas de inspección destapadas y/o destruidas, postes desplomados o en mal estado, redes eléctricas instaladas inadecuadamente, puestas a tierra faltantes, deterioro o vandalismo en luminarias, requerimientos de reinstalación de luminarias por hurto, falta de mantenimiento o seguridad de transformadores de alumbrado público y de su infraestructura asociada, poda de los árboles que interfieran en la prestación del servicio de alumbrado público, etc.) así como la ubicación de las mismas, detectadas durante cada revisión, para que operador proceda a su arreglo. Dentro de las actividades de supervisión del estado general de la red de alumbrado público se incluye: verificar la realización de programas de mantenimiento que incluyan la limpieza del conjunto óptico de las luminarias y efectuar los requerimientos pertinentes.	● Se realizan recorridos diurnos y nocturnos en el área urbana y rural del municipio de Rionegro. ● Durante los recorridos realizados se inspecciona la infraestructura del Sistema de Alumbrado Público. ● Semanalmente se remite a la ESO RIONEGRO S.A.S., vía correo electrónico, los reportes de falla y/o novedades encontradas por la Interventoría. ● Se realiza una evaluación a la calidad en la atención de los reportes remitidos por la interventoría a la ESO RIONEGRO S.A.S. de acuerdo con la norma NTC-ISO 2859-1, "Planes de muestreo determinado el nivel aceptable de calidad (NAC o AQL) para inspección lote a lote reportado", verificando que se realice dentro de los tiempos acordados (3 días en la zona urbana y 5 días en la zona rural) con un AQL de 4%. ● Se generan informes sobre los recorridos de verificación sobre la muestra tomada a la totalidad de los reportes enviados en el periodo por la Interventoría.	RECORRIDOS DIURNOS / NOCTURNOS REGISTRO FOTOGRÁFICO CORRESPONDENCIA ENVIADA ESO REPORTES DE MONITOREO CONSOLIDADO REPORTES DE MONITOREO INFORMES DE VALIDACIÓN DE REPORTES
OBSERVACIONES		
<i>i.</i> La Interventoría realizó la remisión a la ESO RIONEGRO S.A.S. de 4 informes semanales con los reportes de las fallas encontradas durante los recorridos realizados. <i>ii.</i> Durante el presente periodo se presentaron 41 reportes distribuidos de la siguiente forma: ◆ 5 Luminarias que deben reorientarse. ◆ 12 luminarias apagadas. ◆ 1 Luminaria a punto de caer. ◆ 11 Luminarias directas. ◆ 6 Luminarias que requieren limpieza vegetal. <i>iii.</i> A la fecha, la interventoría ha reportado al operador del servicio un total de 913 reportes de falla. La información recopilada en terreno fue consignada en formatos debidamente diseñados para este propósito. <i>iv.</i> De igual forma, la Interventoría realizó la validación en sitio de los medidores de alumbrado público, así como de las unidades transformadoras que conforman el inventario de activos, evidenciando, de acuerdo con la información suministrada por la Secretaría de Infraestructura y por el Operador de Red (EPM), que, en primer lugar, las cantidades reales de medidores y de transformadores no era las relaciones en sus bases de datos, era aún más y, en segundo lugar, se desconocía el estado actual de estos elementos. Las observaciones generadas por el equipo Interventor fueron consignadas en informes y puestos en conocimiento del prestador del servicio y de la Secretaría de Infraestructura, los cuales, a la fecha, no han sido atendidos.		

		SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO - ANTIOQUIA			
		INFORME DE INTERVENTORÍA – CONTRATO No.: 001 DEL 2025 - PROCESO No.: CM 001 2025			
5. Hacer seguimiento a las solicitudes que surjan entre la comunidad, las entidades municipales, los organismos de control y vigilancia, el Operador del servicio de alumbrado público, relacionadas con quejas, reclamos y solicitudes de expansión con el objeto de apoyar el municipio en la atención y preparación de las respuestas a dichas solicitudes. Para ello, se deben realizar visitas a terreno y efectuar la compilación de la información que sea necesaria.	● Se solicitó a la ESO RIONEGRO S.A.S. presentar las bases de datos y la información referente a las solicitudes realizadas a través de los diferentes medios establecidos en donde se requería algún tipo de atención sobre el Alumbrado Público. ● Se realizó la revisión de las bases de datos dispuestas por la ESO RIONEGRO S.A.S. para para tal fin. ● Se realiza el seguimiento a los reportes presentados mediante la realización de recorridos de verificación de muestras tomadas sobre el total de las solicitudes de fallas presentadas. ● Se realiza la revisión de las diferentes solicitudes efectuadas por la Secretaría de Infraestructura las cuales se trasladan a la ESO RIONEGRO S.A.S. para su atención dentro de los tiempos establecidos. ● Se solicita a la ESO RIONEGRO S.A.S. presentar el cronograma detallado de expansiones del sistema de Alumbrado Público. ● Se solicita a la ESO RIONEGRO S.A.S. presentar la información referentes a las expansiones ya ejecutadas.	● Base de datos de PQR de la ESO RIONEGRO S.A.S. ● Control de correspondencia enviada a la ESO RIONEGRO S.A.S. ● Recorridos de monitoreo y verificación. ● Registro fotográfico.	BASES DE DATOS PQR ESO		
			CORRESPONDENCIA ENVIADA ESO		
			REPORTES DE MONITOREO		
			INFORMES DE VALIDACIÓN DE REPORTES		
			INFORMES DE VALIDACIÓN SOLICITUDES SDT		
			CRONOGRAMA EXPANSIONES ESO		
			REGISTRO FOTOGRÁFICO		
OBSERVACIONES					
i. La interventoría realizó el levantamiento de todas las fallas que se identificaron en los recorridos diurnos y nocturnos, las cuales fueron notificadas a la ESO RIONEGRO S.A.S. para su debida atención. Posterior a ello, una vez causado el tiempo establecido por el prestador del servicio para tal fin, el equipo interventor realizó el seguimiento a estos reportes para validar su debida atención generando informes de atención. ii. Así mismo, teniendo en cuenta la información suministrada por la ESO RIONEGRO S.A.S., la Interventoría realizó el seguimiento a las solicitudes de expansión realizadas por la comunidad y por la supervisión. Por ello, se programaron visitas en conjunto (ESO RIONEGRO S.A.S. e Interventoría) para evaluar in sitio la necesidad presentada. iii. Por parte de la Supervisión se solicitó realizar la atención de las siguientes solicitudes:					
♦ Colegio Ana Gómez de Sierra: El 06/08/2025 se recibe correo electrónico por parte de la ESO RIONEGRO S.A.S., mediante el cual solicita que la supervisión verifique la naturaleza del predio para poder realizar actividades de expansión. - El 15/08/2025 se realiza visita técnica al sector determinando que por efectos de seguridad y la naturaleza de las áreas circundantes al colegio, se intervendría el costado occidental del mismo. - El 19/08/2025 se recibe correo electrónico por parte de la Supervisión en el cual se indicaba que el área solicitada a intervenir bajo el concepto de expansión del alumbrado público corresponde a un terreno público. - El 02/09/2025 se realizó visita técnica en conjunto, operador del servicio e interventoría, para realizar levantamiento en el área a intervenir. Entre las partes se evidenció la necesidad de realizar la instalación de los siguientes elementos: 5 postes de concreto de 9m, 2 postes de concreto tipo Carabobo con brazo doble, 7 luminarias led de 35W, 2 reflectores y 285 m de red para alimentación eléctrica. - El 09/09/2025 se recibe correo electrónico por parte de la ESO RIONEGRO S.A.S. mediante el cual se suministró el diseño eléctrico y fotométrico del levantamiento realizado. Los cuales también se remitieron a la supervisión para su aprobación y así poder iniciar su ejecución. - El 23 de diciembre de 2025 se recibe, vía correo electrónico, comunicado por parte del prestador del servicio en el cual se solicitaba la revisión y aprobación de los diseños realizados.					
♦ Alto de la Capilla: 1. El 24 de septiembre de 2025 se recibe correo electrónico por parte de la Supervisión solicitando solicita realizar la visita técnica al parque infantil en las coordenadas 6.152910, -75.377599 en el sector Alto de la Capilla, Barrio Belchite de la Comuna Liborio Mejía, con el fin de evaluar la expansión del sistema de alumbrado público. - El 02 de octubre de 2025 se programa y ejecuta visita técnica en el sector con la presencia del usuario solicitante, representantes de la ESO RIONEGRO S.A.S y el acompañamiento de la Interventoría. Se realiza la inspección del parque infantil donde se evidenció la necesidad técnica de instalar un poste de concreto de 9m, una luminaria led de 35W y 20m de red trenzada. Se debe verificar la naturaleza del predio. Posteriormente se realizó visita a la vía del dulce donde, según el usuario, se presentaba una zona oscura, sin embargo, se evidencia la existencia de tres luminarias a lo largo de los 70m de la vía. En este sentido, desde el punto de vista técnico, dada la interdistancias, no se ve la necesidad de ampliar el alumbrado público. - El 03 de octubre de 2025, se recibe correo electrónico por parte de la ESO RIONEGRO S.A.S., en el cual solicita a la Secretaría de Infraestructura verificar la naturaleza del predio donde se encuentra el Parque Infantil. - El 16/10/2025, por parte del operador del servicio se remite comunicado No.: DAP-0339-2025 mediante el cual se le indica al usuario solicitante que el parque infantil se intervendrá en diciembre de 2025. - El 16/10/2025, por parte del operador del servicio se remite comunicado No.: DAP-0339-2025 mediante el cual se le indica al usuario solicitante que el parque infantil se intervendrá en diciembre de 2025.					



Alcaldía de Rionegro
Departamento de Antioquia

SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO - ANTIOQUIA

INFORME DE INTERVENTORÍA – CONTRATO No.: 001 DEL 2025 - PROCESO No.: CM 001 2025



- ♦ **Vereda Tablazo - Ruta 40 desde el sector Nuquí hasta el Tablazo:** El 24/09/2025 se recibe correo electrónico por parte de la Secretaría de Desarrollo, solicitando visita para verificar el estado actual de la infraestructura de alumbrado público.
- El 30/09/2025 se realiza visita técnica en conjunto (ESO RIONEGRO S.A.S., Secretaría de Infraestructura, representantes de la empresa contratista ejecutora, representantes de la empresa interventora del ejecutor y con el acompañamiento de la Interventoría) al sector, inspeccionado la totalidad del tramo vial. Se realizó el levantamiento de 72 puntos luminosos, sin embargo, se debe esperar el estudio de luminotecnia a realizar por parte del operador del servicio para determinar la necesidad total del sector.
 - El 08 de octubre de 2025 se recibe correo electrónico por parte del operador del servicio en donde se solicitaba el traslado de los cables de telecomunicaciones.
 - El 08 de octubre de 2025 se recibe, vía correo electrónico, comunicado por parte de la ESO RIONEGRO S.A.S., en donde se indicaba que las intervenciones en el área se realizarían en diciembre de 2025.
 - El 23 de octubre de 2025 se recibe correo electrónico por parte de la Supervisión en el cual se solicitaba dar prioridad a la ejecución de actividades en este sector, debido a que el 10 de noviembre de 2025 se proyecta realizar la entrega de la vía al municipio.
 - El 27 de octubre de 2025, la Interventoría, mediante comunicado No.: CTO-HCR-001-2025-0123, se remiten las observaciones generadas en la revisión realizada a los diseños fotométricos propuestos por el prestador del servicio.
 - El 06 de noviembre de 2025 se recibe comunicado por parte de la ESO RIONEGRO S.A.S en el cual se solicita agendar reunión para revisión de aspectos técnicos en los diseños el lunes 10 de noviembre a las 02:00 p.m. Sin embargo, por motivos de agenda, esta reunión se realiza el 11 de noviembre de 2025, aclarando las dudas en cuanto a las observaciones generadas por la interventoría.
 - El 18 de noviembre de 2025, se realiza recorrido nocturno en el sector, atendiendo solicitud del prestador del servicio. Este se realiza con la presencia de representante de la Secretaría de Infraestructura. En el recorrido realizado se identifican nuevamente las zonas oscuras en donde se proyecta la expansión del alumbrado público.
 - El 28 de noviembre de 2025 se recibe, vía correo electrónico, informe del prestador del servicio en donde se muestra el avance en las actividades ejecutadas en el sector y, además, solicitando directrices para la finalización de las mismas en el entendido que la obra civil que se viene ejecutando sobre la vía no ha finalizado.
- ♦ **Vereda Santa Bárbara:** El 20 de octubre de 2025 se recibe correo electrónico por parte de la Supervisión solicitando realizar visita técnica para la verificación de la solicitud de expansión, en la vereda Santa Barbara, en el corregimiento Norte del municipio de Rionegro, específicamente en las coordenadas 6.212495, -75.370237, conforme a lo solicitado por el señor German González
- El 22 de octubre de 2025 se realiza visita técnica al sector identificando la necesidad técnica de realizar la instalación de dos luminarias de tecnología LED en el sector.
 - El 23 de octubre de 2025, por parte de la ESO RIONEGRO S.A.S., se recibe correo electrónico mediante el cual se solicita a la supervisión realizar la verificación en el VUR de la naturaleza del predio.
 - El 04 de noviembre de 2025 se recibe comunicado No.: DAP-0399-2025 por parte del prestador del servicio, mediante el cual se comunica que esta solicitud se atenderá a partir del 01 de enero de 2026. Instalando una luminaria LED de 35W.
- ♦ **Vivari, El Estadio, Campo Santander y Parque San Francisco:** El 28 de octubre de 2025 se recibe comunicado por parte de la Secretaría de Infraestructura, mediante el cual se solicita atender el alumbrado pública de las áreas indicadas en el comunicado.
- El 29 de octubre de 2025 se recibe correo electrónico por parte del prestador del servicio, a través del cual se solicita programar visita técnica a los sitios listados en el comunicado de la Supervisión.
 - El 30 de octubre de 2025, la Interventoría remite correo en el cual se agenda visita técnica a estos sitios el 04 de noviembre de 2025.
 - El 04 de noviembre de 2025 se realiza visita técnica nocturna en los cuatro (04) sectores solicitados por la Supervisión, identificando lo siguiente:
 - Se identificó que en el sector de Valverdi no se puede realizar ningún tipo de intervención ya que el área donde se solicitó el mejoramiento del alumbrado público corresponde a una compensación urbanística que no ha sido entregada al municipio.
 - En referencia al sector del estadio, se identificó un tramo de 8 luminarias apagadas. Sin embargo, de acuerdo con la información suministrada por el prestador del servicio, esta falla obedece a un daño a causa de las actividades constructivas desarrolladas por el contratista encargado del proyecto espejo de agua. Se informa que se ha solicitado al Supervisión requerir al contratista ejecutor de este proyecto para que se haga responsable de los daños presentados.
 - En cuanto al sector de Lago Santander. Se identificó una luminaria fuera de servicio sobre el parque infantil. Así mismo, se identificó la necesidad técnica de instalar una luminaria LED, con vista al parque, para mejoramiento de la iluminación. Así como la instalación de un poste de fibra de 9m y una luminaria LED en la esquina del hospital de la Cl. 59 con Cra. 51.
 - En el Parque San Francisco. Por parte del prestador del servicio se informó que este requerimiento fue atendido, realizando el mantenimiento de 8 luminarias ornamentales y dejándoles en funcionamiento. Actividad realizada el 08 de octubre de 2025.
 - El 05 de noviembre de 2025 se recibe vía correo electrónico Orden de Trabajo en donde se programaba la atención de la falla presentada en la luminaria del parque infantil. Dejándola en funcionamiento,
 - El 05 de noviembre de 2025, se recibe comunicado del prestador del servicio, No.: DAP-0404-2025, mediante el cual se informa que las actividades de expansión se agenda para el mes de diciembre de 2025.
- ♦ **Parque Principal San Antonio de Pereira:** El 21 de octubre de 2025 se realiza visita técnica al parque principal de San Antonio de Pereira, a solicitud de la Secretaría de Infraestructura. En esta visita se realiza el recorrido del parque con la presencia de representantes de la Supervisión, el arquitecto diseñador del proyecto y con el acompañamiento del equipo Interventor. Durante el recorrido, se realiza el reconocimiento del lugar y se realiza la inspección de los posibles lugares donde se realizaría la instalación de luminarias LED según diseño arquitectónico.
- El 28 de octubre de 2025 se realiza visita técnica al parque principal de San Antonio de Pereira para realizar la toma de medidas de los puntos luminosos proyectados en el diseño arquitectónico. Así mismo, se realiza la inspección general de la infraestructura de alumbrado público existente para determinar el posible punto de conexión.
 - El 29 de octubre de 2025, se realiza visita técnica para la realización de pruebas de iluminación. La empresa Cathay suministró una serie de reflectores en calidad de préstamo, de diferentes referencias, para la realización de medidas de iluminación en las bases de los árboles.
 - El 12 de noviembre de 2025 se realiza visita técnica al Parque Principal de San Antonio de Pereira para realizar una nueva toma de medidas de iluminación de los reflectores suministrados en calidad de préstamo por parte de la empresa Cathay para la iluminación de las bases de los árboles.

 Alcaldía de Rionegro Departamento de Antioquia		SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO - ANTIOQUIA		 HCR INGENIEROS S.A.S. NIT. 999.026.702-0
INFORME DE INTERVENTORÍA – CONTRATO No.: 001 DEL 2025 - PROCESO No.: CM 001 2025				
♦ Calle de La Madera: El 06 de noviembre de 2025, se recibe correo electrónico por parte de la supervisión en el cual se solicitaba agendar visita técnica para verificar solicitud de expansión en la calle de La Madera. - El 10 de noviembre de 2025 se realiza visita técnica en el sector, evidenciando la necesidad, desde el punto de vista técnico, de realizar la expansión del sistema de alumbrado público en 2 áreas diferentes. La proyección de materiales sería la siguiente: * 8 luminarias de tecnología LED, * 4 postes de fibra de 9m, * 133m Red trenzada y * Accesorios eléctricos y metálicos de instalación. Es de tener en cuenta que hay 3 puntos que deben ser consultados en el sistema VUR del municipio previa programación de algún tipo de actividad. - El 11 y 18 de noviembre de 2025, se recibe correo electrónico por parte del prestador del servicio, mediante el cual solicita a la Secretaría de Infraestructura realizar la consulta en el sistema de catastro (VUR) del municipio para determinar la naturaleza del predio donde se proyectó la expansión del alumbrado público. - El 20 de noviembre de 2025, vía correo electrónico, se informa por parte de la Secretaría de Infraestructura que el predio sobre el cual se solicitó la expansión de alumbrado público, el 07/04/2025 y según resolución 0082 del 2025-02-12 se declaró el predio DE UTILIDAD PÚBLICA.				
♦ El Palmar y Remansos: El 12 de noviembre de 2025, se recibe correo electrónico por parte de la supervisión en el cual se solicitaba atender los requerimientos de mantenimiento y expansión en los sectores de El Palmar y Remansos. - El 19 de noviembre de 2025 se realiza visita técnica en el sector El palmar, evidenciando la necesidad, desde el punto de vista técnico, de realizar la instalación de: * 1 luminaria de tecnología LED, * 1 postes de fibra de 9m, * 10 m de red trenzada y accesorios metálicos, eléctricos y de obra civil necesarios. - El 19 de noviembre de 2025 se realiza visita técnica en el sector El palmar, evidenciando la necesidad, desde el punto de vista técnico, de realizar la instalación de: * 2 luminaria de tecnología LED, * 2 Reflectores de 300 W, * 1 postes de fibra de 12m, * 2 postes de concreto Carabobo, * 33 m de red trenzada, * 3 cajas de inspección y accesorios metálicos, eléctricos y de obra civil necesarios. La información recolectada en terreno se comparte con la ESO RIONEGRO S.A.S. para la respectiva elaboración de diseños. - El 26 de noviembre de 2025, se remite comunicado No.: CTO-HCR-001-2025-0147 a la supervisión, mediante el cual la interventoría entrega informe sobre los resultados de las visitas técnicas realizadas, solicitando la verificación en el sistema VUR del municipio para determinar la naturaleza de las áreas donde se solicitó la expansión del alumbrado público.				
♦ Parque La Amistad: El 24 de noviembre de 2025, se recibe correo electrónico por parte de la supervisión en el cual se solicitaba atender los requerimientos de mantenimiento y expansión del sistema de alumbrado público correspondientes al sector Parque la amistad. - El 20 de noviembre se realiza visita técnica al sector y, de acuerdo con la información suministrada por la comunidad, se evidenciaron dos zonas tenues. Así mismo, se evidenció la presencia de iluminación alrededor del parque. Por este motivo, la interventoría indicó que el 25/11/2025 realizará la toma de medidas de iluminación y así determinar la necesidad lumínica del sector. - El 21 de noviembre de 2025, se recibe correo electrónico por parte del prestador del servicio, mediante el cual solicita a la Secretaría de Infraestructura realizar la consulta en el sistema de catastro (VUR) del municipio para determinar la naturaleza del predio donde se proyectó la expansión del alumbrado público. - El 25 de noviembre de 2025 se realiza visita técnica al sector para realizar la toma de medidas de iluminancia. Los resultados del análisis de los datos tomados se compartirán con la ESO RIONEGRO S.A.S. - El 11 de noviembre de 2025, se recibe comunicado No.: DAP-0506-2025, remitido vía correo electrónico por parte del prestador del servicio, mediante el cual se informa que la solicitud de expansión se ejecutará en la segunda semana del mes de enero de 2026.				
♦ Mantenimiento luminaria #07581: El 27 de noviembre de 2025, se recibe correo electrónico por parte de la supervisión en el cual se solicitaba realizar el mantenimiento de la luminaria No.: 07581. - El 04 de diciembre de 2025 se recibe comunicado No.: DAP-0491-2025, remitido vía correo electrónico por parte del prestador del servicio, informando que el 27 de diciembre de 2025 el equipo técnico realizó la visita al sector interviniendo la infraestructura que reportaba falla dejándola en funcionamiento.				
6. Apoyar al alcalde o quien este delegue, en la evaluación de los requerimientos de expansiones del alumbrado público y en la revisión de los diseños de alumbrado público de tales expansiones. En tal sentido, debe llevar las estadísticas de las expansiones programadas, las ejecutadas, de los materiales y equipos utilizados y supervisar la actualización de la base de datos de inventario.	● Se realiza la compilación de las solicitudes de expansión del Alumbrado Público generadas por la Secretaría de Infraestructura. ● Se trasladan las solicitudes de expansión del Alumbrado Público, generadas por la supervisión, a la ESO RIONEGRO S.A.S. para que sean atendidas de acuerdo con sus procedimientos establecidos. ● Se programan visitas a las áreas donde se solicitó la expansión del sistema de Alumbrado Público. ● Se generan informes sobre las visitas realizadas y se remiten, tanto a la supervisión, como a la ESO RIONEGRO S.A.S.	● Correspondencia enviada y recibida de la Supervisión. ● Correspondencia enviada y recibida de la ESO RIONEGRO S.A.S. ● Actas de visita técnica. ● Registro fotográfico. ● Cronograma de expansiones ESO RIONEGRO S.A.S.	CORRESPONDENCIA ENVIADA SUPERVISIÓN	
			CORRESPONDENCIA RECIBIDA SUPERVISIÓN	
			CORRESPONDENCIA ENVIADA ESO	
			ACTAS DE VISITA TÉCNICA	
			CRONOGRAMA EXPANSIONES ESO	
			INFORMES DE VALIDACIÓN SOLICITUDES SDT	
			REGISTRO FOTOGRÁFICO	
OBSERVACIONES				
i. La Interventoría realiza el acompañamiento al personal de la ESO RIONEGRO S.A.S., durante las visitas realizadas para la verificación de las solicitudes de expansión interpuestas tanto por los usuarios como por la Secretaría de Infraestructura. En este sentido, durante el presente periodo el equipo interventor realizó el acompañamiento a las visitas. ii. Por parte de la Supervisión se solicitó realizar la atención de las siguientes solicitudes:				

 Alcaldía de Rionegro Departamento de Antioquia	SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO - ANTIOQUIA INFORME DE INTERVENTORÍA – CONTRATO No.: 001 DEL 2025 - PROCESO No.: CM 001 2025	
♦ Colegio Ana Gómez de Sierra: El 06/08/2025 se recibe correo electrónico por parte de la ESO RIONEGRO S.A.S., mediante el cual solicita que la supervisión verifique la naturaleza del predio para poder realizar actividades de expansión. - El 15/08/2025 se realiza visita técnica al sector determinando que por efectos de seguridad y la naturaleza de las áreas circundantes al colegio, se intervendría el costado occidental del mismo. - El 19/08/2025 se recibe correo electrónico por parte de la Supervisión en el cual se indicaba que el área solicitada a intervenir bajo el concepto de expansión del alumbrado público corresponde a un terreno público. - El 02/09/2025 se realizó visita técnica en conjunto, operador del servicio e interventoría, para realizar levantamiento en el área a intervenir. Entre las partes se evidenció la necesidad de realizar la instalación de los siguientes elementos: 5 postes de concreto de 9m, 2 postes de concreto tipo Carabobo con brazo doble, 7 luminarias led de 35W, 2 reflectores y 285 m de red para alimentación eléctrica. - El 09/09/2025 se recibe correo electrónico por parte de la ESO RIONEGRO S.A.S. mediante el cual se suministró el diseño eléctrico y fotométrico del levantamiento realizado. Los cuales también se remitieron a la supervisión para su aprobación y así poder iniciar su ejecución. - El 23 de diciembre de 2025 se recibe, vía correo electrónico, comunicado por parte del prestador del servicio en el cual se solicitaba la revisión y aprobación de los diseños realizados.		
♦ Alto de la Capilla: 1. El 24 de septiembre de 2025 se recibe correo electrónico por parte de la Supervisión solicitando solicita realizar la visita técnica al parque infantil en las coordenadas 6.152910, -75.377599 en el sector Alto de la Capilla, Barrio Belchite de la Comuna Liborio Mejía, con el fin de evaluar la expansión del sistema de alumbrado público. - El 02 de octubre de 2025 se programa y ejecuta visita técnica en el sector con la presencia del usuario solicitante, representantes de la ESO RIONEGRO S.A.S y el acompañamiento de la Interventoría. Se realiza la inspección del parque infantil donde se evidenció la necesidad técnica de instalar un poste de concreto de 9m, una luminaria led de 35W y 20m de red trenzada. Se debe verificar la naturaleza del predio. Posteriormente se realizó visita a la vía del dulce donde, según el usuario, se presentaba una zona oscura, sin embargo, se evidencia la existencia de tres luminarias a lo largo de los 70m de la vía. En este sentido, desde el punto de vista técnico, dada la interdistancias, no se ve la necesidad de ampliar el alumbrado público. - El 03 de octubre de 2025, se recibe correo electrónico por parte de la ESO RIONEGRO S.A.S., en el cual solicita a la Secretaría de Infraestructura verificar la naturaleza del predio donde se encuentra el Parque Infantil. - El 16/10/2025, por parte del operador del servicio se remite comunicado No.: DAP-0339-2025 mediante el cual se le indica al usuario solicitante que el parque infantil se intervendrá en diciembre de 2025. - El 16/10/2025, por parte del operador del servicio se remite comunicado No.: DAP-0339-2025 mediante el cual se le indica al usuario solicitante que el parque infantil se intervendrá en diciembre de 2025.		
♦ Vereda Tablazo - Ruta 40 desde el sector Nuquí hasta el Tablazo: El 24/09/2025 se recibe correo electrónico por parte de la Secretaría de Desarrollo, solicitando visita para verificar el estado actual de la infraestructura de alumbrado público. - El 30/09/2025 se realiza visita técnica en conjunto (ESO RIONEGRO S.A.S., Secretaría de Infraestructura, representantes de la empresa contratista ejecutora, representantes de la empresa interventora del ejecutor y con el acompañamiento de la Interventoría) al sector, inspeccionado la totalidad del tramo vial. Se realizó el levantamiento de 72 puntos luminosos, sin embargo, se debe esperar el estudio de luminotecnica a realizar por parte del operador del servicio para determinar la necesidad total del sector. - El 08 de octubre de 2025 se recibe correo electrónico por parte del operador del servicio en donde se solicitaba el traslado de los cables de telecomunicaciones. - El 08 de octubre de 2025 se recibe, vía correo electrónico, comunicado por parte de la ESO RIONEGRO S.A.S., en donde se indicaba que las intervenciones en el área se realizarían en diciembre de 2025. - El 23 de octubre de 2025 se recibe correo electrónico por parte de la Supervisión en el cual se solicitaba dar prioridad a la ejecución de actividades en este sector, debido a que el 10 de noviembre de 2025 se proyecta realizar la entrega de la vía al municipio. - El 27 de octubre de 2025, la Interventoría, mediante comunicado No.: CTO-HCR-001-2025-0123, se remiten las observaciones generadas en la revisión realizada a los diseños fotométricos propuestos por el prestador del servicio. - El 06 de noviembre de 2025 se recibe comunicado por parte de la ESO RIONEGRO S.A.S en el cual se solicita agendar reunión para revisión de aspectos técnicos en los diseños el lunes 10 de noviembre a las 02:00 p.m. Sin embargo, por motivos de agenda, esta reunión se realiza el 11 de noviembre de 2025, aclarando las dudas en cuanto a las observaciones generadas por la interventoría. - El 18 de noviembre de 2025, se realiza recorrido nocturno en el sector, atendiendo solicitud del prestador del servicio. Este se realiza con la presencia de representante de la Secretaría de Infraestructura. En el recorrido realizado se identifican nuevamente las zonas oscuras en donde se proyecta la expansión del alumbrado público. - El 28 de noviembre de 2025 se recibe, vía correo electrónico, informe del prestador del servicio en donde se muestra el avance en las actividades ejecutadas en el sector y, además, solicitando directrices para la finalización de las mismas en el entendido que la obra civil que se viene ejecutando sobre la vía no ha finalizado.		
♦ Vereda Santa Bárbara: El 20 de octubre de 2025 se recibe correo electrónico por parte de la Supervisión solicitando realizar visita técnica para la verificación de la solicitud de expansión, en la vereda Santa Barbara, en el corregimiento Norte del municipio de Rionegro, específicamente en las coordenadas 6.212495, -75.370237, conforme a lo solicitado por el señor German González - El 22 de octubre de 2025 se realiza visita técnica al sector identificando la necesidad técnica de realizar la instalación de dos luminarias de tecnología LED en el sector. - El 23 de octubre de 2025, por parte de la ESO RIONEGRO S.A.S., se recibe correo electrónico mediante el cual se solicita a la supervisión realizar la verificación en el VUR de la naturaleza del predio. - El 04 de noviembre de 2025 se recibe comunicado No.: DAP-0399-2025 por parte del prestador del servicio, mediante el cual se comunica que esta solicitud se atenderá a partir del 01 de enero de 2026. Instalando una luminaria LED de 35W.		

 Alcaldía de Rionegro Departamento de Antioquia	SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO - ANTIOQUIA INFORME DE INTERVENTORÍA – CONTRATO No.: 001 DEL 2025 - PROCESO No.: CM 001 2025	 HCR INGENIEROS S.A.S.
♦ Vivari, El Estadio, Campo Santander y Parque San Francisco: El 28 de octubre de 2025 se recibe comunicado por parte de la Secretaría de Infraestructura, mediante el cual se solicita atender el alumbrado pública de las áreas indicadas en el comunicado. - El 29 de octubre de 2025 se recibe correo electrónico por parte del prestador del servicio, a través del cual se solicita programar visita técnica a los sitios listados en el comunicado de la Supervisión. - El 30 de octubre de 2025, la Interventoría remite correo en el cual se agenda visita técnica a estos sitios el 04 de noviembre de 2025. - El 04 de noviembre de 2025 se realiza visita técnica nocturna en los cuatro (04) sectores solicitados por la Supervisión, identificando lo siguiente: - Se identificó que en el sector de Valverdi no se puede realizar ningún tipo de intervención ya que el área donde se solicitó el mejoramiento del alumbrado público corresponde a una compensación urbanística que no ha sido entregada al municipio. - En referencia al sector del estadio, se identificó un tramo de 8 luminarias apagadas. Sin embargo, de acuerdo con la información suministrada por el prestador del servicio, esta falla obedece a un daño a causa de las actividades constructivas desarrolladas por el contratista encargado del proyecto espejo de agua. Se informa que se ha solicitado al Supervisión requerir al contratista ejecutor de este proyecto para que se haga responsable de los daños presentados. - En cuanto al sector de Lago Santander. Se identificó una luminaria fuera de servicio sobre el parque infantil. Así mismo, se identificó la necesidad técnica de instalar una luminaria LED, con vista al parque, para mejoramiento de la iluminación. Así como la instalación de un poste de fibra de 9m y una luminaria LED en la esquina del hospital de la Cl. 59 con Cra. 51. - En el Parque San Francisco. Por parte del prestador del servicio se informó que este requerimiento fue atendido, realizando el mantenimiento de 8 luminarias ornamentales y dejándoles en funcionamiento. Actividad realizada el 08 de octubre de 2025. - El 05 de noviembre de 2025 se recibe vía correo electrónico Orden de Trabajo en donde se programaba la atención de la falla presentada en la luminaria del parque infantil. Dejándola en funcionamiento, - El 05 de noviembre de 2025, se recibe comunicado del prestador del servicio, No.: DAP-0404-2025, mediante el cual se informa que las actividades de expansión se agenda para el mes de diciembre de 2025.		
♦ Parque Principal San Antonio de Pereira: El 21 de octubre de 2025 se realiza visita técnica al parque principal de San Antonio de Pereira, a solicitud de la Secretaría de Infraestructura. En esta visita se realiza el recorrido del parque con la presencia de representantes de la Supervisión, el arquitecto diseñador del proyecto y con el acompañamiento del equipo Interventor. Durante el recorrido, se realiza el reconocimiento del lugar y se realiza la inspección de los posibles lugares donde se realizaría la instalación de luminarias LED según diseño arquitectónico. - El 28 de octubre de 2025 se realiza visita técnica al parque principal de San Antonio de Pereira para realizar la toma de medidas de los puntos luminosos proyectados en el diseño arquitectónico. Así mismo, se realiza la inspección general de la infraestructura de alumbrado público existente para determinar el posible punto de conexión. - El 29 de octubre de 2025, se realiza visita técnica para la realización de pruebas de iluminación. La empresa Cathay suministró una serie de reflectores en calidad de préstamo, de diferentes referencias, para la realización de medidas de iluminación en las bases de los árboles. - El 12 de noviembre de 2025 se realiza visita técnica al Parque Principal de San Antonio de Pereira para realizar una nueva toma de medidas de iluminación de los reflectores suministrados en calidad de préstamo por parte de la empresa Cathay para la iluminación de las bases de los árboles.		
♦ Calle de La Madera: El 06 de noviembre de 2025, se recibe correo electrónico por parte de la supervisión en el cual se solicitaba agendar visita técnica para verificar solicitud de expansión en la calle de La Madera. - El 10 de noviembre de 2025 se realiza visita técnica en el sector, evidenciando la necesidad, desde el punto de vista técnico, de realizar la expansión del sistema de alumbrado público en 2 áreas diferentes. La proyección de materiales sería la siguiente: * 8 luminarias de tecnología LED, * 4 postes de fibra de 9m, * 133m Red trenzada y * Accesorios eléctricos y metálicos de instalación. Es de tener en cuenta que hay 3 puntos que deben ser consultados en el sistema VUR del municipio previa programación de algún tipo de actividad. - El 11 y 18 de noviembre de 2025, se recibe correo electrónico por parte del prestador del servicio, mediante el cual solicita a la Secretaría de Infraestructura realizar la consulta en el sistema de catastro (VUR) del municipio para determinar la naturaleza del predio donde se proyectó la expansión del alumbrado público. - El 20 de noviembre de 2025, vía correo electrónico, se informa por parte de la Secretaría de Infraestructura que el predio sobre el cual se solicitó la expansión de alumbrado público, el 07/04/2025 y según resolución 0082 del 2025-02-12 se declaró el predio DE UTILIDAD PÚBLICA.		
♦ El Palmar y Remansos: El 12 de noviembre de 2025, se recibe correo electrónico por parte de la supervisión en el cual se solicitaba atender los requerimientos de mantenimiento y expansión en los sectores de El Palmar y Remansos. - El 19 de noviembre de 2025 se realiza visita técnica en el sector El palmar, evidenciando la necesidad, desde el punto de vista técnico, de realizar la instalación de: * 1 luminaria de tecnología LED, * 1 postes de fibra de 9m, * 10 m de red trenzada y accesorios metálicos, eléctricos y de obra civil necesarios. - El 19 de noviembre de 2025 se realiza visita técnica en el sector El palmar, evidenciando la necesidad, desde el punto de vista técnico, de realizar la instalación de: * 2 luminaria de tecnología LED, * 2 Reflectores de 300 W, * 1 postes de fibra de 12m, * 2 postes de concreto Carabobo, * 33 m de red trenzada, * 3 cajas de inspección y accesorios metálicos, eléctricos y de obra civil necesarios. La información recolectada en terreno se comparte con la ESO RIONEGRO S.A.S. para la respectiva elaboración de diseños. - El 26 de noviembre de 2025, se remite comunicado No.: CTO-HCR-001-2025-0147 a la supervisión, mediante el cual la interventoría entrega informe sobre los resultados de las visitas técnicas realizadas, solicitando la verificación en el sistema VUR del municipio para determinar la naturaleza de las áreas donde se solicitó la expansión del alumbrado público.		

		SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO - ANTIOQUIA			
		INFORME DE INTERVENTORÍA – CONTRATO No.: 001 DEL 2025 - PROCESO No.: CM 001 2025			
♦ Parque La Amistad: El 24 de noviembre de 2025, se recibe correo electrónico por parte de la supervisión en el cual se solicitaba atender los requerimientos de mantenimiento y expansión del sistema de alumbrado público correspondientes al sector Parque la amistad. - El 20 de noviembre se realiza visita técnica al sector y, de acuerdo con la información suministrada por la comunidad, se evidenciaron dos zonas tenues. Así mismo, se evidenció la presencia de iluminación alrededor del parque. Por este motivo, la interventoría indicó que el 25/11/2025 realizará la toma de medidas de iluminación y así determinar la necesidad luminica del sector. - El 21 de noviembre de 2025, se recibe correo electrónico por parte del prestador del servicio, mediante el cual solicita a la Secretaría de Infraestructura realizar la consulta en el sistema de catastro (VUR) del municipio para determinar la naturaleza del predio donde se proyectó la expansión del alumbrado público. - El 25 de noviembre de 2025 se realiza visita técnica al sector para realizar la toma de medidas de iluminancia. Los resultados del análisis de los datos tomados se compartirán con la ESO RIONEGRO S.A.S. - El 11 de noviembre de 2025, e recibe comunicado No.: DAP-0506-2025, remitido vía correo electrónico por parte del prestador del servicio, mediante el cual e informa que la solicitud de expansión se ejecutará en la segunda semana del mes de enero de 2026.					
7. Verificar las obras de expansión, modificación y modernización de puntos del sistema de alumbrado público, y verificar su total sujeción al diseño aprobado, al cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente Reglamento, así como a las normas constructivas y de urbanismo adoptadas por el Municipio. Debe comprobarse en estas inspecciones, entre otros requisitos, la altura de montaje, reglaje e inclinación de luminarias, longitud de soporte (brazos), avance de las luminarias, Inter distancias, requisitos fotométricos iniciales y mantenidos durante la operación de la instalación; así como las especificaciones técnicas a cumplir en la obra civil y red eléctrica asociadas a la infraestructura de alumbrado público.	• Se realiza la compilación de las solicitudes de expansión del Alumbrado Público generadas. • Se solicita a la ESO RIONEGRO S.A.S. presentar la información necesaria y pertinente referente a las solicitudes de expansión ejecutadas, atendidas y pendientes por atender/ejecutar. • Se solicita a la ESO RIONEGRO S.A.S. presentar la relación de los puntos luminosos que están pendientes por modernizar. • Se realizan visitas técnicas a los proyectos denominados como compensación urbanística. • Se realizan recorridos de verificación en sitio de los reportes evidenciados y notificados por la interventoría al operador del servicio de AP. • Se realiza la verificación en terreno de las expansiones solicitadas por la Secretaría de Infraestructura acorde con el cronograma de expansiones generado por la ESO RIONEGRO S.A.S.	• Control de correspondencia enviada y recibida de la ESO RIONEGRO S.A.S. • Cronograma de expansiones ESO. • Informes de validación de las solicitudes generadas por la supervisión. • Informes de verificación en sitio de la atención de reportes notificados por la interventoría. • Registro fotográfico. • Actas de visita técnica.	CORRESPONDENCIA ENVIADA ESO		
			COMPENSACIONES URBANÍSTICAS		
			ACTAS DE VISITA TÉCNICA		
			INFORMES DE VALIDACIÓN SOLICITUDES SDT		
			INFORMES DE VALIDACIÓN DE REPORTES		
			REGISTRO FOTOGRÁFICO		
CRONOGRAMA EXPANSIONES ESO					
OBSERVACIONES					
i. La interventoría realiza el seguimiento y control a las solicitudes de expansión, modificación y modernización realizadas por la Secretaría de Infraestructura, el cual ha sido indicado previamente en el presente informe. Sin embargo, las áreas solicitadas a intervenir cuyo proceso aún se encuentra vigente, es el siguiente: ♦ Colegio Ana Gómez de Sierra: Solicitud del 06/08/2025. Su ejecución está pendiente. A la espera de aprobación de diseños por parte de la Supervisión. ♦ Vereda Tablazo - Ruta 40 desde el sector Nuquí hasta el Tablazo: Solicitud del 24/09/2025. Su ejecución está pendiente. A la espera de la atención de las observaciones realizadas por la interventoría sobre los diseños presentados por el prestador del servicio. ♦ Vivari, El Estadio, Campo Santander y Parque San Francisco: Solicitud del 28 de octubre de 2025. Se realizan visitas técnicas el 08 y 09 de noviembre. De acuerdo con la gestión realizadas por la ESO RIONEGRO S.A.S. se programa atención para diciembre de 2025. ♦ Parque principal San Antonio de Pereira: Solicitud del 21 de octubre de 2025. A la fecha se han realizado 3 visitas técnicas al sector. Actualmente, esta solicitud se encuentra en etapa de elaboración de diseños. ♦ Calle de La Madera: Solicitud del 06 de noviembre de 2025. Se realiza visita técnica para el 10 de noviembre de 2025. El 20 de noviembre de 2025, por parte de la Secretaría de Infraestructura se indica que el área a intervenir es de naturaleza pública. ♦ El Palmar y Remansos: Solicitud del 12 de noviembre de 2025. El 19 y 20 de noviembre de 2025 se realizan visitas técnicas. El 26 de noviembre de 2025 la Interventoría remite informe a la Secretaría solicitando validar en el VUR la naturaleza jurídica de las áreas a intervenir. ♦ Parque La Amistad: Solicitud del 24 de noviembre de 2025 a la Interventoría. Previamente se realizó visita técnica el 20 de noviembre de 2025. El 21 de noviembre de 2025 se solicita a la Secretaría de Infraestructura determinar la naturaleza del predio. El 25 de noviembre se realiza visita técnica para la toma de medidas de iluminación. El 11 de diciembre de 2025 se informa por parte del prestador del servicio que la expansión se ejecutará en enero de 2026.					

 Alcaldía de Rionegro Departamento de Antioquia	SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO - ANTIOQUIA INFORME DE INTERVENTORÍA – CONTRATO No.: 001 DEL 2025 - PROCESO No.: CM 001 2025	 HCR INGENIEROS S.A.S.
<i>ii.</i> Así mismo, teniendo en cuenta la información suministrada por la ESO RIONEGRO S.A.S., se tiene lo siguiente: ♦ EXPANSIONES: En la vigencia 2025, por parte del prestador del servicio se informó que se realizaron 427 expansiones vegetativas. Al realizar un análisis de los datos suministrados por parte del prestador del servicio, se identificaron un total de 227 puntos luminosos catalogados como “expansiones vegetativas”. Partiendo de esta cantidad, se realizó la implementación de la norma NTC 2859 – 1, para la realización de un muestreo simple sobre la totalidad del lote. Teniendo como muestra un total de 32 puntos luminosos. Al realizar un análisis comparativo entre la información suministrada por la ESO RIONEGRO S.A.S. y los datos recopilados por la Interventoría en terreno, se encontraron las siguientes observaciones: - Se evidenciaron nueve (09) casos en los cuales la altura del poste evidenciada en terreno no coincidía con lo indicado por parte del prestador del servicio. - Se evidenciaron nueve (09) casos en los cuales no se deja claridad en si se realizó o no la instalación de postería nueva. Esto, debido a que, al realizar la verificación en sitio, se evidenció postería nueva instalada. - En el total del lote de 227 puntos luminosos suministrados, se evidenció que no se suministró información referente a la instalación de brazos metálicos. - Se evidenciaron dos (02) puntos que compartían las mismas coordenadas geográficas, pese a que ambos estaban ubicados en veredas diferentes		
- Se evidenciaron dos (02) casos en los cuales, de acuerdo con la información suministrada por parte del prestador del servicio, se realizó la instalación de conectores AP1. Sin embargo, al realizar la verificación de la existencia de estos elementos en terreno, no fueron encontrados. - Se evidenciaron dos (02) casos en los cuales, al realizar el seguimiento a las coordenadas de ubicación suministradas, no fueron encontrados. - Se evidenciaron dos (02) casos listados como puntos luminosos catalogados como expansiones vegetativas. Sin embargo, al realizar la revisión de la información correspondiente a cada uno, se evidenció que no se relaciona ningún tipo de material instalado. - Se evidenciaron cuatro (04) escenarios en los cuales el material instalado, no concordaba con el material relacionado por parte del prestador del servicio. <i>iii.</i> Por todo lo anterior, por parte del equipo Interventor, se puede indicar lo siguiente: - No se está realizando la correcta recopilación de la información correspondiente a cada uno de los puntos luminosos instalados. - Al no recopilar la información en terreno de forma adecuada, implica que, la actualización de las bases de datos dispuestas por el prestador del servicio para condensar la información del aforo de alumbrado público, no se está realizando de forma precisa. - Es imperativo que, por parte del prestador del servicio, implemente las acciones necesarias para realizar la correcta actualización de la información correspondiente a las expansiones vegetativas. - Dadas las falencias indicadas anteriormente, la muestra se rechaza. Por lo tanto, la base de datos suministrada por el prestador del servicio, referente a las expansiones vegetativas, no es confiable y, en este sentido, no es aconsejable que esta información se utilizada para el cálculo del valor del rubro de inversión, así como para la generación de los indicadores requeridos por parte de la Secretaría de Infraestructura.		

 Alcaldía de Rionegro Departamento de Antioquia		SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO - ANTIOQUIA		 INGENIEROS S.A.S. NIT. 900.062.702-0	
INFORME DE INTERVENTORÍA – CONTRATO No.: 001 DEL 2025 - PROCESO No.: CM 001 2025					
iii. Por otro lado, la ESO RIONEGRO S.A.S., a la fecha, tiene en proceso las siguientes proyectos bajo el concepto de compensaciones urbanísticas: ♦ Verdecielo: Solicitud del 26/02/2025. Actualmente el proyecto se encuentra totalmente terminado y en proceso administrativo de entrega de la infraestructura de alumbrado público al municipio. ♦ Vida Park Etapa 2: Solicitud del 13/05/2025. Aún no inicia su proceso constructivo, se proyecta para mayo de 2026. ♦ Parque Cabeceras: Solicitud del 21/05/2025. En etapa constructiva. Actualmente presenta 90% de avance, se proyectaba su finalización para el 26 de diciembre de 2025. ♦ Ruta 39: Solicitud del 26/06/2025. Se encuentra en etapa constructiva. Se proyecta su entrega para el 26 de diciembre de 2025. ♦ Boulevard del 45: Solicitud del 03/07/2025. Aun no inicia su proceso constructivo. ♦ Iroko Vis: Solicitud del 07/07/2025. Aun no inicia su proceso constructivo. ♦ El Rosal San Joaquín: Solicitud del 07/07/2025. Aun no inicia su proceso constructivo. ♦ Madero: Solicitud del 08/07/2025. Actualmente el proyecto se encuentra totalmente terminado y en proceso administrativo de entrega de la infraestructura de alumbrado público al municipio. ♦ Santa María Campestre: Solicitud del 30/07/2025. Proyecto finalizado, en proceso de atención de observaciones para su entrega al prestador del servicio. ♦ Puerta de San Antonio: Solicitud del 25/08/2025. Aún no inicia su proceso constructivo. ♦ Ceiba de Fontibón: Solicitud del 10/09/2025. Proyecto terminado y en proceso administrativo de entrega a la ESO RIONEGRO S.A.S. para ingreso a los activos del municipio. ♦ Los Cerezos: Solicitud del 10/09/2025. Proyecto terminado y en proceso administrativo de entrega a la ESO RIONEGRO S.A.S. para ingreso a los activos del municipio. ♦ Terra: Solicitud del 10/09/2025. Proyecto terminado y en proceso administrativo de entrega a la ESO RIONEGRO S.A.S. para ingreso a los activos del municipio. ♦ Foresta Casas: Solicitud del 16/09/2025. Proyecto terminado y en proceso administrativo de entrega a la ESO RIONEGRO S.A.S. para ingreso a los activos del municipio. ♦ Centro Comercial X Oriente: Solicitud del 22/09/2025. Proyecto en etapa de revisión de diseños. ♦ Bazar: Solicitud del 02/10/2025. Proyecto que aún no inicia su proceso constructivo. ♦ Pino Azul: Solicitud del 10/10/2025. Proyecto que aún no inicia su proceso constructivo. ♦ Fontana: Solicitud del 10/10/2025. Proyecto que aún no inicia su proceso constructivo. ♦ Sacúdete Barro Blanco: Solicitud del 24/11/2025. Actualmente el proyecto se encuentra totalmente terminado y en proceso administrativo de entrega de la infraestructura de alumbrado público al municipio.. ♦ Kora: Solicitud del 26/11/2025. Actualmente el proyecto se encuentra totalmente terminado y en proceso administrativo de entrega de la infraestructura de alumbrado público al municipio.. Posteriormente, dentro del presente informe, se indicará el seguimiento realizado por la interventoría a cada uno de estos proyectos.					
8. Llevar el control sobre las ampliaciones programadas en cuanto a ejecución y su relación con los materiales y equipos utilizados. En el mismo sentido debe supervisar la actualización de la base de datos de inventario.		● Se realiza la compilación de las solicitudes de expansión del Alumbrado Público generadas. ● Se solicita a la ESO RIONEGRO S.A.S. presentar la información necesaria y pertinente referente a las solicitudes de expansión ejecutadas, atendidas y pendientes por atender/ejecutar.		CORRESPONDENCIA ENVIADA ESO	
				CORRESPONDENCIA RECIBIDA ESO	
				CRONOGRAMA EXPANSIONES ESO	
OBSERVACIONES					
i. Teniendo en cuenta la información suministrada por la ESO RIONEGRO S.A.S., se tiene lo siguiente: ♦ EXPANSIONES: En la vigencia 2025, por parte del prestador del servicio se informó que se realizaron 427 expansiones vegetativas. Al realizar un análisis de los datos suministrados por parte del prestador del servicio, se identificaron un total de 227 puntos luminosos catalogados como “expansiones vegetativas”. Partiendo de esta cantidad, se realizó la implementación de la norma NTC 2859 – 1, para la realización de un muestreo simple sobre la totalidad del lote. Teniendo como muestra un total de 32 puntos luminosos. Al realizar un análisis comparativo entre la información suministrada por la ESO RIONEGRO S.A.S. y los datos recopilados por la Interventoría en terreno, se encontraron las siguientes observaciones: - Se evidenciaron nueve (09) casos en los cuales la altura del poste evidenciada en terreno no coincidía con lo indicado por parte del prestador del servicio. - Se evidenciaron nueve (09) casos en los cuales no se deja claridad en si se realizó o no la instalación de postería nueva. Esto, debido a que, al realizar la verificación en sitio, se evidenció postería nueva instalada. - En el total del lote de 227 puntos luminosos suministrados, se evidenció que no se suministró información referente a la instalación de brazos metálicos. - Se evidenciaron dos (02) puntos que compartían las mismas coordenadas geográficas, pese a que ambos estaban ubicados en veredas diferentes					

 Alcaldía de Rionegro Departamento de Antioquia		SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO - ANTIOQUIA		 HCR INGENIEROS S.A.S. NIT. 999.026.722-9	
INFORME DE INTERVENTORÍA – CONTRATO No.: 001 DEL 2025 - PROCESO No.: CM 001 2025					
- Se evidenciaron dos (02) casos en los cuales, de acuerdo con la información suministrada por parte del prestador del servicio, se realizó la instalación de conectores AP1. Sin embargo, al realizar la verificación de la existencia de estos elementos en terreno, no fueron encontrados. - Se evidenciaron dos (02) casos en los cuales, al realizar el seguimiento a las coordenadas de ubicación suministradas, no fueron encontrados. - Se evidenciaron dos (02) casos listados como puntos luminosos catalogados como expansiones vegetativas. Sin embargo, al realizar la revisión de la información correspondiente a cada uno, se evidenció que no se relaciona ningún tipo de material instalado. - Se evidenciaron cuatro (04) escenarios en los cuales el material instalado, no concordaba con el material relacionado por parte del prestador del servicio.					
ii. Por todo lo anterior, por parte del equipo Interventor, se puede indicar lo siguiente:					
- No se está realizando la correcta recopilación de la información correspondiente a cada uno de los puntos luminosos instalados. - Al no recopilar la información en terreno de forma adecuada, implica que, la actualización de las bases de datos dispuestas por el prestador del servicio para condensar la información del aforo de alumbrado público, no se está realizando de forma precisa. - Es imperativo que, por parte del prestador del servicio, implemente las acciones necesarias para realizar la correcta actualización de la información correspondiente a las expansiones vegetativas. - Dadas las falencias indicadas anteriormente, la muestra se rechaza. Por lo tanto, la base de datos suministrada por el prestador del servicio, referente a las expansiones vegetativas, no es confiable y, en este sentido, no es aconsejable que esta información se utilizada para el cálculo del valor del rubro de inversión, así como para la generación de los indicadores requeridos por parte de la Secretaría de Infraestructura.					
iii. Por otro lado, como parte de las labores de seguimiento y control de la Interventoría, en este proceso se continúa con el agendamiento de visita técnica en conjunto (ESO RIONEGRO S.A.S. e Interventoría) a los lugares en donde se solicitó la expansión, ampliación o mejoramiento del sistema de alumbrado público. Posterior a ello, se determina la viabilidad de la solicitud realizada considerando todas las variables (técnicas, prediales y jurídicas). Una vez validada la solicitud se procede al respectivo ingreso a la programación de ejecución de expansiones.					
9. Verificar la aplicación de este Reglamento, en las etapas de asignación de requisitos fotométricos a vías y demás espacios públicos, aprobación de diseños, especificación de equipos, construcción y mantenimiento de los proyectos de alumbrado público, así como de las disposiciones contempladas en el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas – RETIE.		● Se realiza la revisión de la normatividad vigente aplicable al operador del Sistema de Alumbrado Público. ● Se solicita toda la información necesaria y pertinente de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente aplicable. ● Se realiza el seguimiento a las actividades realizadas por la ESO RIONEGRO S.A.S. mediante la realización de comités de obra técnico administrativos. ● Se realiza la revisión de la información suministrada por la ESO RIONEGRO S.A.S. en referencia a al Operación del Sistema de Alumbrado Público. ● Se generan informes sobre la información revisada notificando tanto a la ESO RIONEGRO S.A.S., como a la Supervisión, sobre las observaciones encontradas.	● Control de correspondencia enviada y recibida a la ESO RIONEGRO S.A.S. ● Actas de Reunión. ● Control de correspondencia enviada a la Supervisión.	CORRESPONDENCIA ENVIADA ESO	
				ACTAS DE REUNIÓN	
				CORRESPONDENCIA RECIBIDA ESO	
				CORRESPONDENCIA ENVIADA SUPERVISIÓN	
OBSERVACIONES					
i. Dentro de las líneas de trabajo que contempla la ESO RIOENGRO S.A.S., en cuanto a proyectos de alumbrado público, se contemplan los siguientes:					
◆ Proyectos de Alumbrado Público desarrollados por la ESO RIONEGRO S.A.S.: Estos proyectos hacen referencia a: - Los formulados por la administración municipal y son adjudicados al operador del servicio. - Los formulados por terceros y son adjudicados al operador del servicio. ◆ Proyectos de alumbrado público ejecutados por terceros: Estos proyectos hacen referencia a los proyectados, formulados y ejecutados por terceros, los cuales, son catalogados como compensaciones urbanísticas.					
ii. En cualquiera de los dos casos, una vez finalizado el proceso constructivo del mismo, no hay forma de corroborar que los niveles de iluminación en terreno correspondan a los niveles establecidos en el diseños, esto, debido a que la ESO RIONEGRO S.A.S. aun no dispone de un equipo debidamente calibrado y certificado para tal fin (luxómetro). Así mismo, previo a Septiembre de 2025, no se disponía de un Telurómetro para corroborar la resistividad del terreno donde se instalarían los sistemas de puesta a tierra.					
iii. Por otro lado, en el segundo caso, a los constructores encargados de la construcción de las compensaciones urbanísticas, posterior a la etapa de revisión y aprobación de diseños por parte del operador del servicio, no se les hacía el respectivo seguimiento durante la etapa constructiva, por lo tanto, no se verificaba si se estaban implementando los materiales y procedimientos requeridos, de acuerdo con la normatividad vigente, para el desarrollo de estos proyectos y, de esta forma, poder prever algún tipo de inconsistencia constructiva que impidiera proceder con el proceso administrativo de entrega a la ESO RIONEGRO S.A.S. En virtud de lo anterior, la interventoría solicitó agendar visitas técnicas periódicas a los proyectos que se encuentran en construcción para realizar el correcto seguimiento y control de las actividades en ejecución, las cuales se vienen ejecutando, como se puede corroborar en la información consignada en el presente informe en referencia a este aspecto.					
iv. En este sentido, la Interventoría ha podido verificar que, la ESO RIONEGRO S.A.S. al no disponer de elementos, debidamente calibrados y certificados, para la toma de medidas de iluminación, no puede implementar a cabalidad los requerimientos establecidos en el Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público - RETILAP.					
v. Es de tener en cuenta que, desde el 03 de junio de 2025 la Interventoría ha solicitado a la ESO RIONEGRO S.A.S. que se adquieran los equipos indispensables para la operación del sistema de alumbrado público y, a la fecha, se cuenta con un telurómetro y 2 pinzas voltiamperimétricas, quedando pendiente el luxómetro y 2 pinzas voltiamperimétricas adicionales.					

 Alcaldía de Rionegro Departamento de Antioquia		SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO - ANTIOQUIA		 HCR INGENIEROS S.A.S. MT 600 500732-1	
INFORME DE INTERVENTORÍA – CONTRATO No.: 001 DEL 2025 - PROCESO No.: CM 001 2025					
10. Identificar los sectores que presenten deficiencias en el alumbrado público, mediante la realización de la medición de iluminancia o luminancia, según se aplique o sea conveniente. Para la verificación de los niveles de iluminancia o luminancia de proyectos nuevos y del alumbrado existente, siguiendo los periodos de mediciones estipulados en el numeral 3.3.4.1., usando equipos de medida con certificado de calibración o verificación vigente. Como resultado de las mediciones la interventoría de informar, al responsable del servicio de alumbrado público del Municipio, sobre los posibles motivos que originan la deficiencia encontrada y someterá a su consideración la solución a ella soportando técnicamente su recomendación.	● Se realizan recorridos nocturnos para la verificación en inspección del Sistema de Alumbrado Público. ● Se realiza la toma de medidas de iluminación . ● Se realiza la presentación de los resultados de la toma de medidas realizadas por la Interventoría durante los comités de obra celebrados.	● Recorridos de Monitoreo de los niveles de iluminación ● Registro fotográfico. ● Correspondencia enviada ESO RIONEGRO S.A.S. ● Archivos KMZ ● Correspondencia enviada Supervisión.	RECORRIDOS DIURNOS / NOCTURNOS		
			REGISTRO FOTOGRÁFICO		
			CORRESPONDENCIA ENVIADA ESO		
			ACTAS DE REUNIÓN		
			MEDIDAS DE ILUMINACIÓN		
			CORRESPONDENCIA ENVIADA SUPERVISIÓN		
OBSERVACIONES					
i. La interventoría realizó recorridos nocturnos en el área urbana y rural, realizando la toma de medidas de iluminación para su posterior estudio y análisis y de esta forma se han identificado los sectores urbanos y rurales que presentan deficiencias como también aquellos que se evidencian sobre iluminación. ii. Una vez identificadas las áreas que requieren de la instalación y/o mejoramiento del Alumbrado público, se notifica, tanto a la supervisión, como al operador del servicio para realizar la respectivas visitas técnicas y así determinar la forma en la que se puede intervenir este sector, la elaboración de diseños y demás procesos técnicos- administrativos a tener en cuenta. iii. La toma de medidas de iluminación se realizó utilizando un equipo móvil conformado por de tres luxómetros de alta precisión montados en un vehículo y un software en un PC. Los registros de las tres sondas generan una base de datos en Excel, los cuales transfieren a un archivo KMZ y este se llevan para su visualización en Google earth, donde se evidencia una grafica ondular con puntos de colores que corresponde a valores de niveles de iluminación, esta herramienta nos permitió mostrar la identificación de las zonas de deficiencia o de sobre iluminación como también la necesidad de la elaboración de proyectos de ampliar la cobertura del servicio. iv. Los resultados de la toma de medidas de iluminación, mediante la implementación de los equipos mencionados, fueron condensados, organizados y se presentaron en los comités realizados en el presente periodo. v. La interventoría socializó con la supervisión, así como con el operador del sistema de alumbrado publico, el funcionamiento y resultados de la herramienta conformada por tres GPS- Móviles; como también el alcance de lograr un diagnóstico de forma global de los niveles de iluminación de una vía específica o total de los diferentes ejes viales del municipio, que realizar medidas a tramos típicos de una vía. Esto permite a que tanto la Secretaría de Infraestructura en conjunto con la ESO RIONEGRO S.A.S proyecten de una forma más rápida y eficaz las expansiones del servicio armonizadas con el Plan de Desarrollo Rionegro, "ciudad del Bienestar. 2024 – 2027".					

 Alcaldía de Rionegro Departamento de Antioquia		SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO - ANTIOQUIA		 HCR INGENIEROS S.A.S. MEJORANDO LA VIDA
INFORME DE INTERVENTORÍA – CONTRATO No.: 001 DEL 2025 - PROCESO No.: CM 001 2025				
11. Apoyar al responsable de la prestación del servicio de alumbrado público en el Municipio, en el trabajo conjunto de revisión de diseños de alumbrado público, siguiendo los requisitos establecidos en el presente Reglamento.	● Se le solicita a la ESO RIONEGRO S.A.S mantener informada en la inmediatez a la interventoría del Ingreso oficial de documentos técnicos y administrativos de nuevos proyectos de iluminación publica catalogados como compensaciones urbanísticas por la Secretaría de Planeación Municipal. Esta información se hará efectiva enviando copia de la documentación allegada con su respectivo Checklist acorde con los requisitos estipulados en el manual de procedimiento para tal fin. ● Se solicita a la ESO RIONEGRO S.A.S. mantener informada a la interventoría de los actos administrativos de aprobación o rechazo de los diseños como también de las solicitudes de modificaciones ya sea por revisiones de escritorio o de visita de campo.. ● Se realiza la revisión de la información y documentación allegada por la ESO RIONEGRO S.A.S durante el periodo objeto de este informe. ● Se atendió solicitudes de la ESO RIONEGRO S.A.S de realizar visita al terreno con la asistencia de la empresa constructoras, con fin en alguno de los casos de hacer un reconocimiento del área a intervenir, ver el alcance de la compensación, indicar modificaciones o ajustes al proyecto si se hacen necesarias, así como la revisión de la ejecución y avances de las actividades en los proyectos, que ya tiene viabilidad técnica, administrativa y jurídica de ejecución por parte de la ESO RIONEGRO S.A.S. ● Se realiza acta de visita técnica como también informe con respectivo registro fotográfico	● Correspondencia enviada a la Supervisión. ● Correspondencia enviada y recibida de la ESO RIONEGRO S.A.S. ● Actas de visita técnica. ● Registro fotográfico. ● Cronograma de expansiones ESO RIONEGRO S.A.S. ● Compensaciones urbanísticas.	CORRESPONDENCIA ENVIADA SUPERVISIÓN	
			CORRESPONDENCIA ENVIADA ESO	
			CORRESPONDENCIA RECIBIDA ESO	
			ACTAS DE VISITA TÉCNICA	
			CRONOGRAMA EXPANSIONES ESO	
			COMPENSACIONES URBANÍSTICAS	
			REGISTRO FOTOGRÁFICO	
OBSERVACIONES				
i. Como se ha indicado anteriormente, La ESO RIONEGRO S.A.S., en cuanto a proyectos de alumbrado público, contempla lo siguiente: - Proyectos formulados por la administración municipal y son adjudicados al operador del servicio. - Proyectos formulados por terceros y son adjudicados al operador del servicio. - Proyectos formulados y desarrollados por terceros y son recibidos por el prestador del servicio. A la fecha, el prestador del servicio, tiene en proceso las siguientes proyectos bajo el concepto de compensaciones urbanísticas: ♦ Proyecto Verdecielo. - El 26/02/25 se recibe solicitud de revisión de diseños por parte del constructor. - El 03/03/25, por parte de la ESO RIONEGRO S.A.S. se remite correo electrónico al constructor con las observaciones generadas en la revisión inicial realizada a los mismos. - El 21/04/25, se recibe correo electrónico por parte del constructor los diseños del proyecto atendiendo las observaciones generadas en la revisión inicial. - El 26/05/25, el operador del servicio de alumbrado público remite al constructor comunicado aprobando los diseños del proyecto. - El 24/06/25, se programa visita en conjunto al proyecto (interventoría, ESO RIONEGRO S.A.S. y constructor) con el propósito de establecer el estado de avance del proyecto evidenciando que aún no inicia su etapa constructiva. - El 31/07/25, se realiza visita en conjunto al proyecto evidenciando que aún no se inicia la ejecución de actividades, sin embargo, en la semana del 04 al 08 de agosto se realizaría la entrega del cronograma de ejecución. - El 15/08/25 se recibe correo electrónico por parte de la ESO RIONEGRO S.A.S. en donde se anexa el cronograma de actividades del proyecto. - El 22/08/2025 se realiza visita técnica No.: 03 al proyecto, evidenciando que no hay avance en comparación con la visita anterior. Esto obedece a que se debieron realizar modificaciones a los diseños eléctricos, los cuales se entregarían en la semana del 25 al 29 de agosto de 2025 para su revisión. Así mismo, estas modificaciones afectaría los valores de las potencias de las luminarias a instalar, por lo que se suspendió la gestión de adquisición de estos equipos por parte del constructor. - El 12/09/2025 se recibe correo electrónico por parte de la ESO RIONEGRO S.A.S. mediante el cual se informa que fueron remitidas las correcciones en los diseños eléctricos del proyecto por parte del constructor. - El 18 de noviembre de 2025 se realiza visita técnica de seguimiento a las actividades constructivas del proyecto. Se indica que se lleva un 75% de avance en la ejecución del proyecto distribuidos en la instalación de 27 postes de concreto tipo Carabobo, 9 postes de concreto de 12m y la construcción de 40 cajas de inspección junto con la tubería de 2" para alimentación eléctrica. - El 19 de diciembre de 2025 se realiza visita técnica de seguimiento a las actividades constructivas, evidenciando que el proyecto se encuentra totalmente terminado. En cuanto al proceso administrativo de entrega de la infraestructura de alumbrado público al municipio, por parte del constructor se indica que está pendiente la certificación RETIE y RETILAP.				

	SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO - ANTIOQUIA	
	INFORME DE INTERVENTORÍA – CONTRATO No.: 001 DEL 2025 - PROCESO No.: CM 001 2025	
♦ Vida Park Etapa 2. - El 13/05/25, la ESO RIONEGRO S.A.S. recibe correo electrónico de solicitud de revisión de los diseños del proyecto. - El 26/05/25, el operador del servicio de alumbrado público remite correo electrónico al constructor aprobando los diseños suministrados. - El 31/07/25, se programa visita en conjunto al proyecto (interventoría, ESO RIONEGRO S.A.S. y constructor) con el propósito de establecer el estado de avance del proyecto. Sin embargo, de acuerdo con la información suministrada, se indica que su etapa constructiva iniciaría en mayo de 2026. - El 15/08/25 se recibe cronograma de ejecución de actividades por parte de la ESO RIONEGRO S.A.S., el cual fue suministrado por el constructor del proyecto.		
♦ Parque Cabeceras. - El 21/05/25, el operador del servicio de alumbrado público recibe correo electrónico por parte del constructor solicitando la revisión de diseños del proyecto. - El 26/05/25, por parte de la ESO RIONEGRO S.A.S. se remite correo electrónico al constructor el cual contenía las observaciones generadas en la revisión inicial realizada a los diseños del proyecto. - El 09/06/25, el constructor remite correo electrónico al operador del servicio de alumbrado público los diseños del proyecto atendiendo las observaciones generadas inicialmente. - El 17/06/25, se remite correo electrónico al constructor donde se dio aprobación a los diseños del proyecto por parte de la ESO RIONEGRO S.A.S. - El 23/07/25, se programa visita en conjunto al proyecto (interventoría, ESO RIONEGRO S.A.S. y constructor) con el propósito de establecer el estado de avance del proyecto, evidenciando que este ya inició la construcción de la obra eléctrica específicamente con la excavación de canalizaciones para la instalación de tubería. - El 15/08/25 se recibe cronograma de ejecución de actividades por parte de la ESO RIONEGRO S.A.S., el cual fue suministrado por el constructor del proyecto. - El 22/08/2025 se realiza visita técnica No.: 02. De acuerdo con lo informado por parte del constructor, se lleva un avance general del 30% aproximadamente, de igual forma, en la parte eléctrica se lleva un aproximado de 400m de excavación e instalación de tubería, 5 cajas de inspección construidas y 5 en proceso constructivos. Se proyecta su finalización para el 29 de noviembre de 2025. - El 26/08/2025 se recibe correo electrónico por parte de la ESO RIONEGRO S.A.S. en el cual se indicaba que el constructor realizó la remisión de las modificaciones eléctricas en los diseños para su estudio, análisis y aprobación. - El 05/09/2025 se realiza visita técnica de seguimiento al proyecto. Se indica que se ha realizado la excavación e instalación de aproximadamente 500 ml de tubería, se ha realizado la construcción de 25 cajas de inspección y se reporta la llegada de 47 unidades de postes de concreto de 6m tipo Carabobo. Por otro lado, se indica que de forma general se lleva un avance de aproximadamente el 32%, este leve aumento obedece a que el clima ha incidido de forma negativa en el desarrollo de actividades, sin embargo, se mantiene la fecha de finalización del proyecto. - El 22/10/2025 se realiza visita técnica al proyecto para el seguimiento de las actividades en ejecución. Se evidencia la construcción de 24 cajas de inspección. La instalación de 20 postes de concreto de 5m tipo Carabobo para alumbrado público de los senderos peatonales. La instalación de 6 postes metálicos de 18m para la iluminación de las canchas y 3 postes metálicos de 12m para la alimentación primaria del proyecto. De forma general se lleva un avance del 40%. - El 14 de noviembre de 2025 se realiza visita técnica al proyecto, se indica que se lleva un 55% de avance en las actividades referentes a alumbrado público y un 80% de avance general del proyecto. De acuerdo con el diseño inicial del proyecto, se contemple la instalación de un medidor de energía para todo el proyecto, el cual contempla la construcción de una cancha de fútbol, espacio que no pertenece a alumbrado público. En este sentido, se solicitó a la supervisión organizar reunión con los directamente involucrados para determinar bajo qué entidad queda la administración del parque. - El 09 de diciembre de 2025 se realiza visita técnica de seguimiento a las actividades constructivas con la presencia de representantes de la Secretaría de infraestructura, la ESO RIONEGRO S.A.S. y el acompañamiento de la Interventoría. Teniendo en cuenta el diseño original del proyecto, el cual contempla la instalación de un medidor de energía eléctrica para todo el proyecto, por parte de la Secretaría de Infraestructura se determina que el proyecto se catalogará como un bien fiscal para continuar con el proceso de entrega administrativa al municipio y, posteriormente, se realizará la gestión para individualizar las cargas. Generalmente se indica que el proyecto tiene un 90% de avance y en el área eléctrica un 50%. Se mantiene la fecha de entrega del proyecto, el 26 de diciembre de 2025.		
♦ Ruta 39: El 27/06/2025 se recibe solicitud por parte de la constructora para revisión de diseños. - El 01/07/2025 la ESO RIONEGRO S.A.S. genera las observaciones de la revisión inicial realizada. - El 01/07/2025, el constructor remite correo electrónico con las observaciones atendidas. - El 08/07/2025, por parte del operador del servicio se remite comunicado vía correo electrónico mediante el cual se da visto bueno a los diseños del proyecto. - El 12/08/25 se realiza la visita técnica No.: 01 para el reconocimiento del área donde se realizará el proyecto. Se indicó que una vez se genere el contrato de construcción de la obra se suministrará el cronograma de ejecución de actividades. - El 02 de diciembre de 2025 se realiza visita técnica de seguimiento de las actividades constructivas en ejecución. Se tiene un avance constructivo que se limita a 80m de excavación e instalación de tubería de 2", y excavación de fosos para construcción de cajas de inspección. Se informa que el 11 de diciembre de 2025 se finalizarán estas actividades. - El 16 de diciembre de 2025 se realiza visita técnica de seguimiento a las actividades que se encuentran en ejecución. Se evidenció la instalación de 9 postes de concreto de 9m, la construcción de 6 cajas de inspección y la excavación e instalación de aproximadamente 150m de tubería de 2". Por otro lado, la Interventoría deja claridad en cuanto a la necesidad de realizar la implementación de las medidas de seguridad necesarias y pertinentes a la hora de realizar la instalación de una luminaria en un apoyo que se encuentra muy cerca de la red de alta tensión. El constructor indicó que acatará esta observación. Además, manifiesta que se proyecta fecha de terminación para el 24 de diciembre de 2025.		

 Alcaldía de Rionegro Departamento de Antioquia	SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO - ANTIOQUIA INFORME DE INTERVENTORÍA – CONTRATO No.: 001 DEL 2025 - PROCESO No.: CM 001 2025	
♦ Boulevard del 45: El 27/06/2025 se recibe solicitud por parte de la constructora para revisión de diseños. - El 04/07/2025 la ESO RIONEGRO S.A.S. genera las observaciones de la revisión inicial realizada. - El 07/07/2025, el constructor remite correo electrónico con las observaciones atendidas. - El 11/07/2025, por parte del operador del servicio se remite comunicado vía correo electrónico mediante el cual se da visto bueno a los diseños del proyecto. ♦ Iroko Vis: El 07/07/2025 se recibe solicitud por parte de la constructora para revisión de diseños. - El 18/07/2025 la ESO RIONEGRO S.A.S. genera las observaciones de la revisión inicial realizada. - El 30/07/2025, el constructor remite correo electrónico con las observaciones atendidas. ♦ El Rosal San Joaquín: El 07/07/2025 se recibe solicitud por parte de la constructora para revisión de diseños. - El 16/07/2025 la ESO RIONEGRO S.A.S. genera las observaciones de la revisión inicial realizada. - El 10/09/2025 se recibe correo electrónico por parte del operador del servicio mediante el cual se informa que el constructor atendió las correcciones sugeridas en la revisión realizada de forma inicial, las cuales se encuentran en proceso de revisión por parte de la ESO RIONEGRO S.A.S.		
♦ Madero: El 08/07/2025 se recibe solicitud por parte de la constructora para revisión de diseños. - El 28/07/2025 por parte del operador del servicio se remite comunicado vía correo electrónico mediante el cual se da visto bueno a los diseños del proyecto. - El 18 de diciembre de 2025 se realiza visita técnica al proyecto para realizar la verificación de la atención de las observaciones generadas por el prestador del servicio y la interventoría en visitas previas. Se identifica que el proyecto se encuentra completamente terminado y, de acuerdo con la información suministrada por el constructor, en funcionamiento. Por otro lado, la Interventoría evidencia que no se ha realizado la instalación de los stickers de potencia sobre las luminarias, que se debe realizar el cambio de los colores de las cintas de marcación de la red de alimentación eléctrica, que se debe realizar la instalación de la totalidad de los tornillos de sujeción de las tapas a los marcos de las cajas de inspección y que se debe realizar la instalación de espuma Silka en las boquillas de las tuberías. De igual forma, la Interventoría indica que realizará recorrido nocturno para verificar su funcionamiento. - El mismo día se realiza recorrido nocturno evidenciando que todo el proyecto se encuentra en funcionamiento.		
♦ Santa María Campestre: El 30/07/25 se realiza reunión en la Supervisión en donde se presenta la problemática presentada por la parte residencial debido a la suspensión del servicio de energía del alumbrado público por el no pago de la factura. - El 30/07/25 se realiza visita técnica al sector evidenciando que existen 3 luminarias ubicadas en área pública circundante a la vía principal pero que fueron encerradas por los residentes. - El 11/08/2025 se recibe correo electrónico por parte de la Secretaría de Infraestructura en el cual se remitía comprobante del pago de la factura de energía del Alumbrado Público de Santa María Campestre. - El 15/08/2025 se realiza visita técnica al sector para validar la atención de observaciones por parte del constructor. Se evidencia que no son 3 sino 7 luminarias encerradas por la comunidad. Así mismo, se retiraron 7 luminarias por el constructor para enviarlas por garantía y se inició la gestión para cambio e instalación de stickers. - El 02/09/2025 se realiza reunión en el sitio con la presencia de la comunidad, el constructor, el operador del servicio y con el acompañamiento de la interventoría, en donde se discutió la problemática presentada por los encerramientos realizados por la comunidad alrededor de 7 luminarias. Sin embargo, la comunidad se mantiene con los encerramientos realizados y esta problemática se elevará a la Secretaría de Infraestructura. - El 17/09/2025 la interventoría remite a la Secretaría de Infraestructura informe en donde plantea la problemática que se viene presentando en el área residencial de Santa María Campestre. - El 20/10/2025 se realiza visita técnica al sector para realizar el seguimiento a las actividades realizadas por el contratista ejecutor del proyecto, en orden de atender las observaciones generadas por la ESO RIONEGRO S.A.S. Se evidencia que se realizó el retiro de 7 luminarias LED y se reemplazaron por luminarias de tecnología sola, las cuales se encuentran encerradas por cerca vegetal por los residentes. De igual forma se evidencia que se realizó la instalación de stickers de identificación y de potencia. - El 18 de diciembre de 2025 se realiza visita técnica con el propósito de realizar el seguimiento a la atención de los detalles constructivos evidenciados por el prestador del servicio y de la interventoría. De acuerdo con la inspección general realizada se evidencia la instalación de la totalidad de los stickers de identificación y de potencia. Así mismo, se indica que todas las fallas de funcionamiento fueron atendidas, por lo cual, la Interventoría indica que realizará recorrido en horas de la noche para verificar el correcto funcionamiento de la Infraestructura de alumbrado público. Por otro lado, en cuanto al procedimiento administrativo de entrega del proyecto a la ESO RIONEGRO S.A.S., se indica que la documentación e información se remitirá al prestador del servicio y, en este sentido, aún se encuentra pendiente el proceso de certificación RETIE - RETILAP, el cual se ejecutará el 22/12/2025. - La interventoría realiza recorrido nocturno en horas de la noche del mismo día (18/12/2025), evidenciando tres (03) luminarias apagadas. Esta situación se notifica al prestador del servicio y así se le indique al constructor para su atención inmediata.		

 Alcaldía de Rionegro Departamento de Antioquia	SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO - ANTIOQUIA INFORME DE INTERVENTORÍA – CONTRATO No.: 001 DEL 2025 - PROCESO No.: CM 001 2025	 HCR INGENIEROS S.A.S.
♦ Puerta de San Antonio: Solicitud del 25/08/2025. El 25/08/2025 se recibe correo electrónico por parte del constructor solicitando la revisión de los diseños correspondientes al proyecto. ♦ Ceiba de Fontibón: El 10/09/2025, la ESO RIOENGRO S.A.S. junto con el constructor y el acompañamiento de la interventoría, realizan visita al área residencial Ceiba de Fontibón, para la inspección visual de la compensación urbanística allí construida en su totalidad, la cual consta de 12 puntos luminosos. - El 15/09/2025, por parte del operador del servicio, se remite correo electrónico al constructor mediante el cual se indican los requerimientos establecidos por la ESO RIONEGRO S.A.S. para iniciar el proceso de recibo de las obras terminadas. - El 17 de diciembre de 2025 se realiza visita técnica al proyecto, evidenciando que se realizó la instalación de los stickers de identificación y de potencia en las luminarias. Por otro lado, aún se encuentra pendiente la instalación de las marquillas de riesgo eléctrico en las tapas de las cajas de inspección y el aplome de un poste. El constructor manifestó que ya envió al prestador del servicio la información y documentación para iniciar el proceso administrativo de entrega de la infraestructura de alumbrado público al municipio. De igual forma, comunica que en el transcurso de la semana realizará la atención de los demás pendientes. Por parte de la ESO RIONEGRO S.A.S. se informó que el 18/12/2025 remitirá a la interventoría la información y documentación suministrada por el constructor. ♦ Los Cerezos: El 10/09/2025, la ESO RIOENGRO S.A.S. junto con el constructor y el acompañamiento de la interventoría, realizan visita al área residencial Ceiba de Fontibón, para la inspección visual de la compensación urbanística allí construida en su totalidad, sin embargo, se evidencia que esta fue ya intervenida bajo el proyecto de modernización realizado entre el 2019 y el 2020. Por este motivo, las partes indagarán en sus archivos para verificar los detalles constructivos iniciales del proyecto. - El 15/09/2025, por parte del operador del servicio se remite correo electrónico al constructor en donde se lista los requerimientos administrativos y documentales que deben ser cumplidos para el proceso administrativo de entrega del proyecto.		
♦ Terra: Aun no se ha programado fecha, hora y lugar para realizar la visita técnica al sector. ♦ Foresta Casas: El 24/09/2025 Se realiza visita en conjunto (ESO RIONEGRO S.A.S. e interventoría y con el acompañamiento de representantes del constructor) al proyecto Foresta casas, el cual ya se encontraba completamente terminado. Se realizó un recorrido general a todo el proyecto levantando observaciones que fueron puestas en conocimiento del ejecutor para su atención. - El 26/09/2025, por parte del operador del servicio se remite correo electrónico al constructor en donde se lista los requerimientos administrativos y documentales que deben ser cumplidos para el proceso administrativo de entrega del proyecto. - El 13 de noviembre de 2025 se realiza visita técnica al proyecto para realizar la revisión de la atención de las observaciones generadas en la visita inicial, las cuales se dieron por atendidas. Queda pendiente el proceso administrativo para la entrega de esta infraestructura al municipio y posteriormente a la ESO RIONEGRO S.A.S. - El 18 de diciembre de 2025, por parte del prestador del servicio, se realiza la entrega en físico de la información y documentación suministrada por el constructor para su proceso administrativo de entrega de este proyecto a la ESO RIONEGRO S.A.S. Una vez realizada la respectiva revisión por parte de la Interventoría, se remitieron las respectivas observaciones vía correo electrónico mediante comunicado No.: CTO-HCR-001-2025-0173. ♦ Centro Comercial X Oriente: El 22/09/2025 se recibe correo electrónico por parte de la ESO RIONEGRO S.A.S. en donde se indica el ingreso de un nuevo proyecto en la etapa de revisión de diseños. ♦ Bazar: El 02/10/2025 se recibe correo electrónico por parte de la ESO RIONEGRO S.A.S. en donde se indica el ingreso de un nuevo proyecto en la etapa de revisión de diseños. - El 23 de octubre de 2025 se recibe, vía correo electrónico, comunicado del operador del servicio mediante el cual remitía al constructor las primeras observaciones generadas en el proceso de revisión de los diseños inicialmente presentados.		
♦ Pino Azul: El 10/10/2025 se recibe correo electrónico por parte de la ESO RIONEGRO S.A.S. en donde se indica el ingreso de un nuevo proyecto en la etapa de revisión de diseños. ♦ Fontana: El 10/10/2025 se recibe correo electrónico por parte de la ESO RIONEGRO S.A.S. en donde se indica el ingreso de un nuevo proyecto en la etapa de revisión de diseños. ♦ Sacúdete Barro Blanco: El 24/11/2025 se recibe correo electrónico por parte de la ESO RIONEGRO S.A.S. en donde se solicita el agendamiento de visita técnica para la inspección del proyecto de compensación urbanística. - El 27 de noviembre de 2025, se realiza visita técnica al proyecto. DE acuerdo con las inspección realizada y la información suministrada por parte del representante de la obra, se lleva un 97% de avance en las actividades ejecutadas. Sin embargo, por parte del prestador del servicio se manifiesta que por parte del constructor no se suministró ningún tipo de documentación para la revisión respectiva previo al inicio de la etapa constructiva. En este sentido, el área constructiva indica que remitirá a la ESO RIONEGRO S.A.S. la información y documentación que se requiera par el caso. - El 15 de diciembre de 2025 se realiza visita técnica al proyecto. De acuerdo con la información suministrada desde el área constructiva, este se encuentra completamente terminado y cuenta con acta de terminación del 05 de diciembre de 2025. Por otro lado, y de acuerdo con los diseños ejecutados, el proyecto cuenta con dos medidores de energía eléctrica, uno para el área del cafetín y otro para los auditorios, canchas y alumbrado público. En este sentido, desde la Secretaría de Infraestructura se indica que el alumbrado público se debe cargar al aforo del municipio. Por otro lado, la Interventoría recalca en la necesidad de realizar la independencia de la carga de alumbrado público pero con su medidor individual y dentro del tablero general de control de este proyecto. Desde el área constructiva se indica que se evaluará desde todos los ámbitos para atender las observaciones planteadas, así mismo, se indica que alrededor de 15 días atrás se remitió a EPM el diseño de medita tensión para su estudio y aprobación, sin embargo, este proceso demora alrededor de 45 días.		
♦ Kora: El 26/11/2025 se recibe correo electrónico por parte de la ESO RIONEGRO S.A.S. en donde se solicita el agendamiento de visita técnica para la inspección del proyecto de compensación urbanística. - El 01 de diciembre de 2025 se realiza visita técnica al proyecto evidenciando que este se encuentra totalmente terminado. Por lo tanto, la presente inspección se solicitó con el propósito de evaluar las actividades constructivas ejecutadas. El proyecto consta de 85 puntos luminicos los cuales corresponden en 21 luminarias de 30W, instaladas en poste de concreto de 5m tipo Carabobo, y 64 luminarias de 50W instaladas en postes de fibra de 9m. Durante la inspección realizada se presentaron las siguientes observaciones: * Los números de identificación instalados son muy pequeños. * Las boquillas de las tuberías no tenía espuma Silka y * La totalidad de las cajas de inspección no cuentan con los tornillos de sujeción ni las tapas plásticas de protección. Se solicitó atender las observaciones. ♦ Doble calzada SOMER: El 05 de diciembre de 2025 se recibe, vía correo electrónico, comunicado por parte del prestador del servicio, solicitando visita al área donde se ejecutará el proyecto para realizar la revisión de los pormenores del diseños eléctrico y lumínico que se ejecutaría sobre la doble calzada. De acuerdo con la información preliminar suministrada desde el área de diseño del proyecto, la infraestructura de alumbrado público se instalaría de forma lateral y, en este sentido, en la semana del 15 al 19 de diciembre de 2025, se realizaría la primera entrega de los diseños para su revisión y fines pertinentes.		

 Alcaldía de Rionegro Departamento de Antioquia		SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO - ANTIOQUIA		 HCR INGENIEROS S.A.S. DE DESARROLLO	
INFORME DE INTERVENTORÍA – CONTRATO No.: 001 DEL 2025 - PROCESO No.: CM 001 2025					
12. Verificar el correcto funcionamiento del sistema de información de alumbrado público, descrito en el numeral 3.3.3.1. del Libro 3 y del sistema de consulta a través de la Web cuando aplique, según lo indicado en el numeral 3.3.3.1.3., así como la actualización permanente de su información. Será responsabilidad de la Interventoría adecuar sus sistemas de transferencias de datos, información, indicadores y en general, de informes de acuerdo con los formatos y la periodicidad que el Municipio defina para tal efecto.	● Se solicita a la ESO RIONEGRO S.A.S. informar sobre el sistema de Información de Alumbrado Público. ● Se solicita a la Secretaría de Infraestructura informar sobre el sistema de Información de Alumbrado Público.	● Correspondencia enviada y recibida de la Supervisión. ● Correspondencia enviada y recibida de la ESO RIONEGRO S.A.S. ● Bases de Datos ESO RIONEGRO S.A.S.		CORRESPONDENCIA ENVIADA SUPERVISIÓN	
				CORRESPONDENCIA RECIBIDA SUPERVISIÓN	
				CORRESPONDENCIA ENVIADA ESO	
				CORRESPONDENCIA RECIBIDA ESO	
				BASES DE DATOS ESO	
OBSERVACIONES					
i. Es de tener en cuenta que actualmente el municipio de Rionegro - Antioquia - no cuenta con un Sistema de Información de Alumbrado Público - SIAP, sin embargo, de acuerdo con la información compartida por la Secretaría de Infraestructura, desde mayo de 2025 se está realizando el proceso contractual para la contratación de este software. Herramienta fundamental para el control de inventarios, toma de decisiones técnicas y administrativas, base para actualización del ETR, como para seguimiento y control en la ejecución por parte de los diferentes actores del manejo del sistema de alumbrado publico del Municipio. En este sentido, el 20 de octubre de 2025, vía correo electrónico, la supervisión remite el CDP (Certificado de Disponibilidad Presupuestal) para este proceso por un valor de \$146'067.903 y con objeto: "DESARROLLO TERRITORIAL: IMPLEMENTACIÓN Y PUBLICACIÓN DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO (SIAP) SEGÚN LO PREVISTO EN LA RESOLUCIÓN 40150 DE 2024 DEL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA. Sin embargo, se indica que está pendiente la aprobación de vigencias futuras y el saldo del contrato SIAP 2026. ii. Por lo anterior, la información general de los activos de alumbrado público es almacenada en bases de datos de fácil acceso y edición, lo cual, de acuerdo con los muestreos realizados por la interventoría, se determina que estas no contienen la totalidad de los atributos mínimos requeridos por cada punto luminosos y que difieren en gran medida de lo evidenciado en terreno. iii. Por otro lado, previo al inicio del contrato de Interventoría, la ESO RIONEGRO S.A.S., como prestador del servicio de Alumbrado Público no había realizado la gestión ante la Secretaría de Desarrollo Territorial para la implementación del SIAP. Fue solo hasta el 17 de junio de 2025, cuando se remitió comunicado solicitando información al respecto, a la fecha no se ha realizado gestión adicional, pese a que reiteradamente la interventoría ha recalcado la obligatoriedad de implementar de este sistema iv. Así las cosas, al no existir un SIAP implementado en el municipio de Rionegro - Antioquia, la interventoría ha realizado la verificación de las bases de datos que han sido dispuestas por el operador del servicio de alumbrado público, sin embargo, estas, como se ha mencionado en el presente informe, carecen de toda veracidad, en el entendido que, de acuerdo con los muestreos realizados sobre la información allí consignada, se evidencian serias falencias entre los datos allí almacenados y los verificados por el equipo interventor en terreno. Además, estas bases de datos carecen de la totalidad de los atributos mínimos que deben ser tenidos en cuenta para identificar y localizar cada punto luminoso.					
v. En este sentido, para el equipo Interventor no ha sido posible realizar la verificación del correcto funcionamiento de del sistema de información de alumbrado público teniendo en cuenta que, las bases de datos dispuestas por el prestador del servicio no son correctamente actualizadas. Además de esto, de acuerdo con la auditoría realizada por parte de la Interventoría a estos archivos planos, se identificaron serias falencias en la información allí contenida ya que diferían de la información recopilada en terreno. De igual forma, por parte del prestador del servicio no se han atendido lo requerimientos realizados en cuanto a realizar la correcta actualización y mejoramiento de las bases de datos.					
13. Analizar el reporte de los Operadores de Red a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios – SSPD, en cumplimiento de los indicadores de la Resolución CREG 015 de 2018, la que la modifique o reemplace, en lo relacionado con el servicio de alumbrado público y verificar que se hagan las compensaciones a las que haya lugar, al municipio o distrito.	● Se realiza la solicitud a la Secretaría de Infraestructura de la factura del consumo de energía destinada a alimentar la carga aforada, y esta allega la correspondiente a la del mes de octubre, la cual es elaborada por las Empresas Públicas de Medellín . ● Se realiza el análisis de la factura suministrada por la Secretaría de Infraestructura. ● Se realiza la solicitud a la Secretaría de Infraestructura la relación de recaudo realizado por otros operadores diferentes a EMP	● Correspondencia enviada y recibida de la Supervisión. ● Facturas de energía de Alumbrado Público.		CORRESPONDENCIA ENVIADA SUPERVISIÓN	
				CORRESPONDENCIA RECIBIDA SUPERVISIÓN	
				FACTURAS AP EPM 2025	

 Alcaldía de Rionegro Departamento de Antioquia	SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO - ANTIOQUIA INFORME DE INTERVENTORÍA – CONTRATO No.: 001 DEL 2025 - PROCESO No.: CM 001 2025	
OBSERVACIONES		
i. Se realiza el día 20 de agosto de 2025, en forma virtual, reunión con el comercializador de energía, representada por el profesional Ing. Víctor Raúl Varela, por parte de la Secretaría de Infraestructura el Ing. Juan Sebastián Abril y por parte de la interventoría los ingenieros Hernán Reyes Paredes y Juan Felipe Valencia, donde se aclararon algunos conceptos facturados, específicamente lo referente a las compensaciones aplicadas en los meses de la presente vigencia, como también se solicita el proceso de desligar algunas facturas de predios que no corresponden a consumos de alumbrado público, a su vez se pide el proceso de eliminar los equipos de medidas instalados para registro de consumo de energía de circuitos exclusivo de alumbrado público y trasladar este consumo a carga aforada. ii. Por parte de la Secretaría de Infraestructura se allegan las facturas del consumo de energía por el servicio de Alumbrado Público para el periodo, objeto del presente informe, para la validación del cumplimiento de los indicadores de la Resolución CREG 015 de 2018. iii. Ante la consulta del profesional del municipio de realizar el desligamiento de algunas facturas de la cuenta consolidada, enviada a la área de bienes inmuebles del municipio para su pago, de algunas de ellas, por corresponder al consumo de energía de predios a cargo de alumbrado público. El profesional respondió que esta misma solicitud ya la había realizado mediante comunicación de otra área administrativa del Municipio y EPM estaba preparando la respuesta, concluye manifestando que esto si es viable y que se realizaran todas las modificaciones que se hagan necesarias, que solo se necesitan una comunicación oficial por parte del municipio. iv. Que según lo manifestado en la reunión por parte del profesional de EPM, las compensaciones es un proceso que realiza el operador de red en dos etapas: la primera se realiza con un valor de KWH proyectado en cada periodo y la segunda se realiza una reliquidación con el valor real de KWH en el siguiente periodo, es por ello que aparecen en las facturas con compensaciones con valores positivos o negativos. v. En esta misma reunión se aclaró a los asistentes, sobre la consulta realizada por la interventoría. que significaba el concepto de "Energía Garante", que este concepto solo aparece una sola vez, y que corresponde a la energía consumida por la iluminación navideña. vi. En relación con la propuesta de eliminar los equipos de medida existentes, el profesional de EPM, indicó que esto no es viable ya que solo las luminarias que están en infraestructura compartidas con el operador de red, se consideran como cargas aforadas. Además, agrega lo que se requiere que se instalen equipos de medida, en la cabeza de los circuitos exclusivos de sistemas de alumbrado público del municipio. vii. Otra consulta efectuada por la interventoría, con respecto a cobros como "Otras entidades diferentes a EPM" ¿ El por qué en la factura con numero de contrato: 10843970 se liquida y se factura ASEO a nombre de Verde limpio - Servicio 131701789 como también el impuesto de alumbrado público a nombre de "Alumbrado Público Rionegro - Servicio 121532940" conociendo que el alumbrado público como tal, no es un usuario y por ende no genera residuos, de la misma forma no debe auto cobrarse el impuesto de alumbrado público ?. La respuesta dada por el profesional de EPM, que observando la factura es verdad y que para subsanar la situación recomendó hacer dos reclamaciones formales de parte de la Alcaldía: una dirigida a EPM, para que de la factura mensual de Alumbrado Público correspondiente al contrato No.: 10843970, le eliminen la liquidación del impuesto de alumbrado público ya que este no es un usuarios de este servicio; la otra, debe ser dirigida a Verde limpio - Servicio 131701789, para que realice los trámites pertinentes para eliminar de la factura de EPM, contrato: 10843970, la liquidación correspondiente a Residuos del periodo, ya que esta factura no corresponde a usuario, esta factura corresponde a un recaudo. concluye.		
● Enero 2025: La compensación de este periodo fue de 480.900 KWH por un valor negativo de \$ 798.833,89. ● Febrero 2025 La compensación de este periodo fue de 499.119 KWH por un valor negativo de \$ 145.727,05. ● Marzo 2025 La compensación de este periodo fue de 0,00 KWH por un valor negativo de \$ 0,00. ● Abril 2025 La compensación de este periodo fue de 0,00 KWH por un valor negativo de \$ 0.00 ● Mayo 2025. La compensación de este periodo fue de 0.00 KWH por un valor negativo de \$ 0.00. ● Junio 2025 La compensación de este periodo fue de 2.173.3578 KWH por un valor negativo de \$1.978.087,50		

 Alcaldía de Rionegro Departamento de Antioquia		SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO - ANTIOQUIA		 HCR INGENIEROS S.A.S. NIT. 900.960.200-9	
INFORME DE INTERVENTORÍA – CONTRATO No.: 001 DEL 2025 - PROCESO No.: CM 001 2025					
● Julio 2025. La compensación de este periodo fue de 1.094.598 KWH por un valor negativo de \$ 600.615,76 ● Agosto 2025 La compensación de este periodo fue de 997.806,00 KWH por un valor negativo de \$ 648.486,86 ● Septiembre 2025 La compensación de este periodo fue de 965.618,00 KWH por un valor negativo de \$ 241.411,10. ● Octubre 2025 La compensación de este periodo fue de 1.052.324,00 KWH por un valor negativo de \$ 807.006,90 ● Noviembre 2025 La compensación de este periodo fue de 1.058.230,00 KWH por un valor negativo de \$ 929.578,68 La compensación de este periodo fue de 1.058.230,00 KWH por un valor negativo de \$ 929.578,68 Al cierre del presente informe no hemos recibido la factura del mes de diciembre, es por ello que no validamos la compensación respectiva					
14. Verificar para el caso de parques y conjuntos residenciales o unidades inmobiliarias con cerramiento, el tipo de cesión que tienen tales áreas con el fin de definir si la infraestructura instalada corresponde al servicio de alumbrado público. Para el caso, se debe verificar la información recibida del operador del servicio de alumbrado público sobre tales áreas, así como de las autoridades de planeación municipal. Una vez depurada la información, la interventoría debe notificar a las autoridades municipales acerca de los resultados obtenidos. En la realización de esta función la interventoría debe consultar entre otros, licencias de construcción, planos de urbanismo, inventarios levantados por el operador del sistema de alumbrado público y por el operador de red, así como verificación a los sitios en definición.	● Se solicita a la ESO RIONEGRO S.A.S. enviar día a día el cronograma de atención de mantenimientos preventivos/correctivos. ● Se solicita a la Secretaría de Infraestructura informar sobre el procedimiento a seguir para determinar la naturaleza de las áreas que así lo requieran. ● Se solicita a la ESO RIONEGRO S.A.S. informar sobre las áreas en las cuales se debe realizar la identificación de la naturaleza del predio para realizar el acompañamiento respectivo.	● Control de correspondencia enviada y recibida a la ESO RIONEGRO S.A.S. ● Control de correspondencia enviada a la Supervisión. ● Plataforma M-GEORIO.	CORRESPONDENCIA ENVIADA SUPERVISIÓN		
			CORRESPONDENCIA RECIBIDA SUPERVISIÓN		
			CORRESPONDENCIA ENVIADA ESO		
			CORRESPONDENCIA RECIBIDA ESO		
OBSERVACIONES					
i. De acuerdo con la información suministrada por la Secretaría de Infraestructura, el procedimiento para determinar la naturaleza de un predio es el siguiente: ◆ Realizar una consulta en la plataforma WEB M-GEORIO, la cual da un concepto inicial sobre la naturaleza del predio. Sin embargo, esta plataforma no se actualiza desde el 2018 por parte de la administración municipal. ◆ Para confirmar el concepto previo arrojado por la plataforma M-GEORIO, por parte de la Supervisión se indicó que se debe realizar la consulta con el área de Catastro (plataforma VUR) de la Secretaría de Infraestructura. ii. La interventoría, desde el inicio de la ejecución del contrato, solicitó a la ESO RIONEGRO S.A.S. suministrar los cronogramas de atención de las solicitudes de mantenimiento y/o expansión del sistema de AP, mediante el cual se organiza el equipo interventor para realizar el acompañamiento al operador del servicio en las visitas de verificación en campo de las solicitudes realizadas.					

 Alcaldía de Rionegro Departamento de Antioquia		SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO - ANTIOQUIA		 HCR INGENIEROS S.A.S. "EL RIONEGRO"
		INFORME DE INTERVENTORÍA – CONTRATO No.: 001 DEL 2025 - PROCESO No.: CM 001 2025		
iii. Problemática de Santa María Campestre: ♦ El 30/07/25 se realiza reunión en la Secretaría de Infraestructura en la cual se discutió la propiedad y responsabilidad de un medidor de energía eléctrica que correspondía al alumbrado público del sector residencial Santa María Campestre, el cual fue desconectado por el operador de red debido al no pago de la factura. ♦ En las visitas técnicas al sector se evidenció que 7 puntos luminicos se encontraban encerrados por cercas vegetales que impedía su acceso ante un posible mantenimiento por parte de la ESO RIONEGRO S.A.S. y era una de las observaciones indicadas por el operador del servicio de alumbrado público que debían ser atendidas para su debido proceso de recepción e incorporación dentro de los activos del sistema de alumbrado público. ♦ El 15/08/2025 se realiza nueva visita técnica más a fondo en donde se evidenció que no eran 3 luminarias las encerradas por la comunidad sino 7, por lo cual el representante del área constructiva informó que se reuniría con la comunidad para poder establecer una solución definitiva para cerrar el caso. Así mismo, se evidenció que se empezaron a atender las observaciones generadas por el operador del servicio, retirando 7 luminarias que entraron en proceso de garantía y gestionando la consecución de los stickers de identificación de las mismas. ♦ El 17/09/2025 se remite vía correo electrónico a la Supervisión informe en el cual se detallaba la problemática presentada en torno al área residencial de Santa María Campestre, para que, desde la administración municipal se tomaran las medidas pertinentes en torno al caso. A la fecha, no se ha obtenido pronunciamiento alguno por parte de la Secretaría de Infraestructura. ♦ El 25/09/2025, se recibe correo electrónico por parte del prestador del servicio, mediante el cual se daba información sobre el proceso de encerramiento de las áreas públicas por parte de los residentes del sector. Allí se adjuntó un documento a través del cual los propietarios de estos cerramientos manifestaban que se hacían cargo de la infraestructura de alumbrado público en su totalidad. ♦ El 09/10/2025, se recibe comunicado No.: DAP-0305-2025, por parte de la ESO RIONEGRO S.A.S., mediante el cual informaba nuevamente a la Supervisión sobre la problemática presentada en este sector residencial. Solicitándole su intervención. ♦ A la fecha, pese a las solicitudes realizadas por la Interventoría, la Secretaría de Infraestructura no ha realizado el acercamiento a la comunidad de Santa María Campestre para poder entablar las conversaciones pertinentes y así establecer las posibles soluciones en este aspecto.				
iv. Problemática Lotus Casas: ♦ El 08/09/2025 se recibe correo electrónico por parte del operador del servicio solicitando visita técnica de inspección al conjunto residencial Lotus debido a una problemática presentada en el alumbrado público interno. ♦ El 09/09/2025 se realiza visita técnica al sector con la presencia de representantes del la ESO RIONEGRO S.A.S., del área administrativa del conjunto residencial y con el acompañamiento de la interventoría, evidenciando que un circuito de alumbrado público se encontraba conectado al circuito principal de áreas comunes del conjunto, generando picos de consumo altos. Por otro lado, se evidenció que dentro del conjunto existían 4 luminarias apagadas. ♦ El 12/09/2025 se recibe correo electrónico por parte del operador del servicio en donde se adjunta carta del constructor de alumbrado público del conjunto residencial en donde este manifiesta que fue el responsable de la conexión del circuito de alumbrado público al medidor de áreas comunes. ♦ La Interventoría solicitó a la ESO RIONEGRO S.A.S. emitir un comunicado al área administrativa del conjunto residencial manifestando lo asegurado por el constructor del alumbrado público así como las razones de fondo, de acuerdo con la normatividad vigente, por las cuales no se puede realizar ningún tipo de intervención en áreas residenciales encerradas. Lo cual se atendió oportunamente. ♦ El 07/10/2025, se recibe correo electrónico por parte de la Supervisión solicitando nuevamente agendar visita técnica al área residencial Lotus, para evaluar la problemática presentada inicialmente. ♦ El 15/10/2025, la Interventoría remite comunicado No.: CTO-HCR-001-2025-0119, mediante el cual pone en conocimiento de la Supervisión la problemática de fondo presentada en esta zona residencial, así como los soportes presentados por el constructor quien se hace responsable de las afectaciones allí generadas. Así mismo, se manifiesta que la ESO RIONEGRO S.A.S. no puede, ni debe, hacerse responsable de las fallas presentadas en el alumbrado público allí existente en el entendido que esta es una zona encerrada por la comunidad.				
15. Apoyar el análisis, revisión, evaluación y valoración del costo del servicio de alumbrado público con base en la facturación que emita el Operador del servicio de alumbrado público por concepto del servicio que le presta al Municipio o Distrito.	• La interventoría, realiza para el cumplimiento de esta obligación contractual una revisión y evaluación de los costos de la energía registrados en las factura emitida por parte de EMP, como comercializador seleccionado como proveedor de la energía con destino a alimentar el sistema de alumbrado público del municipio de Rionegro. • Mediante el contrato suscrito No 10.10.00-21.16-017-2025 de suministro con las Empresas Publicas de Medellín EPM.	• Documentación allegada por parte de supervisión.	FACTURAS AP EPM 2025	
			CONTRATO SUMINISTRO ENERGÍA	

 Aldía de Rionegro Departamento de Antioquia		SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO - ANTIOQUIA			
INFORME DE INTERVENTORÍA – CONTRATO No.: 001 DEL 2025 - PROCESO No.: CM 001 2025					
OBSERVACIONES					
i. El contrato de suministro de energía, suscrito con EPM, el precio del componente de la factura correspondiente a la comercialización el cual a la fecha de inicio de la prestación de este servicio era de 342 \$/Kwh, el cual se viene incrementando su valor con el índice de precio del productor periodo a periodo. Los demás componentes que son regulados se vienen cobrando de acuerdo a lo reglamentado por la Comisión de Regulación de Energía y Gas - CREG -. ii. Se ha evidenciado que dentro de la factura se bien cobrando adicional a la energía el servicio de aseo como también el impuesto de alumbrado público. Inconsistencia que está en trámite en la Secretaría de Infraestructura. iii. Existe un grupo no determinado, por ahora, de equipos de medida que vienen registrando el consumo de energía de algunos puntos luminosos de algunas vías vehiculares, peatonales y escenarios deportivos, los cuales se encuentran en proceso de depuración por parte de la interventoría. iv. La interventoría realizo parcialmente en este periodo la depuración realizando visitas a campo con la información suministrada por la Secretaría de Infraestructura y se espera que para el próximo informe periódico finalizar esta labor.					
16. Vigilar el cumplimiento de los valores permitidos de Dp, DE, además de verificar que se cumplan los consumos de energía por Km de vía ofertados en los diseños, procesos licitados y demás procesos involucrados en cada uno de los proyectos.	- Se le solicito a la ESO RIONEGRO S.A.S la información de los proyectos que actualmente se adelanta en la vigencia del 2025. - Se allegaron 2 proyectos APROBADOS con su documentación técnico administrativa.	- Correspondencia enviada y recibida con la ESO RIONEGRO S.A.S. - Compensaciones urbanísticas.	CORRESPONDENCIA ENVIADA ESO		
			CORRESPONDENCIA RECIBIDA ESO		
			COMPENSACIONES URBANÍSTICAS		
OBSERVACIONES					
i. Durante la revisión realizada a la documentación aportada se observa que en la memoria de calculo luminotécnica no presentan el Dp, De y el consumo de energía por kilómetro					
17. Verificar el cumplimiento del esquema de mantenimiento.	- Se solicita a la ESO RIONEGRO S.A.S. presentar los procedimientos internos establecidos para la ejecución de las actividades de mantenimiento. - Se solicita a la ESO RIONEGRO S.A.S. presentar día a día el cronograma de atención de mantenimientos preventivos/correctivos. - Se realiza la revisión, estudio y análisis de la información y documentación suministrada por la ESO RIONEGRO S.A.S. referente a los programas mantenimiento preventivo y correctivo.	- Correspondencia enviada y recibida de la ESO RIONEGRO S.A.S. - Reportes de monitoreo. - Correspondencia enviada a la Supervisión. - Registro fotográfico.	CORRESPONDENCIA ENVIADA ESO		
			CORRESPONDENCIA RECIBIDA ESO		
			CORRESPONDENCIA ENVIADA SUPERVISIÓN		
			REPORTES DE MONITOREO		
			ÓRDENES DE TRABAJO GENERADAS ESO		
REGISTRO FOTOGRÁFICO					
OBSERVACIONES					
i. De acuerdo con la revisión, estudio y análisis de la información y documentación suministrada por la ESO RIONEGRO S.A.S. en referencia a la atención de los mantenimientos preventivos y correctivos, la Interventoría encontró lo siguiente: - El municipio de Rionegro - Antioquia no cuenta con un Sistema de Información de Alumbrado Público - SIAP, lo cual dificulta la generación de órdenes de trabajo para la atención de todas y cada una de las fallas presentadas en sistema de alumbrado público del municipio. Esto, aunado al hecho de que el prestador del servicio no venía implementando un sistema oficial para impartir órdenes de trabajo, dificultó, desde un principio, realizar el correcto seguimiento al esquema de mantenimientos que venía ejecutando la ESO RIONEGRO S.A.S. - Se generaron mesas de trabajo en conjunto, operador del servicio de alumbrado público e interventoría, con el propósito de materializar y formalizar un formato de orden de trabajo para su implementación, lo cual se logró hasta el 24 de julio de 2025. Siendo así, la interventoria desde el inicio de la ejecución de su contrato solicitó la implementación de este proceso y el cual debería ser notificado vía correo electrónico de forma diaria previo al inicio de la jornada. Por lo tanto, este proceso inició su implementación de forma permanente a partir del 11 de julio de 2025. Sin embargo, al ser un proceso nuevo, la etapa de adaptación aún persiste, tanto por parte del área administrativa, como por parte del área operativa. Ya que la generación de las órdenes de trabajo no obedece a sistema automatizado. Este se limita a la recopilación de la información de las solicitudes de mantenimiento y, posteriormente, de forma manual se generan las órdenes de trabajo. - Al realizar un muestreo sobre las órdenes de trabajo generadas, y posteriormente diligenciadas, en noviembre de 2025, se evidenciaron serias falencias en cuanto al contenido de las mismas como: - Órdenes de trabajo sin la información del usuario solicitante. - No se consignada la fecha y hora de inicio/finalización de la orden de trabajo. - No se especificaba el tipo de actividad que se realizaría con esa orden de trabajo.					

		SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO - ANTIOQUIA			
		INFORME DE INTERVENTORÍA – CONTRATO No.: 001 DEL 2025 - PROCESO No.: CM 001 2025			
- Órdenes de trabajo generadas con una fecha pero, al momento de compararlas con el documento diligenciado por la cuadrilla, tenían una fecha diferente. ♦ Inicialmente se informó por parte de la ESO RIONEGRO S.A.S. que se disponía de un total de 6 cuadrillas, posterior a ello, y en el entendido que una cuadrilla está conformada por conductor, técnico y ayudante, se indicó que el número de cuadrillas se reducía a 4. Sin embargo, la distribución de estas se realiza en 3 vehículos, lo cual genera que uno de estos es el encargado del transporte de 2 cuadrillas. ii. En virtud de la verificación del proceso de mantenimiento implementado por el prestador del servicio, el cual se registra en las órdenes de trabajo, se inició la actividad de seguimiento de cada una de las cuadrillas implementadas encontrando lo siguiente: - Algunas cuadrillas no contaban con brigadistas para la atención de algún tipo de emergencia. - Así mismo, se evidenció que algunas cuadrillas no contaban con vehículo a su servicio. Eran trasladados a sus áreas de trabajo y recogidos al final de las mismas. iii. De igual forma, la Interventoría realizó la validación en sitio de los medidores de alumbrado público, así como de las unidades transformadoras que conforman el inventario de activos, evidenciando, de acuerdo con la información suministrada por la Secretaría de Infraestructura y por el Operador de Red (EPM), que, en primer lugar, las cantidades reales de medidores y de transformadores no era las relaciones en sus bases de datos, era aún más y, en segundo lugar, se desconocía el estado actual de estos elementos. Las observaciones generadas por el equipo Interventor fueron consignadas en informes y puestos en conocimiento del prestador del servicio y de la Secretaría de Infraestructura, los cuales, a la fecha, no han sido atendidos. iv. De forma semanal la interventoría, producto de los recorridos diurnos y nocturnos realizados, remite al prestador del servicio los reportes de falla evidenciados. Así mismo, posterior al plazo establecido para la atención de los mismo, se realiza una validación en sitio, sobre una muestra de los reportes presentados, para verificar la atención de los mismos.					
v. Así mismo, se solicitó al prestador del servicio realizar la remisión de todas y cada una de las PQRSD que tuvieran relación con alumbrado público, y que son recepcionadas a través de todos los canales dispuesto para tal fin. De igual forma, se solicitó remitir las respuestas generadas producto de las atenciones realizadas a las PQRSD recibidas. vi. Siendo así, el prestador del servicio no ha dado cumplimiento al programa de mantenimiento ya que no se ha incluido dentro de este la totalidad de los activos que han sido identificados por la Interventoría que requieren algún tipo de intervención.					
18. Hacer seguimiento a las instalaciones o para fines de recibo de obra, inclusive si el proyecto no está estipulado como objeto de certificación plena y dictamen de inspección, mediante medición y corroboración de niveles de iluminación, de acuerdo con el numeral 23 del artículo 4.3.2 del presente Reglamento.	● Se solicita a la ESO RIONEGRO S.A.S. presentar la información y documentación referente a las expansiones pendientes por atender/ejecutar de la vigencia 2025. ● Se solicita a la ESO RIONEGRO S.A.S. presentar la información y documentación referente a los procesos de revisión de diseños solicitados por terceros. ● Se realiza la revisión, estudio y análisis de la información y documentación suministrada por la ESO RIONEGRO S.A.S. ● Se programan visitas a terreno para la verificación de las áreas a intervenir, así como de las actividades que se vienen desarrollando. ● Se generan informes de las visitas realizadas y son remitidos tanto a la ESO RIOENGRO S.A.S. como a la Supervisión.	● Correspondencia enviada a la Supervisión. ● Correspondencia enviada y recibida de la ESO RIONEGRO S.A.S. ● Actas de visita técnica. ● Registro fotográfico. ● Cronograma de expansiones ESO RIONEGRO S.A.S. ● Compensaciones urbanísticas.	CORRESPONDENCIA ENVIADA SUPERVISIÓN		
			CORRESPONDENCIA ENVIADA ESO		
			CORRESPONDENCIA RECIBIDA ESO		
			ACTAS DE VISITA TÉCNICA		
			CRONOGRAMA EXPANSIONES ESO		
			COMPENSACIONES URBANÍSTICAS		
REGISTRO FOTOGRÁFICO					
OBSERVACIONES					
i. De acuerdo con la información suministrada por el prestador del servicio, así como los lineamientos establecidos por el municipio de Rionegro - Antioquia -, se establecen las compensaciones urbanísticas, de las cuales, algunas comprenden la construcción de alumbrado público. En este sentido, la Interventoría identificó que el prestador del servicio se limitaba a surtir la etapa de verificación y aprobación de diseños, previo al inicio de la ejecución de actividades y, posteriormente no se realizaba ningún tipo de seguimiento hasta cuando el constructor solicitaba iniciar el proceso administrativo de entrega de la infraestructura de alumbrado público para ser ingresada al inventario de activos. ii. Al no realizar un correcto seguimiento a las actividades constructivas desarrolladas por los constructores de los proyectos catalogados como compensación urbanística, se identificaron proyectos los cuales llevaban más de 8 años de haber sido terminados y nunca fueron entregados al municipio, como el caso del proyecto Cerezos (el cual se presume que se construyó con la instalación de luminarias de sodio ya que posteriormente fue intervenido con el contrato de modernización del sistema de alumbrado público ejecutado por la ESO RIONEGRO S.A.S.). Así mismo, el proyecto Ceiba de Fontibón. iii. La ESO RIONEGRO S.A.S., a la fecha, tiene en proceso las siguientes proyectos bajo el concepto de compensaciones urbanísticas: ♦ Verdecielo: Solicitud del 26/02/2025. Actualmente el proyecto se encuentra totalmente terminado y en proceso administrativo de entrega de la infraestructura de alumbrado público al municipio. ♦ Vida Park Etapa 2: Solicitud del 13/05/2025. Aún no inicia su proceso constructivo, se proyecta para mayo de 2026. ♦ Parque Cabeceras: Solicitud del 21/05/2025. En etapa constructiva. Actualmente presenta 90% de avance, se proyectaba su finalización para el 26 de diciembre de 2025. ♦ Ruta 39: Solicitud del 26/06/2025. Se encuentra en etapa constructiva. Se proyecta su entrega para el 26 de diciembre de 2025.					

 Alcaldía de Rionegro Departamento de Antioquia		SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO - ANTIOQUIA		
INFORME DE INTERVENTORÍA – CONTRATO No.: 001 DEL 2025 - PROCESO No.: CM 001 2025				
♦ Boulevard del 45: Solicitud del 03/07/2025. Aun no inicia su proceso constructivo. ♦ Iroko Vis: Solicitud del 07/07/2025. Aun no inicia su proceso constructivo. ♦ El Rosal San Joaquín: Solicitud del 07/07/2025. Aun no inicia su proceso constructivo. ♦ Madero: Solicitud del 08/07/2025. Proyecto en etapa constructiva. ♦ Santa María Campestre: Solicitud del 30/07/2025. Proyecto finalizado, en proceso de atención de observaciones para su entrega al prestador del servicio. ♦ Puerta de San Antonio: Solicitud del 25/08/2025. Aún no inicia su proceso constructivo. ♦ Ceiba de Fontibón: Solicitud del 10/09/2025. Proyecto terminado y en proceso administrativo de entrega a la ESO RIONEGRO S.A.S. para ingreso a los activos del municipio. ♦ Los Cerezos: Solicitud del 10/09/2025. Proyecto terminado y en proceso administrativo de entrega a la ESO RIONEGRO S.A.S. para ingreso a los activos del municipio. ♦ Terra: Solicitud del 10/09/2025. Proyecto terminado y en proceso administrativo de entrega a la ESO RIONEGRO S.A.S. para ingreso a los activos del municipio. ♦ Foresta Casas: Solicitud del 16/09/2025. Proyecto terminado y en proceso administrativo de entrega a la ESO RIONEGRO S.A.S. para ingreso a los activos del municipio. ♦ Centro Comercial X Oriente: Solicitud del 22/09/2025. Proyecto en etapa de revisión de diseños.				
♦ Centro Comercial X Oriente: Solicitud del 22/09/2025. Proyecto en etapa de revisión de diseños. ♦ Bazar: Solicitud del 02/10/2025. Proyecto que aún no inicia su proceso constructivo. ♦ Pino Azul: Solicitud del 10/10/2025. Proyecto que aún no inicia su proceso constructivo. ♦ Fontana: Solicitud del 10/10/2025. Proyecto que aún no inicia su proceso constructivo. ♦ Sacúdete Barro Blanco: Solicitud del 24/11/2025. Proyecto que no fue puesto a consideración del prestador del servicio para revisión de diseños previa al inicio de la etapa constructiva. Actualmente presenta 97% de avance. ♦ Kora: Solicitud del 26/11/2025. Proyecto que aún no inicia su proceso constructivo. Previamente, dentro del presente informe, se indicó el seguimiento realizado por la interventoría a cada uno de estos proyectos. iv. Luego de la conformación de mesas de trabajo para coordinar entre el prestador del servicio y la Interventoría un procedimiento para realizar un correcto seguimiento a las actividades desarrolladas por los constructores encargados de los proyectos catalogados como compensación urbanística, se logró establecer un cronograma de ejecución de esta actividad, pudiendo llevar un registro completo de los avances en cada uno de estos proyectos, el cual ha permitido identificar los casos particulares anteriormente descritos. v. Aunado a lo anterior, y teniendo en cuenta que la ESO RIONEGRO S.A.S. no dispone de un equipo idóneo y certificado para la toma de medidas de iluminación (luxómetro), este no tiene forma de corroborar que los niveles de iluminación en sitio estén acorde con los diseños aprobados previamente por el prestador del servicio. Esta problemática fue evidenciada y notificada por parte de la interventoría desde junio de 2025 y, a la fecha, no se ha adquirido este elemento.				
19. Vigilar el cumplimiento de la NSR-10, RETIE, RETILAP, NTC 2050, Manual de procedimientos de alumbrado público de la Empresa de Seguridad del Oriente ESO RIONEGRO S.A.S. y Normas y especificaciones técnicas de construcción de la Empresa Pública de Medellín – EPM.	● Se realiza la revisión de la normatividad vigente aplicable al operador del Sistema de Alumbrado Público. ● Se solicita toda la información necesaria y pertinente de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente aplicable. ● Se realiza el seguimiento a las actividades realizadas por la ESO RIONEGRO S.A.S. mediante la realización de comités de obra técnico administrativos. ● Se realiza la revisión de la información suministrada por la ESO RIONEGRO S.A.S. en referencia a al Operación del Sistema de Alumbrado Público. ● Se generan informes sobre la información revisada notificando tanto a la ESO RIOENGRO S.A.S., como a la Supervisión, sobre las observaciones encontradas.	● Control de correspondencia enviada y recibida a la ESO RIONEGRO S.A.S. ● Actas de Reunión. ● Control de correspondencia enviada a la Supervisión.	CORRESPONDENCIA ENVIADA ESO	
			ACTAS DE REUNIÓN	
			CORRESPONDENCIA RECIBIDA ESO	
			CORRESPONDENCIA ENVIADA SUPERVISIÓN	

 Alcaldía de Rionegro Departamento de Antioquia	SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO - ANTIOQUIA INFORME DE INTERVENTORÍA – CONTRATO No.: 001 DEL 2025 - PROCESO No.: CM 001 2025	
OBSERVACIONES		
i. De acuerdo con el seguimiento, supervisión y control que viene realizando la Interventoría a la información y documentación presentada por la ESO RIONEGRO S.A.S., desde el inicio de la ejecución del contrato No.: 001 de 2025 y, en virtud del cumplimiento de lo establecido en las normatividad vigente, en su momento se evidenciaron serias falencias que en general impiden que se haga un correcto desarrollo de la Operación del sistema de Alumbrado Público, además impiden que la interventoría pueda cumplir a cabalidad con las obligaciones adquiridas. Algunas de estas se empezaron a atender por parte del prestador del servicio, sin embargo, a la fecha se continúa con los siguientes incumplimientos: ◆ El municipio de Rionegro - Antioquia - no cuenta con un Sistema de Información de Alumbrado Público - SIAP, lo cual dificulta la generación de órdenes de trabajo para la atención de todas y cada una de las fallas presentadas en sistema de alumbrado público del municipio. Esto, aunado al hecho de que el prestador del servicio no venía implementando un sistema oficial para impartir órdenes de trabajo dificultó, desde un principio, realizar el correcto seguimiento al esquema de mantenimientos que venía ejecutando la ESO RIONEGRO S.A.S. ◆ Por lo anterior, la información general de los activos de alumbrado público es almacenada en bases de datos de fácil acceso y edición, lo cual, de acuerdo con los muestreos realizados por la interventoría, se determina que estas no contienen la totalidad de los atributos mínimos requeridos por cada punto luminosos y que difieren en gran medida de lo evidenciado en terreno. ◆ Se generaron mesas de trabajo en conjunto, operador del servicio de alumbrado público e interventoría, con el propósito de materializar y formalizar un formato de orden de trabajo para su implementación, lo cual se logró hasta el 24 de julio de 2025. Siendo así, la interventoría desde el inicio de la ejecución de su contrato solicitó la implementación de este proceso y el cual debería ser notificado vía correo electrónico de forma diaria previo al inicio de la jornada. Por lo tanto, este proceso inició su implementación de forma permanente a partir del 11 de julio de 2025. Sin embargo, al ser un proceso nuevo, la etapa de adaptación aún persiste, tanto por parte del área administrativa, como por parte del área operativa. Ya que la generación de las órdenes de trabajo no obedece a sistema automatizado. Este se limita a la recopilación de la información de las solicitudes de mantenimiento y, posteriormente, de forma manual se generan las órdenes de trabajo.		
◆ No se dispone de una organización para la implementación de cuadrillas, ya que de forma general se tiene disponible para la atención de mantenimientos de 4 vehículos (un camión canasta, una camioneta, un camión y una motocicleta). - Inicialmente se informó por parte de la ESO RIONEGRO S.A.S. que se disponía de un total de 6 cuadrillas, posterior a ello, y en el entendido que una cuadrilla está conformada por conductor, técnico y ayudante, se indicó que el número de cuadrillas se reducía a 4. Sin embargo, la distribución de estas se realiza en 3 vehículos, lo cual genera que uno de estos es el encargado del transporte de 2 cuadrillas. - Por otro lado, se ha evidenciado, de acuerdo con la información consignada en las órdenes de trabajo por parte del operador del servicio, que las actividades que vienen siendo asignadas a las cuadrillas se distribuyen entre mantenimiento y expansiones, lo cual quiere decir que no se diferencian los insumos implementados (logístico, transporte, herramientas, equipos y materiales) que deben ser implementados en cada escenario. - De igual forma, se han evidenciado actividades en las cuales se implementa una cantidad de personal que no es acorde a la misma, desatendiendo las actividades de mantenimiento del sistema de alumbrado público. ◆ No se dispone de equipos de medida para la toma de medidas de iluminación y los elementos para la toma de medidas de tensión, corriente y resistencia eléctrica no se encuentran debidamente calibrados. - En este aspecto, la ESO RIONEGRO S.A.S. desde periodos anteriores se encuentra adelantando la gestión de contratación interna para la adquisición y calibración de equipos, teniendo, a la fecha, únicamente el Telurómetro debidamente certificado y calibrado. - Al no disponer de la totalidad de los equipos indispensables para la operación del sistema de alumbrado público se incurre en la presencia de posibles errores a la hora de la toma de medidas de los diferentes parámetros eléctricos en campo, así mismo, no se pueden corroborar los niveles de iluminación en terreno para validar la información de los diseños fotométricos de los proyectos que deben ser recibidos por terceros o los desarrollados propiamente.		
◆ No se dispone de una bodega exclusiva para el almacenamiento de materiales a implementar en la operación del sistema de Alumbrado Público. - En este sentido, y de acuerdo con las líneas de negocio que se ejecutan por parte de la ESO RIONEGRO S.A.S., todos los materiales son almacenados en los espacios dispuestos para tal fin, sin embargo, al realizar la respectiva inspección no se puede diferenciar a qué línea de negocio pertenece cada uno de los elementos allí almacenados. Por otro lado, en virtud de lo consignado en el informe de gestión mensual del operador del servicio correspondiente al mes de abril y mayo de 2025, se han realizado el traslados administrativos de materiales adquiridos con los recursos de alumbrado público para que estos se implementen en la ejecución de obras diferentes. ◆ Dicho esto, la ESO RIONEGRO S.A.S., aún no ha dado cumplimiento a los requerimientos mínimos establecidos en la normatividad vigente aplicable en todas las áreas que envuelven la operación del Sistema de Alumbrado Público (técnica, HSEQ, ambiental y administrativa).		

 SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO - ANTIOQUIA			
INFORME DE INTERVENTORÍA – CONTRATO No.: 001 DEL 2025 - PROCESO No.: CM 001 2025			
5.2. OBLIGACIONES DE CARÁCTER HESQ:			
OBLIGACIONES CONTRACTUALES	ACTIVIDADES DESARROLLADAS	EVIDENCIA	MECANISMO DE VERIFICACION
1. Garantizar el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo, seguridad industrial, trabajo en alturas, bioseguridad, uso y manejo adecuado de residuos que le sean aplicables.	Por parte de la Interventoría: ● Se realizó el diligenciamiento de ATS. ● Se realizó el diligenciamiento de preoperacional de vehículo KTK229. ● Se realizó el pago a la seguridad social correspondiente al mes de diciembre del personal de interventoría. ● La interventoría realizó visitas HSEQ a las cuadrillas destinadas para alumbrado público de la empresa ESO RIONEGRO S.A.S. ● Revisión de información HSEQ correspondiente al mes de junio y diciembre de 2025. ● Capacitación del personal interventoría. ● Se realizó visita de supervisión de cuadrillas destinadas a Alumbrado Público. ● Acompañamiento HSEQ a los colaboradores de la interventoría en las actividades de monitoreo y expansión de alumbrado público. ● Instalación de señalización del PMT en actividades de monitoreo y recorridos de visita de alumbrado público.	● Exámenes de ingreso/ periódicos/ Psicosensometricos. ● Plan SST y Ambiental. ● Inducciones. ● ATS ● Entrega de dotación y EPP. ● Seguridad social. ● Preoperacionales vehículo. ● Registro fotográfico. ● Capacitación SST. ● Actas de visita HSEQ	De la Interventoría:
			EXÁMENES MÉDICOS INTERVENTORÍA
			PLANES SST - CALIDAD INTERVENTORÍA
			PLAN AMBIENTAL INTERVENTORÍA
			INDUCCIONES INTERVENTORÍA
			ATS INTERVENTORÍA
			ENTREGA DOTACIÓN EPP INTERVENTORÍA
			SEGURIDAD SOCIAL
			REGISTRO FOTOGRÁFICO HSEQ
			PREOPARACIONALES INTERVENTORÍA
1. Garantizar el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo, seguridad industrial, trabajo en alturas, bioseguridad, uso y manejo adecuado de residuos que le sean aplicables.	Hacia la ESO RIONEGRO S.A.S.: ● Se verificaron anexos HSEQ correspondiente al mes de diciembre de 2025. ● Se revisaron los permisos para trabajo en alturas, eléctricos y de izaje de carga. ● Se revisaron los ATS que concordaran con la información de las ordenes de trabajo. ● Se revisaron los soportes de asistencia a capacitaciones y charlas SST. ● La interventoría realizó seguimiento al plan de trabajo SST 2025, capacitaciones, inspecciones y mantenimientos. ● Se revisó el informe de simulacro. ● Se revisaron las planillas de seguridad social.	De la ESO RIONEGRO S.A.S. ● Reinducciones ● Matriz EMO y recomendaciones medicas pots incapacidad. ● Capacitación SST y ambientales. ● Actas de comités. ● Seguridad social. ● Permisos de trabajo en altura y eléctricos. ● ATS. ● Registro fotográfico. ● Entrega y reposición de EPP. ● Investigación de accidente de trabajo. ● Matriz de identificación de peligros y valoración de riesgos. ● PMT - Preoperacionales. ● SST. ● Actividades HSEQ.	De la ESO RIONEGRO S.A.S.
			ACTIVIDADES HSEQ
			PLANILLAS SEGURIDAD SOCIAL
			MATRIZ EMO Y RECOMENDACIONES
			PERMISO DE TRABAJO ALTURAS
			CAPACITACIONES Y CHARLAS SST
			ACTAS COPAST COCOLA
			PLAN AMBIENTAL ESO
			PLAN CALIDAD ESO
			ATS ESO
			REGISTRO FOTOGRÁFICO ESO
			PERMISO DE TRABAJO ELECTRICO
			SST ESO
			VEHICULOS Y PREOPERACIONALES

 Alcaldía de Rionegro Departamento de Antioquia		SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO - ANTIOQUIA		 HCR INGENIEROS S.A.S. 1998-2025
INFORME DE INTERVENTORÍA – CONTRATO No.: 001 DEL 2025 - PROCESO No.: CM 001 2025				
OBSERVACIONES				
i. La ESO RIONEGRO S.A.S. realizó entrega de los siguientes anexos HSEQ correspondientes al mes de diciembre de 2025: ATS, permisos de trabajo para altura, eléctrico, preoperacionales de vehículos, actas del COPASST y COCOLA, certificado de disposición de residuos aprovechables, inspecciones, indicadores SST, entrega de EPP, asistencia a charlas y capacitaciones, los cuales fueron revisados por la interventoría, encontrándose acorde a lo reglamentado. ii. La interventoría revisó el informe HSEQ correspondiente al mes de junio de 2025, encontrándose acorde a lo reglamentado. iii. La ESO RIONEGRO S.A.S., para la fecha del informe, no realizó la entrega del plan de trabajo 2025 actualizado, cronograma de capacitaciones, cronograma de inspecciones, cronograma de mantenimientos; a los cuales la interventoría les realiza seguimiento, evidenciando que no cumplieron con el 100% de las actividades programadas VS ejecutadas. iv. Dentro del seguimiento que realiza la interventoría, en los informes entregados por parte de la empresa ESO RIONEGRO S.A.S., se ha evidenciado que dentro de la matriz EMO se encuentran dos conceptos médicos de ingreso/periódicos vencidos; por parte de la coordinadora SST se anexó en el informe de octubre soportes de notificación y programación de los exámenes periódicos. Desde la interventoría se les recomendó volver a notificar a los colaboradores las fechas de programación de los exámenes y dejar trazabilidad de la gestión. v. En las visitas HSEQ realizada durante el mes de diciembre de 2025 a las cuadrillas, en las actas realizadas se dejaron las siguientes observaciones: * Que deben concordar la orden de trabajo con el ATS, ya que en una ocasión la interventoría evidencio que los datos del vehículo relacionados en la orden de trabajo no concordaron con lo evidenciado en campo. * Que en actividades de manipulación de sustancias químicas se debe realizar la entrega de mascarillas con filtros, incluir en los ítem del ATS el riesgo químico ya que el ATS que diligenciaron no contenía el riesgo de sustancia química ni los controles, en los recorridos realizados se evidencio que un colaborador el cual tiene el cargo de técnico electricista se encontró realizando la función de conductor de vehículo, a lo que la interventoría dejó la observación que dentro de sus funciones no está estipulada la de conductor de vehículo.				
2. Presentar la evaluación al SG-SST emitida por la ARL respectiva, según Resolución No. 0312 de 2019.		Hacia la Interventoría: La interventoría realiza la autoevaluación de los estándares mínimos del SG-SST, de la Resolución 0312 de 2019.	De la Interventoría: Evaluación SG-SST emitida por la ARL.	AUTOEVALUACIÓN INTERVENTORÍA
		Hacia la ESO RIONEGRO S.A.S.: Anexan el certificado de la evaluación al SG-SST emitida por la ARL.	De la ESO RIONEGRO S.A.S.: Evaluación SG-SST emitida por la ARL.	AUTOEVALUACIÓN ESO
OBSERVACIONES				
i. La interventoría realizó visitas HSEQ durante el mes de diciembre para realizar la verificación de las condiciones de seguridad a las cuadrillas adjudicadas para la operación del sistema de Alumbrado Público. Se evidenció que estas cumplen con el buen uso de los EPP acordes a las actividades desarrolladas. Se evidenció el uso de equipos para trabajo en alturas, buenos procedimientos para realizar actividades de alto riesgo, diligenciamiento de permisos de trabajo eléctrico, alturas e izaje de carga y ATS, equipos de emergencias y brigadistas por cuadrilla, preoperacional de vehículos. ii. Durante la revisión HSEQ realizada a las cuadrillas, el día 22 de diciembre de 2025, se evidenció que hay dos pinzas voltiamperimétrica que no cuentan con certificado de calibración, observación que es reiterativa en las revisiones realizadas por la interventoría a las cuadrillas de AOM del prestador del servicio. iii. Dentro del seguimiento que realizó la interventoría en los informes entregados por parte de la empresa ESO RIONEGRO S.A.S., se ha evidenciado que dentro de la matriz EMO se encuentran dos conceptos médicos de ingreso/periódicos vencidos; por parte de la coordinadora SST se anexó en el informe de octubre soportes de notificación y programación de los exámenes periódicos, desde la interventoría se les recomienda volver a notificar a los colaboradores las fechas de programación de los exámenes y dejar trazabilidad de la gestión.				

 Alcaldía de Rionegro Desarrollo Territorial SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO - ANTIOQUIA INFORME DE INTERVENTORÍA – CONTRATO No.: 001 DEL 2025 - PROCESO No.: CM 001 2025  HCR INGENIEROS S.A.S.			
3. Registrar por medio de la Agencia Pública de Empleo – APE – del Municipio de Rionegro, los empleos nuevos generados con ocasión al cumplimiento del objeto del contrato. Para esto, el contratista deberá inscribirse e inscribir las vacantes de los cargos que va a proveer, y así mismo, quien vaya a ser contratado por la empresa, deberá inscribir su hoja de vida ante la Agencia Pública de Empleo – APE del municipio de Rionegro. La suscripción del contrato de trabajo no se encuentra dentro del alcance que poseerá la Agencia Pública de Empleo del Municipio de Rionegro. PARÁGRAFO 1: Para el cumplimiento de lo señalado, el contratista deberá solicitar ante la APE la certificación de los registros hechos durante la ejecución del contrato. PARÁGRAFO 2: La Agencia Pública de Empleo del Municipio de Rionegro, desarrolla los procedimientos de registro de empresas, vacantes y oferentes, bajo los lineamientos brindados por el Servicio Público de Empleo. //Cuando Aplique//	La empresa HCR ingenieros se encuentra registrada en la Agencia Pública de Empleo del SENA a los cuales se siguen las instrucciones para completar el formulario con los datos personales, académicos y experiencia laboral necesarias para la ejecución del contrato de interventoría del alumbrado publico de Rionegro	Registro ante la Agencia Pública de Empleo	REGISTRO AGENCIA PÚBLICA EMPLEO
OBSERVACIONES			
i. La Agencia Pública de Empleo del SENA se registro la convocatoria abiertas para el perfiles y niveles de formación solicitado para los profesionales de la interventoría, y los cuales fueron revisados para su correcto cumplimiento con lo solicitado en pliego de condiciones licitado. ii. El 15 de mayo de 2025 se remite a la Secretaría de Infraestructura el certificado de registro de la interventoría ante la Agencia Pública de Empleo.			

 Alcaldía de Rionegro Departamento de Antioquia SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO - ANTIOQUIA INFORME DE INTERVENTORÍA – CONTRATO No.: 001 DEL 2025 - PROCESO No.: CM 001 2025 			
4. Revisar los reportes de quejas y reclamos por alumbrado público, y verificar el cumplimiento de los trabajos solicitados. Las actividades por desarrollar para esta obligación son: a. Revisar la disponibilidad de la base de datos y su actualización periódica. b. Verificar los reportes que se encuentren registrados en las bases de datos de las quejas y reclamos generadas por la comunidad y los informes del Operador sobre las acciones adelantadas. Dicha verificación se debe realizar con un plan de muestreo simple normal con un nivel II de inspección, conforme a lo establecido a la norma NTC-ISO 2859-1 “Planes de muestreo determinado por el nivel aceptable de calidad (NAC o AQL) para inspección lote a lote” c. Verificación en terreno de las causas de los reclamos no atendidos, con el fin de establecer si estas son imputables al Operador del sistema de alumbrado público, o no. d. Elaborar los análisis y las estadísticas correspondientes a tiempos de respuesta, índices e indicadores del servicio, porcentajes de cumplimiento, tipos de solicitudes, etc. e. Avalar, previa revisión, los informes preparados por el operador, en el que se indique el número de reclamos recibidos, así como las estadísticas correspondientes al cumplimiento de la atención a tales reclamos, lo que se hará para todo el Municipio.	La empresa ESO RIONEGRO S.A.S. entregó la base de datos PQRS para revisión de interventoría.	Base de datos ESO RIONEGRO S.A.S. diciembre de 2025.	BASES DE DATOS PQR ESO
OBSERVACIONES			
i. La ESO RIONEGRO S.A.S. realizó entrega de la base de datos de las PQRS correspondiente al mes de diciembre de 2025, la cual fue revisada por la interventoría, evidenciando que el formato en el que entregaron se encuentra dañado, lo cual no permite la revisión por parte de la interventoría.			
5. Verificar el cumplimiento de la normatividad municipal, regional, distrital y nacional aplicable en materia ambiental, respecto del manejo y disposición de equipos y materiales retirados del sistema de alumbrado público por parte del operador y realizar un informe que dé cuenta del seguimiento a la disposición final de los elementos del sistema de alumbrado público.	La ESO Rionegro S.A.S. anexa en el informe HSEQ No. 1 marzo de 2025, el Plan de Manejo Ambiental. para la Administración, Operación y Mantenimiento del Alumbrado Público.	De la Interventoría: - Plan de manejo ambiental. De la ESO RIONEGRO S.A.S.: - plan de manejo ambiental.	De la Interventoría: PLAN AMBIENTAL INTERVENTORÍA De la ESO RIONEGRO S.A.S. AMBIENTAL ESO

		SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO - ANTIOQUIA			
INFORME DE INTERVENTORÍA – CONTRATO No.: 001 DEL 2025 - PROCESO No.: CM 001 2025					
OBSERVACIONES					
i. La empresa ESO RIONEGRO S.A.S. para la fecha del informe realizó la entrega del certificado de disposición de residuos aprovechables con un total de 130 kg de chatarra correspondiente al mes de diciembre de 2025. Quedando pendientes los certificados de residuos peligrosos y no aprovechables y tabla de relación de residuos mensuales acumulativos. ii. La interventoría, el día 30 de diciembre de 2025, acompañó la entrega de materiales de AOM dados de baja por parte de la empresa ESO RIONEGRO S.A.S., los cuales fueron acopiados en el parqueadero del Municipio de Rionegro Antioquia. A las luminarias entregadas se les retiraron las bombillas de metal halide y de sodio las cuales fueron embaladas, rotuladas y acopiadas en un contenedor y se encuentran en custodia por parte del área ambiental de la empresa ESO RIONEGRO S.A.S. y las cuales serán entregadas cuando la alcaldía de Rionegro programe campaña para recolectar residuos peligrosos. La interventoría dejó acta de inventario de entrega.					
6. Verificar el cumplimiento de los requisitos del Código Nacional de Tránsito y de las disposiciones de tránsito municipal vigentes, así como el cumplimiento de las normas de seguridad industrial y salud ocupacional por parte de los grupos de trabajo del operador de alumbrado público, en especial sobre la adecuada señalización vial de los sitios de trabajo, identificación de vehículos y protección del personal.	● Preoperacionales vehículo KTK 229 interventoría. ● Preoperacionales vehículos ESO RIONEGRO S.A.S. Y hojas de vida.	De la Interventoría: ● PMT De la ESO RIONEGRO S.A.S.: ● PMT ESO RIONEGRO S.A.S. ● Preoperacionales de vehículos ESO RIONEGRO S.A.S. ● Preoperacionales de vehículos	PMT INTERVENTORÍA		
			VEHICULOS Y PREOPERACIONALES ESO		
OBSERVACIONES					
i. Se realizó seguimiento a la implementación del PMT en el mes de diciembre de 2025. En las visitas HSEQ realizadas por la interventoría a las cuadrillas adjudicadas para Alumbrado Público se evidenció la instalación de señalética de hombres trabajando, conos y controladores viales. ii. Se realizó la verificación de los preoperacionales de los vehículos correspondientes a los meses de junio y diciembre de 2025, incluido la motocicleta dispuestos para la ejecución de las actividades de alumbrado público.					
7. El equipo de interventoría debe cumplir con especificaciones mínimas en cuanto al personal profesional.	● Se remitió a la entidad contratante las hojas de vida del personal mínimo requerido para el desarrollo del contrato al inicio de la ejecución de labores. ● Se revisaron los contratos laborales del personal técnico y administrativo de la empresa ESO RIONEGRO S.A.S. que ejecuta actividades de alumbrado público.	● Planillas de seguridad social diciembre ● Personal ESO RIONEGRO S.A.S.	HOJAS DE VIDA INTERVENTORÍA		
			AFILIACIONES INTERVENTORÍA		
			SEGURIDAD SOCIAL		
			HOJAS DE VIDA ESO RIONEGRO S.A.S.		
OBSERVACIONES					
i. Los documento del personal mínimo de la interventoría fueron revisados por la entidad contratante al inicio de la ejecución de labores. ii. El equipo de Interventoría aprobado por la entidad contratante es: ◆ Director: Ing. Hernán Reyes Pares. ◆ Residente Electricista1: Ing. Alvaro Omar Durán Pinzón. ◆ Residente Electricista 2: Ing. Juan Felipe Valencia. ◆ Profesionales HSEQ: Ing. Alejandra Lis iii. Se realizó la revisión de 56 contratos laborales establecidos por la ESO RIONEGRO S.A.S. para el personal de obra, técnico y administrativo, encontrándose vigentes a la fecha del informe.					

 Alcaldía de Rionegro Departamento de Antioquia		SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO - ANTIOQUIA		 INGENIEROS S.A.S. NIT. 999.026.727-9	
INFORME DE INTERVENTORÍA – CONTRATO No.: 001 DEL 2025 - PROCESO No.: CM 001 2025					
5.3. OBLIGACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO:					
OBLIGACIONES CONTRACTUALES (Adicione tantas filas como obligaciones tenga el contratista)		ACTIVIDADES DESARROLLADAS		EVIDENCIA	MECANISMO DE VERIFICACION
1. El contratista asumirá el pago de impuestos, gravámenes, aportes parafiscales y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas.		● Se realiza el estudio y análisis de la información precontractual y contractual dispuesta por el municipio de Rionegro - Antioquia. ● Se realiza la recopilación y relación de los impuestos, gravámenes y demás cargos que deben ser asumidos por la Interventoría. ● Se realizan reuniones con la Supervisión para determinar la totalidad de los impuestos y demás cargos que deben ser asumidos por la Interventoría, además de la forma en que estos deben ser cancelados.		● Control de correspondencia enviada y recibida a la Supervisión. ● Actas de reunión.	CORRESPONDENCIA ENVIADA SUPERVISIÓN
					CORRESPONDENCIA RECIBIDA SUPERVISIÓN
					ACTAS DE REUNIÓN
OBSERVACIONES					
i. De acuerdo con la información suministrada por la Secretaría de Infraestructura, parte de los impuestos y cargos son descontados en su totalidad de la primera acta de cobro parcial suscrita por la Interventoría, como lo es le RETE-ICA. ii. Por otro lado, a la fecha se ha realizado la suscripción y aprobación de 05 actas de cobro parcial por parte de la Interventoría. Siendo así, el presente informe corresponde al No.: 06 y es el insumo, una vez aprobado por la Supervisión, para la suscripción del acta de cobro parcial No.: 06. iii. La Interventoría tiene conocimiento, y asume, los pagos de impuestos, gravámenes y demás cobros derivados del presente proceso con la Secretaría de Infraestructura.					
2. El contratista deberá aportar certificación expedida por el revisor fiscal cuando exista de acuerdo con los requerimientos de la ley o por el Representante Legal del cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral (sistemas de salud, pensiones y riesgos profesionales), y aportes a la Cajas de Compensación Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje e ICBF, cuando a ello hubiere lugar, obligación que deberá adjuntarse al informe del supervisor y/o interventor y deberá ser verificada por este.		● Se realiza la gestión administrativa interna por parte de la Interventoría para la generación de la certificación solicitada en la presente obligación.		● Certificado de cumplimiento con el pago de aportes a SS y Parafiscales.	CORRESPONDENCIA ENVIADA SUPERVISIÓN
					CERTIFICACIÓN CUMPLIMIENTO SS PARAFISCALES
OBSERVACIONES					
i. El certificado de cumplimiento en el pago de aportes a la Seguridad Social, así como de los pagos de Parafiscales, se aportará en cada una de las actas de cobro parcial generadas por la Interventoría. ii. Por otro lado, a la fecha no se ha realizado la suscripción de actas de cobro parcial por parte de la Interventoría, en el entendido que el contrato inició su ejecución el 22 de mayo de 2025. Siendo así, el presente informe corresponde al No.: 06 y es el insumo, una vez aprobado por la Supervisión, para la suscripción del acta de cobro parcial No.: 06.					
3. Informar oportunamente al supervisor durante la ejecución del contrato las variaciones que se presenten al régimen de imposición de IVA u otras cargas tributarias en atención a los bienes o servicios contratados o al régimen tributario del contratista.		● El área financiera de la Interventoría realiza revisión constante de las normas tributarias para estar informada sobre las variaciones que puedan generarse en este campo.		N/A	N/A
OBSERVACIONES					
i. A la fecha no sea generado variaciones al régimen de imposición de IVA u otras cargas tributarias en atención a los bienes o servicios contratados o al régimen tributario aplicable al presente proceso.					

 Alcaldía de Rionegro Departamento de Antioquia		SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO - ANTIOQUIA		 INGENIEROS S.A.S. NIT. 900.062.702-0	
INFORME DE INTERVENTORÍA – CONTRATO No.: 001 DEL 2025 - PROCESO No.: CM 001 2025					
5.4. OBLIGACIONES DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO:					
OBLIGACIONES CONTRACTUALES (Adicione tantas filas como obligaciones tenga el contratista)		ACTIVIDADES DESARROLLADAS		EVIDENCIA	MECANISMO DE VERIFICACION
1. Constituir las respectivas garantías para amparar los riesgos del contrato.	- Se realiza la gestión administrativa interna con la empresa aseguradora para la materialización y formalización de las pólizas que amparan el presente proceso de contratación. - Se remite a la Supervisión las pólizas del contrato de Interventoría para su revisión y aprobación. - Se realiza el seguimiento a los actos administrativos generados entre la Interventoría y la Secretaría de Infraestructura que puedan influir en las pólizas. - Se cargan en la plataforma Web SECOP II las pólizas generadas en el desarrollo del contrato de Interventoría.		- Control de correspondencia enviada y recibida a la Supervisión. - Pólizas. - Plataforma WEB SECOP II.	CORRESPONDENCIA ENVIADA SUPERVISIÓN	
				CORRESPONDENCIA RECIBIDA SUPERVISIÓN	
				PÓLIZAS INTERVENTORÍA	
OBSERVACIONES					
i. La Interventoría, pera el presente proceso de contratación, presentó la Póliza de Seriedad de la Oferta No.: B-100061087 de la Aseguradora SEGUROS MUNDIAL. ii. Una vez adjudicado el contrato a la empresa HCR INGENIEROS S.A.S., por parte de la Aseguradora SEGUROS MUNDIAL, se generaron las siguientes Pólizas: ♦ No.: B-100062317 - Cumplimiento. ♦ No.: B-100017013 - Responsabilidad Civil Extracontractual. iii. Por otro lado, a la fecha, se han realizado las siguientes modificaciones a las pólizas, las cuales según la plataforma SECOP II, se encuentran aprobadas por parte de la Secretaria de Infraestructura: ♦ A la fecha del acta de Inicio - 22 de mayo de 2025.					
2. Suscribir el acta de inicio, acta de recibo, acta de liquidación del contrato y las modificaciones a las que hubiere lugar.	Se remite a la Secretaría de Infraestructura toda la información necesaria y pertinente para poder materializar y formalizar el acta de inicio del contrato.		- Plataforma SECOP II. - Acta de inicio del contrato de Interventoría. - Documentación contractual de Interventoría. - Correspondencia enviada y recibida a la Supervisión.	CORRESPONDENCIA ENVIADA SUPERVISIÓN	
				CORRESPONDENCIA RECIBIDA SUPERVISIÓN	
				ACTA DE INICION CONTRATO DE INTERVENTORÍA	
				DOCUMENTOS CONTRACTUALES INTERVENTORÍA	
OBSERVACIONES					
i. Una vez cumplidos los requisitos establecidos por la Secretaria de Infraestructura, el 22 de mayo de 2025 se firma el acta de inicio del contrato de Interventoría No.: 001 de 2025. ii. Actualmente el contrato de Interventoría se encuentra en ejecución, por lo tanto, aún no se inicia el trámite para la materialización del acta de recibo y acta de liquidación. iii. Se proyecta como fecha de finalización del contrato, el 31 de diciembre de 2025.					
3. Suscribir acuerdo de confidencialidad cuando aplique.	- Se realiza la revisión de la documentación contractual. - Se estudia y analiza todas y cada una de las obligaciones establecidas en la minuta del contrato, así como en toda la documentación contractual. - Se realiza el seguimiento detallado a cada una de las etapas del contrato de Interventoría.		Documentación contractual de Interventoría.	DOCUMENTOS CONTRACTUALES INTERVENTORÍA	
OBSERVACIONES					
i. Dentro de las obligaciones establecidas en los contratos laborales del personal de Interventoría se establece una clausula de confidencialidad y reserva de la Información generada y entregada durante el desarrollo del contrato. ii. Adicional a lo anterior, no se han generado escenarios en los cuales se deba suscribir algún tipo de acuerdo de confidencialidad.					

 Alcaldía de Rionegro Departamento de Antioquia		SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO - ANTIOQUIA		 HCR INGENIEROS S.A.S. EST. 66166702-6
INFORME DE INTERVENTORÍA – CONTRATO No.: 001 DEL 2025 - PROCESO No.: CM 001 2025				
4. Suministrar al responsable de la prestación del servicio de alumbrado público en el Municipio la información requerida para que este dé respuesta directamente. Esta actividad debe ser llevada a cabo mediante la implementación de aplicativos de software u otros de control administrativo que permitan hacer el seguimiento de la correspondencia y demás documentos relacionados con la interventoría.	● Se establecen canales de comunicación directa, como lo son el WhatsApp y el correo electrónico. ● Se realizan reuniones periódicas para la atención de temas relevantes de la Operación del Sistema de Alumbrado Público. ● Se realiza el intercambio de correspondencia con la ESO RIONEGRO S.A.S., vía correo electrónico.	● Correspondencia enviada y recibido con la ESO RIONEGRO S.A.S. ● Actas de reunión.	CORRESPONDENCIA ENVIADA ESO	
			CORRESPONDENCIA RECIBIDA ESO	
			ACTAS DE REUNIÓN	
OBSERVACIONES				
i. La Interventoría estableció el correo electrónico "hcrionegro@gmail.com" como dirección para el intercambio de información y documentación referente a la Operación del Sistema de Alumbrado Público por parte de la ESO RIONEGRO S.A.S. ii. Durante el presente periodo se han celebrado 04 reuniones entre la Interventoría, la ESO RIONEGRO S.A.S. y la Secretaría de Infraestructura: ◆ Reunión del 04 de diciembre de 2025 (realizada entre la Interventora y la Secretaría de Infraestructura): Socialización de flujo de egresos generado por la ESO RIONEGRO S.A.S., teniendo en cuenta los soportes presentados referentes a las ingresos y egresos generados para la operación del sistema de Alumbrado Público. ◆ Reunión del 23 de diciembre de 2025 (Realizada entre la ESO RIONEGRO S.A.S., La Secretaría de Infraestructura y la Interventoría): Revisión de los pendientes en cuanto a información y documentación presentados por la ESO RIONEGRO S.A.S. en el marco de la concertación de los rubros del plan de operación del sistema de alumbrado público para el 2025. ◆ Reunión del 26 de diciembre de 2025 (ESO RIONEGRO S.A.S. e Interventoría): Entrega de los soportes de los pendientes presentados por la ESO RIONEGRO S.A.S. para la concertación del plan de operación del alumbrado público en el 2025 y establecimiento de mesa de trabajo para la materialización de los UCAPS. ◆ Reunión del 05 de enero de 2026 (Realizada entre la ESO RIONEGRO S.A.S. y la Interventoría): Seguimiento al plan de operación del sistema de alumbrado público para el 2025. iii. Por otro lado, el municipio de Rionegro no cuenta con el Sistema de Información de Alumbrado Público y, por parte de la ESO RIONEGRO S.A.S., como operador del sistema de Alumbrado Público, no se ha realizado la gestión adecuada con la Supervisión para acelerar la implementación de este software y así dar cumplimiento con lo establecido en el RETILAP.				
5. Elaborar y presentar los informes mensuales sobre la ejecución de las obligaciones. En los informes, someterá a consideración sus observaciones, conclusiones, recomendaciones, correctivos y demás información que considere pertinente para el buen desempeño en la prestación del servicio, las que deben estar debidamente soportadas. Los informes deben estar complementados con gráficas, cuadros, estadísticas, fotografías, tablas, etc., que permitan su correcta comprensión. Los informes deben incluir los aspectos técnicos, ambientales y económicos, de acuerdo con lo establecidos en el Decreto 943 de 2018, el que lo modifique o lo reemplace.	● Se realiza la recopilación de toda la información necesaria y pertinente para la ejecución del contrato de Interventoría. ● Se solicita a la ESO RIONEGRO S.A.S. realizar la entrega de toda la información relevante acorde con lo requerido por la normatividad vigente. ● Se realiza el estudio y análisis de toda la información recolectada por la generación de informes. ● Se realiza el seguimiento a todas y cada una de las etapas implementadas por la ESO RIONEGRO S.A.S. en la operación del Sistema de Alumbrado Público. ● Se presenta ante la supervisión el informe de interventoría No.: 07 - Final.	● Registro fotográfico. ● Actas de Reunión. ● Actas de visita técnica. ● Monitoreos diurnos y nocturnos. ● Recorridos de verificación. ● Medidas de iluminación. ● Correspondencia enviada y recibido con la ESO RIONEGRO S.A.S. ● Correspondencia enviada y recibida con la Supervisión.	CORRESPONDENCIA ENVIADA ESO	
			CORRESPONDENCIA RECIBIDA ESO	
			CORRESPONDENCIA ENVIADA SUPERVISIÓN	
			CORRESPONDENCIA RECIBIDA SUPERVISIÓN	
			REGISTRO FOTOGRÁFICO	
			ACTAS DE REUNIÓN	
			ACTAS DE VISITA TÉCNICA	
			REPORTES DE MONITOREO	
			MEDIDAS DE ILUMINACIÓN	
			INFORMES DE INTERVENTORÍA	
RECORRIDOS DIURNOS / NOCTURNOS				

 Alcaldía de Rionegro Departamento de Antioquia		SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO - ANTIOQUIA		 HCR INGENIEROS S.A.S. MT 600 000 012-1	
INFORME DE INTERVENTORÍA – CONTRATO No.: 001 DEL 2025 - PROCESO No.: CM 001 2025					
OBSERVACIONES					
i. La Interventoría ha implementado todas y cada una de las acciones necesarias y pertinentes en pro de dar cumplimiento con las obligaciones adquiridas mediante la firma del contrato de Interventoría No.: 001 de 2025. ii. Es de tener en cuenta que, de acuerdo con la vigilancia, seguimiento y control que el equipo Interventor a venido realizando a las actividades desarrolladas por la ESO RIONEGRO S.A.S. para la operación del Sistema de Alumbrado Público, se evidenciaron serias falencias en los procedimientos así como la no recopilación de la información necesaria y pertinente, lo cual ha generado que muchos procesos requeridos en la Operación del Sistema de Alumbrado Público no sean implementados a cabalidad. Esto ocasiona que se carezca de los datos relevantes para poder determinar los indicadores que permitan establecer un diagnóstico y estado del sistema de Alumbrado Público y del servicio prestado por la ESO RIONEGRO S.A.S. iii. A la fecha la interventoría ha realizado la entrega de los siguientes informes mensuales: ◆ Informe de interventoría No.: 01, comprendido entre el 22 de mayo y el 30 de junio de 2025, entregado el 04 de julio de 2025 mediante comunicado No.: CTO-HCR-001-2025-0035. ◆ Informe de interventoría No.: 02, comprendido entre el 01 al 31 de julio de 2025, entregado el 11 de agosto de 2025 mediante comunicado No.: CTO-HCR-001-2025-0058. ◆ Informe de interventoría No.: 03, comprendido entre el 01 al 31 de agosto de 2025, entregado el 05 de septiembre de 2025 mediante comunicado No.: CTO-HCR-001-2025-0075. ◆ Informe de interventoría No.: 04, comprendido entre el 01 al 30 de septiembre de 2025, entregado el 09 de octubre de 2025 mediante comunicado No.: CTO-HCR-001-2025-0103. ◆ Informe de interventoría No.: 05, comprendido entre el 01 al 31 de octubre de 2025, entregado el 06 de noviembre de 2025 mediante comunicado No.: CTO-HCR-001-2025-0136. ◆ Informe de interventoría No.: 06, comprendido entre el 01 al 30 de noviembre de 2025, entregado el 09 de diciembre de 2025 mediante comunicado No.: CTO-HCR-001-2025-0151. De acuerdo con el desarrollo del contrato de Interventoría, el presente informe corresponde al No.: 07 - Final -, comprendido entre el 01 y el 31 de diciembre de 2025.					
6. Entregar al municipio o distrito los datos, información, diseños de bases de datos, equipos y archivos recopilados durante la ejecución de la labor de interventoría, conforme a las disposiciones de manejo de archivos del municipio o distrito, así como los programas fuente que se hayan desarrollado o implementado, los manuales de usuario y técnicos relacionados con el software y mantenimiento que se le debe dar a dichos aplicativos.		● Se establecen canales de comunicación directa, como lo son el WhatsApp y el correo electrónico con la Secretaría de Infraestructura. ● Se realizan reuniones periódicas para la atención de temas relevantes de la Operación del Sistema de Alumbrado Público. ● Se elaboran informes los cuales son presentados y entregados a la Supervisión para su conocimiento y fines pertinentes.		CORRESPONDENCIA ENVIADA SUPERVISIÓN	
				CORRESPONDENCIA RECIBIDA SUPERVISIÓN	
				INFORME HALLAZGOS	
OBSERVACIONES					
i. A través de los canales para el intercambio de información establecidos con la Secretaría de Desarrollo, se ha realizado la entrega de la información y documentación generada en el desarrollo del contrato de Interventoría. ii. De igual forma, adjunto al presente informe, se entregara nuevamente la información condensada y ordenada para su disposición.					
7. La interventoría en relación con el mantenimiento del sistema de alumbrado público debe verificar la realización de los programas de mantenimiento correctivo y preventivo.		● Se solicita a la ESO RIONEGRO S.A.S. presentar cronogramas de atención de mantenimientos preventivos y correctivos. ● Se solicita a la ESO RIONEGRO S.A.S. presentar los procedimientos establecidos para la atención de los mantenimientos preventivos y correctivos. ● Se realiza la revisión de la información presentada por la ESO RIONEGRO S.A.S. en referencia a la atención de mantenimientos preventivos y correctivos.		CORRESPONDENCIA ENVIADA ESO	
				CORRESPONDENCIA RECIBIDA ESO	
				BASES DE DATOS ESO	

		SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO - ANTIOQUIA			
		INFORME DE INTERVENTORÍA – CONTRATO No.: 001 DEL 2025 - PROCESO No.: CM 001 2025			
OBSERVACIONES					
i. De acuerdo con la revisión, estudio y análisis de la información y documentación suministrada por la ESO RIONEGRO S.A.S. en referencia a la atención de los mantenimientos preventivos y correctivos, la Interventoría encontró lo siguiente: ◆ El municipio de Rionegro - Antioquia no cuenta con un Sistema de Información de Alumbrado Público - SIAP, lo cual dificulta la generación de órdenes de trabajo para la atención de todas y cada una de las fallas presentadas en sistema de alumbrado público del municipio. Esto, aunado al hecho de que el prestador del servicio no venía implementando un sistema oficial para impartir órdenes de trabajo, dificultó, desde un principio, realizar el correcto seguimiento al esquema de mantenimientos que venía ejecutando la ESO RIONEGRO S.A.S. ◆ Se generaron mesas de trabajo en conjunto, operador del servicio de alumbrado público e interventoría, con el propósito de materializar y formalizar un formato de orden de trabajo para su implementación, lo cual se logró hasta el 24 de julio de 2025. Siendo así, la interventoría desde el inicio de la ejecución de su contrato solicitó la implementación de este proceso y el cual debería ser notificado vía correo electrónico de forma diaria previo al inicio de la jornada. Por lo tanto, este proceso inició su implementación de forma permanente a partir del 11 de julio de 2025. Sin embargo, al ser un proceso nuevo, la etapa de adaptación aún persiste, tanto por parte del área administrativa, como por parte del área operativa. Ya que la generación de las órdenes de trabajo no obedece a sistema automatizado. Este se limita a la recopilación de la información de las solicitudes de mantenimiento y, posteriormente, de forma manual se generan las órdenes de trabajo. ◆ Al realizar un muestreo sobre las órdenes de trabajo generadas, y posteriormente diligenciadas, en noviembre de 2025, se evidenciaron serias falencias en cuanto al contenido de las mismas como: - Órdenes de trabajo sin la información del usuario solicitante. - No se consignaba la fecha y hora de inicio/finalización de la orden de trabajo. - No se especificaba el tipo de actividad que se realizaría con esa orden de trabajo.					
- Órdenes de trabajo generadas con una fecha pero, al momento de compararlas con el documento diligenciado por la cuadrilla, tenían una fecha diferente. ◆ Inicialmente se informó por parte de la ESO RIONEGRO S.A.S. que se disponía de un total de 6 cuadrillas, posterior a ello, y en el entendido que una cuadrilla está conformada por conductor, técnico y ayudante, se indicó que el número de cuadrillas se reducía a 4. Sin embargo, la distribución de estas se realiza en 3 vehículos, lo cual genera que uno de estos es el encargado del transporte de 2 cuadrillas. ii. En virtud de la verificación del proceso de mantenimiento implementado por el prestador del servicio, el cual se registra en las órdenes de trabajo, se inició la actividad de seguimiento de cada una de las cuadrillas implementadas encontrando lo siguiente: - Algunas cuadrillas no contaban con brigadistas para la atención de algún tipo de emergencia. - Así mismo, se evidenció que algunas cuadrillas no contaban con vehículo a su servicio. Eran trasladados a sus áreas de trabajo y recogidos al final de las mismas. iii. De igual forma, la Interventoría realizó la validación en sitio de los medidores de alumbrado público, así como de las unidades transformadoras que conforman el inventario de activos, evidenciando, de acuerdo con la información suministrada por la Secretaría de Infraestructura y por el Operador de Red (EPM), que, en primer lugar, las cantidades reales de medidores y de transformadores no era las relaciones en sus bases de datos, era aún más y, en segundo lugar, se desconocía el estado actual de estos elementos. Las observaciones generadas por el equipo Interventor fueron consignadas en informes y puestos en conocimiento del prestador del servicio y de la Secretaría de Infraestructura, los cuales, a la fecha, no han sido atendidos. iv. De forma semanal la interventoría, producto de los recorridos diurnos y nocturnos realizados, remite al prestador del servicio los reportes de falla evidenciados. Así mismo, posterior al plazo establecido para la atención de los mismo, se realiza una validación en sitio, sobre una muestra de los reportes presentados, para verificar la atención de los mismos.					
v. Así mismo, se solicitó al prestador del servicio realizar la remisión de todas y cada una de las PQRSD que tuvieran relación con alumbrado público, y que son recepcionadas a través de todos los canales dispuesto para tal fin. De igual forma, se solicitó remitir las respuestas generadas producto de las atenciones realizadas a las PQRSD recibidas. vi. Siendo así, el prestador del servicio no ha dado cumplimiento al programa de mantenimiento ya que no se ha incluido dentro de este la totalidad de los activos que han sido identificados por la Interventoría que requieren algún tipo de intervención.					
8. Revisar y aprobar el programa de mantenimiento preventivo elaborado por el operador del servicio de alumbrado.	● Se solicita a la ESO RIONEGRO S.A.S. presentar cronogramas de atención de mantenimientos preventivos y correctivos. ● Se solicita a la ESO RIONEGRO S.A.S. presentar los procedimientos establecidos para la atención de los mantenimientos preventivos y correctivos. ● Se realiza la revisión de la información presentada por la ESO RIONEGRO S.A.S. en referencia a la atención de mantenimientos preventivos y correctivos.	● Control de correspondencia enviada y recibida a la ESO RIONEGRO S.A.S. ● Bases de datos ESO RIONEGRO S.A.S.	CORRESPONDENCIA ENVIADA ESO		
			CORRESPONDENCIA RECIBIDA ESO		
			ÓRDENES DE TRABAJO GENERADAS ESO		

		SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO - ANTIOQUIA			
		INFORME DE INTERVENTORÍA – CONTRATO No.: 001 DEL 2025 - PROCESO No.: CM 001 2025			
OBSERVACIONES					
i. Si bien, inicialmente, no se disponía de un cronograma de ejecución de actividades de mantenimiento preventivos y/o correctivo, en junio de 2025 se generaron mesas de trabajo para la materialización y formalización de un formato para las órdenes de trabajo, siendo así, a partir del 11 de julio de 2025 se inició su implementación de forma permanente y el 24 de julio de 2025 se formalizó por parte de la ESO RIONEGRO S.A.S. Sin embargo, al ser un proceso nuevo, la etapa de adaptación aún persiste, tanto por parte del área administrativa, como por parte del área operativa. Ya que la generación de las órdenes de trabajo no obedece a sistema automatizado. Este se limita a la recopilación de la información de las solicitudes de mantenimiento y, posteriormente, de forma manual se generan las órdenes de trabajo. ♦ Al realizar un muestreo sobre las órdenes de trabajo generadas, y posteriormente diligenciadas, en Octubre de 2025, se evidenciaron serias falencias en cuanto al contenido de las mismas como: - Órdenes de trabajo sin la información del usuario solicitante. - No se consignada la fecha y hora de inicio/finalización de la orden de trabajo. - No se especificaba el tipo de actividad que se realizaría con esa orden de trabajo. - Órdenes de trabajo generadas con una fecha pero, al momento de compararlas con el documento diligenciado por la cuadrilla, tenían una fecha diferente. iii. En virtud de la verificación del proceso de mantenimiento implementado por el prestador del servicio, el cual se registra en las órdenes de trabajo, se continua con la actividad de seguimiento de cada una de las cuadrillas.					
9. Diligenciar la Declaración de cumplimiento de operación y mantenimiento de instalaciones de sistemas de iluminación establecida en el presente reglamento, aplicables a los sistemas de alumbrado público objeto de su interventoría.	• Se solicita a la ESO RIONEGRO S.A.S. suministrar la información y documentación referente a las solicitudes de revisión de diseños, así como los proyectos que se encuentren en ejecución, por parte de terceros. • Se realiza la revisión, estudio y análisis de la información suministrada por la ESO RIONEGRO S.A.S. • Se elabora un plan de visitas a los proyectos que se encuentran en proceso de revisión y/o ejecución. • Se realiza el diligenciamiento de actas de visita técnica de los lugares que fueron visitados.	• Correspondencia enviada y recibida de la ESO RIONEGRO S.A.S. • Actas de visita técnica. • Registro fotográfico. • Compensaciones urbanísticas.	CORRESPONDENCIA ENVIADA ESO		
			CORRESPONDENCIA RECIBIDA ESO		
			ACTAS DE VISITA TÉCNICA		
			REGISTRO FOTOGRÁFICO		
			COMPENSACIONES URBANÍSTICAS		
OBSERVACIONES					
i. La ESO RIONEGRO S.A.S., a la fecha, tiene en proceso las siguientes proyectos bajo el concepto de compensaciones urbanísticas: ♦ Verdecielo: Solicitud del 26/02/2025. Actualmente el proyecto se encuentra totalmente terminado y en proceso administrativo de entrega de la infraestructura de alumbrado público al municipio. ♦ Vida Park Etapa 2: Solicitud del 13/05/2025. Aún no inicia su proceso constructivo, se proyecta para mayo de 2026. ♦ Parque Cabeceras: Solicitud del 21/05/2025. En etapa constructiva. Actualmente presenta 90% de avance, se proyectaba su finalización para el 26 de diciembre de 2025. ♦ Ruta 39: Solicitud del 26/06/2025. Se encuentra en etapa constructiva. Se proyecta su entrega para el 26 de diciembre de 2025. ♦ Boulevard del 45: Solicitud del 03/07/2025. Aun no inicia su proceso constructivo. ♦ Iroko Vis: Solicitud del 07/07/2025. Aun no inicia su proceso constructivo. ♦ El Rosal San Joaquín: Solicitud del 07/07/2025. Aun no inicia su proceso constructivo. ♦ Madero: Solicitud del 08/07/2025. Proyecto en etapa constructiva. ♦ Santa María Campestre: Solicitud del 30/07/2025. Proyecto finalizado, en proceso de atención de observaciones para su entrega al prestador del servicio. ♦ Puerta de San Antonio: Solicitud del 25/08/2025. Aún no inicia su proceso constructivo.					

		SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO - ANTIOQUIA			
		INFORME DE INTERVENTORÍA – CONTRATO No.: 001 DEL 2025 - PROCESO No.: CM 001 2025			
♦ Ceiba de Fontibón: Solicitud del 10/09/2025. Proyecto terminado y en proceso administrativo de entrega a la ESO RIONEGRO S.A.S. para ingreso a los activos del municipio. ♦ Los Cerezos: Solicitud del 10/09/2025. Proyecto terminado y en proceso administrativo de entrega a la ESO RIONEGRO S.A.S. para ingreso a los activos del municipio. ♦ Terra: Solicitud del 10/09/2025. Proyecto terminado y en proceso administrativo de entrega a la ESO RIONEGRO S.A.S. para ingreso a los activos del municipio. ♦ Foresta Casas: Solicitud del 16/09/2025. Proyecto terminado y en proceso administrativo de entrega a la ESO RIONEGRO S.A.S. para ingreso a los activos del municipio. ♦ Centro Comercial X Oriente: Solicitud del 22/09/2025. Proyecto en etapa de revisión de diseños. ♦ Bazar: Solicitud del 02/10/2025. Proyecto que aún no inicia su proceso constructivo. ♦ Pino Azul: Solicitud del 10/10/2025. Proyecto que aún no inicia su proceso constructivo. ♦ Fontana: Solicitud del 10/10/2025. Proyecto que aún no inicia su proceso constructivo. ♦ Sacúdete Barro Blanco: Solicitud del 24/11/2025. Proyecto que no fue puesto a consideración del prestador del servicio para revisión de diseños previa al inicio de la etapa constructiva. Actualmente presenta 97% de avance. ♦ Kora: Solicitud del 26/11/2025. Proyecto que aún no inicia su proceso constructivo.					
Previamente, dentro del presente informe, se indicó el seguimiento realizado por la interventoría a cada uno de estos proyectos. ii. De los proyectos listados anteriormente, y que se encuentran desarrollando el proceso administrativo de entrega de la infraestructura de alumbrado público, solo uno ha realiza la entrega de la documentación completa para este fin, y este es Foresta Casas. En este sentido, el 18 de diciembre de 2025, una vez realizado el estudio y análisis de toda la documentación suministrada por el prestador del servicio, se remitieron las respectivas observaciones, las cuales, a la fecha, no han sido atendidas.					
10. Cumplir con el objeto del contrato y las especificaciones técnicas mínimas descritas en los pliegos de condiciones, fichas técnicas y en la propuesta presentada, la cual para todos los efectos forma parte integral del contrato.	● Se realiza la revisión, estudio y análisis de toda la información y documentación del presente proceso de contratación. ● Se remite a la entidad contratante toda la información y documentación referente al insumo humano a implementar en el desarrollo del contrato, así como de las herramientas, materiales y equipos a implementar, acorde con lo establecido en la documentación contractual. ● Se realiza la vigilancia, seguimiento y control a las diferentes áreas involucradas en la operación del sistema de Alumbrado Público por parte de la ESO RIONEGRO S.A.S. (Técnica, HSEQ, Administrativa y Ambiental). ● Se agendan reuniones entre las partes (Secretaría de Infraestructura, ESO RIONEGRO S.A.S. e Interventoría), con el propósito de discutir temas propios y relevantes en virtud de los requerimientos establecidos en la normatividad vigente. ● Se solicita a la ESO RIONEGRO S.A.S. realizar la entrega de toda la información y documentación que, de acuerdo con la normatividad vigente, debe ser generada para la correcta operación del Sistema de Alumbrado Público. ● Se realiza el estudio y análisis de la información y documentación suministrada por la ESO RIONEGRO S.A.S., generando informes, comunicados y solicitudes que fueron remitidas, tanto al operador del Servicio de Alumbrado Público, como a la supervisión.	● Correspondencia enviada y recibida de la ESO RIONEGRO S.A.S. ● Actas de visita técnica. ● Registro fotográfico. ● Correspondencia enviada y recibida de la Supervisión. ● Actas de Reunión.	CORRESPONDENCIA ENVIADA ESO		
			CORRESPONDENCIA RECIBIDA ESO		
			ACTAS DE VISITA TÉCNICA		
			REGISTRO FOTOGRÁFICO		
			CORRESPONDENCIA ENVIADA SUPERVISIÓN		
			CORRESPONDENCIA RECIBIDA SUPERVISIÓN		
			INFORMES DE INTERVENTORÍA		
			MEDIDAS DE ILUMINACIÓN		
ACTAS DE REUNIÓN					
OBSERVACIONES					
i. Una vez inició la ejecución del contrato de Interventoría No.: 001 de 2025 (22 de mayo de 2025) se solicitó a la ESO RIONEGRO S.A.S., como prestador del servicio de alumbrado público, presentar toda la información y documentación de cada una de las áreas sobre las cuales el equipo Interventor realiza las actividades de vigilancia, seguimiento y control. Esto, amparado en la reglamentación y normatividad vigente de este campo. ii. De acuerdo con la revisión, estudio y análisis de la información y documentación suministrada por la ESO RIONEGRO S.A.S., la Interventoría evidenció lo siguiente:					

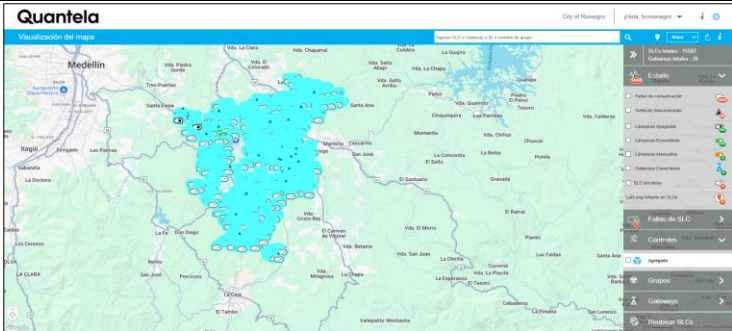
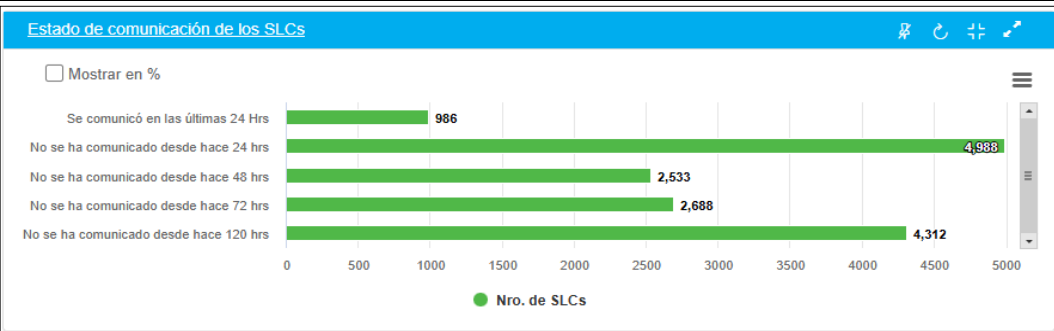
 Alcaldía de Rionegro Departamento de Antioquia SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO - ANTIOQUIA INFORME DE INTERVENTORÍA – CONTRATO No.: 001 DEL 2025 - PROCESO No.: CM 001 2025  HCR INGENIEROS S.A.S. SIN ROL 2012	
10.1. FALENCIAS ADMINISTRATIVAS:	CORRESPONDENCIA ENVIADA ESO
	CORRESPONDENCIA RECIBIDA ESO
	CORRESPONDENCIA ENVIADA SUPERVISIÓN
	CORRESPONDENCIA RECIBIDA SUPERVISIÓN
	REGISTRO FOTOGRÁFICO
	ACTAS DE VISITA TÉCNICA
	ACTAS DE REUNIÓN
♦ Bases de datos: las bases de datos dispuestas por la ESO RIONEGRO S.A.S. para la operación del sistema de Alumbrado Público, se evidenciaron que estas se limitan a archivos en formato Excel en donde se viene diligenciando de forma manual el ingreso y modificación de la información. Los datos allí almacenados no son suficientes ya que no se tiene en cuenta la totalidad de los atributos de cada punto luminoso, de igual forma, no se indica la fecha de ingreso y/o modificación de cada luminaria en cualquiera de sus parámetros. En este sentido, las bases de datos no son confiables, en el entendido que, al estar plasmadas en archivos Excel y el fácil acceso por parte del personal, las convierten en archivos manipulables. La Interventoría, teniendo en cuenta las debilidades identificadas en las bases de datos suministradas por el prestador del servicio, realizó la verificación in situ de los parámetros consignados en estos archivos. De acuerdo con los requerimientos establecidos en la norma NTC 2859-1, para la realización de muestreo simple, se tomaron muestras de los inventarios de activos de las comunas No.: 02 (San Antonio) y No.: 03 (Monseñor Alfonso Uribe Jaramillo), corroborando inconsistencias entre los datos relacionados en las bases de datos y los encontrados en terreno, especialmente en la georreferenciación y en los números de identificación de las luminarias. Estos resultados fueron puestos en conocimiento de la ESO RIONEGRO S.A.S. y de la Secretaría de Infraestructura. Por otro lado, por parte del equipo técnico del prestador del servicio, se inició el proceso de levantamiento de la información completa de los atributos de cada punto luminoso. Esta actividad inició con la comuna No.: 03 (Monseñor Alfonso Uribe Jaramillo) el 04/08/2025, sobre la cual se realizó un levantamiento de 513 puntos, pero, actualmente, esta actividad se encuentra suspendida. La Interventoría solicitó de forma reiterada al prestador del servicio, implementar todas y cada una de las acciones necesarias para darle continuidad a este proceso, teniendo en cuenta la necesidad técnica y administrativo de tener una base de datos robusta y confiable que almacenara todos y cada uno de los atributos que un punto luminoso debe tener. Sin embargo, por parte del prestador del servicio se informó que esta actividad no se realizaría hasta que no se cuente con el Sistema de Información de Alumbrado Público. Por lo tanto, esta información aún se sigue almacenando en archivos planos los cuales son de fácil acceso y modificación. En el desarrollo del contrato de Interventoría, se ha solicitado al prestador del servicio presentar los informes mensuales de gestión, exigiendo el cumplimiento del Decreto 207 del 13 de febrero de 2025 en referencia a este aspecto. En este documento se consigna la información referente a las modificaciones que sufre el inventario de activos de alumbrado público del municipio de Rionegro - Antioquia, teniendo en cuenta las actividades de mantenimiento, reposición, modernización y expansión del sistema. Estas modificaciones deben ser debidamente referenciadas en las bases de datos que dispone la ESO RIONEGRO S.A.S. para la operación del sistema de alumbrado público. Sin embargo, al equipo interventor analizar la respectiva actualización de estas bases de datos, se evidenció que no se realiza una rigurosa alimentación de estas bases de datos; las cantidades de varía mes a mes producto de las intervenciones realizadas sobre el sistema por parte del prestador del servicio no son tenidas en cuenta. No se diligencia completamente la información en referencia a todos y cada uno de los atributos que deben ser tenidos en cuenta para cada punto luminoso y tampoco se tiene un registro fotográfico de cada punto. De igual forma, la Interventoría realizó la validación in situ de los medidores de alumbrado público, así como de las unidades transformadoras que conforman el inventario de activos, evidenciando, de acuerdo con la información suministrada por la Secretaría de Infraestructura y por el Operador de Red (EPM), que, en primer lugar, las cantidades reales de medidores y de transformadores no era las relaciones en sus bases de datos, era aún más y, en segundo lugar, se desconocía el estado actual de estos elementos. Teniendo en cuenta las falencias presentadas por parte de la ESO RIONEGRO S.A.S. (en cuanto al almacenamiento de la información en bases de datos de fácil acceso y manipulación) y por parte de la Secretaría de Infraestructura (al no disponer del Sistema de Información de Alumbrado Público - SIAP - y de gestión de activos), en cuanto a la información de los activos del sistema de Alumbrado Público, la Interventoría, primero, no ha podido darle cumplimiento en su totalidad a esta obligación contractual y, segundo, puede evidenciar que, por parte del prestador del servicio, no se realiza la correcta actualización de la información mínima requerida del inventario de activos que conforma el sistema de alumbrado público que se le fue desconcentrado para su operación y mantenimiento. ♦ Órdenes de trabajo: El municipio de Rionegro - Antioquia no cuenta con un Sistema de Información de Alumbrado Público - SIAP, lo cual dificulta la generación de órdenes de trabajo para la atención de todas y cada una de las fallas presentadas en sistema de alumbrado público del municipio. Esto, aunado al hecho de que el prestador del servicio no venía implementando un sistema oficial para impartir órdenes de trabajo, dificultó, desde un principio, realizar el correcto seguimiento al esquema de mantenimientos que venía ejecutando la ESO RIONEGRO S.A.S. En este sentido, el proceso de implementación de órdenes de trabajo inició su implementación de forma permanente a partir del 11 de julio de 2025, luego de la realización de varias mesas de trabajo. Sin embargo, al ser un proceso nuevo, la etapa de adaptación aún persiste, tanto por parte del área administrativa, como por parte del área operativa. Ya que la generación de las órdenes de trabajo no obedece a sistema automatizado. Este se limita a la recopilación de la información de las solicitudes de mantenimiento y, posteriormente, de forma manual se generan las órdenes de trabajo.	

 Alcaldía de Rionegro Departamento de Antioquia	SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO - ANTIOQUIA INFORME DE INTERVENTORÍA – CONTRATO No.: 001 DEL 2025 - PROCESO No.: CM 001 2025	
Al realizar un muestreo sobre las órdenes de trabajo generadas, y posteriormente diligenciadas, en noviembre de 2025, se evidenciaron serias falencias en cuanto al contenido de las mismas como: - Órdenes de trabajo sin la información del usuario solicitante. - No se consignaba la fecha y hora de inicio/finalización de la orden de trabajo. - No se especificaba el tipo de actividad que se realizaría con esa orden de trabajo. - Órdenes de trabajo generadas con una fecha, pero, al momento de compararlas con el documento diligenciado por la cuadrilla, tenían una fecha diferente. ♦ Entrega de informes de gestión: De acuerdo con lo consignado en el Decreto 207 del 13 de febrero de 2025 – Artículo Sexto, Parágrafo primero –, la ESO RIONEGRO S.A.S. debe realizar la entrega de un informe mensuales de gestión, como se indica continuación: <i>“PRESENTACIÓN DE INFORMES: La ESO RIONEGRO SAS, de manera mensual hará entrega de Informes de Gestión a la Secretaría de Desarrollo Territorial o quien haga sus veces dentro de los días hábiles siguientes al periodo de seguimiento, los cuales serán cotejados de manera conjunta con el informe de la Interventoría del Servicio de Alumbrado público que el Municipio de Rionegro contrate para tal fin. Asimismo, estos informes deberán reflejar la modelación técnica y financiera aprobada en el Plan Anual de alumbrado público”</i>.		
Sin embargo, posterior a la fecha de inicio de la ejecución del contrato de interventoría (22 de mayo de 2025) se solicitaron los informes de gestión revisados y aprobados por la supervisión, los cuales únicamente correspondían a los meses de enero y febrero de 2025. Evidenciando que, el prestador del servicio no estaba dando cumplimiento a lo consignado en el Decreto 207 de 2025 y, la supervisión, no estaba exigiendo el cumplimiento de la misma obligación de este documento. Ante esto, por parte de la Secretaría de Infraestructura, se informó que los informes de gestión se entregaban conforme se realizaba el traslado de los recursos del recaudo del impuesto de alumbrado público por parte del comercializador – Empresas Públicas de Medellín (EPM) – a las arcas del municipio, con dos (02) meses de atraso. Al realizar la revisión de la documentación suministrada por la Secretaría de Infraestructura, se evidenció que la información allí contenida era muy superficial y carecía de los soportes suficientes para corroborar la información allí consignada. De igual forma, por parte de la supervisión no se suministró ninguna evidencia sobre la gestión adelantada con el prestador del servicio para solicitar información y/o documentación adicional soporte requerida para complementar los informes de gestión o, en su defecto, para notificar algún tipo de observación sobre la información suministrada por el prestador del servicio. Siendo así, se materializaron y formalizaron las respectivas resoluciones para realizar el respectivo traslado de la totalidad de los recursos del recaudo del impuesto de alumbrado público a la ESO RIONEGRO S.A.S. Entre la Interventoría y el prestador del servicio, se programaron mesas de trabajo (desde el 22/08/2025) en conjunto (ESO RIONEGRO S.A.S. e interventoría) para reorganizar la información del informe de gestión y establecer el cuerpo del mismo acorde con los parámetros establecidos en la normatividad vigente.		
Siendo así, por parte de la Interventoría se indicó que se realizaría auditoría sobre los informes de gestión correspondientes a los meses de marzo (entregado a la Interventoría en su cuarta versión del 04/08/2025 y, posteriormente entregado a la Secretaría de Infraestructura el 11/08/2025), abril (entregado a la Interventoría en su tercera versión del 11/11/2025 y, posteriormente entregado a la Secretaría de Infraestructura el 18/11/2025) y mayo (entregado a la Interventoría en su tercera versión del 02/12/2025 y, posteriormente entregado a la Secretaría de Infraestructura el mismo día) de 2025. Por lo tanto, los informes de gestión correspondientes a los meses de junio a diciembre de 2025, se les haría el análisis y estudio completo y estricto, en virtud de las obligaciones consignadas en el contrato y, teniendo en cuenta que estos correspondían a los periodos en los cuales la Interventoría entró en vigor. En este sentido, en el periodo de ejecución del contrato de Interventoría, el prestador del servicio presentó el informe de gestión correspondiente al mes de junio de 2025 el 02/12/2025 y, el 16/12/2025, se remiten las respectivas observaciones en la revisión realizada por el equipo Interventor a este documento. Por otro lado, el 16/12/2025, el prestador del servicio realiza la remisión de la información y documentación correspondiente al informe de gestión del mes de julio de 2025, por lo cual, el mismo día, se solicita al prestador del servicio tener en cuenta las observaciones que fueron establecidas en referencia al informe de gestión del mes de junio de 2025. Dicho esto, la Secretaría de Infraestructura no implementó las acciones necesarias y pertinentes para asegurar que el prestador del servicio, a cargo de la ESO RIONEGRO S.A.S., cumpliera con la presentación de los informes mensuales de gestión, tal como se obligó según lo consignado en el Decreto 207 de 2025, y cumpliendo con los requerimientos de información mínima acorde con la normatividad vigente además de la verificación de los soportes del mismo documento, previo a la materialización y formalización de algún tipo de traslado de recursos. Por otro lado, la ESO RIONEGRO S.A.S., pese a que inicialmente contaba con una planta de personal de alrededor de 56 miembros cuya nómina estaba a cargo del rubro de alumbrado público, distribuidos entre el 50 y 100% de participación, tampoco implementó las acciones necesarias para cumplir con las obligaciones adquiridas según el decreto mencionado. También, ignorando todos y cada uno de los requerimientos realizados por la Interventoría en este aspecto.		

 Alcaldía de Rionegro Departamento de Antioquia SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO - ANTIOQUIA INFORME DE INTERVENTORÍA – CONTRATO No.: 001 DEL 2025 - PROCESO No.: CM 001 2025 	
♦ Estructura organizacional de Alumbrado Público: Una de las etapas del desarrollo del contrato de Interventoría correspondía al seguimiento a la correcta inversión de los recursos que se le fueron trasladados, esto conllevó a realizar un seguimiento financiero en este aspecto evidenciando que se disponía de alrededor de 56 empleados a cargo de este rubro, distribuidos entre un 50% y 100% de participación. Por lo tanto, al solicitar la estructura organizacional donde se distribuyeran los cargos, así como sus responsabilidades y la necesidad para la operación del sistema de alumbrado público, se indicó, por parte del prestador del servicio, que esta estructura no existía, que esta se encontraba inmersa dentro de la estructura propia de la ESO RIONEGRO S.A.S. Así las cosas, la Interventoría solicitó en reiteradas ocasiones al prestador del servicio que era indispensable la materialización de esta estructura organizacional donde se relacionaran los cargos indispensables y necesarios para la operación del sistema de alumbrado público. Razón por la cual, entre el prestador del servicio y el equipo Interventor se generaron mesas de trabajo para analizar cada uno de los cargos inicialmente establecidos por la ESO RIONEGRO S.A.S., realizando una depuración de estos y, el 27 de noviembre de 2025, se establecieron un total de 27 cargos con el 100% de participación y 16 cargos con el 50% de participación. Rediciendo el personal a un total de 41 cargos para la operación del sistema de alumbrado público. Es de tener en cuenta que, a la fecha, el prestador del servicio no ha generado la estructura organizacional propia para la operación del sistema de alumbrado público.	
♦ Seguimiento al plan de operación del alumbrado público en el 2025: Posterior a la adjudicación del contrato, se presentó, por parte de la supervisión, el plan anual de operación del Sistema de Alumbrado Público para el 2025, el cual, una vez revisado y estudiado por el equipo interventor, contenía errores de cálculo, omisión de valores, inconsistencia en la información allí consignada, procedimientos muy superficiales e ideales, cronogramas poco detallados, soportes inexistentes, y la ausencia total de sustento especialmente en el área financiera, el cual fue sometido a revisión en conjunto (interventoría y operador del servicio) y se evidenció que difería del presentado por la ESO RIONEGRO S.A.S. Una vez se establecieron mesas de trabajo en conjunto (ESO RIONEGRO S.A.S. e Interventoría), el prestador del servicio suministró el plan de operación del Alumbrado Público para el 2025, el cual difería completamente del suministrado por la Secretaría de Infraestructura. Además, este no seguía los lineamientos presupuestales contenidos en el Estudio Técnico de Referencia desarrollado en el municipio de Rionegro en el 2024 y que empezaba a regir a partir de enero de 2025. El 27 de octubre de 2025, producto de las reuniones y las mesas de trabajo generadas en conjunto (ESO RIONEGRO S.A.S., Secretaría de Infraestructura e Interventoría), se remite a la Supervisión el primer borrador del Plan de Presupuesto para la Operación del Sistema de Alumbrado Público en el 2025. Dando inicio al proceso de revisión de los soportes de los gastos causados por el prestador del servicio. Documentos que se venían entregando de forma parcial y cuya última entrega se realizó el 06 de enero de 2026.	
De acuerdo con el proceso adelantado por la Interventoría, en referencia al seguimiento del Plan de Presupuesto de Operación del Sistema de Alumbrado Público para el 2025, se evidenció con los ítems y/o variables tenidas en cuenta por el prestador del servicio para la elaboración de este documento no correspondían a gastos propios para la operación del sistema de alumbrado público. Observación que también se evidenció al realizar la revisión de la planta de personal, administrativo y operativo, así como sus porcentajes de participación, que estaban a cargo del rubro de alumbrado público. Lo anterior se basa en que, si bien el prestador del servicio dispone de un fondo individual para el control de los recursos del recaudo del impuesto de Alumbrado Público que le son transferidos por la Secretaría de Infraestructura, a este fondo se le venían cargando gastos no acordes con su destinación.	
10.2. FALENCIAS TÉCNICAS Y OPERATIVAS:	CORRESPONDENCIA ENVIADA ESO
	CORRESPONDENCIA RECIBIDA ESO
	CORRESPONDENCIA ENVIADA SUPERVISIÓN
	CORRESPONDENCIA RECIBIDA SUPERVISIÓN
	REGISTRO FOTOGRÁFICO
	ACTAS DE VISITA TÉCNICA
	ACTAS DE REUNIÓN

	SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO - ANTIOQUIA INFORME DE INTERVENTORÍA – CONTRATO No.: 001 DEL 2025 - PROCESO No.: CM 001 2025	
10.2.1. COMPONENTE TÉCNICO/OPERATIVO ♦ Programa de mantenimiento: el prestador del servicio no ha dado cumplimiento al programa de mantenimiento ya que no se ha incluido dentro de este la totalidad de los activos que han sido identificados por la Interventoría que requieren algún tipo de intervención, como los son: - Medidores de energía eléctrica de alumbrado público: Inicialmente, por parte del prestador del servicio, se suministró un listado de 13 medidores de energía eléctrica que conformaban el inventario de activos de alumbrado público sobre los cuales se realizó la inspección en sitio por parte del equipo interventor, evidenciando una serie de fallencias ya descritas en el presente informe. Por lo tanto, desde el 30 de julio de 2025, mediante comunicado de Interventoría No.: CTO-HCR-001-2025-0053, se remite al prestador del Servicio el informe con las observaciones encontradas en la inspección en terreno realizada, dentro de las cuales se indicó la necesidad de incluir los elementos defectuosos dentro de las actividades de mantenimiento. Sin embargo, a la fecha, esta actividad aún no ha sido ejecutada. Por otro lado, en julio de 2025, por parte de la Secretaría de Infraestructura, se suministran las facturas del pago del servicio de energía de los medidores de alumbrado público que están a cargo del área de bienes del mismo despacho, identificando que el municipio de Rionegro - Antioquia - se está haciendo responsable del pago de un medidor de energía eléctrica que corresponde al sistema de Alumbrado Público del Municipio de Marinilla. Entre la Secretaría de Infraestructura, el prestador del servicio, la		
Interventoría y representantes de la administración municipal del municipio de Marinilla, se organizaron mesas de trabajo y, hasta el 29 de octubre de 2025, se realizó la visita técnica final en la cual se informó sobre las gestiones a realizar por cada una de la administración para que este elemento sea responsabilidad del municipio de Marinilla. Proceso que aún se encuentra pendiente por parte de la Secretaría de Infraestructura. El 31 de octubre de 2025, mediante comunicado de Interventoría No.: CTO-HCR-001-2025-0131, se remite a la Secretaría de Infraestructuras y al prestador del servicio, las observaciones encontradas en la inspección en terreno realizada a cada uno de estos elementos. Así mismo, se solicitó a la ESO RIONEGRO S.A.S., contrastar esta información con los datos consignados en sus bases de datos y así realizar la verificación en terreno para identificar el estado de cada elemento y así incluirlos dentro del proceso de mantenimiento. Actividad sobre la cual no se ha obtenido ningún tipo de novedad por parte del prestador del servicio. - Transformadores: Desde el 03 de Junio de 2025, y en virtud de la información consignada en el informe de gestión correspondiente al mes de marzo de 2025 suministrado por la ESO RIONEGRO S.A.S., se informó que en el inventario de activos de alumbrado público se disponía de un total de 15 unidades transformadoras. Al solicitar información a fondo sobre estos elementos, se indicó que desde el 2020 no se realiza ningún tipo de intervención y/o actualización a estos activos. Siendo así, la Interventoría, desde la fecha indicada anteriormente, solicitó al prestador del servicio implementar las acciones necesarias para realizar la inspección visual de cada uno de estos elementos para actualizar las bases de datos e identificar la necesidad de implementar algún programa de mantenimiento. Actividad sobre la cual, a la fecha, no se tiene ningún tipo de novedad por parte del prestador del servicio.		
En este sentido, el 04 de diciembre de 2025, después de haber solicitado esta información por quinta ocasión, el prestador del servicio remite vía correo electrónico el comunicado No.: DAP-0492-2025, en el cual manifiesta que entabló conversaciones con el operador de red - Empresas Públicas de Medellín (EPM) - quien manifestó la existencia de 57 transformadores asociados al sistema de alumbrado público del municipio de Rionegro - Antioquia. Por lo tanto, el 12 de diciembre de 2025, mediante comunicado de Interventoría, nuevamente se solicitó a la ESO RIONEGRO S.A.S. información sobre la actividad de inspección en sitio de las unidades transformadores. Actividad sobre la cual, a la fecha, no se tiene ningún tipo de novedad por parte del prestador del servicio. ♦ EQUIPOS DE MEDIDA: Desde el 03 de junio de 2025 la Interventoría ha solicitado a la ESO RIONEGRO S.A.S. que se adquieran los equipos indispensables para la operación del sistema de alumbrado público y, a la fecha, se cuenta con un telurómetro y 2 pinzas voltiamperimétricas, quedando pendiente el luxómetro y 2 pinzas voltiamperimétricas adicionales. Siendo así, en referencia a las compensaciones urbanísticas y a los proyectos de alumbrado público desarrollados por terceros en el municipio de Rionegro – Antioquia, el prestador del servicio no tiene forma de corroborar que los niveles de iluminación en terreno correspondan a los niveles establecidos en el diseño, esto, debido a que la ESO RIONEGRO S.A.S. aun no dispone de un equipo debidamente calibrado y certificado para tal fin (luxómetro). Por otro lado, teniendo en cuenta que el prestador del servicio dispone de cuatro (04) cuadrillas para el mantenimiento de la infraestructura de alumbrado público, este cuenta con dos (02) pinzas voltiamperimétricas, las cuales fueron entregadas a dos (02) de las cuadrillas, esto imposibilita que las cuadrillas restantes puedan, durante la ejecución de las actividades de mantenimiento, realizar la correcta medición y verificación de los parámetros eléctricos y así asegurar la calidad de los trabajos realizados. Además de ser un		

	SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO - ANTIOQUIA	
	INFORME DE INTERVENTORÍA – CONTRATO No.: 001 DEL 2025 - PROCESO No.: CM 001 2025	
escenario el cual genera un riesgo para las cuadrillas en el sentido de aplicar la regla de oro. Por otro lado, y teniendo en cuenta los procesos operativos que deben realizar en terreno para la recopilación de información, la cual es indispensable para la actualización de las bases de datos dispuestas por el prestador del servicio para la condensación de todos los datos referentes al inventario de activos del sistema de alumbrado público del Municipio de Rionegro - Antioquia -, la Interventoría puso en conocimiento del prestador del servicio la necesidad de adquirir cámaras fotográficas que permitieran tomar un registro fotográfico detallado y de alta calidad a cada uno de estos elementos. Esto, teniendo en cuenta que la base de datos donde se consigna el inventario de activos por parte del prestador del servicio no contempla un registro fotográfico robusto. ♦ Seguimiento actividades constructivas compensaciones urbanísticas: De acuerdo con los lineamientos establecidos por el municipio de Rionegro - Antioquia -, se establecen las compensaciones urbanísticas, de las cuales, algunas comprenden la construcción de alumbrado público. En este sentido, la Interventoría identificó que el prestador del servicio se limitaba a surtir la etapa de verificación y aprobación de diseños, previo al inicio de la ejecución de actividades y, posteriormente no se realizaba ningún tipo de seguimiento hasta cuando el constructor solicitaba iniciar el proceso administrativo de entrega de la infraestructura de alumbrado público para ser ingresada al inventario de activos. Al no realizar un correcto seguimiento a las actividades constructivas desarrolladas por los constructores de los proyectos catalogados como compensación urbanística, se identificaron proyectos los cuales llevaban más de 8 años de haber sido terminados y nunca fueron entregados al municipio, como el caso del proyecto Cerezos (el cual se presume que se construyó con la instalación de luminarias de sodio ya que posteriormente fue intervenido con el contrato de modernización del sistema de alumbrado público ejecutado		
por la ESO RIONEGRO S.A.S.). Así mismo, el proyecto Ceiba de Fontibón. Luego de la conformación de mesas de trabajo para coordinar entre el prestador del servicio y la Interventoría un procedimiento para realizar un correcto seguimiento a las actividades desarrolladas por los constructores encargados de los proyectos catalogados como compensación urbanística, se logró establecer un cronograma de ejecución de esta actividad, pudiendo llevar un registro completo de los avances en cada uno de estos proyectos, el cual ha permitido identificar los casos particulares anteriormente descritos. Aunado a lo anterior, y teniendo en cuenta que la ESO RIONEGRO S.A.S. no dispone de un equipo idóneo y certificado para la toma de medidas de iluminación (luxómetro), este no tiene forma de corroborar que los niveles de iluminación en sitio estén acordes con los diseños aprobados previamente por el prestador del servicio. Esta problemática fue evidenciada y notificada por parte de la interventoría desde junio de 2025 y, a la fecha, no se ha adquirido este elemento. ♦ Sistema de Información de Alumbrado Público: El municipio de Rionegro - Antioquia - no cuenta con un Sistema de Información de Alumbrado Público - SIAP, lo cual dificulta la generación de órdenes de trabajo para la atención de todas y cada una de las fallas presentadas en sistema de alumbrado público del municipio. Esto, aunado al hecho de que el prestador del servicio no venía implementando un sistema oficial para impartir órdenes de trabajo dificultó, desde un principio, realizar el correcto seguimiento al esquema de mantenimientos que venía ejecutando la ESO RIONEGRO S.A.S.		
De igual forma, esta falencia impide que se tenga certeza del inventario real de activos de alumbrado público con los que cuenta el municipio de Rionegro – Antioquia, lo cual ha generado las serias inconsistencias que fueron evidenciadas al realizar la auditoría a las bases de datos suministradas por el prestador del servicio, las cuales fueron mencionadas dentro del presente informe (FALENCIAS ADMINISTRATIVAS). ♦ Conformación de cuadrillas: Si bien desde el inicio de la ejecución del contrato de Interventoría el prestador del servicio informó que disponía de 6 cuadrillas para la operación y mantenimiento del sistema de alumbrado público, luego, después de establecer que una cuadrilla se conformaba por un conductor, un ayudante y un técnico, se indicó que las cuadrillas se reducían a 4 debido a la disponibilidad de los vehículos. En este sentido y teniendo en cuenta que la ESO RIONEGRO S.A.S. utiliza los vehículos de su propiedad no solo para la operación y mantenimiento del sistema de alumbrado público, sino para, también, la atención de sus otras líneas de trabajo, se han presentado escenarios en los cuales en un vehículo se transportan dos cuadrillas, una de las cuales se dejada en el sitio de trabajo (sin vehículo, sin acompañamiento y sin supervisión) y luego recogida una vez finalizado el trabajo. De igual forma, de acuerdo con la información suministrada por el prestador del servicio a través de las órdenes de trabajo, se evidencia que las cuadrillas no se acomodan de acuerdo con la conformación inicialmente establecida. Por otro lado, se ha evidenciado, de acuerdo con la información consignada en las órdenes de trabajo por parte del operador del servicio, que las actividades que vienen siendo asignadas a las cuadrillas se distribuyen entre mantenimiento y expansiones, lo cual quiere decir que no se diferencian los insumos implementados (logístico, transporte, herramientas, equipos y materiales) que deben ser implementados en cada escenario.		

 Aldía de Rionegro Departamento de Antioquia	SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO - ANTIOQUIA INFORME DE INTERVENTORÍA – CONTRATO No.: 001 DEL 2025 - PROCESO No.: CM 001 2025													
♦ Bodega de materiales: No se dispone de una bodega exclusiva para el almacenamiento de materiales a implementar en la operación del sistema de Alumbrado Público. En este sentido, y de acuerdo con las líneas de negocio que se ejecutan por parte de la ESO RIONEGRO S.A.S., todos los materiales son almacenados en los espacios dispuestos para tal fin, sin embargo, al realizar la respectiva inspección no se puede diferenciar a qué línea de negocio pertenece cada uno de los elementos allí almacenados. Por otro lado, y en virtud de lo consignado en el informe de gestión mensual del operador del servicio correspondiente al mes de abril y mayo de 2025, se han realizado traslados administrativos de materiales adquiridos con los recursos de alumbrado público para que estos se implementen en la ejecución de obras diferentes. En cuanto al seguimiento a los ingresos y egresos de los materiales, por parte del prestador del servicio se tiene implementado un software para este proceso. Sin embargo, se estableció que los materiales que ingresan a bodega no son ingresados al sistema hasta no tener un informe y facturación por parte del proveedor. En el entretanto, este material e utilizado para las diferentes actividades a realizar en la operación del alumbrado público y las cantidades implementadas se consignan a mano alzada en cuadernos dispuestos para tal fin. Por otro lado, tampoco se tiene un control y/o planilla de registro y/o formato formal para el control de los materiales que son entregados a las cuadrillas para el mantenimiento y/o expansión del sistema de alumbrado público. De igual forma, no se tiene un registro y/o relación de los elementos que son retirados de terreno, reparados y dispuestos para su reutilización en las actividades de mantenimiento.														
10.2.2. COMPONENTE DE TELEGESTIÓN		INFORME HALLAZGOS PLATAFORMA TELEGESTIÓN												
♦ La interventoría solicitó usuario para el acceso a la plataforma encargada de la operación del sistema de Telegestión - QUANTELA, el cual fue suministrado por parte del prestador del servicio. ♦ De acuerdo con el análisis realizado a la información contenida en la plataforma de operación del sistema de Telegestión, se identificó lo siguiente: - Se evidenció que existe una preocupante variación de la cantidad de SLCs que no presentan comunicación, ya que en el menú “Estado de comunicación de los SCL” indica una cantidad, mientras que en la “visualización del mapa” se indica otra cantidad completamente diferente, lo que infiere una diferencia en los SLCs sin comunicación, como se muestra en las siguientes imágenes:														
	 <table><caption>Estado de comunicación de los SCLs</caption><tr><th>Estado de comunicación</th><th>Nro. de SCLs</th></tr><tr><td>Se comunicó en las últimas 24 Hrs</td><td>986</td></tr><tr><td>No se ha comunicado desde hace 24 hrs</td><td>4,988</td></tr><tr><td>No se ha comunicado desde hace 48 hrs</td><td>2,533</td></tr><tr><td>No se ha comunicado desde hace 72 hrs</td><td>2,688</td></tr><tr><td>No se ha comunicado desde hace 120 hrs</td><td>4,312</td></tr></table>		Estado de comunicación	Nro. de SCLs	Se comunicó en las últimas 24 Hrs	986	No se ha comunicado desde hace 24 hrs	4,988	No se ha comunicado desde hace 48 hrs	2,533	No se ha comunicado desde hace 72 hrs	2,688	No se ha comunicado desde hace 120 hrs	4,312
Estado de comunicación	Nro. de SCLs													
Se comunicó en las últimas 24 Hrs	986													
No se ha comunicado desde hace 24 hrs	4,988													
No se ha comunicado desde hace 48 hrs	2,533													
No se ha comunicado desde hace 72 hrs	2,688													
No se ha comunicado desde hace 120 hrs	4,312													
Por lo anterior, desde la Interventoría, de forma reiterada, desde el mes de junio de 2025, se solicitó al prestador del servicio implementar todas y cada una de las acciones necesarias y pertinentes para entablar comunicación director con el proveedor técnico del software y así establecer las razones de fondo por las cuales se presentaron estas inconsistencias, así como las posibles soluciones en este aspecto. Sin embargo, a lo largo de la ejecución del contrato de Interventoría, la ESO RIONEGRO S.A.S., no adelantó ninguna acción para mitigar la ocurrencia de este evento. ♦ Por otro lado, y posterior a la finalización del contrato establecido para la instalación de los SLC (2020), se presentaron fallas en 4 Gateways, generado que más de 3.000 SLCs quedaran sin comunicación. Se indicó que el contratista ejecutor dispuso de estos elementos para que fueron enviados al proveedor y así establecer las posibles fallas, sin embargo, no se suministró ningún tipo de evidencia de este proceso, ni de las gestiones adelantadas con el contratista ejecutor para sabe sobre el estado en el cual se encuentran los análisis realizados a estos elementos.. A la fecha, el prestador del servicio aún no le ha dado la importancia requerida en este caso para reestablecer el funcionamiento de estos dispositivos. ♦ De igual forma, se presentaron fallas en los SLC, de los cuales, alrededor de 700 quedaron fuera de servicio. En este caso, se presentaron dos casos importantes, los cuales son: - Al realizar la verificación de los elementos retirados, se evidenció que no se llevaba ningún tipo de registro de esto. No se tenía información de cuáles puntos luminosos fueron los que sufrieron esta avería. No se tenía conocimiento de la ubicación de los elementos retirados, ni de la totalidad de estos, ya que no se tenía correctamente almacenados. Estos estaban dispersos en las áreas dispuestas por la ESO RIONEGRO S.A.S. para el almacenamiento de materiales. Lo cual implica que el prestador del servicio no lleva un														

	SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO - ANTIOQUIA	
	INFORME DE INTERVENTORÍA – CONTRATO No.: 001 DEL 2025 - PROCESO No.: CM 001 2025	
estricto control de los elementos retirados de terreno que ya no tienen ningún tipo de funcionalidad y deben ser dados de baja. A la fecha, solo se tiene registro de 521 unidades que fueron entregadas a la Secretaría de Infraestructura. ♦ En los informes mensuales de gestión generados por el prestador del servicio, este informó que se tenía en cuenta la información suministrada por la plataforma Quantela, en cuanto a las fallas que se presentaban en terreno, para la programación de mantenimiento del sistema de Alumbrado Público. Sin embargo, al solicitar al prestador del servicio los informes generados por esta plataforma, no fueron presentados. Así mismo, tampoco se evidenciaron órdenes de trabajo generadas donde se tuviera en cuenta los reportes de falla generados por el sistema de Telegestión. ♦ Uno de los casos graves evidenciados por la Interventoría, en cuanto al tema de Telegestión, es que se evidenció que en mayo de 2025 se vencieron las garantías que se establecieron para amparar este proceso de contratación. Y, durante ese periodo, la ESO RIONEGRO S.A.S. no entabló ninguna acción administrativa o jurídica para hacer valer estas garantías en pro del cumplimiento y calidad de las actividades realizadas por el contratista ejecutor. ♦ Por todo lo anterior, la Interventoría conceptúa que no se recomienda realizar algún tipo de inversión adicional en este proceso. Continuar con el proceso de reemplazo de los SLC por fotoceldas convencionales. Así mismo, realizar las gestiones necesarias para que el software Quantela suministre la información confiable y así poder establecer realmente cuáles son las fallas presentadas en el sistema y tenerlas en cuenta para su atención inmediata dentro del proceso de mantenimiento.		
10.3. COMPONENTE HSEQ - SST - AMBIENTAL. ♦ Durante la ejecución del contrato de Interventoría, en el área HSEQ, se evidenciaron serias falencias que iban en contravía de la calificación de cumplimiento del 97% dada por la ARL Colmena. Dentro de estas falencias, se encontraron equipos sin certificado de calibración, vehículos sin vaso linner y su certificación dieléctrica, personal sin los certificados para las actividades a desempeñar, un sistema de gestión pobre y sin implementar. Posteriormente, se entablaron mesas de trabajo entre el prestador del servicio y la Interventoría para adelantar las acciones necesarias para mitigar y establecer soluciones para cada una de estas falencias. Sin embargo, a la fecha de culminación de la ejecución del contrato de Interventoría, el prestador del servicio aún presenta las siguientes falencias en el área HSEQ. - Cada una de la cuadrilla dispuestas por el prestador del servicio debe tener equipos de medidas de los diferentes parámetros eléctricos para garantizar las labores ejecutadas y para la verificación de los mismos previo a cualquier intervención, enfatizando en la seguridad de los operarios. En este sentido, previo a la inspección realizada por la Interventoría, el prestador del servicio implementaba elementos antiguos y sin ningún tipo de certificación y/o calibración y/o programa de mantenimiento establecido para estos elementos. Posteriormente, y a diciembre de 2025, el prestador del servicio únicamente adquirió los detectores de tensión para la cuadrillas y solo dos pinzas voltiamperimétricas, quedando parte de las cuadrillas sin estos elementos. - En cuanto a los elementos de trabajo seguro en alturas, estos no se encontraban certificados y debidamente calibrados. No se contaba con un programa y/o cronograma donde se tuviera en cuenta la hojas de vida de estos elementos, ni a quién se asignado ni el estado en el que se encontraban. Posteriormente, se realizó todo el proceso de certificación y calibración de estos elementos por parte del prestador del servicio.		
- El sistema de gestión implementado era pobre y carecía de la información necesaria en cada uno de los procesos en los cuales fue establecidos. Sin embargo, posteriormente, en conjunto (prestador del servicio e Interventoría) se realizó un análisis profundo u extensivo en este campo, logrando establecer formatos como los ATS, preoperacionales de vehículos, hojas de vida de herramientas y equipos, encuestas de satisfacción, entre otros. ♦ En cuanto al presente periodo, la interventoría, en actas HSEQ correspondientes al mes de diciembre de 2025 realizadas en el seguimiento a las cuadrillas de AOM, deja plasmadas las siguientes observaciones: - Qué deben concordar la orden de trabajo con el ATS ya que en una ocasión la interventoría evidenció que los datos de vehículo relacionados en la orden de trabajo no concordaron con lo evidenciado en campo. - También que en actividades de manipulación de sustancias químicas, se debe realizar la entrega de mascarillas con filtros, incluir en los ítem del ATS el riesgo químico ya que el ATS que diligenciaron no contenía el riesgo de sustancia química ni los controles. - En los recorridos realizados se evidenció que un colaborador, el cual tiene el cargo de técnico electricista, se encontró realizando la función de conductor de vehículo, a lo que la interventoría dejó la observación que dentro de sus funciones no está estipulada la de conductor de vehículo. ♦ La empresa ESO RIONEGRO S.A.S. realizó la entrega del informe HSEQ del mes de junio, el cual fue revisado y aprobado por parte de la interventoría encontrándose acorde a los cumplimientos HSEQ. ♦ La interventoría recomienda al prestador del servicio seguir con los controles establecidos y medidas HSEQ para las actividades de AOM, las cuales ayudan a mitigar incidentes y accidentes.		

 Alcaldía de Rionegro Departamento de Antioquia SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO - ANTIOQUIA INFORME DE INTERVENTORÍA – CONTRATO No.: 001 DEL 2025 - PROCESO No.: CM 001 2025 		
♦ La empresa ESO RIONEGRO S.A.S. entregó la base de datos correspondiente al mes de diciembre de 2025, la cual fue revisada por la interventoría evidenciando que el archivo se encuentra dañado y no se puede revisar la información. ♦ En visita de cuadrillas para revisión de equipos y herramientas realizada el 22 de diciembre de 2025, se evidenció que hay dos cuadrillas que cuentan con pinzas voltiamperimétrica sin certificado de calibración, observación que es reiterativa por parte del prestador del servicio y que la interventoría deja en acta de supervisión de cuadrillas. ♦ El prestador del servicio realizó entrega de la siguiente información HSEQ correspondiente al mes de diciembre: ATS, permisos para trabajo en alturas, eléctrico, preoperacionales de vehículos, inspecciones, indicadores SST, entrega y reposición de EPP, asistencia a charlas y capacitaciones, actas de comités COPASST, COCOLA, certificado de disposición de residuos aprovechables, los cuales fueron revisados por parte de la interventoría encontrándolos acordes a los requerimientos. ♦ Para la fecha del presente informe, el prestador del servicio no realizó la entrega de la siguiente documentación HSEQ: plan de trabajo 2025 actualizado, cronograma de capacitaciones actualizado, cronograma de inspecciones actualizado, cronograma de mantenimientos de equipos y herramientas actualizado, matriz EMO actualizada, para la revisión del cumplimiento por parte de la interventoría.		
♦ Se debe tener en cuenta lo consignado en el Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público - RETILAP -, lo cual es: TÍTULO 2 - REQUISITOS GENERALES DE LOS PRODUCTOS DE ILUMINACIÓN Y ALUMBRADO PÚBLICO: <i>Artículo 2.2.4. Disposición final de residuos y productos de iluminación y alumbrado público: Todos los productos de iluminación y alumbrado público objeto del presente Reglamento que se encuentren regulados por la normativa ambiental vigente en materia de la gestión integral de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE), deben ser gestionados una vez finalice su vida útil o sean descartados por los usuarios, a través de los sistemas de recolección y gestión de RAEE implementados por los fabricantes nacionales o importadores de estos productos y que estén debidamente autorizados por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales o quien haga sus veces, o en caso de no ser posible a través de estos mecanismos, por medio de un gestor RAAEE autorizado.</i> <i>En igual sentido, en el proceso de desmantelamiento se deben atender todas las disposiciones normativas o regulatorias que establezcan las autoridades ambientales competentes, en relación con la disposición final de productos que no estén cobijados por la normativa en materia de la gestión integral de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE).</i> <i>De esta forma, los fabricantes nacionales e importadores de productos de iluminación y alumbrado público obligados a la responsabilidad extendida del productor, según lo establece la Ley 1672 de 2013 "por la cual se establecen los lineamientos para la adopción de una política de gestión integral de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE), y se dictan otras disposiciones" y su respectiva reglamentación, deben cumplir con dicha responsabilidad disponiendo de los mecanismos adecuados para que los usuarios puedan disponer adecuadamente de sus aparatos una vez proceda su descarte.</i>		
10.5. COMPONENTE FINANCIERO	● Oficio de la Secretaría de Infraestructura de cumplir con los topes del ETR. ● Cuadro del plan anual 2025 firmado por participantes. ● Certificación de aprobación del plan anual 2025, de fecha 22 de octubre de 2025. ● Correo de aprobación de los perfiles de 100% y 50% con cargo a AOM, de fecha 22 de noviembre de 2025. ● Certificación de aprobación de los perfiles de 100% y 50% emitido el 27 de noviembre de 2025. ● Libro de Excel "Seguimiento al plan anual 2025- Ver HCR 27-11-2025" con sus respectivas hojas de los subrubros.	ACTAS DE REUNIÓN
		SUBRUBROS PLAN PRESUPUESTO ESO 2025
		SEGUIMIENTO PLAN OPERACIÓN 2025
		GESTIÓN FINANCIERA

	SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO - ANTIOQUIA	
	INFORME DE INTERVENTORÍA – CONTRATO No.: 001 DEL 2025 - PROCESO No.: CM 001 2025	
Resumen de las actividades realizadas de seguimiento del plan anual 2025		
A continuación, se detallan las actividades efectuadas por el equipo interventor en el marco del seguimiento al plan presupuestal anual correspondiente a 2025. Durante la vigencia del contrato de interventoría, el equipo interventor asumió entre enero y mayo una función de auditoría sobre los procesos administrativos y operativos en ejecución, debido al atraso de la empresa vigilada en la entrega de los informes de marzo, abril y mayo, en contravención del Decreto 207 de 2025, que regula la prestación del servicio conforme a las leyes y normas vigentes. Esta medida, realizada con el acompañamiento permanente de los Supervisores de apoyo y reportada en los comités de seguimiento al Secretario, permitió conocer con ciertos detalles el manejo administrativo y operativo del componente de alumbrado público por parte de la empresa prestadora y se adoptó considerando el rezago cercano a tres meses en la entrega de informes, sin descuidar nuestras obligaciones contractuales, incluida la presentación oportuna del informe periódico de actividades. Al integramos el 22 de mayo de 2025 al sistema administrativo y operativo del alumbrado público de Rionegro, evidenciamos que el prestador, ESO Rionegro S.A.S., ejecutaba un plan anual 2025, sustentado presupuestalmente y presentado en los primeros comités técnico-administrativos.		
Este plan generó múltiples mesas de trabajo, al no conciliar en su estructura ni en sus costos con el aprobado por la entonces Secretaría de Desarrollo Territorial (hoy Secretaría de Infraestructura). Se sustentaba en el Acta No. 027 de la junta directiva de ESO Rionegro S.A.S. (28/11/2024) y en prácticas históricas justificadas por la dirección administrativa, mientras que la propuesta alternativa atendía solo de forma parcial las directrices del Estudio Técnico de Referencia, recibido a satisfacción por la Secretaría en el mes de octubre del 2024, luego de surtir un proceso de contratación y socializado con los interesados oportunamente. La conciliación del plan anual 2025 fue una tarea llena de dificultades por lo siguiente: (i) la existencia de dos planes divergentes en los montos de cada subrubro de AOM y en los recursos para expansiones; (ii) la proyección de ambos sin atender las directrices del Estudio Técnico de Referencia; y (iii) la resistencia de la dirección del prestador a reconocer que los recursos del impuesto de alumbrado público tienen destinación específica y están regulados por normas nacionales y municipales (art. 350 de la Ley 1819 de 2016 y Decreto Municipal 207 de 2025), así como por los topes del Estudio Técnico de Referencia. Cambiar esta cultura exigió requerir evidencias justificadas de cada subrubro de AOM y de expansiones—actividades desconcentradas—, gestión que demandó tiempo adicional, máxime cuando, a nuestra entrada, ya se habían causado rubros sensibles como cargos con dedicación del 100% y 50%, alquileres de vehículos y arriendo de bodegas para materiales nuevos y retirados del sistema. Tras el proceso descrito, el 22 de octubre de 2025 se formalizó entre las partes la estructura de 21 subrubros del componente de costos de AOM y los subrubros de costos de inversión, destacándose el plan de ejecución de expansiones vegetativas. A juicio de la interventoría, el plan anual consensuado para 2025 fue más de ejecución que de proyección, debido a la tardía concertación y aprobación. Este acuerdo extemporáneo impactó de manera significativa el cumplimiento de nuestras obligaciones contractuales.		
De los acápites anteriores y de los resultados de las reuniones sostenidas—en las que, además del plan anual 2025, se abordaron temas específicos—, el equipo interventor precisó con mayor detalle las razones que impidieron concertar oportunamente el plan presupuestal de la vigencia. Algunas de estas quedaron documentadas en las actas y en los anexos de nuestros informes periódicos. A continuación, se describen algunos antecedentes que, con base en nuestra experiencia e idoneidad, permiten conceptuar con mayor detalle sobre el asunto. i. La ESO Rionegro S.A.S. es una empresa comercial estatal creada mediante el Acuerdo Municipal 007 del 30 de marzo de 2016, con el objeto principal de apoyar las labores logísticas e institucionales de los organismos de seguridad y justicia del Oriente antioqueño. Posteriormente, mediante el Acuerdo Municipal 001 del 24 de enero de 2018, el Concejo Municipal le desconcentró actividades de los componentes del costo del servicio: los costos de AOM y el subrubro “Ejecución de las expansiones vegetativas” del costo de inversión. ii. La ESO Rionegro S.A.S. asumió el manejo administrativo y operativo del alumbrado público en los componentes de AOM, incluidas modernizaciones y reposiciones necesarias dentro de esta actividad desconcentrada, y la ejecución de expansiones vegetativas. De forma habitual asumió también el alumbrado navideño y el seguimiento y control al pago de la cuota del empréstito adquirido durante la modernización de 2020, actividades no incluidas en el Acuerdo Municipal de desconcentración.		

	SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO - ANTIOQUIA	
	INFORME DE INTERVENTORÍA – CONTRATO No.: 001 DEL 2025 - PROCESO No.: CM 001 2025	
iii. Del procesamiento de la documentación allegada al correo corporativo se evidenció que, aunque existe un fondo contable y presupuestal “AOM” que independiza y controla los recursos del impuesto de alumbrado público, para la interventoría no era clara la estructura organizacional con la que la empresa atendía las actividades desconcentradas de alumbrado público, diferenciadas de sus otras líneas de negocio. En la práctica, dichas actividades parecían integradas al funcionamiento administrativo y operativo global de la empresa. iv. Este modelo administrativo conllevó a que la totalidad de la estructura organizacional de la ESO Rionegro S.A.S. (53 a 58 cargos en la vigencia 2025) causara y pagara sus costos con imputación al rubro AOM. A juicio de la interventoría, ello contraviene el Artículo 350 de la Ley 1819 de 2016 y el numeral 12 del Decreto Municipal 207 de 2025. El mayor debate se centró en cargos cuyos costos la administración aplicaba en un 50% al fondo de alumbrado público, sin coherencia con las actividades desconcentradas (por ejemplo, personal operativo del negocio de seguridad—técnicos de cámaras—y otros cargos directivos). v. En las mesas de seguimiento y requerimientos formales, la administración justificó el 50% sobre toda la planta administrativa con varias razones: (i) directriz de la junta directiva según Acta 027 del 28/11/2024; (ii) práctica de administraciones anteriores; y (iii) reconocimiento asimilado a “A” de administración por la prestación del servicio. La interventoría conceptuó que: el Acta 027 no contiene estudio ni soporte que demuestre la procedencia de cargar el 50% a todos los cargos—incluso si no realizan actividades de alumbrado—, e incluso amplía la regla a todos los rubros del plan 2024 sin análisis ni acto administrativo que la sustente; además, tal directriz contraría el Decreto Municipal 207 del 13/02/2025 sobre destinación específica de los recursos. Respecto del “A” de administración, se solicitó el acto que lo soporte; a la fecha, la administración mantiene la afirmación en sus informes de gestión, sin remitir soporte idóneo.		
vi. Para una aplicación más razonable, la interventoría propuso a las partes (Secretaría de Infraestructura y ESO Rionegro S.A.S.) aplicar un 33%, bajo la premisa de que el brochure empresarial presenta tres líneas de negocio. La dirección de ESO Rionegro S.A.S. sostuvo que solo existen dos (seguridad ciudadana y alumbrado público). A la fecha, la interventoría no cuenta con soporte que justifique de forma certera la aplicación del 50% para la vigencia 2025, en la cual actuamos cinco meses como auditores de hechos cumplidos y siete meses como interventores, cumpliendo nuestras obligaciones contractuales. vii. La entrada de HCR Ingenieros S.A.S. generó en los otros dos actores la necesidad de superar un estado administrativo de confort, en el que los recursos se ejecutaban de forma autónoma, sin orden ni control, y desconociendo el marco normativo de destinación específica. También se evidenció debilidad en el registro documental y la trazabilidad de actividades, insumo esencial para entregar informes periódicos oportunos. Por esta falencia, al cierre del plazo contractual de la interventoría solo se allegaron los informes de junio (versión 3) y julio (versión 2), sin incorporar las mejoras propuestas por la interventoría ni aportar justificaciones de fondo para no acogerlas; lo anterior se corroboró al cotejar las observaciones del mes de junio con el último documento remitido, pese a la manifestación de la Gerente General de que no las implementaría. viii. Los requerimientos y solicitudes formulados por la interventoría—tanto en cumplimiento de nuestras obligaciones contractuales como en el ejercicio paralelo de auditoría sobre procesos administrativos y operativos en los que no estuvimos presentes—se orientaron a mejorar la entrega de los informes de gestión correspondientes a nuestro plazo contractual y, en su mayoría, se tramitaron conforme a la Ley 1755 de 2015. No obstante, solo en el último periodo, coincidente con el cierre del plan acordado el 22 de octubre de 2025, se evidenció una mejora parcial en la entrega de información, motivada por nuestras reiteraciones de requerimientos no atendidos y por la advertencia de suspender transferencias al prestador hasta tanto se pusiera al día con las respuestas y con los informes de gestión pendientes; reacción que resultó tardía ante el vencimiento del plazo contractual de la interventoría.		
ix. Con el fin de superar la situación descrita, la interventoría solicitó formalmente la asignación de un usuario con perfil de visualizador para acceder a la información almacenada por el prestador del servicio. Tras una segunda solicitud, la respuesta fue negativa, argumentando—según el proveedor del software Saimyr—que no era posible habilitar dicho usuario por no contar con un módulo de visualización específico para alumbrado público. De ser así, ello confirma que la estructura financiera y de inventarios no se encuentra independizada, como debería ser. x. La interventoría realizó el ejercicio de ejecutar un flujo financiero partiendo del plan anual consensuado el 22 de octubre de 2025, con la información suministrada por el prestador del servicio y el acompañamiento de los supervisores de apoyo, con el propósito de que este insumo financiero sirviera de base para que la Secretaría de Infraestructura tomara la decisión de realizar la transferencia de recursos que cubriera los diferentes subrubros que conforman el costo de AOM y los compromisos adquiridos por suministros de materiales y servicios como también con los costos generados por el empréstito, esto dentro de la obligación legal del municipio de dar continuidad a la prestación del servicio- Copia de este ejercicio se anexa al presente informe- El resultado de este ejercicio financiero fue formalizado y materializado el día 16 de diciembre de 2025, por parte de la Secretaría de Infraestructura como ordenador del gasto. xi. Este ejercicio de flujo financiero se materializó con el ajuste de cargos propuesto por la interventoría y sometido a consideración de las partes, específicamente para los cargos administrativos funcionales requeridos en las actividades desconcentradas de alumbrado público, estableciendo que sus costos totales (nómina y seguridad social) se imputaran en un 50% al rubro de recursos del impuesto de alumbrado público. Asimismo, se ajustaron los alquileres de vehículos y el arrendamiento del espacio de acopio y bodegaje de materiales nuevos y retirados del sistema municipal. El ajuste de cargos se fundamentó en la experiencia de la empresa en proyectos similares en el país; los ajustes de vehículos y bodegajes se basaron en estudios de mercado realizados por el equipo interventor. Se anexan copias de los actos administrativos del ordenador del gasto que formalizan y materializan dichas decisiones, fechados el 2 y el 22 de diciembre de 2025.		

 Alcaldía de Rionegro Departamento de Antioquia	SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO - ANTIOQUIA INFORME DE INTERVENTORÍA – CONTRATO No.: 001 DEL 2025 - PROCESO No.: CM 001 2025	
A continuación, se presenta un informe consolidado de las actividades del equipo interventor relacionadas con la ejecución del plan presupuestal anual 2025—no de seguimiento, vigilancia y control, que sería lo deseable—, dado que la certificación de aprobación de subrubros y montos por parte de la Secretaría de Infraestructura se expidió tardíamente, el 22 de octubre de 2025. La presentación se hará subrubro por subrubro, registrando el valor y el estado de ordenado y pagado, con base en los documentos allegados al correo corporativo de la interventoría como soporte de ejecución, los cuales fueron previamente revisados y verificados por el equipo interventor para confirmar la destinación coherente de los costos a la prestación del servicio de alumbrado público. 2.0. Costo del AOM- CAOM ♦ Subrubro 2.1. Costo del personal con dedicación del 100% a AP: Este subrubro se proyectó en \$ 1.368.981.826,00 y se causó y se pagó la suma de \$1.422.814.850,00 reflejando un incremento de \$ 53.833.024,00 La variación obedece a la incorporación de los costos del cargo de un abogado y de un conductor. No obstante, el balance se mantiene, pues se retiró el primero de los cargos del 50% y el segundo del subrubro 2.20 Prestadores de servicio, conforme al acto administrativo de la Secretaría del 27 de noviembre de 2025. En la revisión documental, la interventoría no encontró evidencias fehacientes sobre la dedicación del personal de campo que permitieran determinar, por día y por periodo, qué actividades correspondieron a AOM y cuáles a la meta de 500 expansiones vegetativas, esto teniendo en cuenta a que los recursos humanos y vehiculares se usaron en ambas actividades desconcentradas. Ello obedeció a la ausencia de registros de trazabilidad diarios que desagregaran la aplicación de cada actividad (AOM vs. expansiones). Esta práctica era necesaria para garantizar transparencia en la destinación de los recursos del alumbrado y para contar con informes de gestión periódicos con indicadores de calidad y cobertura.		
En cuanto a la elaboración y entrega de los informes de gestión periódicos, para el equipo interventor resulta inexplicable que, contando con un grupo numeroso —aprox. 28 profesionales interdisciplinarios con el 50% de sus costos a cargo del Fondo 3 y 23 operarios con el 100%—, a nuestra llegada existiera un atraso cercano a 90 días en la entrega de informes, en contravención del parágrafo 1 del artículo 6 del Decreto Municipal 207 del 13 de febrero de 2025, que exige su radicación dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores al periodo de seguimiento. Este incumplimiento impidió realizar el cotejo entre los dos informes previsto en la misma norma, pues cuando se allegó el informe de junio, dentro de nuestra vigencia, ya se había vencido el plazo contractual. Además, la revisión de dicho informe exigió ajustes de mejora que la Gerencia, en el último comité en la Secretaría de Infraestructura, manifestó que no atendería; postura que evidenció la renuencia a acoger los requerimientos de mejora administrativa y operativa formulados por la interventoría en su rol de auditor. Dado que no se recibió respuesta al comunicado CTO-HCR-001-2025-0144 por parte de la Secretaría de Infraestructura, sobre el incremento del 16,58% al cargo de Director de Alumbrado Público (Resolución Gerencial 0286 del 11 de junio de 2025), aplicado sin justificación y en contravía del Decreto Nacional 0611 del 3 de junio de 2025, la interventoría procedió conforme a su concepto: el excedente porcentual por encima de lo permitido en dicho decreto debe imputarse al Fondo 1 del presupuesto de ESO Rionegro S.A.S. Así se aplicó y se registró en la tabla de seguimiento anexa al presente informe final.		



Alcaldía de Rionegro
Departamento de Antioquia

SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO - ANTIOQUIA

INFORME DE INTERVENTORÍA – CONTRATO No.: 001 DEL 2025 - PROCESO No.: CM 001 2025



♦ **Subrubro 2.2. Costo del personal con dedicación del 50% a AP:** Este subrubro se proyectó en \$1.353.943.276,00 y se causó y se pagó la suma de \$906.340.185,66, reflejando una disminución de \$ 447.603.090,34, derivada del ajuste dispuesto en el acto administrativo de la Secretaría del 27 de noviembre de 2025. Fue el punto de mayor controversia con el prestador durante las reuniones de conciliación del plan anual, pues la Gerencia General sostenía que el 50% debía aplicarse a todos los cargos administrativos de la estructura organizacional, con base en: (i) el Acta de Junta Directiva del 27 de noviembre de 2024, y (ii) un supuesto reconocimiento del factor “A” de administración por la prestación del servicio. La interventoría respondió que ninguno de estos argumentos contaba con sustento en acto administrativo oficial ni en estudio específico, y que, además, contravenían el artículo 350 de la Ley 1819 de 2016 y el numeral 12 del Decreto Municipal 207 de 2025, normas que guiaron el seguimiento, la vigilancia y el control financiero ejercidos.

Para la interventoría es claro que la ejecución de las actividades conexas de AOM en el sistema de alumbrado público del municipio de Rionegro requiere una estructura organizacional funcional, particularmente en el ámbito administrativo, y que dichas labores profesionales de carácter interdisciplinario deben ser reconocidas y financiadas con recursos provenientes del impuesto de alumbrado público. No obstante, se conceptúa que la empresa ESO Rionegro S.A.S. debe elaborar un estudio metodológico, sustentado en criterios técnicos, financieros y de razonabilidad, para cada cargo, que permita determinar de manera objetiva el porcentaje de participación de estos en las actividades desconcentradas del servicio de alumbrado público.

Finalmente, se recomienda que el resultado de dicho estudio sea concertado y avalado por la Secretaría de Infraestructura, con el fin de subsanar de manera definitiva esta situación y garantizar la correcta imputación de los recursos al componente AOM.

Dado que no se recibió respuesta al comunicado CTO-HCR-001-2025-0144, por parte de la Secretaría de Infraestructura, sobre el incremento del 33,79% al cargo del Líder de Contratación y Asuntos Legales (Resolución Gerencial 0286 del 11 de junio de 2025), aplicado sin justificación y en contravía del Decreto Nacional 0611 del 3 de junio de 2025, la interventoría procedió conforme a su concepto: el excedente porcentual por encima de lo permitido en dicho decreto debe imputarse al Fondo 1 del presupuesto de ESO Rionegro S.A.S. Así se aplicó y se registró en la tabla en excel de seguimiento anexa al presente informe final.

♦ **Subrubro 2.3. Aprendiz Sena:** Este subrubro se proyectó en \$ 29.175.401,00 y se causó y se pagó la suma de \$ 22.769.651,50, reflejando una disminución de \$ 6.405.749,50. De la revisión documental se evidenció desconocimiento administrativo respecto de la obligación de las empresas privadas —personas naturales o jurídicas, incluidas las EICE y las sociedades de economía mixta de cualquier orden— con 15 o más trabajadores de vincular aprendices del SENA para oficios u ocupaciones que requieran formación, conforme a la Ley 789 de 2002, o, en su defecto, monetizar la cuota de aprendizaje según la Ley 2466 de 2025. Esta situación de incumplimiento se presenta desde 2022 (cuatro periodos), motivo por el cual el SENA abrió proceso sancionatorio. La interventoría precisó que, de proceder la sanción en el futuro, no debe imputarse valor alguno por este concepto al fondo presupuestal AOM.

♦ **Subrubro 2.4. Costo del alquiler de Vehículos:** Dicha disminución es aparente, pues la Gerente del prestador decidió no elaborar cuentas de cobro de agosto a diciembre, pese a las solicitudes de la Secretaría y de la interventoría para facturar con los precios acordados en el plan anual 2025 y aprobados por acto administrativo del 27 de noviembre de 2025. La interventoría infiere desacuerdo de la Gerencia con los costos ya concertados, frente al valor que venía facturando la empresa con base en la Resolución Gerencial 021 del 9 de enero de 2025, emitida sin aprobación previa de la Secretaría ni soporte de estudio de mercado. Dicho canon, fijado de forma autónoma, cubría un carro canasta modelo 2020, un camión taller modelo 2020 y una moto de 4 tiempos. Se anexa imagen del extracto de la resolución y del consolidado facturado al cierre de la presente vigencia.

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	VALOR 2025 IVA INCLUIDO
Vehículo tipo camión doble cabina con brazo hidráulico extensible de mínimo 13 metros (Carro canasta)	\$ 36.000.000
Vehículo tipo camión doble cabina. (Carro taller)	\$ 10.000.000
Motocicleta 4 tiempos	\$ 4.326.000

RELACION DE PAGOS CAUSADOS Y PAGADOS POR VEHICULOS 2025		
Descripción	Valor	Comprobante egreso
Pago de vehículos enero	\$ 50.326.000	1027 - 11/04/2025
Pago de vehículos febrero	\$ 50.326.000	1028 - 11/04/2025
Pago de vehículos marzo	\$ 50.326.000	1034 - 11/04/2025
Pago de vehículos abril	\$ 50.326.000	1396 - 21/05/2025
Pago de vehículos mayo	\$ 50.326.000	1815 - 18/06/2025
Pago de vehículos junio	\$ 58.725.997	1847 - 27/06/2025
Pago de vehículos julio	\$ 78.325.996	2572 - 06/08/2025
TOTAL	\$ 388.681.993	



Alcaldía de Rionegro
Departamento de Antioquia

SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO - ANTIOQUIA

INFORME DE INTERVENTORÍA – CONTRATO No.: 001 DEL 2025 - PROCESO No.: CM 001 2025



De la relación de autopagos de 2025 se evidencia que la administración aplicó los precios de la resolución entre enero y mayo; no obstante, en junio y julio causó y pagó el mismo parque automotor con cánones superiores a los allí fijados. El canon conciliado entre las partes se sustentó en un estudio de mercado con proveedores de Bucaramanga, Bogotá y Medellín, elaborado con base en el parque automotor disponible de ESO Rionegro S.A.S. y la conformación de cuatro cuadrillas operativas (camión grúa canasta, camión carro canasta, camioneta pick-up y moto de 4 tiempos).

La administración objetó dicho estudio sin presentar alternativas equivalentes ante la Secretaría, pese a contar con el beneficio del aseguramiento del servicio y a que, por efecto de la depreciación, la oferta económica debería tender a la baja; por el contrario, se evidenció un incremento sin justificación. En consecuencia, se recomienda a la Secretaría de Infraestructura (o quien haga sus veces) realizar un análisis financiero para adquirir este parque automotor en futuras vigencias, de modo que los activos queden a nombre del Municipio o porque no del misma ESO Rionegro S.A.S. -como ocurre en otros entes territoriales, p. ej., Ibagué- y se eviten situaciones como la descrita.

Adicionalmente, la empresa prestadora no cumplió con el registro de trazabilidad previsto en su propio manual para solicitudes de mantenimiento preventivo y correctivo, expansiones del servicio y demás PQRSF. Esta deficiencia administrativa y operativa impidió determinar qué recursos (humanos, vehiculares y materiales) proyectados se utilizaron en las actividades de AOM y en las expansiones, y dificultó la obtención de indicadores de calidad, tiempos de atención, tipos de fallas atendidas, coberturas y cantidades de materiales aplicados por caso. Aunque la interventoría requirió desde su llegada el uso de órdenes de trabajo—implementadas, con nuestro acompañamiento, desde el 21 de junio—, no se otorgó al documento la importancia debida en su emisión, cierre y registro de trazabilidad, conforme al manual. En consecuencia, la interventoría conceptuó reconocer únicamente el pago del canon mensual aprobado por la Secretaría mediante acto administrativo del 27 de noviembre de 2025, aplicándolo retroactivamente.

Con el fin de cumplir la obligación de realizar visitas aleatorias en campo a las cuadrillas, la interventoría solicitó a la empresa prestadora instalar GPS en cada vehículo y otorgar un acceso de visualización de usuarios. Este requerimiento fue respaldado por la Secretaría por escrito. El acceso se asignó casi un mes después de la puesta en funcionamiento y con limitaciones; pese a solicitar los correctivos, el contrato venció sin respuesta efectiva. Ante ello, la interventoría efectuó las visitas coordinándose directamente con los responsables de cada cuadrilla, para cumplir con la obligación contractual. La instalación de GPS también se solicitó porque se evidenció que, en algunas ocasiones, las cuadrillas eran llevados en sitio donde se realizaría el trabajo y el vehículo se trasladaban a otros lugares a realizar labores en otros lugares, incluso en municipios vecinos.

♦ **Subrubro 2.5. Costo de alquiler de Camión Grúa para las labores de AOM:** Este subrubro se proyectó en \$20.000.000 y registra \$0,00 causados y pagados, mostrando una no ejecución aparente. No obstante, sí se realizaron actividades con cargo al alquiler del camión grúa. La falta de trazabilidad—pese a lo previsto en el manual de atención—impidió determinar cuántas horas se destinaron a AOM y cuántas a expansiones, generando las mismas consecuencias señaladas en el subrubro 2.4.

Dentro de la recomendación presentada en el subrubro 2.4. Costo del alquiler de Vehículos; donde se incluye un camión grúa canasta vehículo permite doble función: transporte y manipulación de cargas (hincado, reubicación, levantamiento) y elevación de personal para mantenimientos preventivos y correctivos.

♦ **Subrubro 2.6. Costo del alquiler de espacio de acopio de materiales de AOM- Incluida la infraestructura demás elementos de la iluminación navideña:** Este subrubro se proyectó en \$ 269.497.920,00 y se causó y se pagó la suma de \$55.800.000,00, reflejando una disminución de \$213.697.920,00. Dicha disminución es aparente, pues la Gerente del prestador decidió no elaborar cuentas de cobro de julio a diciembre, pese a las solicitudes de la Secretaría y de la interventoría para facturar con los precios acordados en el plan anual 2025 y aprobados por acto administrativo del 27 de noviembre de 2025. La interventoría infiere desacuerdo de la Gerencia con los costos ya concertados, frente al valor que venía facturando la empresa con base en la Resolución Gerencial 022 del 9 de enero de 2025, emitida sin aprobación previa de la Secretaría ni soporte de estudio de mercado. Dicho canon, fijado de forma autónoma, correspondía a un área de 200 m2. Se anexa imagen del extracto de la resolución y del consolidado facturado al cierre de la presente vigencia.

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	VALOR 2025 IVA INCLUIDO
Alquiler de bodega para acopio de infraestructuras e insumos, Área :200 m ²	\$ 9.300.000

RELACION DE PAGOS CAUSADOS Y MATERIALIZADO POR ESPACIO DE ACOPIO 2025		
Descripción	Valor	Comprobante egreso
Pago de vehículos enero	\$ 9.300.000	1026 - 11/04/2025
Pago de vehículos febrero	\$ 9.300.000	1026 - 11/04/2025
Pago de vehículos marzo	\$ 9.300.000	1033 - 11/04/2025
Pago de vehículos abril	\$ 9.300.000	1398 - 21/05/2025
Pago de vehículos mayo	\$ 9.300.000	1816 - 18/06/2025
Pago de vehículos junio	\$ 9.300.000	1852 - 27/06/2025
TOTAL	\$ 55.800.000	

 Alcaldía de Rionegro Departamento de Antioquia	SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO - ANTIOQUIA INFORME DE INTERVENTORÍA – CONTRATO No.: 001 DEL 2025 - PROCESO No.: CM 001 2025	 HCR INGENIEROS S.A.S.
De la relación de autopagos de 2025 se evidencia que la administración aplicó los precios de la resolución entre enero y junio; con el canon allí fijados. El canon conciliado entre las partes se sustentó en un estudio de mercado con oferentes de municipio de Rionegro. La administración objetó el estudio sin presentar alternativas equivalentes ante la Secretaría. La interventoría recomendó incluir en el alquiler los costos de vigilancia y servicios públicos, y ampliar el área de ocupación—que se venía cobrando sobre 200 m² a un precio alto frente al mercado y con diferencias locativas. Inicialmente se conciliaron \$36.000/m²; sin embargo, la Gerente acudió al Subsecretario de Infraestructura y acordaron un incremento de \$4.000/m², quedando en \$40.000/m². Esto fue formalizado mediante acto administrativo del 27 de noviembre de 2025. ♦ Subrubro 2.7. Costo de Materiales para realizar las actividades de AOM: Este subrubro se proyectó en \$175.000.000 y registra \$0,00 causados y pagados, reflejando una no ejecución aparente. Sin embargo, si se adelantaron actividades con cargo a este recurso para la compra de materiales proyectados. La falta de trazabilidad—pese a lo dispuesto en el manual de atención—impidió determinar cuántos y cuáles materiales se usaron en AOM y cuántos y cuáles en expansiones, con las mismas consecuencias señaladas en el subrubro 2.4. Asimismo, se identificaron hallazgos en la información allegada, que se abordan en el subrubro 3.1, donde se ejecutó la totalidad del recurso proyectado. ♦ Subrubro 2.8. Dotación e Imagen Corporativa: Este subrubro se proyectó en \$30.000.000,00 y se causó y se pagó la suma de \$19.150.908,00 reflejando una disminución de \$10.849.092,00		
Se recomienda a la Secretaría de Infraestructura que, para próximas vigencias, exija al prestador del servicio incorporar a la dotación un distintivo corporativo de Alumbrado Público. Dado que la dotación, la nómina y la seguridad social de estos trabajadores se financian con recursos del impuesto de alumbrado, esta medida facilitará la identificación del personal y evitará su utilización en labores ajenas a las actividades para las que están contratados, en esta vigencia no se aplicó porque ya se habían adquirido. ♦ Subrubro 2.9. Prestación de servicio para la valoración médica ocupacional de ingreso, periódicos programados, complementarios y de retiro del personal de la ESO Rionegro S.A.S.: Este subrubro se proyectó en \$ 5.387.256,00 y registra \$0,00 causados y pagados, reflejando una no ejecución aparente. La Interventoría evidenció que se suscribió el contrato No. 039-2025-OC con la empresa GRUPO ORIENTE SALUD S.A.S. para la realización de los exámenes médicos requeridos para el proceso de contratación del personal. Sin embargo, en la presente vigencia no se realizó ningún tipo de ejecución de este contrato, esta afirmación se basa en que dentro de la documentación allegada no se evidencia comprobante de pago alguno a este proveedor. ♦ Subrubro 2.10. Elementos de Protección Personal (EPP) (Cuatrimestral)/Equipo de Seguridad (Trabajo en Alturas) (Anual): Este subrubro se proyectó en \$69.754.359,00 y se causó y se pagó la suma de \$63.731.386,00 reflejando una disminución de \$6.022.973,00. ♦ Subrubro 2.11. Capacitación (Trabajo en Alturas) (Anual): Este subrubro se proyectó en \$20.000.000,00 y se causó y se pagó la suma de \$210.630,00 reflejando una disminución de \$19.789.370,00.		
♦ Subrubro 2.12. Manejo de especies animales que afecten la ejecución de labores de AOM: Este subrubro se proyectó en \$5.707.397,00 y se causó y se pagó la suma de \$3.504.550,00 reflejando una disminución de \$2.202.847,00. Con el fin de contar con documentos que garanticen claridad y transparencia en la destinación de los recursos provenientes del impuesto de alumbrado público, se debe solicitar al proveedor la facturación independiente de los servicios prestados, mediante facturas exclusivas con cargo a Alumbrado Público o AOM, y no incluidas dentro de una factura general de servicios prestados a la ESO Rionegro S.A.S. En este sentido, deberá existir un centro de costos específico para las áreas administrativas y operativas de AOM. ♦ Subrubro 2.13. Costo de las licencias y renovaciones: Este subrubro se proyectó en \$88.353.167,00 y se causó y se pagó la suma de \$48.103.167,00 reflejando una disminución de \$40.250.000,00. Para la interventoría, en cumplimiento de sus obligaciones contractuales, fue necesario realizar reprocesos para asegurar el seguimiento, vigilancia y control debido a: (i) por el prolongado tiempo requerido para conciliar los subrubros de costos de AOM y el subrubro "Expansiones" del costo de inversión del Plan Anual 2025; (ii) por la sujeción de la ESO RIONEGRO S.A.S. a los plazos establecidos en la Ley 1755 de 2015 para atender los requerimientos de la interventoría ; y (iii) por la negativa de la Dirección Administrativa de la ESO Rionegro S.A.S. de otorgar un usuario con permisos de consulta (usuario visual) en el software Saimyr, pese a que el 50% de los costos de este servicio son asumidos por el Fondo de AOM, omitiendo lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011 respecto del suministro oportuno de la información requerida por la interventoría.		

 Alcaldía de Rionegro Departamento de Antioquia	SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO - ANTIOQUIA INFORME DE INTERVENTORÍA – CONTRATO No.: 001 DEL 2025 - PROCESO No.: CM 001 2025	 HCR INGENIEROS S.A.S. 11 años 2013-2024
Para la interventoría es importante que se amplíe la información divulgada a través de la página web a todos los usuarios, incorporando datos estadísticos relevantes del sistema de alumbrado público. Así mismo, se debe brindar al usuario la posibilidad de radicar una PQRSF y realizar la visualización y seguimiento del estado de su solicitud. Para tal fin, se deberá solicitar al proveedor del servicio la creación de un modelo específico para alumbrado público, que además permita la aplicación de encuestas de satisfacción sobre la prestación del servicio, entre otras funcionalidades.		
♦ Subrubro 2.14. Costo de compra de muebles, papelería, equipos de cómputo, impresoras y periféricos: Este subrubro se proyectó en \$39.626.728,00 y se causó y se pagó la suma de \$22.942.743,10 reflejando una disminución de \$16.683.984,90. La interventoría aceptó la proporcionalidad del 50% debido a que la ESO Rionegro S.A.S. no lleva control del gasto de papelería para las tres líneas de negocios que administra. Se sugirió que, para la próxima vigencia, se implemente dicho control y, en lo posible, se realicen compras independientes para el componente de alumbrado público. La interventoría aceptó la proporcionalidad del 50% debido a que la ESO Rionegro S.A.S. no lleva control del uso de impresiones por cada una de las tres líneas de negocio que administra. Se sugirió que, para la próxima vigencia, se implemente dicho control y que las impresiones estén previamente autorizadas por la Directora de Alumbrado Público o quien haga sus veces.		
La Interventoría HCR Ingenieros S.A.S. conceptúa que tanto la adquisición de muebles como su mantenimiento deben causarse y pagarse en un 100% con cargo a la ESO Rionegro S.A.S., teniendo en cuenta que existe un contrato de arrendamiento de espacio dentro del edificio de la misma ESO Rionegro S.A.S. para el personal administrativo con dedicación del 100% al desarrollo de las actividades propias de AOM. La Interventoría HCR Ingenieros S.A.S. conceptúa que, si entre la Secretaría de Infraestructura y la ESO Rionegro S.A.S. se acuerda adquirir, con cargo al subrubro de costos de AOM, equipos de oficina, equipos de medición y otros elementos para las actividades administrativas y operativas, dichas compras deben realizarse mediante procesos independientes y los bienes incorporarse al inventario de activos del alumbrado público. En tal caso, estos costos serían con cargo al Fondo de AOM en el 100%, y no debería continuarse con el proceso actualmente vigente. ♦ Subrubro 2.15. Costo para Reposición de herramientas: Este subrubro se proyectó en \$50.000.000,00 y se causó y se pagó la suma de \$28.804.969,00 reflejando una disminución de \$21.195.031,00. Dentro de los soportes allegados a la interventoría para justificar el uso del excedente de este subrubro "Costo para Reposición de herramientas" no se evidencia documento alguno. Pese a existir un monto de \$21.195.031,00 en este subrubro del componente ETR Costo de AOM, la Dirección Administrativa del prestador del servicio no atendió nuestros requerimientos para adquirir equipos de medición algunos de estos por ejemplo el reemplazo del luxómetro existente y algunos equipos de oficina (entre ellos, una impresora tipo empresarial). Todos estos equipos deben cargarse al 100% al Fondo de AOM y, por ende, incorporarse al inventario de activos del alumbrado público. Aquí se evidencia que en la elaboración del plan anual no hacen un estudio real de las necesidades.		
♦ Subrubro 2.16. Costo para los servicios de comunicaciones (SIM de telegestión y celular): Este subrubro se proyectó en \$ 40.000.000,00 y se causó y se pagó la suma de \$11.248.997,95 reflejando una disminución de \$28.751.002,05. La interventoría HCR Ingenieros S.A.S. conceptúa que, para la próxima vigencia y una vez vencida la actual contratación, no debe renovarse el servicio de Internet y telegestión. El sistema, implementado para un grupo de 15.384 luminarias modernizadas y recibidas el 17 de abril de 2020, ha presentado deterioros técnicos: desde su puesta en marcha se evidenciaron fallas de comunicación en 700 puntos y, posteriormente, la salida de operación de cuatro integradores (gateways), dejando aproximadamente 1.977 puntos luminosos por fuera del servicio. Como consecuencia, la empresa prestadora ha venido reemplazando los nodos por fotoceldas convencionales (no inteligentes), por lo que los beneficios previstos de la telegestión no se están materializando. Además, los reportes del sistema son escasos y poco confiables, presentando discrepancias entre las fallas mostradas en pantalla y los informes generados. ♦ Subrubro 2.17. Costos de publicidad, medios, impresiones litográficas y producciones audiovisuales: Este subrubro se proyectó en \$ 4.908.750,00 y se causó y se pagó la suma de \$4.908.750,00 reflejando un registro de \$0,00. Este es el único rubro que se causó y se pagó 100%. Del valor total de la factura FV682 (\$25'962.468), se asumió por AOM un valor de \$4'908.750, el cual corresponde a los ítems de: • Etiqueta en adhesivo reflectivo 13x5vcm. • Stickers, ploteados en reflectivo, medidas 9x5.		

 Alcaldía de Rionegro Departamento de Antioquia	SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO - ANTIOQUIA INFORME DE INTERVENTORÍA – CONTRATO No.: 001 DEL 2025 - PROCESO No.: CM 001 2025	
♦ Subrubro 2.18. Costos de aseo y cafetería: Este subrubro se proyectó en \$ 10.000.000,00 y se causó y se pagó la suma de \$7.999.950,00 reflejando una disminución de \$2.000.050,00. Se recomienda que las facturas de suministros sean independientes. ♦ Subrubro 2.19. Prestación de servicio de aseo: Este subrubro se proyectó en \$ 17.400.000,00 y se causó y se pagó la suma de \$18.834.330,00 reflejando una disminución de -\$1.434.330,00. Este subrubro se sobrepasó de lo proyectado. ♦ Subrubro 2.20. Prestadores de servicio: Este subrubro se proyectó en \$151.444.537 y registra \$0,00 causados y pagados, evidenciando una no ejecución aparente. Sin embargo, los tres contratos de prestación de servicios asociados se imputaron en otros subrubros: el conductor en el 2.1, el mensajero en el 2.2 y el revisor fiscal también en el 2.2. La interventoría consideró la viabilidad de ingresar los costos generados por la prestación de los servicios del Revisor Fiscal, teniendo en cuenta que la función del Revisor Fiscal en una empresa comercial estatal es vigilar y controlar la legalidad, transparencia y eficiencia de sus operaciones, asegurando el <u>cumplimiento de leyes, estatutos y decisiones de los órganos de gobierno, informando irregularidades y dando fe pública de la razonabilidad de los estados financieros y el adecuado control interno, protegiendo así los intereses del Estado y la comunidad, con funciones de fiscalización, aseguramiento y reporte, complementarias a los órganos de control estatales</u>. ♦ Subrubro 2.21. Capacitaciones y bienestar laboral: Este subrubro se proyectó en \$ 60.000.000,00 y se causó y se pagó la suma de \$27.500.000,00 reflejando una disminución de \$32.500.000,00		
3.0. Costo de la Inversión - CINV ♦ Subrubro 3.1. Costo de Materiales para INVERSION incluida las expansiones vegetativas acordadas para la vigencia. Este subrubro se proyectó en \$2.520.234.083 y se causó y se pagó la suma de \$1.745.726.325,60, reflejando una disminución de \$774.507.757,40. Al alimentar la tabla de seguimiento del plan presupuestal anual 2025—consolidado, aprobado y formalizado el 22 de octubre de 2025—se evidenció que algunas facturas de proveedores de materiales quedaron como “ordenadas” pero no “pagadas”, sin que se hubiera recibido justificación. En el seguimiento, vigilancia y control de este subrubro se evidenció ausencia de respuesta a los requerimientos reiterados de la interventoría para allegar soportes que permitieran determinar, de forma desagregada, la destinación de los materiales adquiridos: cuáles correspondían a AOM y cuáles a la meta de 500 expansiones vegetativas del plan de gobierno. Según los documentos aportados por el prestador, todas las compras de la vigencia se imputaron presupuestalmente al Fondo 3 (AOM), pero sin destinación especificada. Esta situación llevó a concentrar el seguimiento en el subrubro 3.1, toda vez que ESO Rionegro S.A.S. no elaboró un plan de compras de materiales (postes, luminarias, brazos, cables y afines) alineado con un plan de ejecución de expansiones—que tampoco existió—ni con una proyección histórica de mantenimientos correctivos, preventivos, modernizaciones y reposiciones cobijadas en AOM, tal como prevé el Estudio Técnico de Referencia (ETR). Con base en esta evidencia, se acordó entre el prestador y la interventoría que el valor proyectado en el subrubro 2.7 era insuficiente para cubrir las compras realizadas y, además, no estaba clara su destinación a AOM; en consecuencia, todas se imputarían al subrubro 3.1 (expansiones vegetativas), donde existían fondos suficientes para atender a los proveedores. La falta de desagregación documental desde la solicitud de compra (definiendo su destino AOM o expansiones) afectó el centro de costos contable y presupuestal, así como los soportes necesarios para cumplir la meta de expansiones y garantizar trazabilidad y transparencia en el uso de los recursos de estas dos actividades desconcentradas.		
♦ Subrubro 3.2. Inversiones en equipos y otros: Este subrubro se proyectó en \$142.354.781 y registra \$0,00 causados y pagados, evidenciando no ejecución en la vigencia. No hubo justificación válida frente a nuestras recomendaciones de adquirir o iniciar la compra de equipos necesarios para verificaciones en campo y mediciones conforme a RETILAP y RETIE (luxómetro, luminancímetro, distanciómetro, cámara fotográfica con zoom para placas de luminarias) y de algunos equipos de oficina para la elaboración de informes periódicos (p. ej., impresora de tipo empresarial). ♦ Subrubro 3.3. Alquiler de Grúas: Este subrubro se proyectó en \$129.000.000,00 y se causó y se pagó la suma de \$69.300.000,00 reflejando una disminución de \$ 59.700.000,00 Su registro en la sección de Costos de Inversión del ETR fue necesario por las mismas razones observadas en personal, vehículos y materiales: la empresa no cumplió el manual de atención (solicitudes y PQRSF) para registrar la trazabilidad de inicio y cierre de cada caso, lo que impidió discriminar cuántas horas del camión grúa se destinaron a AOM y cuántas a la meta de expansiones vegetativas del plan de gobierno. Se reitera la recomendación a la Secretaría de Infraestructura de evaluar financieramente la adquisición de un parque automotor propio (camión grúa canasta, carro canasta, camioneta pick-up y dos motos), dado el gasto recurrente en alquileres. La compra del camión grúa canasta aporta doble funcionalidad: transporte y manipulación de cargas (hincado, reubicación, izaje) y elevación de personal para mantenimientos preventivos y correctivos. ♦ Subrubro 3.4. Servicio de la deuda: Este subrubro se proyectó en \$ 4.815.998.344,00 y se causó y se pagó la suma de \$4.724.037.104,29 reflejando una disminución de \$ 91.961.239,71.		

 Alcaldía de Rionegro Desarrollo Territorial y Antioquia	SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO - ANTIOQUIA INFORME DE INTERVENTORÍA – CONTRATO No.: 001 DEL 2025 - PROCESO No.: CM 001 2025	 HCR INGENIEROS S.A.S.
Esta actividad no se encuentra dentro de las obligaciones desconcentradas por el Honorable Concejo Municipal de Rionegro – Antioquia; por lo tanto, corresponde a una actividad netamente administrativa que debe ser desagregada de la empresa ESO Rionegro S.A.S. Adicionalmente, según lo manifestado por la Gerente General, el hecho de que el servicio de la deuda se encuentre incorporado dentro de su manejo contable ha afectado los indicadores financieros de la empresa, lo cual ha generado limitaciones para su participación como Empresa Industrial y Comercial del Estado en procesos de licitación pública y privada. En consecuencia, se recomienda que la administración de este subrubro sea asumida por la Secretaría de Infraestructura, lo que permitiría evitar que esté sujeta al cumplimiento de la entrega de informes de ejecución como requisito para la transferencia de recursos provenientes del impuesto de alumbrado público del Municipio.		
4.0. Otros Costos Asociados al Servicio ♦ Subrubro 4.1. Software Siap: La Secretaría de Infraestructura proyectó \$973.786.019 para desarrollar el Sistema de Información de Alumbrado Público (SIAP) en las vigencias 2025 y 2026. Esta herramienta es clave para la Secretaría, el prestador y la interventoría; de haber estado operativa, habría mitigado de manera significativa las falencias detectadas durante nuestros siete meses y medio de interventoría y habría facilitado el cumplimiento cabal de varias obligaciones.		
♦ Subrubro 4.2. Costo Interventoría: Este subrubro se proyectó por \$328.335.763, con pagos iguales durante siete periodos y 22 días (del 22 de mayo al 31 de diciembre de 2025). A la fecha de este informe se han causado \$283.218.587,49, quedando pendiente por pagar \$45.117.175,51, a incluir en el acta de liquidación del contrato de interventoría.		
♦ Subrubro 4.5. Impuestos, tasas y gravámenes (otros costos): Este subrubro se proyectó en \$508.370.014,66 y registra causación de \$0,00, debido a que las ofertas de todos los contratos ejecutados incluían impuestos nacionales y municipales, tasas y gravámenes. En consecuencia, el subrubro queda como recurso destinado para la vigencia 2026 por \$508.370.014,66.		
♦ Subrubro 4.6. Costo para Iluminación Navideña: Respecto de la ejecución de este rubro, por decisión del Secretario de Infraestructura se destinaron \$2.424.137.599 para dos compromisos contractuales: \$849.256.732 y \$1.574.880.867, decisión acompañada de nuestro apartamiento como interventores. Mencionamos este subrubro porque nuestro objeto contractual incluía el seguimiento, vigilancia y control financiero de los recursos del impuesto de alumbrado público durante la vigencia. Alcanzamos a realizar una visita de validación de obra, con el supervisor delegado y un profesional de ESO Rionegro S.A.S.; se identificaron detalles menores pendientes, consignados en el acta de visita anexa, parte integral de este informe final, que se debe tener en cuenta en el acta de liquidación de los mencionados contratos.		
Resultado final del cuadro seguimiento: El resultado final considera únicamente los subrubros de Costos de AOM y Costos de Inversión, foco de este informe. Con base en el archivo Excel donde se registró la información allegada por ESO Rionegro S.A.S., se presentan los siguientes resultados generales; el detalle se encuentra en el Excel editable anexo. • Ingresos proyectados 2025 (recaudo de EMP y otros comercializadores + reincorporación excedente 2024): \$20.950.000.000,00. • Costos de AOM: proyectados \$4.443.703.705,00; causados y pagados \$3.053.347.061,00; disminución \$1.390.356.644,00 (-31,3%). Causas: ajuste en recurso humano y facturación no realizada por el prestador y algunos proveedores. • Costos de Inversión: proyectados \$7.607.587.208,00; ejecutados \$6.539.063.429,89; disminución \$1.068.523.778,11 (-14%). Causa: falta de facturación de algunos proveedores y concentración de compras en noviembre–diciembre, práctica no óptima sin un plan de compras. Total, causado y pagado (AOM + Inversión): \$9.592.410.491,10, frente a un total proyectado de \$12.051.290.913,00. Este total incluye servicio a la deuda; los subrubros se enmarcan en el plan anual 2025 y en el Estudio Técnico de Referencia.		

 Alcaldía de Rionegro Municipio de Rionegro SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO - ANTIOQUIA INFORME DE INTERVENTORÍA – CONTRATO No.: 001 DEL 2025 - PROCESO No.: CM 001 2025 																																
Recursos transferidos al prestador del servicio. <table><tr><th>ITEM</th><th>DESCRIPCION DE MOVIMIENTOS</th><th>INGRESOS</th></tr><tr><td>1</td><td>Incorporación a la vigencia 2025 excedente de la vigencia 2024</td><td>\$ 1.266.218.142,00</td></tr><tr><td>2</td><td>Transferencia resolucion No 0299 del 03-04-2025- a la FID 421884, cuenta de ahorro No 408-88518-4 FIDUCIARIA DEL OCCIDENTE- Diciembre 2024</td><td>\$ 996.145.875,93</td></tr><tr><td>3</td><td>Transferencia resolucion No 0300 del 03-04-2025- a la FID 421884, cuenta de ahorro No 408-88518-4 FIDUCIARIA DEL OCCIDENTE- Otros operadores Abril a Diciembre 2024</td><td>\$ 1.707.741.143,00</td></tr><tr><td>4</td><td>Transferencia resolucion No 0381 del 13-05-2025- a la FID 421884, cuenta de ahorro No 408-88518-4 FIDUCIARIA DEL OCCIDENTE- Enero 2025</td><td>\$ 1.007.619.011,78</td></tr><tr><td>5</td><td>Transferencia resolucion No 0382 del 13-05-2025- a la FID 421884, cuenta de ahorro No 408-88518-4 FIDUCIARIA DEL OCCIDENTE- Febrero 2025</td><td>\$ 966.619.769,31</td></tr><tr><td>6</td><td>Transferencia resolucion No 0680 del 27-08-2025- a la FID 421884, cuenta de ahorro No 408-88518-4 FIDUCIARIA DEL OCCIDENTE- Marzo de 2025</td><td>\$ 1.057.642.165,45</td></tr><tr><td>7</td><td>Transferencia resolucion No 0681 del 27-08-2025- a la FID 421884, cuenta de ahorro No 408-88518-4 FIDUCIARIA DEL OCCIDENTE- Enero a Marzo 2025 otros operadores</td><td>\$ 561.759.004,00</td></tr><tr><td>8</td><td>Transferencia mediante comprobante de egreso numero 2025-06040- a la FID 421884, cuenta de ahorro No 408-88518-4 FIDUCIARIA DEL OCCIDENTE- de fecha 16 de Diciembre del 2025.</td><td>\$ 2.280.057.163,58</td></tr><tr><td colspan="2">SUBTOTALES</td><td>\$ 9.843.802.275,05</td></tr></table> Flujo financiero de la vigencia 2025: En el mismo archivo en Excel se realizó un ejercicio para evidenciar el comportamiento de los recursos transferidos y los recursos causados y pagados por cada periodo mensual. Recursos causados y pagados por el prestador del servicio: A partir de la tabla de Excel anexa al presente informe, se pueden extraer las siguientes conclusiones: i. El valor total acumulado de los costos causados y pagados durante la vigencia fue de \$9.592.410.491,10. ii. Durante los meses de marzo, octubre y noviembre, el flujo presupuestal indica que el prestador del servicio asumió costos que debían ser cubiertos por el Fondo 3 de AOM. Esta situación se originó por el incumplimiento en la entrega de los informes de gestión dentro del plazo reglamentado por el Decreto Municipal 207 del 13 de febrero de 2025; obligación que, a la fecha de este informe, persiste sin ser acatada. iii. En diciembre, a solicitud del Secretario de Infraestructura, se realizó una simulación de flujo para determinar el monto necesario que cubriera los diferentes costos causados y pagados por el prestador. El resultado arrojó un requerimiento de \$2.280.057.163,58, el cual fue formalizado y materializado el 16 de diciembre de 2025 por el ordenador del gasto. iv. Tras una revisión documental adicional y la provisión de información en los días previos al cierre de año, y una vez efectuados los ajustes correspondientes, el valor disponible a favor del prestador al cierre de la vigencia asciende a \$251.391.783,95. Este monto pasará a formar parte de los excedentes para la vigencia 2026, sumando un total de \$3.732.721.911,86. v. Según la tabla de Excel anexa, se resume: Total causado y pagado en la vigencia por Costos de AOM y de Inversiones fue: \$9.592.410.491,10. vi. En marzo, octubre y noviembre el prestador asumió costos que debían cubrirse con el Fondo 3 (AOM) por incumplir la entrega oportuna de informes de gestión según el Decreto 207 de 2025; a la fecha, sigue sin cumplirse. vii. En diciembre, a solicitud del Secretario de Infraestructura, se simuló flujo y se determinó un requerimiento de \$2.280.057.163,58, formalizado y materializado el 16/12/2025 por el ordenador del gasto. viii. Tras ajustes documentales allegados previos al cierre de la vigencia, el saldo a favor del prestador al cierre de 2025 es \$251.391.783,95, que se suma a los excedentes para 2026, totalizando \$3.732.721.911,86. CONCLUSIONES: ♦ Aprobación extemporánea del Plan Anual 2025: La concertación y formalización del Plan Presupuestal Anual 2025 se efectuó de manera tardía (22 de octubre de 2025), lo que impidió adelantar un seguimiento preventivo, oportuno y continuo durante gran parte de la vigencia, obligando a la interventoría a realizar verificaciones sobre hechos cumplidos durante su vigencia de plazo contractual. ♦ Debilidades estructurales en la separación contable y operativa: No se evidenció una separación clara, verificable y funcional entre las actividades desconcentradas del servicio de alumbrado público y las demás líneas de negocio de la ESO Rionegro S.A.S., situación que afectó la correcta imputación de costos y la observancia del principio de destinación específica de los recursos del impuesto de alumbrado público. ♦ Imputación no sustentada de costos al componente AOM: Se constató la imputación de costos administrativos y operativos al rubro AOM sin el respaldo de estudios técnicos, metodológicos o actos administrativos que justificaran los porcentajes aplicados —en particular el 50% aplicado a los cargos administrativos de la estructura funcional de la ESO Rionegro S.A.S., para AOM—, en contravención de lo dispuesto en el artículo 350 de la Ley 1819 de 2016 y el Decreto Municipal 207 de 2025.			ITEM	DESCRIPCION DE MOVIMIENTOS	INGRESOS	1	Incorporación a la vigencia 2025 excedente de la vigencia 2024	\$ 1.266.218.142,00	2	Transferencia resolucion No 0299 del 03-04-2025- a la FID 421884, cuenta de ahorro No 408-88518-4 FIDUCIARIA DEL OCCIDENTE- Diciembre 2024	\$ 996.145.875,93	3	Transferencia resolucion No 0300 del 03-04-2025- a la FID 421884, cuenta de ahorro No 408-88518-4 FIDUCIARIA DEL OCCIDENTE- Otros operadores Abril a Diciembre 2024	\$ 1.707.741.143,00	4	Transferencia resolucion No 0381 del 13-05-2025- a la FID 421884, cuenta de ahorro No 408-88518-4 FIDUCIARIA DEL OCCIDENTE- Enero 2025	\$ 1.007.619.011,78	5	Transferencia resolucion No 0382 del 13-05-2025- a la FID 421884, cuenta de ahorro No 408-88518-4 FIDUCIARIA DEL OCCIDENTE- Febrero 2025	\$ 966.619.769,31	6	Transferencia resolucion No 0680 del 27-08-2025- a la FID 421884, cuenta de ahorro No 408-88518-4 FIDUCIARIA DEL OCCIDENTE- Marzo de 2025	\$ 1.057.642.165,45	7	Transferencia resolucion No 0681 del 27-08-2025- a la FID 421884, cuenta de ahorro No 408-88518-4 FIDUCIARIA DEL OCCIDENTE- Enero a Marzo 2025 otros operadores	\$ 561.759.004,00	8	Transferencia mediante comprobante de egreso numero 2025-06040- a la FID 421884, cuenta de ahorro No 408-88518-4 FIDUCIARIA DEL OCCIDENTE- de fecha 16 de Diciembre del 2025.	\$ 2.280.057.163,58	SUBTOTALES		\$ 9.843.802.275,05
ITEM	DESCRIPCION DE MOVIMIENTOS	INGRESOS																														
1	Incorporación a la vigencia 2025 excedente de la vigencia 2024	\$ 1.266.218.142,00																														
2	Transferencia resolucion No 0299 del 03-04-2025- a la FID 421884, cuenta de ahorro No 408-88518-4 FIDUCIARIA DEL OCCIDENTE- Diciembre 2024	\$ 996.145.875,93																														
3	Transferencia resolucion No 0300 del 03-04-2025- a la FID 421884, cuenta de ahorro No 408-88518-4 FIDUCIARIA DEL OCCIDENTE- Otros operadores Abril a Diciembre 2024	\$ 1.707.741.143,00																														
4	Transferencia resolucion No 0381 del 13-05-2025- a la FID 421884, cuenta de ahorro No 408-88518-4 FIDUCIARIA DEL OCCIDENTE- Enero 2025	\$ 1.007.619.011,78																														
5	Transferencia resolucion No 0382 del 13-05-2025- a la FID 421884, cuenta de ahorro No 408-88518-4 FIDUCIARIA DEL OCCIDENTE- Febrero 2025	\$ 966.619.769,31																														
6	Transferencia resolucion No 0680 del 27-08-2025- a la FID 421884, cuenta de ahorro No 408-88518-4 FIDUCIARIA DEL OCCIDENTE- Marzo de 2025	\$ 1.057.642.165,45																														
7	Transferencia resolucion No 0681 del 27-08-2025- a la FID 421884, cuenta de ahorro No 408-88518-4 FIDUCIARIA DEL OCCIDENTE- Enero a Marzo 2025 otros operadores	\$ 561.759.004,00																														
8	Transferencia mediante comprobante de egreso numero 2025-06040- a la FID 421884, cuenta de ahorro No 408-88518-4 FIDUCIARIA DEL OCCIDENTE- de fecha 16 de Diciembre del 2025.	\$ 2.280.057.163,58																														
SUBTOTALES		\$ 9.843.802.275,05																														

 Alcaldía de Rionegro Departamento de Antioquia	SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO - ANTIOQUIA INFORME DE INTERVENTORÍA – CONTRATO No.: 001 DEL 2025 - PROCESO No.: CM 001 2025	 HCR INGENIEROS S.A.S. "ET QUALITAS"
♦ Insuficiencia en la trazabilidad documental y operativa: La ausencia de registros diarios, órdenes de trabajo debidamente diligenciadas y cierres formales de actividades impidió determinar con certeza la destinación de los recursos humanos, materiales y vehiculares entre AOM y expansiones vegetativas, afectando la transparencia y el control financiero. ♦ Incumplimientos reiterados en la entrega de informes de gestión: Se evidenció un atraso recurrente y significativo en la presentación de los informes de gestión periódicos por parte del prestador del servicio, en contravía de los plazos establecidos en el Decreto Municipal 207 de 2025, lo que limitó el ejercicio efectivo de la interventoría. ♦ Ejecución presupuestal inferior a lo programado: Los costos de AOM y de Inversión presentaron niveles de ejecución inferiores a los proyectados (-31,3% y -14%, respectivamente), atribuibles principalmente a ajustes tardíos del plan anual, falta de facturación de servicios- alquileres de vehículos y de espacios de acopio y bodega-, debilidades administrativas y deficiencias en la planeación. ♦ Deficiencias en la planeación de compras e inversiones: No se evidenció un plan de compras articulado con las metas de expansiones ni con las necesidades reales de AOM, lo que generó reprocesos, reclasificaciones presupuestales y subejecución de subrubros estratégicos.		
♦ Restricciones al control por acceso limitado a la información: La negativa del prestador a otorgar a la interventoría un usuario con perfil de consulta en los sistemas de información, pese a que estos se financian parcialmente con recursos de AOM, vulneró los principios de transparencia y control consagrados en la Ley 1474 de 2011. RECOMENDACIONES ♦ Aprobación oportuna de los planes anuales: Garantizar que el Plan Presupuestal Anual sea aprobado con anterioridad al inicio de cada vigencia fiscal, permitiendo un seguimiento preventivo y no meramente correctivo por parte de la interventoría. ♦ Separación contable, presupuestal y operativa efectiva: Implementar centros de costos independientes para el servicio de alumbrado público, soportados en estructuras organizacionales diferenciadas y plenamente justificadas. ♦ Sustentación técnica de la imputación de costos administrativos: Elaborar estudios metodológicos por cargo que determinen, con criterios técnicos, financieros y verificables, el porcentaje de dedicación a las actividades de alumbrado público, los cuales deberán ser concertados y avalados por la Secretaría de Infraestructura.		
♦ Fortalecimiento de la trazabilidad y los mecanismos de control: Exigir el uso obligatorio de órdenes de trabajo, registros diarios, control de materiales y georreferenciación de cuadrillas, garantizando la adecuada desagregación entre AOM y expansiones vegetativas. ♦ Mejora en la gestión documental y presentación de informes: Adoptar procedimientos internos que aseguren la elaboración y radicación oportuna, completa y verificable de los informes de gestión periódicos, incorporando indicadores de calidad, cobertura y eficiencia. ♦ Acceso pleno de la interventoría a los sistemas de información: Proveer a la interventoría usuarios con perfil de consulta en todos los sistemas financiados con recursos del impuesto de alumbrado público, en cumplimiento de las normas de control, transparencia y acceso a la información. ♦ Optimización de la planeación de compras e inversiones: Formular planes de compras e inversión alineados con el Estudio Técnico de Referencia, las metas de expansión y las necesidades reales de operación y mantenimiento del sistema.		
♦ Evaluación de la adquisición de activos propios: Analizar la viabilidad financiera de adquirir parque automotor y equipos estratégicos, con el fin de reducir la dependencia de alquileres recurrentes y mejorar la eficiencia del gasto público. ♦ Revisión del manejo del servicio de la deuda: Evaluar la conveniencia de que la administración del servicio de la deuda sea asumida directamente por la Secretaría de Infraestructura, evitando impactos negativos en los indicadores financieros del prestador del servicio. ♦ Fortalecimiento de la transparencia y la atención al ciudadano: Implementar herramientas tecnológicas que permitan la consulta pública de información del sistema de alumbrado público, la radicación de PQRSF y el seguimiento en línea de las solicitudes.		

 Alcaldía de Rionegro Departamento de Antioquia	SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO - ANTIOQUIA INFORME DE INTERVENTORÍA – CONTRATO No.: 001 DEL 2025 - PROCESO No.: CM 001 2025	 HCR INGENIEROS S.A.S. INTERMUNICIPALES
PRESUNTOS HALLAZGOS: La profesional jurídica de la interventoría estimó procedente calificar determinadas actuaciones y situaciones evidenciadas en el proceso del seguimiento, vigilancia y control del plan anual de la vigencia 2025 como presuntos hallazgos, en tanto que son susceptibles de verificación y análisis posterior. En consecuencia, se ponen en conocimiento de la Secretaría de Infraestructura, en su condición de ordenador del gasto, y, de manera subsidiaria, de la Contraloría Municipal, como ente competente para el control fiscal, con el fin de que, en el marco de sus atribuciones legales, adelanten las actuaciones administrativas, fiscales o disciplinarias que consideren pertinentes, si a bien lo tienen. Para la exposición técnica y metodológica de los presuntos hallazgos, se adopta el siguiente esquema de análisis, conforme a los lineamientos generalmente aceptados por los organismos de control: Condición – Criterio – Causa – Efecto – Presunta incidencia. ♦ Presunto hallazgo 1. Aprobación extemporánea del Plan Presupuestal Anual 2025: Condición: El Plan Presupuestal Anual 2025 fue concertado y formalizado el 22 de octubre de 2025, cuando ya había transcurrido una parte sustancial de la vigencia fiscal. Criterio: Principios de planeación, eficiencia y control preventivo consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, la Ley 87 de 1993 y el Decreto Municipal 207 de 2025. Causa: Deficiencias en la planeación institucional y en la programación oportuna de los instrumentos presupuestales. Efecto: Imposibilidad de ejercer un seguimiento preventivo y oportuno durante gran parte de la vigencia, obligando a la interventoría a realizar verificaciones sobre hechos cumplidos. Presunta incidencia: Administrativa. ♦ Presunto hallazgo 2. Falta de separación contable y operativa del servicio de alumbrado público Condición: No se evidenció una separación clara, verificable y funcional entre las actividades del servicio de alumbrado público y las demás líneas de negocio de la ESO Rionegro S.A.S. Criterio: Principio de destinación específica de los recursos del impuesto de alumbrado público, Ley 1819 de 2016, normas de contabilidad pública y Decreto Municipal 207 de 2025. Causa: Ausencia de centros de costos independientes y de una estructura organizacional diferenciada para el servicio. Efecto: Riesgo en la correcta imputación de costos y en la adecuada utilización de recursos con destinación específica. Presunta incidencia: Administrativa y fiscal. ♦ Presunto hallazgo 3. Imputación no sustentada de costos al componente AOM Condición: Se imputaron costos administrativos y operativos al rubro AOM sin estudios técnicos, metodológicos o actos administrativos que soportaran los porcentajes aplicados, en particular el 50% aplicado a los cargos administrativos de la estructura funcional de la ESO Rionegro S.A.S., para AOM. Criterio: Artículo 350 de la Ley 1819 de 2016 y Decreto Municipal 207 de 2025. Causa: Inexistencia de una metodología formal para la asignación de costos y debilidades en el control interno. Efecto: Posible afectación a la destinación específica de los recursos del impuesto de alumbrado público. Presunta incidencia: Administrativa y fiscal. ♦ Presunto hallazgo 4. Insuficiencia en la trazabilidad documental y operativa Condición: No se evidenciaron registros diarios completos, órdenes de trabajo debidamente diligenciadas ni cierres formales de actividades. Criterio: Principios de transparencia, control y trazabilidad del gasto público (Ley 1474 de 2011 y Ley 87 de 1993). Causa: Debilidades en los procedimientos operativos y en los mecanismos de control interno. Efecto: Imposibilidad de determinar con certeza la destinación de recursos humanos, materiales y vehiculares entre AOM y expansiones vegetativas. Presunta incidencia: Administrativa y fiscal. ♦ Presunto hallazgo 5. Incumplimiento en la entrega oportuna de informes de gestión Condición: Se presentaron atrasos reiterados en la entrega de los informes periódicos por parte del prestador del servicio; Al cierre del año fiscal 2025, únicamente fueron entregados los informes correspondientes a los meses de junio y julio, los cuales permanecen en estado de revisión, encontrándose en su tercera versión, sin que a la fecha se cuente con informes definitivos debidamente aprobados Criterio: Plazos establecidos en el Decreto Municipal 207 de 2025 y obligaciones contractuales del prestador. Causa: Deficiencias en la gestión documental y en la programación interna de reportes. Efecto: Limitación al ejercicio efectivo de la interventoría y al control oportuno de la gestión. Presunta incidencia: Administrativa.		

 Alcaldía de Rionegro Departamento de Antioquia SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO - ANTIOQUIA INFORME DE INTERVENTORÍA – CONTRATO No.: 001 DEL 2025 - PROCESO No.: CM 001 2025 	
♦ Presunto hallazgo 6. Subejecución presupuestal de los componentes AOM e Inversión Condición: Los niveles de ejecución de AOM y de Inversión fueron inferiores a los programados (-31,3% y -14%, respectivamente). Criterio: Principios de eficiencia, eficacia y planeación del gasto público (artículo 209 de la Constitución Política). Causa: Ajustes tardíos del plan anual, falta de facturación de servicios- alquileres de vehículos y de espacios de acopio y bodega-, y debilidades administrativas. Efecto: Afectación al cumplimiento de metas operativas e inversiones previstas. Presunta incidencia: Administrativa. ♦ Presunto hallazgo 7. Deficiencias en la planeación de compras e inversiones: Condición: No se evidenció un plan de compras articulado con las metas de expansión ni con las necesidades reales de AOM. Criterio: Principios de planeación y eficiencia del gasto público y Estudio Técnico de Referencia. Causa: Falta de articulación entre planeación financiera, operativa y presupuestal. Efecto: Reprocesos, reclasificaciones presupuestales y subejecución de subrubros estratégicos. Presunta incidencia: Administrativa.	
♦ Presunto hallazgo 8. Restricción al acceso de la interventoría a los sistemas de información Condición: El prestador negó a la interventoría el acceso con perfil de consulta a los sistemas de información financiados parcialmente con recursos de AOM. Criterio: Ley 1474 de 2011, principios de transparencia, acceso a la información y control fiscal. Causa: Decisión administrativa del prestador sin sustento normativo suficiente. Efecto: Limitación al control, seguimiento y verificación de la información financiera y operativa. Presunta incidencia: Administrativa.	
10.6. INFORME DE REVISIÓN Y ANÁLISIS DE LA ADMINISTRACIÓN DEL INVENTARIO DE MATERIALES ELÉCTRICOS Y DE ILUMINACIÓN DESTINADOS PARA LAS ACTIVIDADES DE AOM Y EXPANSIONES- VIGENCIA 2025	CORRESPONDENCIA ENVIADA ESO
	CORRESPONDENCIA RECIBIDA ESO
	CORRESPONDENCIA ENVIADA SUPERVISIÓN
	CORRESPONDENCIA RECIBIDA SUPERVISIÓN
	REGISTRO FOTOGRÁFICO
	REGISTRO FOTOGRÁFICO MUESTREO EXPANSIONES
	SEGUIMIENTO MATERIALES EXPANSIONES
	ACTAS DE VISITA TÉCNICA
Objeto: El presente informe tiene como objetivo revisar y analizar la administración del inventario de materiales eléctricos y de iluminación destinados a las actividades desconcentradas de la empresa ESO Rionegro S.A.S., de acuerdo con el Acuerdo Municipal 001 del 24 de enero de 2018. Su finalidad es evaluar los procesos administrativos en esta área, identificar posibles deficiencias y proponer acciones de mejora. Se busca, en particular, aportar claridad y transparencia al hallazgo previo que, según los documentos de los informes de gestión de abril y mayo, la empresa ESO Rionegro S.A.S. declaró haber realizado un préstamo de materiales de la bodega de AOM para el proyecto de "construcción de alumbrado público en tecnología LED" relacionado con el mejoramiento de la conexión vial Ceja-Rionegro, desde el km 1+760 hasta el km 4+894,41, entre la glorieta El Yeguirizo y la glorieta I.E. María Estevez, en el Municipio de La Ceja. La interventoría conceptuó que este acto administrativo es inconsistente con los principios rectores del manejo de materiales adquiridos con fondos públicos. Acciones realizadas por el equipo interventor en el área administrativa del inventario de materiales con cargo al fondo de AOM: Para elaborar este documento realizamos las siguientes acciones: i. Se realizaron visitas aleatorias a la bodega y áreas de acopio de materiales; sin embargo, los resultados revelaron limitaciones significativas. La deficiente organización de los materiales en los distintos espacios de acopio impidió un conteo físico fiable y la determinación de su verdadera destinación. Se observó la mezcla de materiales adquiridos con recursos del fondo AOM con otros supuestamente destinados a proyectos externos de la empresa, según lo manifestado por el almacenista, sin que existiera una diferenciación clara ni una identificación que permitiera verificar esta distinción. En consecuencia, estas visitas no proporcionaron información útil para el objetivo del presente informe, pero se documentan para dejar constancia de las condiciones en que se encontraron dichas áreas de bodegaje.	

 Alcaldía de Rionegro Departamento de Antioquia	SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO - ANTIOQUIA INFORME DE INTERVENTORÍA – CONTRATO No.: 001 DEL 2025 - PROCESO No.: CM 001 2025	
Se anexa un archivo con varios registros fotográficos tomados en esa época se evidencia lo descrito en el párrafo anterior. ii. Se solicitó un usuario visualizador para el software administrativo Saimyr con el fin de monitorear los registros de ingresos y egresos de materiales eléctricos y de iluminación, así como la infraestructura retirada del sistema de alumbrado. No obstante, la dirección del prestador negó esta solicitud, tal como se detalló en la sección de seguimiento a la ejecución del plan anual 2025, justificándose con una comunicación del proveedor de software que fundamentaba la imposibilidad de habilitar tal acceso debido a la estructura del sistema y la ausencia de un módulo de visualización específico para alumbrado público. La solicitud de la interventoría se basa en el procedimiento descrito por el profesional encargado del manejo administrativo de los registros de materiales. Este procedimiento abarca tanto los ingresos como los egresos de materiales (nuevos y usados) para las actividades de AOM y expansiones, así como para otros proyectos de alumbrado público que ESO Rionegro S.A.S. lleva a cabo con municipios del oriente antioqueño. Sin embargo, la interventoría no contó con información básica sobre estos proyectos debido a limitaciones administrativas, además de que dichos proyectos no están incluidos dentro del alcance contractual. A continuación, se describe la información compartida por el almacenista sobre los procesos de ingreso y salida de material:		
a. Ingreso de materiales: Los materiales provienen de proveedores contratados a través de la plataforma Secop II. Cada proveedor suministró los materiales pactados contractualmente con sus precios unitarios. Las entregas se realizaban según la necesidad, bajo la supervisión directa de la Directora de Alumbrado Público, quien fungía como supervisora delegada para cada proveedor. b. Control de ingreso: Para el control de los ingresos parciales de materiales, solicitados por la supervisión de cada contrato de suministro, el profesional del almacén realizaba la verificación física de las cantidades y archivaba las remisiones del proveedor. Esta documentación servía de base para la conciliación y elaboración de la factura, la cual era procesada internamente para su pago. Paralelamente, el almacenista registraba los ingresos en el portal de inventario del software Saimyr. c. Control de salidas o egresos: En contraste, el control de salidas o egresos de materiales se gestionaba de manera rudimentaria, a través de un cuaderno informal —conocido jocosamente en el ambiente cuando se trataba el tema, como el cuaderno de “Don Juancho”—, donde se registraban las cantidades entregadas a las cuadrillas de AOM y expansiones que eran las mismas, así como a cuadrillas de otros proyectos. Sin embargo, no se diferenciaba la destinación específica ni el fondo o centro de costo al que afectaba cada salida. Esta práctica, especialmente su persistencia en la actualidad y la ausencia de una herramienta digital o módulo en el software administrativo que enlazara estos procesos con órdenes de trabajo o contratos generó preocupación al equipo interventor.		
d. Debilidades de control y órdenes de trabajo: Ante las debilidades de control detectadas, particularmente la desorganización del almacenamiento y la deficiente gestión de egresos, la interventoría impulsó y acompañó la implementación del uso diario de órdenes de trabajo por parte del área técnica. El objetivo era que este documento sirviera como fuente de control y evidencia de la destinación, cantidades y lugar de aplicación de los materiales, resultando esencial para la elaboración de los informes de gestión. Sin embargo, a pesar de que la orden de trabajo fue implementada tras varias revisiones, el área operativa no le otorgó la relevancia necesaria, pues su diligenciamiento fue incompleto e incongruente. Esto se reflejó en los informes de gestión posteriores, donde no se utilizó este documento como evidencia de las actividades realizadas.		

 SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO - ANTIOQUIA INFORME DE INTERVENTORÍA – CONTRATO No.: 001 DEL 2025 - PROCESO No.: CM 001 2025 																														
e. Hallazgo por reporte soportado: En el cuerpo del informe de gestión correspondiente al mes de abril, recibido el 26 de septiembre de 2025, en la página 30 de 51, encuentra el siguiente párrafo: <u>"Sic... Con relación al total del material instalado en el mes de abril, se aclara en el anexo 9 que, debido al inicio y la necesidad de comenzar las actividades en el proyecto Yegüerizo, se realizó un préstamo de material de AOM, el cual se detalla en la tabla 23. Este préstamo está debidamente respaldado por las devoluciones correspondientes, que además se encuentran registradas en la plataforma Saymir."</u> Complementariamente, en la página subsiguiente (31 de 51), se presenta la <u>"Tabla 23. Relación de préstamos abril"</u>, la cual se muestra a continuación mediante su respectiva imagen a la derecha. Ante este reporte singular, la interventoría consignó, en letra roja, el siguiente texto bajo la tabla mencionada, tal como lo hace en aquellas secciones en las que se requiere realizar ajustes, mejoras o aclaraciones a lo presentado en el cuerpo del informe de gestión en proceso de revisión:	<table><tr><th>Artículo</th><th>Cantidad prestada</th><th>Observaciones</th></tr><tr><td>AOM FOTOCONTROL 100-285V</td><td>16</td><td>Pendiente devolución</td></tr><tr><td>AOM CONECTOR A PRESIÓN AP1</td><td>20</td><td>El ingreso de este material se realizó el 9 de julio</td></tr><tr><td>AOM POSTE DE FIBRA DE 12 METROS</td><td>7</td><td>El ingreso de este material se realizó el 24 de septiembre</td></tr><tr><td>AOM CABLE ENCAUCHETADO 3X14</td><td>410</td><td>El ingreso de este material se realizó el 24 de septiembre</td></tr><tr><td>AOM TORNILLO ESPACIADOR 5/8X10</td><td>10</td><td>El ingreso de este material se realizó el 11 de julio</td></tr><tr><td>AOM CABLE ALUMINIO S8000 1X4 AWG</td><td>400</td><td>El ingreso de este material se realizó el 20 de agosto</td></tr><tr><td>AOM LUMINARIA LED SYL-ST 100W</td><td>16</td><td>Pendiente devolución</td></tr><tr><td>AOM HERRALE 50X50</td><td>1</td><td>El ingreso de este material se realizó el 29 de julio</td></tr></table>			Artículo	Cantidad prestada	Observaciones	AOM FOTOCONTROL 100-285V	16	Pendiente devolución	AOM CONECTOR A PRESIÓN AP1	20	El ingreso de este material se realizó el 9 de julio	AOM POSTE DE FIBRA DE 12 METROS	7	El ingreso de este material se realizó el 24 de septiembre	AOM CABLE ENCAUCHETADO 3X14	410	El ingreso de este material se realizó el 24 de septiembre	AOM TORNILLO ESPACIADOR 5/8X10	10	El ingreso de este material se realizó el 11 de julio	AOM CABLE ALUMINIO S8000 1X4 AWG	400	El ingreso de este material se realizó el 20 de agosto	AOM LUMINARIA LED SYL-ST 100W	16	Pendiente devolución	AOM HERRALE 50X50	1	El ingreso de este material se realizó el 29 de julio
Artículo	Cantidad prestada	Observaciones																												
AOM FOTOCONTROL 100-285V	16	Pendiente devolución																												
AOM CONECTOR A PRESIÓN AP1	20	El ingreso de este material se realizó el 9 de julio																												
AOM POSTE DE FIBRA DE 12 METROS	7	El ingreso de este material se realizó el 24 de septiembre																												
AOM CABLE ENCAUCHETADO 3X14	410	El ingreso de este material se realizó el 24 de septiembre																												
AOM TORNILLO ESPACIADOR 5/8X10	10	El ingreso de este material se realizó el 11 de julio																												
AOM CABLE ALUMINIO S8000 1X4 AWG	400	El ingreso de este material se realizó el 20 de agosto																												
AOM LUMINARIA LED SYL-ST 100W	16	Pendiente devolución																												
AOM HERRALE 50X50	1	El ingreso de este material se realizó el 29 de julio																												
<u>"Sic... Dentro de la revisión y validación de la documentación allegada, como soporte de materiales en el presente informe, se encontró una nota aclaratoria de un procedimiento de préstamo interno, de materiales adquiridos por la empresa ESO Rionegro S.A.S. para las ejecución de las actividades de alumbrado público, pagados por el rubro de AOM, con destino a realizar actividades constructivas iniciales, catalogada como emergente, según la justificación dada en el contexto del préstamo, del contrato No 014 de 2025, cuyo objeto es: "CONSTRUCCION DEL ALUMBRADO PUBLICO EN TECNOLOGIA LED PARA PARA EL PROYECTO DE MEJORAMIENTO DE LA CONEXIÓN VIAL CEJA - RIONEGRO, DESDE EL KM 1+760 HASTA EL KM 4+894.41, ENTRE LA GLORIETA EL YEGUERIZO Y LA GLORIETA 1.E. MARÍA ESTÉVEZ, MUNICIPIO DE LA CEJA."</u> Ante esta evidencia encontrada, la interventoría requiere respetuosamente anexar a este informe el documento oficial mediante el cual está autorizado hacer este tipo de procedimiento administrativo.																														
El Anexo 09. Relación prestamos de material, que forma parte del informe de gestión del mes de abril, que su contenido lo titulan "Nota aclaratoria" y el asunto es: Aclaración sobre el préstamo de materiales de alumbrado público parra el proyecto No- 014-2025; Documento que se anexa al presente informe, el cual fue la respuesta a la observación realizada al documento del cuerpo del informe de gestión del mes de abril. A continuación, la interventoría ratifica el concepto emitido a la Secretaría de Infraestructura en relación con el hallazgo particular referente al préstamo de materiales adquiridos con recursos del fondo AOM, destinados a un proyecto de iluminación en el municipio de La Ceja, realizado por la empresa prestadora del servicio. Lo anterior se informa en cumplimiento de nuestra obligación legal de reportar cualquier novedad, conforme a lo establecido en la Ley 1474 de 2011, relacionada con aspectos administrativos, técnicos, financieros, ambientales y de seguridad social y laboral que se evidencien durante el desarrollo de las actividades de la empresa vigilada. Esta labor ha sido ejercida dentro de la vigencia contractual de la interventoría y, en esta oportunidad, se presenta en el informe final de las actividades desarrolladas durante el período contractual.																														
En el Anexo 09, el señor almacenista manifiesta que dentro de los documentos allí relacionados se encuentran las facturas de compra N.° SFV191 y SFV193, correspondientes al contratista (presuntamente de obra), así como el Contrato de Suministro N.° 225-2025-IP. No obstante, una vez realizada la verificación por parte de esta interventoría, se constató que dichos documentos no se encuentran efectivamente anexos, en contravía de lo señalado en la nota aclaratoria. Los documentos adjuntados corresponden a una serie de formatos de reintegro de materiales, algunos de los cuales no coinciden con las cantidades que, según los registros, fueron reintegradas al almacén para el caso específico analizado. Adicionalmente, y con el debido respeto al profesional responsable, se evidencia una mezcla de devoluciones de materiales, tanto del préstamo efectuado para el Proyecto N.° 014-2025 como de reintegros realizados por las cuadrillas operativas, situación que genera serios cuestionamientos respecto a la claridad, trazabilidad y transparencia en la gestión del almacén.																														

 Alcaldía de Rionegro Departamento de Antioquia SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO - ANTIOQUIA INFORME DE INTERVENTORÍA – CONTRATO No.: 001 DEL 2025 - PROCESO No.: CM 001 2025 																																																																																	
Estas inconsistencias no pudieron ser plenamente esclarecidas durante la permanencia de esta interventoría, debido al desorden evidenciado en el almacenaje de los materiales, al proceso obsoleto de registro y control, así como a las limitaciones propias del alcance contractual, que no incluye la revisión de las relaciones contractuales de ESO Rionegro S.A.S. con otros proyectos ejecutados en diferentes municipios. A manera de ejemplo, se referencia el Contrato N.° 014-2025, para el cual se realizó el préstamo de algunos materiales durante el mes de abril, siendo el almacenista quien elaboró la correspondiente nota aclaratoria. En este contexto, y al cierre del contrato de interventoría, surge el siguiente interrogante: ¿cuenta el almacenista con la delegación formal y expresa de las facultades necesarias para adelantar este tipo de actuaciones administrativas, que comprometen a la Gerencia General, incluyendo aquellos cargos profesionales que jerárquicamente son superiores dentro de la estructura organizacional?																																																																																	
A juicio de esta interventoría, para asumir dicha responsabilidad, el funcionario debería contar con el respectivo acto administrativo de delegación, expedido por la Gerente General de la empresa, quien se encuentra facultada para ello por la Junta Directiva y por su jefe natural, el señor Alcalde Municipal. En ausencia de dicho acto formal, se evidencia una administración del almacén sin el debido direccionamiento, control ni respaldo administrativo. A manera de ejercicio la interventoría efectuó una evaluación de las cantidades y materiales que según el señor almacenista declaró en el Anexo 9 del informe de gestión del mes de abril y el resultado se muestra en la imagen de la derecha.	<table><tr><th colspan="8">RELACION DE MATERIAL PRESTADO POR LA ESO RIONEGRO S.A.S. A EL PROYECTO DE MEJORAMIENTO DE LA CONEXIÓN VIAL CEJA -RIONEGRO, DESDE EL KM 1+760 HASTA EL KM 4+894.41, ENTRE LA GLORIETA EL YEGUERIZO Y LA GLORIETA 1.E. MARÍA ESTÉVEZ, MUNICIPIO DE LA CEJA.</th></tr><tr><td>1.5.123.1</td><td>FOTOCELDA 3NC32A 105-305V AZUL A3 IP65</td><td>AOM</td><td>UND</td><td>\$ 26.274,40</td><td>16,00</td><td>\$ 452.390,40</td><td>Pendiente devolución</td></tr><tr><td>1.5.38.1</td><td>CONECTOR BIMETALICO PPAL 6-2 DER 14-8 AWG -AP-1</td><td>AOM</td><td>UND</td><td>\$ 2.159,85</td><td>20,00</td><td>\$ 43.197,00</td><td>El ingreso de este material se realizó el 9 de julio</td></tr><tr><td>1.5.590.2</td><td>POSTE DE FIBRA DE VIDRIO 12 M X 510 KGF MONOLITICO CIRCULAR</td><td>AOM</td><td>UND</td><td>\$ 2.420.531,40</td><td>7,00</td><td>\$ 16.943.719,80</td><td>El ingreso de este material se realizó el 24 de septiembre</td></tr><tr><td>1.5.649</td><td>CABLE MULTIPLEX 600V TC 3X14 AWG</td><td>AOM</td><td>ML</td><td>\$ 6.852,02</td><td>410,00</td><td>\$ 2.809.328,20</td><td>El ingreso de este material se realizó el 24 de septiembre</td></tr><tr><td>1.5.67.1</td><td>TORNILLO ESPACIADOR 5/8"10 CON 2 TUERCAS+4 ARANDELAS DE PRESION +4 ARANDELAS REDONDAS.</td><td>AOM</td><td>UND</td><td>\$ 10.740,94</td><td>10,00</td><td>\$ 107.409,40</td><td>El ingreso de este material se realizó el 11 de julio</td></tr><tr><td>1.5.23.2</td><td>CABLE ALUMINIO SERIE 8000 1+4 AWG</td><td>AOM</td><td>ML</td><td>\$ 2.744,14</td><td>400,00</td><td>\$ 1.097.656,00</td><td>El ingreso de este material se realizó el 20 de agosto</td></tr><tr><td>1.5.693.2</td><td>LUMINARIA LED SYL-ST 100W-15600LM 4000K 7P</td><td>AOM</td><td>UND</td><td>\$ 637.011,76</td><td>16,00</td><td>\$ 10.192.188,16</td><td>Pendiente devolución</td></tr><tr><td>1.5.85.1</td><td>HERRAJE DE DISTRIBUCIÓN 50X50 CM ANTIFRADUDE</td><td>AOM</td><td>UND</td><td>\$ 150.500,49</td><td>1,00</td><td>\$ 150.500,49</td><td>El ingreso de este material se realizó el 29 de julio</td></tr><tr><td colspan="6">VALOR TOTAL DE MATERIAL PRESTADO MES DE ABRIL 2025</td><td>\$ 31.796.389,45</td><td></td></tr></table>	RELACION DE MATERIAL PRESTADO POR LA ESO RIONEGRO S.A.S. A EL PROYECTO DE MEJORAMIENTO DE LA CONEXIÓN VIAL CEJA -RIONEGRO, DESDE EL KM 1+760 HASTA EL KM 4+894.41, ENTRE LA GLORIETA EL YEGUERIZO Y LA GLORIETA 1.E. MARÍA ESTÉVEZ, MUNICIPIO DE LA CEJA.								1.5.123.1	FOTOCELDA 3NC32A 105-305V AZUL A3 IP65	AOM	UND	\$ 26.274,40	16,00	\$ 452.390,40	Pendiente devolución	1.5.38.1	CONECTOR BIMETALICO PPAL 6-2 DER 14-8 AWG -AP-1	AOM	UND	\$ 2.159,85	20,00	\$ 43.197,00	El ingreso de este material se realizó el 9 de julio	1.5.590.2	POSTE DE FIBRA DE VIDRIO 12 M X 510 KGF MONOLITICO CIRCULAR	AOM	UND	\$ 2.420.531,40	7,00	\$ 16.943.719,80	El ingreso de este material se realizó el 24 de septiembre	1.5.649	CABLE MULTIPLEX 600V TC 3X14 AWG	AOM	ML	\$ 6.852,02	410,00	\$ 2.809.328,20	El ingreso de este material se realizó el 24 de septiembre	1.5.67.1	TORNILLO ESPACIADOR 5/8"10 CON 2 TUERCAS+4 ARANDELAS DE PRESION +4 ARANDELAS REDONDAS.	AOM	UND	\$ 10.740,94	10,00	\$ 107.409,40	El ingreso de este material se realizó el 11 de julio	1.5.23.2	CABLE ALUMINIO SERIE 8000 1+4 AWG	AOM	ML	\$ 2.744,14	400,00	\$ 1.097.656,00	El ingreso de este material se realizó el 20 de agosto	1.5.693.2	LUMINARIA LED SYL-ST 100W-15600LM 4000K 7P	AOM	UND	\$ 637.011,76	16,00	\$ 10.192.188,16	Pendiente devolución	1.5.85.1	HERRAJE DE DISTRIBUCIÓN 50X50 CM ANTIFRADUDE	AOM	UND	\$ 150.500,49	1,00	\$ 150.500,49	El ingreso de este material se realizó el 29 de julio	VALOR TOTAL DE MATERIAL PRESTADO MES DE ABRIL 2025						\$ 31.796.389,45	
RELACION DE MATERIAL PRESTADO POR LA ESO RIONEGRO S.A.S. A EL PROYECTO DE MEJORAMIENTO DE LA CONEXIÓN VIAL CEJA -RIONEGRO, DESDE EL KM 1+760 HASTA EL KM 4+894.41, ENTRE LA GLORIETA EL YEGUERIZO Y LA GLORIETA 1.E. MARÍA ESTÉVEZ, MUNICIPIO DE LA CEJA.																																																																																	
1.5.123.1	FOTOCELDA 3NC32A 105-305V AZUL A3 IP65	AOM	UND	\$ 26.274,40	16,00	\$ 452.390,40	Pendiente devolución																																																																										
1.5.38.1	CONECTOR BIMETALICO PPAL 6-2 DER 14-8 AWG -AP-1	AOM	UND	\$ 2.159,85	20,00	\$ 43.197,00	El ingreso de este material se realizó el 9 de julio																																																																										
1.5.590.2	POSTE DE FIBRA DE VIDRIO 12 M X 510 KGF MONOLITICO CIRCULAR	AOM	UND	\$ 2.420.531,40	7,00	\$ 16.943.719,80	El ingreso de este material se realizó el 24 de septiembre																																																																										
1.5.649	CABLE MULTIPLEX 600V TC 3X14 AWG	AOM	ML	\$ 6.852,02	410,00	\$ 2.809.328,20	El ingreso de este material se realizó el 24 de septiembre																																																																										
1.5.67.1	TORNILLO ESPACIADOR 5/8"10 CON 2 TUERCAS+4 ARANDELAS DE PRESION +4 ARANDELAS REDONDAS.	AOM	UND	\$ 10.740,94	10,00	\$ 107.409,40	El ingreso de este material se realizó el 11 de julio																																																																										
1.5.23.2	CABLE ALUMINIO SERIE 8000 1+4 AWG	AOM	ML	\$ 2.744,14	400,00	\$ 1.097.656,00	El ingreso de este material se realizó el 20 de agosto																																																																										
1.5.693.2	LUMINARIA LED SYL-ST 100W-15600LM 4000K 7P	AOM	UND	\$ 637.011,76	16,00	\$ 10.192.188,16	Pendiente devolución																																																																										
1.5.85.1	HERRAJE DE DISTRIBUCIÓN 50X50 CM ANTIFRADUDE	AOM	UND	\$ 150.500,49	1,00	\$ 150.500,49	El ingreso de este material se realizó el 29 de julio																																																																										
VALOR TOTAL DE MATERIAL PRESTADO MES DE ABRIL 2025						\$ 31.796.389,45																																																																											
En el Informe de Gestión correspondiente al mes de mayo- radicado en interventoría el 1 de octubre 2025- se registra nuevamente la Tabla 23; sin embargo, la información allí consignada corresponde a devoluciones de materiales eléctricos y de iluminación adquiridos con recursos AOM. Al contrastar los datos reportados en la Tabla 23 del mes de abril con los del mes de mayo, se evidencia una inconsistencia en la información, dado que en la tabla de mayo se incluyen ítems que no fueron relacionados en la tabla de abril, sin que sea posible establecer si dicha variación obedece a un incremento en los materiales adquiridos o a que, en el mes de abril, se hubiesen prestado cantidades adicionales de materiales no reportadas oportunamente. Adicionalmente, en la nueva nota aclaratoria elaborada por el almacenista, se indica lo siguiente: <u>“Con relación al total del material instalado en el mes de mayo, se aclara en el Anexo 09 que, con el fin de dar continuidad a las actividades del Proyecto Yegüerizo, se efectuó un préstamo de material de AOM, el cual se detalla en la Tabla 23. Este préstamo cuenta con su respectiva acta de soporte y se encuentra debidamente respaldado por las devoluciones realizadas en los meses de julio y septiembre, las cuales están registradas en la plataforma Saymir.”</u> Subrayado fuera del texto original.	<table><tr><th>ARTÍCULO</th><th>CANTIDAD</th><th>OBSERVACIONES</th></tr><tr><td>AOM CABLE DESNUDO CALIBRE #6</td><td>13</td><td>Devolución 29 de septiembre</td></tr><tr><td>AOM BRAZO LUMINARIA CURVO DOBLE PLA</td><td>24</td><td>Devolución 29 de septiembre</td></tr><tr><td>AOM CABLE ALUMINIO S8000 1X4 AWG</td><td>1799</td><td>Devolución 29 de septiembre</td></tr><tr><td>AOM CABLE ENCAUCHETADO 3X14</td><td>400</td><td>Devolución 29 de septiembre</td></tr><tr><td>AOM TORNILLO ESPACIADOR 5/8X10</td><td>30</td><td>Devolución 29 de septiembre</td></tr><tr><td>AOM HERRALE 50X50</td><td>61</td><td>Devolución 29 de Julio</td></tr></table>	ARTÍCULO	CANTIDAD	OBSERVACIONES	AOM CABLE DESNUDO CALIBRE #6	13	Devolución 29 de septiembre	AOM BRAZO LUMINARIA CURVO DOBLE PLA	24	Devolución 29 de septiembre	AOM CABLE ALUMINIO S8000 1X4 AWG	1799	Devolución 29 de septiembre	AOM CABLE ENCAUCHETADO 3X14	400	Devolución 29 de septiembre	AOM TORNILLO ESPACIADOR 5/8X10	30	Devolución 29 de septiembre	AOM HERRALE 50X50	61	Devolución 29 de Julio																																																											
ARTÍCULO	CANTIDAD	OBSERVACIONES																																																																															
AOM CABLE DESNUDO CALIBRE #6	13	Devolución 29 de septiembre																																																																															
AOM BRAZO LUMINARIA CURVO DOBLE PLA	24	Devolución 29 de septiembre																																																																															
AOM CABLE ALUMINIO S8000 1X4 AWG	1799	Devolución 29 de septiembre																																																																															
AOM CABLE ENCAUCHETADO 3X14	400	Devolución 29 de septiembre																																																																															
AOM TORNILLO ESPACIADOR 5/8X10	30	Devolución 29 de septiembre																																																																															
AOM HERRALE 50X50	61	Devolución 29 de Julio																																																																															
No obstante, a juicio de esta interventoría, la información suministrada no resulta suficiente para aclarar las inconsistencias detectadas entre los registros de los meses de abril y mayo, ni permite garantizar la trazabilidad integral de los materiales prestados y posteriormente reintegrados, por lo cual la situación se mantiene como una observación relevante dentro del proceso de control, seguimiento y verificación. Es por ello por lo que la interventoría consideró no realizar una evaluación a esta Tabla 23 del mes de mayo. Luego de abordar el tema del préstamo con la dirección administrativa de la empresa prestadora del servicio, en reuniones realizadas de manera informal en las instalaciones de esta, se manifestó por parte de dicha dirección que no tenía conocimiento del proceso mediante el cual se efectuó dicho préstamo para atender la emergencia requerida por ese proyecto. No obstante, si solicitó se le indicara cuál sería el procedimiento para su reversión. Frente a lo anterior, la interventoría, conforme a la nota aclaratoria elaborada por el funcionario titular del almacén y anexada al informe de gestión del mes de abril, indicó que únicamente estaban pendientes por devolver las luminarias y las fotoceldas. Sin embargo, en la nota aclaratoria correspondiente al periodo de mayo se reporta, a nuestro entender, que durante dicho mes también se estaban realizando devoluciones de materiales, señalando que una parte de estos se reintegró el 29 de julio y el resto el 29 de septiembre. Resulta llamativo que, una vez efectuadas las revisiones y observaciones derivadas de esta actuación administrativa y del requerimiento correspondiente al numeral relacionado con el préstamo en ambos periodos, se procediera al reintegro de los productos prestados.																																																																																	

 Aldía de Rionegro Departamento de Antioquia	SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO - ANTIOQUIA INFORME DE INTERVENTORÍA – CONTRATO No.: 001 DEL 2025 - PROCESO No.: CM 001 2025	 HCR INGENIEROS S.A.S. NIT 900.000.734.2
Adicionalmente, la abogada de la empresa interventora, quien fungió como administradora del contrato de interventoría, señaló que la devolución de los elementos constituye un acto administrativo que debe realizarse conforme a la normatividad aplicable, pero con soportes claros y suficientes. Indicó que las notas aclaratorias y sus anexos no explican de manera concreta y detallada qué cantidades ni qué materiales, específicamente asociados al sistema de alumbrado público, fueron objeto del préstamo. Asimismo, advirtió que existe una situación de carácter jurídico relevante, consistente en el hecho de haber prestado elementos adquiridos con recursos públicos de destinación específica, actuación que no resulta coherente con los cánones rectores del manejo de bienes públicos. Agregó que los requerimientos derivados de la revisión de los informes de gestión han venido siendo atendidos por el almacenista y no por la alta gerencia, pese a que dichos informes son suscritos oficialmente por esta última y por otros directivos de orden superior, y no por el funcionario responsable del almacén. Continuando con la relación de las actuaciones adelantadas por la interventoría respecto al tema del préstamo de materiales, se informa que el 30 de octubre de 2025, mediante el oficio CTO-HCR-001-2025-0126, y ante la falta de respuesta o pronunciamiento de fondo y de forma por parte de la empresa prestadora del servicio, en relación con los aspectos administrativos, técnicos y jurídicos asociados a las observaciones formuladas dentro del proceso de revisión, la interventoría procedió a reiterar sus requerimientos. Dichas observaciones se encuentran debidamente consignadas en las diferentes secciones del cuerpo de los informes de gestión referidos, así como en los resultados de los encuentros realizados para tal fin, en los cuales se expusieron manifestaciones y aclaraciones relacionadas con el asunto que nos ocupa. No obstante, al no haberse obtenido una respuesta clara, completa y sustentada, la interventoría reiteró mediante el oficio en mención los siguientes cuestionamientos:		
I. ¿Por qué se están realizando préstamos de materiales de Alumbrado Público, obtenidos mediante al rubro de AOM, para la ejecución de actividades y proyectos completamente diferentes a la Desconcentración que fue realizada por la Secretaría de Infraestructura a la ESO RIONEGRO S.A.S.? – (Corrección fuera del texto original “fue realizada por el Honorable Concejo Municipal mediante el Acuerdo 001 del 24 de enero de 2018”). II. Se indique de qué área o departamento de la ESO RIONEGRO S.A.S. se impartió la directriz para la realización de estos préstamos, así como el responsable de la misma. III. Se establezca el marco normativo tenido en cuenta por la ESO RIONEGRO S.A.S. que los faculta para realizar los préstamos de materiales, del rubro de AOM, relacionados en las notas aclaratorias de los informes de gestión de los meses de abril y mayo de 2025. IV. Los soportes de las devoluciones y reintegros realizados a las bodegas de almacenamiento de materiales de alumbrado público permiten establecer que no fueron únicamente tomados en calidad de préstamo los materiales que se relacionan en las notas aclaratorias de los informes de gestión de los meses de abril y mayo de 2025, sino que son más. Por lo tanto, se solicita indicar lo siguiente:		
De conformidad con los soportes relacionados con las devoluciones y reintegros efectuados a las bodegas de almacenamiento de materiales de alumbrado público, se ha identificado falta de claridad en las notas aclaratorias emitidas por el almacenista en los informes de gestión de abril y mayo de 2025. Dicha falta de claridad induce a que los registros actuales no reflejan la totalidad del volumen y la naturaleza de los materiales eléctricos y de iluminación entregados en calidad de préstamo para el proyecto vial del municipio de La Ceja (Antioquia). En tal sentido, se solicita indicar: ● La fecha real en la cual inició este proceso. ● La relación total de los elementos que, a la fecha, han sido tomados en calidad de préstamo. ● La fecha real de finalización de este proceso o, en su defecto, si aún se mantiene esta actividad. ● La relación total de todos y cada uno de los materiales que han sido devueltos al inventario del almacén de alumbrado público del municipio de Rionegro. V. Se indica, en las notas aclaratorias, que los préstamos fueron realizados con carácter urgente. Siendo así, se solicita pronunciarse en cuanto al ¿por qué no se tomaron las medidas necesarias y conducentes para la adquisición de estos materiales, a cargo del contrato No.: 014 2025, y así realizar la devolución de los mismo de forma inmediata? Se finaliza este documento de requerimientos emitido por la interventoría, solicitándoles dar respuesta a los cuestionamientos contenidos en el mismo, en un plazo máximo de tres (3) días hábiles contados a partir del recibido de este oficio, aportando la información de forma ordenada, clara y precisa, en atención a la gravedad del asunto.		

	SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO - ANTIOQUIA INFORME DE INTERVENTORÍA – CONTRATO No.: 001 DEL 2025 - PROCESO No.: CM 001 2025	
Con fecha 19 de noviembre del 2025, la empresa ESO Rionegro S.A.S. mediante el oficio de control documental DAP.446.2025, cuyo asunto es: Respuesta a solicitud-Radicado 00587 (respuesta definitiva) y 00692 de 2025. ACLARACIÓN SOBRE EL PRESTAMO DE MATERIALES DESDE LAS BODEGAS DISPUESTAS PARA EL ALMACENAMIENTO DE MATERIALES DE ALUMBRADO PBLICO PARA LA EJECUCION DE PROYECTOS DIFERENTES A ALUMBRADO PUBLICO EVIDENCIADOS EN LOS INFORMES DE GESTION DE LOS MESES DE ABRIL Y MAYO DE 2025". Una vez leído y analizado el contenido del cuerpo de este documento de respuesta al oficio CTO-HCR-001-2025-0126, Radicado 00587 de fecha 19-11-2025 realizaremos una exposición con cada uno de los apartes extractados de esta comunicación: <i>"Sic... En atención a la solicitud referenciada, mediante la cual se requiere información relacionada con presuntos procesos de préstamo de materiales desde las bodegas destinadas al almacenamiento de insumos de Alumbrado Público, nos permitimos dar respuesta en el marco del alcance contractual, normativo y procedimental aplicable. Previo a ello es necesario dejar plenamente precisado los siguientes aspectos:</i> <i>En relación con los apartes citados en el requerimiento respecto a la supuesta existencia de un documento que indicaría la realización de préstamos de materiales, sus causas, la eventual generación de actas, soportes y los demás antecedentes, se aclara que la Empresa de Seguridad del Oriente - ESO Rionegro S.A.S. no conoce la naturaleza de dicho documento ni su origen. En consecuencia, cualquier comentario, referencia o concepto emitido por funcionario sobre este asunto que no esté debidamente certificado por la Gerente General a la Subgerente Administrativa y Financiera quien es la responsable de la administración del inventario de la Empresa carece de validez conforme a los términos del artículo 28 de la Ley 1437 de 2011. Por tanto, no es procedente acceder a las solicitudes contenidas en los numerales 3°, 60, 7° y 8°."</i>		
A continuación, la interventoría en referencia a estos dos párrafos de la comunicación de respuesta al exponemos las siguientes observaciones y precisiones: i. Para la interventoría resulta inexplicable que, al iniciar la respuesta a este oficio, se califique el hecho como "presunto", cuando la situación ya fue puesta en conocimiento en tres instancias: primero, mediante las anotaciones consignadas en los cuerpos de los dos informes referidos; segundo, en los encuentros informales celebrados en la sala de reuniones y en la oficina de la gerencia; y, por último, a través de los comunicados emitidos por la interventoría, en los cuales se abordó el acto administrativo relativo al préstamo de materiales de la bodega de alumbrado público del municipio de Rionegro —Antioquia—, destinados a la ejecución del proyecto de iluminación pública en el municipio de La Ceja del mismo departamento. Para mayor claridad, las dos tablas de abajo presentan un resumen cronológico de las acciones realizadas por la intervención para dar a conocer el acto administrativo objeto de este análisis, tal como consta en los informes de gestión de abril y mayo de la presente vigencia. La empresa prestadora del servicio intenta justificar su presunto desconocimiento mediante el comunicado DAP.446.2025, de fecha 19 de noviembre de 2025.		

Alcaldía de Rionegro

Departamento de Antioquia

SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO - ANTIOQUIA

INFORME DE INTERVENTORÍA – CONTRATO No.: 001 DEL 2025 - PROCESO No.: CM 001 2025

INGENIEROS S.A.S.

MIT. 000

 Alcaldía de Rionegro Departamento de Antioquia	SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO - ANTIOQUIA INFORME DE INTERVENTORÍA – CONTRATO No.: 001 DEL 2025 - PROCESO No.: CM 001 2025	
Adicionalmente, la interventoría advierte una inconsistencia interna en el documento analizado, toda vez que este es suscrito por la Directora de Alumbrado Público, quien no es señalada en el propio texto como autoridad competente para emitir pronunciamientos válidos sobre el asunto, mientras que el documento cuenta con visto bueno de la Subgerente Administrativa y Financiera y de la Gerente General. Esta circunstancia debilita el argumento de falta de competencia y desvirtúa la afirmación de desconocimiento institucional sobre las actuaciones cuestionadas. Finalmente, resulta improcedente trasladar la responsabilidad de las actuaciones administrativas a un funcionario operativo, cuando estas se encuentran documentadas, proyectadas, revisadas y avaladas dentro de la estructura administrativa de la entidad. La ausencia de un acto administrativo formal no elimina la obligación de la Empresa de justificar, regularizar o corregir las decisiones que involucren el uso de bienes públicos y recursos con destinación específica. En conclusión, la negativa de la Empresa de Seguridad del Oriente S.A.S. a acceder a los requerimientos formulados por la interventoría no encuentra sustento jurídico en la Ley 1437 de 2011 ni en la evidencia documental obrante en el expediente. La actuación administrativa relacionada con el préstamo de materiales existió, produjo efectos reales, fue registrada y posteriormente corregida por la propia entidad, razón por la cual corresponde a la Empresa asumir la responsabilidad institucional que se deriva del manejo de bienes públicos con destinación específica, sin que resulte procedente desconocer los hechos ni trasladar la carga de responsabilidad a un funcionario operativo.		
PRESUNCION DE HALLAZGO ADMINISTRATIVO: Uso de materiales con destinación específica del Alumbrado Público en proyecto ejecutado en municipio distinto, sin acto administrativo previo que lo autorice. ♦ Criterio: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 350 de la Ley 1819 de 2016, los recursos del Alumbrado Público tienen destinación específica y deben ser administrados y ejecutados exclusivamente para los fines legalmente previstos dentro de la respectiva jurisdicción. Así mismo, conforme a los principios de legalidad, competencia y responsabilidad administrativa consagrados en la Ley 1437 de 2011 y la Ley 1474 de 2011, toda actuación que implique el uso, traslado o disposición de bienes públicos debe encontrarse debidamente soportada en un acto administrativo previo, expreso y competente, así como contar con registros claros, verificables y trazables en los sistemas de información institucionales. ♦ Condición: De la revisión cronológica de los informes de gestión correspondientes a los meses de abril y mayo de 2025, así como de sus diferentes versiones, la interventoría evidenció que la Empresa de Seguridad del Oriente Rionegro S.A.S. reconoció inicialmente la realización de préstamos de materiales de la bodega de Alumbrado Público (AOM) para la ejecución de un proyecto de iluminación en el municipio de La Ceja, lo cual fue incorporado en las versiones 2 del informe de abril y versión 1 del informe de mayo, mediante la inclusión de la Tabla 23 y el Anexo 9. Posteriormente, en versiones subsiguientes de dichos informes, la entidad suprimió dicha información, sin que ello desvirtúe la ocurrencia del hecho administrativo, el cual fue además objeto de observaciones formales por parte de la interventoría y comunicado oportunamente a la Secretaría de Infraestructura del municipio.		
Adicionalmente, se constató la existencia de registros de devoluciones de materiales en meses posteriores (julio, septiembre y noviembre), lo cual confirma que los materiales en efecto fueron utilizados y posteriormente reintegrados, configurándose así una actuación administrativa materialmente ejecutada, aun en ausencia de acto administrativo formal que la autorizara previamente. ♦ Causa: La presunción de hallazgo obedece principalmente a: La ausencia de un acto administrativo previo que autorizara el préstamo o traslado de materiales con destinación específica del Alumbrado Público para un proyecto ejecutado en un municipio distinto. Debilidades en los controles internos administrativos y documentales, que permitieron la ejecución material del préstamo sin la formalización jurídica correspondiente. Falencias en la trazabilidad y claridad de los registros del módulo de gestión de inventarios del software SAIMYR, los cuales no permiten identificar de manera inequívoca la cantidad, naturaleza y procedencia de los materiales prestados y posteriormente reintegrados, dado que dichos registros se encuentran mezclados con devoluciones de proveedores y reintegros de cuadrillas operativas.		

 Alcaldía de Rionegro Desarrollo Urbano y Territorial	SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO - ANTIOQUIA INFORME DE INTERVENTORÍA – CONTRATO No.: 001 DEL 2025 - PROCESO No.: CM 001 2025	 HCR INGENIEROS S.A.S.
Los reintegros efectuados por la(s) cuadrilla(s), al hacer parte de los soportes de almacén, permiten presumir que los materiales reintegrados provienen de la misma obra, lo que podría constituir una eventual destinación indebida de recursos operativos. Debido a lo anterior, esta situación se deja como presunto hallazgo susceptible de verificación, para que la Secretaría de Infraestructura, en su calidad de ordenador del gasto, o en su defecto la Contraloría Municipal, como ente de control fiscal, adelanten las actuaciones que estimen pertinentes, si a bien lo consideran. Cabe precisar que, en ejercicio de la interventoría, no fue posible emitir la alerta correspondiente en su oportunidad, debido a la insuficiencia de evidencias, situación derivada de las restricciones operativas existentes, tales como la implementación tardía de las órdenes de trabajo, como la disponibilidad del control efectivo de los vehículos mediante sistema GPS, y la no autorización del perfil de usuario visualizador al software administrativo SAIMYR de la empresa ESO Rionegro S.A.S., lo cual limitó el acceso a información clave para un seguimiento oportuno. Y por última causa fue falta de delimitación clara de responsabilidades institucionales, lo que dio lugar a intentos posteriores de atribuir presunciones de responsabilidad a personal operativo, sin sustento jurídico suficiente.		
♦ Efecto: Como consecuencia de la situación descrita, se generó: Un incumplimiento a los principios de legalidad y formalidad administrativa, al ejecutarse una actuación sin el respaldo de un acto administrativo previo. Riesgos en la gestión y control de bienes públicos con destinación específica, afectando la transparencia y la trazabilidad del inventario. Dificultades para realizar un seguimiento técnico, contable y patrimonial preciso, debido a la insuficiencia y falta de claridad de los soportes del sistema de inventarios. La imposibilidad, en esta etapa, de establecer de manera fehaciente la existencia de un detrimento patrimonial cuantificable, razón por la cual no se configura responsabilidad fiscal con la información actualmente disponible. ♦ Alcance del hallazgo y consideración sobre responsabilidad fiscal: La interventoría deja constancia expresa de que, con base en la evidencia disponible y en atención a las limitaciones identificadas en los registros del sistema SAIMYR, no es posible determinar en esta instancia la existencia de daño patrimonial cierto, cuantificable y atribuible, elementos indispensables para la configuración de una responsabilidad fiscal.		
En consecuencia, el presente hallazgo se clasifica exclusivamente como de carácter administrativo, sin perjuicio de que, una vez entregado el informe final de interventoría, la Secretaría de Infraestructura del Municipio o, en su defecto, la Contraloría Municipal, en ejercicio de sus competencias constitucionales y legales, evalúen la procedencia de adelantar las actuaciones que consideren pertinentes, incluida una eventual valoración fiscal, previa verificación y depuración de la información correspondiente. CONCLUSIONES DE LA INTERVENTORÍA: • Del análisis integral realizado por la interventoría se concluye que la decisión de prestar materiales adquiridos con recursos de destinación específica del Alumbrado Público (AOM) por parte de la Empresa de Seguridad del Oriente Rionegro S.A.S. constituye una actuación administrativa, en tanto involucró bienes públicos y produjo efectos reales en la gestión del servicio. • La utilización de dichos materiales en un proyecto ejecutado en un municipio distinto al de su destinación original configura una actuación administrativa materialmente ejecutada, independientemente de la existencia o no de un acto administrativo escrito previo que la autorizara.		

 Alcaldía de Rionegro Departamento de Antioquia	SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO - ANTIOQUIA INFORME DE INTERVENTORÍA – CONTRATO No.: 001 DEL 2025 - PROCESO No.: CM 001 2025	 HCR INGENIEROS S.A.S.
• Toda actuación administrativa que implique el uso, traslado o disposición de bienes públicos debe sujetarse a los principios de legalidad, competencia, planeación, finalidad del gasto público, transparencia y responsabilidad, lo cual exige la expedición de un acto administrativo previo, motivado y proferido por autoridad competente, condición que no se acreditó en el caso analizado. • La Ley 1437 de 2011 (CPACA) resulta plenamente aplicable a las actuaciones de la Empresa de Seguridad del Oriente Rionegro S.A.S., en tanto administra recursos públicos y adopta decisiones que afectan la ejecución de contratos y la gestión de bienes de carácter público, sin que dicha norma habilite a la entidad para omitir respuestas ni para desconocer actuaciones materialmente ejecutadas. • La invocación del artículo 28 de la Ley 1437 de 2011 para desconocer los hechos administrativos y abstenerse de dar respuesta de fondo a los requerimientos de la interventoría no resulta jurídicamente procedente, por cuanto dicha disposición se limita al carácter no vinculante de los conceptos, mas no invalida actuaciones administrativas con efectos reales. • Se evidenciaron deficiencias estructurales en el sistema de control interno, particularmente en la administración del almacén de materiales de alumbrado público, reflejadas en la desorganización física del inventario, el uso de registros informales de egresos, la ausencia de trazabilidad en el software SAIMYR y la mezcla de devoluciones de proveedores, reintegros de cuadrillas y materiales presuntamente prestados.		
• Las inconsistencias documentales, la variación de información entre distintas versiones de los informes de gestión y la ausencia o no presentación de soportes clave impiden verificar con certeza la cantidad, naturaleza y destinación final de los materiales, afectando la confiabilidad de la información institucional. • Como consecuencia de las debilidades señaladas, no es posible establecer en esta etapa la existencia de un presunto detrimento patrimonial cierto, cuantificable y atribuible, razón por la cual el presunto hallazgo identificado se clasifica exclusivamente como de carácter administrativo, sin perjuicio de las competencias de los organismos de control. • La responsabilidad derivada del manejo de bienes públicos con destinación específica corresponde a la entidad vigilada como institución, no siendo jurídicamente procedente trasladar dicha carga a funcionarios operativos carentes de competencia decisoria o de delegación formal. • Las limitaciones impuestas a la interventoría, tales como la implementación tardía de órdenes de trabajo, la ausencia de control efectivo de los vehículos mediante sistema GPS y la restricción de acceso al software administrativo SAIMYR, afectaron la oportunidad y alcance del seguimiento, sin que ello sea atribuible a omisión por parte del equipo interventor.		
• La interventoría cumplió con su deber legal de seguimiento, advertencia y reporte, dejando debidamente documentada la situación analizada, con el fin de que la Secretaría de Infraestructura, como ordenador del gasto, o en su defecto la Contraloría Municipal, en ejercicio de sus competencias constitucionales y legales, adopten las decisiones a que haya lugar.		
RECOMENDACIONES DE LA INTERVENTORÍA: • Formalización de decisiones administrativas: Se recomienda a la Empresa de Seguridad del Oriente Rionegro S.A.S. garantizar que toda decisión que implique el uso, traslado, préstamo o disposición de materiales adquiridos con recursos de destinación específica del Alumbrado Público se encuentre precedida de un acto administrativo expreso, motivado y expedido por autoridad competente, con sustento jurídico, técnico y presupuestal. • Fortalecimiento del control interno del inventario: Implementar medidas correctivas y preventivas que fortalezcan el sistema de control interno del almacén, asegurando: - organización física adecuada de los materiales, - segregación clara por fuente de financiación y destino, - y custodia conforme a la naturaleza de bienes públicos.		

 Alcaldía de Rionegro Departamento de Antioquia SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO - ANTIOQUIA INFORME DE INTERVENTORÍA – CONTRATO No.: 001 DEL 2025 - PROCESO No.: CM 001 2025 	
● Trazabilidad integral de los materiales: Adoptar un sistema que permita la trazabilidad completa de los materiales, desde su adquisición hasta su instalación o disposición final, integrando: - órdenes de trabajo, - registros de egreso e ingreso, - estino físico y responsable funcional, evitando registros informales o manuales sin respaldo institucional. ● Optimización del sistema de información SAIMYR: Evaluar y adecuar el software administrativo SAIMYR, o implementar herramientas complementarias, que permitan: - Identificar claramente el origen, destino y cantidad de los materiales, - Diferenciar devoluciones de proveedores, reintegros de cuadrillas y movimientos extraordinarios, - Y habilitar perfiles de consulta para labores de supervisión e interventoría.	
● Claridad en la delimitación de responsabilidades: Definir y documentar formalmente las funciones, competencias y límites de actuación del personal del almacén y del área operativa, evitando que funcionarios sin delegación expresa asuman decisiones de carácter administrativo que comprometan a la entidad. ● Gestión documental y control de versiones: Establecer un procedimiento institucional para el control de versiones de los informes de gestión, que garantice: - Consistencia de la información reportada, - Trazabilidad de los ajustes realizados, - Y justificación técnica o administrativa de cualquier modificación. ● Atención institucional a requerimientos de la interventoría: Garantizar que los requerimientos formulados por la interventoría sean atendidos de manera oportuna, integral y de fondo, mediante respuestas institucionales coordinadas, suscritas por la autoridad competente, con información clara, completa y verificable.	
● Conciliación física, documental y contable del inventario: Realizar una depuración integral del inventario de materiales de alumbrado público, mediante conciliación física, documental y contable, dejando actas formales que reflejen el estado real de los bienes y las acciones de ajuste adoptadas. ● Prevención de riesgos administrativos y fiscales: Adoptar medidas de control que eviten la repetición de situaciones similares, reduciendo riesgos asociados a: - Uso indebido de recursos con destinación específica, - Observaciones administrativas, - Y eventuales actuaciones de control fiscal. ● Capacitación en manejo de bienes públicos: Promover procesos de capacitación dirigidos a directivos, personal administrativo y operativo, sobre principios de la función administrativa, manejo de bienes públicos y responsabilidades asociadas al uso de recursos con destinación específica	
10.6.1. ANÁLISIS DE LOS INGRESOS Y EGRESOS DE MATERIALES – VIGENCIA 2025	REGISTRO FOTOGRÁFICO
	REGISTRO FOTOGRÁFICO MUESTREO EXPANSIONES
	SEGUIMIENTO MATERIALES EXPANSIONES
	ACTAS DE VISITA TÉCNICA
	ACTAS DE REUNIÓN

 Alcaldía de Rionegro Departamento de Antioquia SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO - ANTIOQUIA INFORME DE INTERVENTORÍA – CONTRATO No.: 001 DEL 2025 - PROCESO No.: CM 001 2025 																																									
CONTEXTO: Dentro de las obligaciones contractuales de la interventoría se encuentra ejercer el seguimiento, vigilancia y control sobre los recursos utilizados en la adquisición de materiales eléctricos y de iluminación, con el fin de verificar que el operador del servicio dé cumplimiento a las actividades desconcentradas mediante el Acuerdo 001 del 24 de enero de 2018. Dichas actividades comprenden la Administración, Operación y Mantenimiento (AOM) —incluidas las modernizaciones y reposiciones—, así como las actividades constructivas asociadas a las expansiones del sistema de alumbrado público. Para el desarrollo de estas actividades, el prestador del servicio de alumbrado público requirió adelantar procesos de suministro con proveedores específicos, los cuales fueron formalizados a través de actos administrativos que ya se encontraban suscritos y en ejecución con anterioridad al inicio de la interventoría. Del análisis de la documentación allegada a la interventoría se evidenció que la empresa ESO Rionegro S.A.S. formalizó y materializó los contratos relacionados en la tabla siguiente, los cuales constituyen la fuente de ingreso de materiales a las bodegas y espacios de acopio destinados a la ejecución de actividades de AOM, con cargo al fondo presupuestal denominado AOM.																																									
La interventoría recibió como insumo la relación de egresos de materiales correspondiente al cierre de cada mes de la vigencia 2025, la cual fue allegada en formato físico, luego del último requerimiento, siendo formalizada finalmente el 31 de diciembre de 2025. Adicionalmente, en esa misma fecha, el equipo interventor realizó una verificación física de las cantidades y la naturaleza de los materiales registrados en el reporte de inventarios en formato del sistema de gestión Saimyr, con corte al 31 de diciembre de 2025, incluyendo el material asignado a cada una de las cuadrillas y almacenado en sus respectivos vehículos. OBJETO: El objeto del presente informe es evaluar, de manera global, la gestión administrativa adelantada por ESO Rionegro S.A.S. en relación con el flujo de ingresos y egresos de los materiales adquiridos con cargo a los fondos de AOM o de alumbrado público durante la vigencia; que sirva de base para cotejar las cantidades y la naturaleza de los materiales facturados por cada proveedor con los registros existentes en el sistema al cierre de la vigencia 2025, así como con la verificación de conteo físico efectuada por la interventoría, en la medida en que la calidad, consistencia y disponibilidad de la información lo permitieran.	<table><tr><th>Item</th><th>Contrato No</th><th>Objeto</th><th>Contratista Proveedor</th><th>Valor del contrato o orden de compra</th></tr><tr><td>1</td><td>063-2025-OC</td><td>SUMINISTRO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y ELEMENTOS DE FERRETERÍA PARA EL PERSONAL OPERATIVO DE LA DIRECCIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO DE LA EMPRESA DE SEGURIDAD DEL ORIENTE.</td><td>TODENCO S.A.S. Nit.900.259.952-6</td><td>\$ 56.871.894.00</td></tr><tr><td>2</td><td>144-2025-IP</td><td>SUMINISTRO DE LUMINARIAS PARA LA INFRAESTRUCTURA DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO.</td><td>EDEMSA INGENIERIA Y SERVICIO S.A.S. Nit.890.906.413-7</td><td>\$ 802.293.360.00</td></tr><tr><td>3</td><td>153-2025-IP</td><td>ADQUISICIÓN DE MATERIALES ELÉCTRICOS E INSUMOS PARA EL MANTENIMIENTO, REPOSICIÓN Y EXPANSIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO.</td><td>EDEMSA INGENIERIA Y SERVICIO S.A.S. Nit.890.906.413-7</td><td>\$ 916.949.564.00</td></tr><tr><td>4</td><td>233-2025-OC</td><td>SUMINISTRO DE POSTES DE FIBRA Y MÉNSULA PARA LAS ACTIVIDADES DE LA DESCONCENTRACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO DE LA ESO S.A.S.</td><td>EDEMSA INGENIERIA Y SERVICIO S.A.S. Nit.890.906.413-7</td><td>\$ 138.791.106.00</td></tr><tr><td>5</td><td>183-2025-OC</td><td>SUMINISTRO DE POSTES DE CONCRETO PARA LAS ACTIVIDADES DE LA DESCONCENTRACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO DE LA ESO RIONEGRO S.A.S.</td><td>POSTEQUIPOS S.A.S. Nit. 800.082.458-2</td><td>\$ 120.000.000.00</td></tr><tr><td>6</td><td>159-2025-OC</td><td>SUMINISTRO DE BRAZOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES DE LA DESCONCENTRACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO DE LA EMPRESA DE SEGURIDAD DEL ORIENTE S.A.S</td><td>ELECTROPARTES S.A.S. Nit.890.923.389-1</td><td>\$ 80.000.000.00</td></tr><tr><td colspan="4">VALOR TOTAL CONTRATADO</td><td>\$ 2.114.905.924.00</td></tr></table>	Item	Contrato No	Objeto	Contratista Proveedor	Valor del contrato o orden de compra	1	063-2025-OC	SUMINISTRO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y ELEMENTOS DE FERRETERÍA PARA EL PERSONAL OPERATIVO DE LA DIRECCIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO DE LA EMPRESA DE SEGURIDAD DEL ORIENTE.	TODENCO S.A.S. Nit.900.259.952-6	\$ 56.871.894.00	2	144-2025-IP	SUMINISTRO DE LUMINARIAS PARA LA INFRAESTRUCTURA DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO.	EDEMSA INGENIERIA Y SERVICIO S.A.S. Nit.890.906.413-7	\$ 802.293.360.00	3	153-2025-IP	ADQUISICIÓN DE MATERIALES ELÉCTRICOS E INSUMOS PARA EL MANTENIMIENTO, REPOSICIÓN Y EXPANSIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO.	EDEMSA INGENIERIA Y SERVICIO S.A.S. Nit.890.906.413-7	\$ 916.949.564.00	4	233-2025-OC	SUMINISTRO DE POSTES DE FIBRA Y MÉNSULA PARA LAS ACTIVIDADES DE LA DESCONCENTRACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO DE LA ESO S.A.S.	EDEMSA INGENIERIA Y SERVICIO S.A.S. Nit.890.906.413-7	\$ 138.791.106.00	5	183-2025-OC	SUMINISTRO DE POSTES DE CONCRETO PARA LAS ACTIVIDADES DE LA DESCONCENTRACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO DE LA ESO RIONEGRO S.A.S.	POSTEQUIPOS S.A.S. Nit. 800.082.458-2	\$ 120.000.000.00	6	159-2025-OC	SUMINISTRO DE BRAZOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES DE LA DESCONCENTRACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO DE LA EMPRESA DE SEGURIDAD DEL ORIENTE S.A.S	ELECTROPARTES S.A.S. Nit.890.923.389-1	\$ 80.000.000.00	VALOR TOTAL CONTRATADO				\$ 2.114.905.924.00
Item	Contrato No	Objeto	Contratista Proveedor	Valor del contrato o orden de compra																																					
1	063-2025-OC	SUMINISTRO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y ELEMENTOS DE FERRETERÍA PARA EL PERSONAL OPERATIVO DE LA DIRECCIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO DE LA EMPRESA DE SEGURIDAD DEL ORIENTE.	TODENCO S.A.S. Nit.900.259.952-6	\$ 56.871.894.00																																					
2	144-2025-IP	SUMINISTRO DE LUMINARIAS PARA LA INFRAESTRUCTURA DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO.	EDEMSA INGENIERIA Y SERVICIO S.A.S. Nit.890.906.413-7	\$ 802.293.360.00																																					
3	153-2025-IP	ADQUISICIÓN DE MATERIALES ELÉCTRICOS E INSUMOS PARA EL MANTENIMIENTO, REPOSICIÓN Y EXPANSIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO.	EDEMSA INGENIERIA Y SERVICIO S.A.S. Nit.890.906.413-7	\$ 916.949.564.00																																					
4	233-2025-OC	SUMINISTRO DE POSTES DE FIBRA Y MÉNSULA PARA LAS ACTIVIDADES DE LA DESCONCENTRACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO DE LA ESO S.A.S.	EDEMSA INGENIERIA Y SERVICIO S.A.S. Nit.890.906.413-7	\$ 138.791.106.00																																					
5	183-2025-OC	SUMINISTRO DE POSTES DE CONCRETO PARA LAS ACTIVIDADES DE LA DESCONCENTRACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO DE LA ESO RIONEGRO S.A.S.	POSTEQUIPOS S.A.S. Nit. 800.082.458-2	\$ 120.000.000.00																																					
6	159-2025-OC	SUMINISTRO DE BRAZOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES DE LA DESCONCENTRACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO DE LA EMPRESA DE SEGURIDAD DEL ORIENTE S.A.S	ELECTROPARTES S.A.S. Nit.890.923.389-1	\$ 80.000.000.00																																					
VALOR TOTAL CONTRATADO				\$ 2.114.905.924.00																																					
ALCANCE: El alcance del presente informe comprende las siguientes actividades: ● Identificar y presentar el flujo mensual de las cantidades y valores de los materiales eléctricos y de iluminación durante cada período de la vigencia 2025. ● Consolidar un archivo en formato Excel que permita determinar las cantidades y la naturaleza de los materiales ingresados y egresados a lo largo de la vigencia 2025, con base en la información suministrada a la interventoría. ● Realizar un balance global entre los ingresos y los egresos totales de materiales correspondientes al período analizado. ● Efectuar un análisis comparativo de las cantidades y naturalezas de los materiales eléctricos y de iluminación, contrastando el inventario físico obtenido mediante conteo realizado por la interventoría con los registros reportados en el sistema de gestión SAIMYR.																																									
METODOLOGÍA: La metodología aplicada para el desarrollo del presente informe se estructuró a partir de las siguientes actividades: ● Con base en los insumos aportados por el prestador del servicio, tales como las facturas de compra, junto con sus soportes de orden de pago y comprobantes de pago, se realizó el registro de los ingresos de materiales en el periodo mensual en el cual se consolidó el respectivo pago. ● Para la determinación de los egresos mensuales, se procedió a registrar las cantidades y la naturaleza de los materiales, conforme a la información contenida en los reportes emitidos por el sistema de gestión SAIMYR. ● El equipo interventor efectuó el conteo físico de los materiales almacenados y acopiados en las diferentes áreas destinadas para tal fin, tomando como referencia el inventario con corte al 31 de diciembre de 2025, reportado en el sistema de gestión SAIMYR, con el propósito de verificar y contrastar la información registrada en el sistema.																																									



Alcaldía de Rionegro
Departamento de Antioquia

SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO - ANTIOQUIA

INFORME DE INTERVENTORÍA – CONTRATO No.: 001 DEL 2025 - PROCESO No.: CM 001 2025



RESTRICCIONES: La interventoría se vio en la necesidad de realizar la presente evaluación final bajo un enfoque global, en atención a la existencia de diversas restricciones operativas, administrativas y de información, identificadas en el marco de las obligaciones contractuales a su cargo, entre las cuales se destacan las siguientes:

a) **Desorden y mezcla de materiales:** Se evidenció la mezcla y falta de segregación de los materiales destinados a AOM y expansiones con aquellos correspondientes a otros proyectos de iluminación adelantados por la empresa prestadora del servicio, los cuales no forman parte del objeto contractual de la interventoría, limitando la posibilidad de identificar su origen y destinación.

b) **Ausencia de marcación e identificación de materiales:** Se constató la falta de marcación o identificación de materiales relevantes, tales como luminarias, brazos y postes, lo cual impidió corroborar de manera objetiva su trazabilidad y su correspondencia con las indicaciones suministradas por el responsable del almacén.

c) **Limitación de acceso al sistema de gestión SAIMYR:** No fue posible contar con un usuario con perfil de visualización en el sistema de gestión SAIMYR, lo que restringió el acceso oportuno y directo a la información requerida para el ejercicio de seguimiento, vigilancia y control.

d) **Esquema de suministro y facturación:** Se identificó la utilización de un esquema de suministro basado en entregas según necesidad, acompañado de procesos de facturación definidos a discreción de los proveedores, lo cual dificultó el control sistemático de los ingresos de materiales.

e) **Mecanismos de control manual insuficientes:** Se evidenció la existencia de un sistema de control manual y rudimentario, consistente en registros físicos de salidas y reintegros de materiales nuevos y retirados del sistema de alumbrado público, los cuales resultan útiles únicamente como soporte de conciliación para la facturación de los proveedores, mas no como una herramienta efectiva de control de destinación, trazabilidad y verificación de los materiales.

RESULTADOS: Al realizar un análisis comparativo entre la información documental suministrada por el prestador del servicio —relativa a los ingresos y egresos de materiales— y la relación de materiales, elementos y equipos físicos existentes en bodega, verificados durante las visitas técnicas efectuadas los días 30 y 31 de diciembre de 2025, se evidenciaron tres (03) escenarios de carácter crítico, los cuales se describen a continuación:

i. **Materiales cuyos ingresos físicos no fueron debidamente registrados en el sistema:** A la derecha, se presenta uno de los ejemplos que soportan este hallazgo:

De los 81 ítems que conforman el inventario de materiales, elementos y equipos del sistema de alumbrado público, en 32 casos se evidenció este comportamiento. La diferencia positiva identificada entre el inventario físico y los registros del sistema infiere la existencia de elementos que ingresaron físicamente a bodega, pero que no fueron oportunamente registrados ni cargados en el sistema de gestión Saimyr.

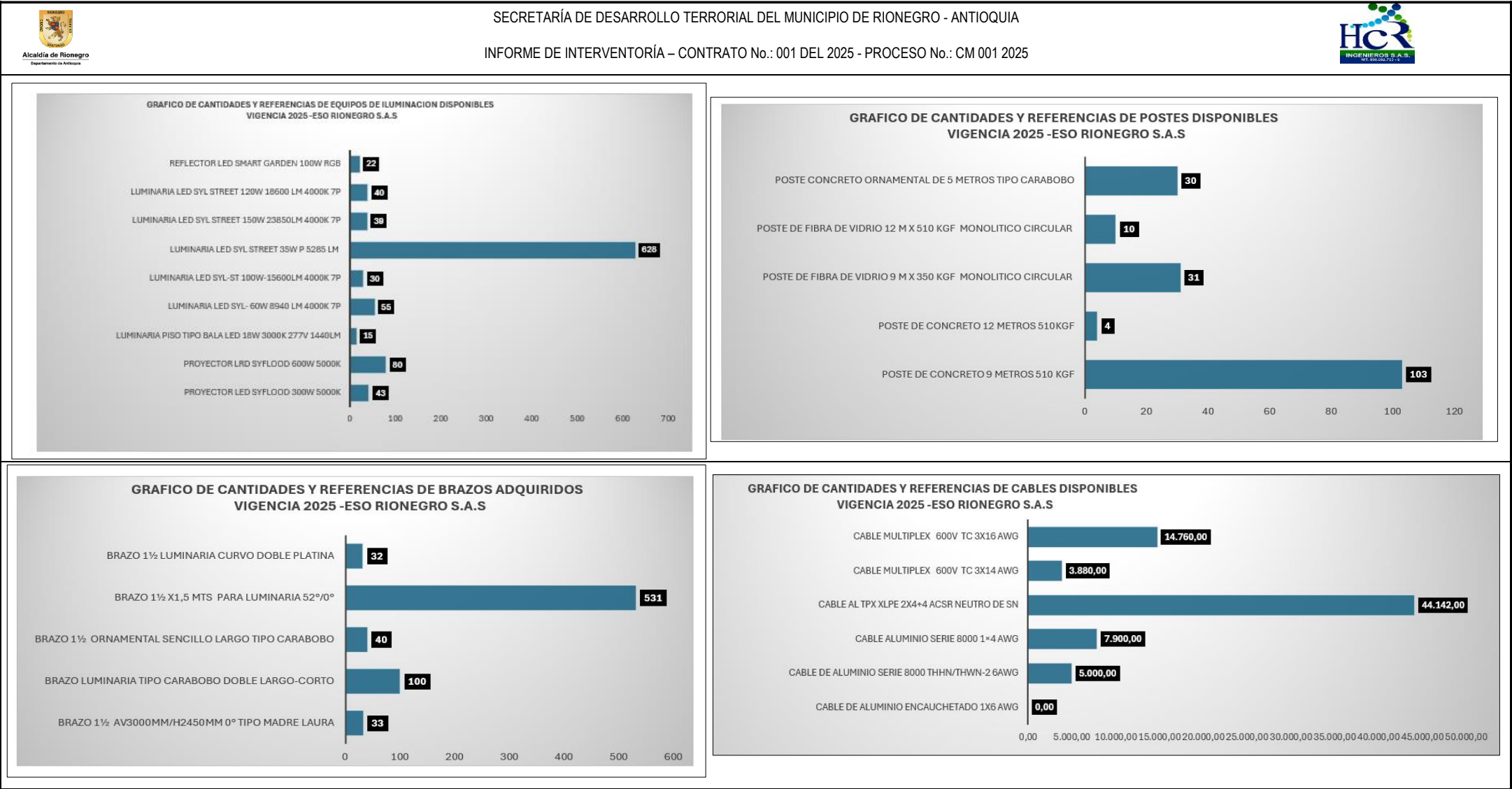
Esta situación corrobora lo manifestado por el prestador del servicio, en el sentido de que los proveedores realizan la entrega de materiales, elementos y equipos, los cuales no son incorporados al sistema hasta tanto no se surta el proceso de facturación correspondiente. No obstante, se evidenció que, previo a dicho registro, el prestador del servicio dispone de estos materiales según necesidad operativa, sin que exista soporte formal que garantice su adecuada trazabilidad, control y destinación.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DEL MATERIAL	UNIDAD	INVENTARIO CONTEO FÍSICO POR INTERVENTORÍA	INVENTARIO - DOCUMENTOS INGRESOS VS EGRESOS	DIFERENCIAS ENTRE INVENTARIOS
			CANTIDADES	CANTIDADES	CANTIDADES
			TOTALES	TOTALES	TOTALES
1.5.1.1	AISLADOR CARRETE GAMMA 8075 3+3/16"	UND	331	310	21

 SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO - ANTIOQUIA INFORME DE INTERVENTORÍA – CONTRATO No.: 001 DEL 2025 - PROCESO No.: CM 001 2025 																							
ii. Materiales cuyos egresos físicos no fueron debidamente registrados en el sistema: A la derecha, se presenta uno de los ejemplos que soportan este hallazgo: De los 81 ítems que conforman el inventario de materiales, elementos y equipos del sistema de alumbrado público, en 21 casos se evidenció este comportamiento. La diferencia negativa identificada entre el inventario físico y los registros del sistema sugiere la existencia de elementos que salieron físicamente de bodega, pero que no fueron debidamente registrados en el sistema de gestión Saimyr. Lo anterior ratifica uno de los hallazgos recurrentes identificados por la interventoría, relacionado con la ausencia de controles efectivos sobre los materiales, elementos y equipos entregados a las cuadrillas para la ejecución de actividades de operación, mantenimiento y expansión del sistema de alumbrado público, situación que debilita la trazabilidad, el control y la correcta destinación de los recursos.		<table><tr><th rowspan="3">CÓDIGO</th><th rowspan="3">DESCRIPCIÓN DEL MATERIAL</th><th rowspan="3">UNIDAD</th><th>INVENTARIO CONTEO FÍSICO POR INTERVENTORÍA</th><th>INVENTARIO - DOCUMENTOS INGRESOS VS EGRESOS</th><th>DIFERENCIAS ENTRE INVENTARIOS</th></tr><tr><th>CANTIDADES</th><th>CANTIDADES</th><th>CANTIDADES</th></tr><tr><th>TOTALES</th><th>TOTALES</th><th>TOTALES</th></tr><tr><td>1.5.100.2</td><td>BRAZO 1½ ORNAMENTAL SENCILLO LARGO TIPO CARABOBO</td><td>UND</td><td>17</td><td>37</td><td>-20</td></tr></table>				CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DEL MATERIAL	UNIDAD	INVENTARIO CONTEO FÍSICO POR INTERVENTORÍA	INVENTARIO - DOCUMENTOS INGRESOS VS EGRESOS	DIFERENCIAS ENTRE INVENTARIOS	CANTIDADES	CANTIDADES	CANTIDADES	TOTALES	TOTALES	TOTALES	1.5.100.2	BRAZO 1½ ORNAMENTAL SENCILLO LARGO TIPO CARABOBO	UND	17	37	-20
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DEL MATERIAL	UNIDAD	INVENTARIO CONTEO FÍSICO POR INTERVENTORÍA	INVENTARIO - DOCUMENTOS INGRESOS VS EGRESOS	DIFERENCIAS ENTRE INVENTARIOS																		
			CANTIDADES	CANTIDADES	CANTIDADES																		
			TOTALES	TOTALES	TOTALES																		
1.5.100.2	BRAZO 1½ ORNAMENTAL SENCILLO LARGO TIPO CARABOBO	UND	17	37	-20																		
iii. Materiales cuyo inventario físico no está registrado en el sistema: A la derecha, se presenta uno de los ejemplos que soportan este hallazgo: Del análisis del presente caso se evidenció que, de acuerdo con el flujo de ingresos y egresos de materiales, el ítem evaluado no registraba disponibilidad en bodega según los reportes del sistema. No obstante, durante la inspección física realizada por la interventoría, se constató la existencia real de unidades de dicho elemento. Esta situación permite inferir la ausencia de un control riguroso tanto en el registro de salida de materiales del sistema como en el registro de reintegros posteriores, lo cual genera inconsistencias entre la información documental y el inventario físico, y afecta la trazabilidad y confiabilidad del control de inventarios.		<table><tr><th rowspan="3">CÓDIGO</th><th rowspan="3">DESCRIPCIÓN DEL MATERIAL</th><th rowspan="3">UNIDAD</th><th>INVENTARIO CONTEO FÍSICO POR INTERVENTORÍA</th><th>INVENTARIO - DOCUMENTOS INGRESOS VS EGRESOS</th><th>DIFERENCIAS ENTRE INVENTARIOS</th></tr><tr><th>CANTIDADES</th><th>CANTIDADES</th><th>CANTIDADES</th></tr><tr><th>TOTALES</th><th>TOTALES</th><th>TOTALES</th></tr><tr><td>1.5.68.1</td><td>TORNILLO ESPACIADOR 5/8×12" 2 TUERCAS+4 ARAN - PRESION +4 ARAN- REDONDAS.</td><td>UND</td><td>100</td><td>0</td><td>100</td></tr></table>				CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DEL MATERIAL	UNIDAD	INVENTARIO CONTEO FÍSICO POR INTERVENTORÍA	INVENTARIO - DOCUMENTOS INGRESOS VS EGRESOS	DIFERENCIAS ENTRE INVENTARIOS	CANTIDADES	CANTIDADES	CANTIDADES	TOTALES	TOTALES	TOTALES	1.5.68.1	TORNILLO ESPACIADOR 5/8×12" 2 TUERCAS+4 ARAN - PRESION +4 ARAN- REDONDAS.	UND	100	0	100
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DEL MATERIAL	UNIDAD	INVENTARIO CONTEO FÍSICO POR INTERVENTORÍA	INVENTARIO - DOCUMENTOS INGRESOS VS EGRESOS	DIFERENCIAS ENTRE INVENTARIOS																		
			CANTIDADES	CANTIDADES	CANTIDADES																		
			TOTALES	TOTALES	TOTALES																		
1.5.68.1	TORNILLO ESPACIADOR 5/8×12" 2 TUERCAS+4 ARAN - PRESION +4 ARAN- REDONDAS.	UND	100	0	100																		
iv. Materiales cuyo inventario en el sistema no existe de forma física: A la derecha, se presenta uno de los ejemplos que soportan este hallazgo: En consecuencia, se evidencia de manera reiterada la ausencia de un control estricto sobre los elementos y materiales entregados para su utilización. Tal como se observa en la tabla correspondiente, el inventario físico no registra la existencia de los materiales allí relacionados; sin embargo, los registros del sistema indican disponibilidad de determinadas cantidades, generando inconsistencias que afectan la confiabilidad de la información y la trazabilidad de los inventarios.		<table><tr><th rowspan="3">CÓDIGO</th><th rowspan="3">DESCRIPCIÓN DEL MATERIAL</th><th rowspan="3">UNIDAD</th><th>INVENTARIO CONTEO FÍSICO POR INTERVENTORÍA</th><th>INVENTARIO - DOCUMENTOS INGRESOS VS EGRESOS</th><th>DIFERENCIAS ENTRE INVENTARIOS</th></tr><tr><th>CANTIDADES</th><th>CANTIDADES</th><th>CANTIDADES</th></tr><tr><th>TOTALES</th><th>TOTALES</th><th>TOTALES</th></tr><tr><td>1.5.23.2</td><td>CABLE ALUMINIO SERIE 8000 1×4 AWG</td><td>ML</td><td>0</td><td>781</td><td>-781</td></tr></table>				CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DEL MATERIAL	UNIDAD	INVENTARIO CONTEO FÍSICO POR INTERVENTORÍA	INVENTARIO - DOCUMENTOS INGRESOS VS EGRESOS	DIFERENCIAS ENTRE INVENTARIOS	CANTIDADES	CANTIDADES	CANTIDADES	TOTALES	TOTALES	TOTALES	1.5.23.2	CABLE ALUMINIO SERIE 8000 1×4 AWG	ML	0	781	-781
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DEL MATERIAL	UNIDAD	INVENTARIO CONTEO FÍSICO POR INTERVENTORÍA	INVENTARIO - DOCUMENTOS INGRESOS VS EGRESOS	DIFERENCIAS ENTRE INVENTARIOS																		
			CANTIDADES	CANTIDADES	CANTIDADES																		
			TOTALES	TOTALES	TOTALES																		
1.5.23.2	CABLE ALUMINIO SERIE 8000 1×4 AWG	ML	0	781	-781																		

	SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO - ANTIOQUIA	
	INFORME DE INTERVENTORÍA – CONTRATO No.: 001 DEL 2025 - PROCESO No.: CM 001 2025	
Finalmente, se evidenció que el prestador del servicio adquirió volúmenes significativos de materiales sin una justificación técnica clara, sin sustento en criterios de planeación, estadística histórica de consumo ni en un plan de compras previamente definido, el cual no existió durante la vigencia evaluada. Esta situación se hace particularmente evidente en el análisis del flujo de ingresos, egresos y saldos de las cantidades y naturalezas de los materiales, destacándose como caso representativo el cable trenzado de aluminio calibre 2x4+4 AWG. Para la vigencia 2025, este material registró una disponibilidad total de 48.142 metros, cantidad que, conforme a la experiencia técnica de la interventoría, debería guardar proporcionalidad directa con el número de postes instalados y con la cantidad de luminarias o proyectores a alimentar, relación que no se evidencia en los resultados obtenidos. Del análisis detallado se estableció que, durante la vigencia 2025, los egresos de este material ascendieron a 17.635 metros, lo que arrojó un saldo teórico en bodega de 30.507 metros, de acuerdo con los registros documentales soportados en el sistema de gestión Saimyr. No obstante, al realizar la verificación física del inventario por parte del equipo interventor los días 30 y 31 de diciembre de 2025, se evidenció una existencia real de 40.451 metros, generándose una diferencia positiva de 9.944 metros, los cuales se encontraban físicamente en bodega, pero no estaban debidamente registrados en el sistema de gestión Saimyr, lo que confirma las debilidades previamente advertidas en los procesos de registro, control y actualización del inventario.		
Este análisis se complementa con la revisión de la ejecución de las 425 expansiones vegetativas, en las cuales se utilizó un total de 7.287 metros de este tipo de cable. A la luz de los resultados expuestos, la interventoría identifica inconsistencias relevantes que dan lugar a cuestionamientos de carácter administrativo y potencialmente fiscal, los cuales se dejan expresamente consignados en el presente informe para que sean evaluados por la Secretaría de Infraestructura o, en su defecto, por la Contraloría Municipal, conforme a sus competencias. Adicionalmente, resulta técnica y administrativamente incomprensible que, durante la vigencia vigilada, se haya realizado la adquisición de grandes volúmenes de cable trenzado de aluminio sin que dicha decisión guardara proporcionalidad ni coherencia con la adquisición de otros elementos esenciales del sistema de alumbrado público, tales como luminarias, postes, fotoceldas y brazos, los cuales son indispensables para atender de manera oportuna las actividades de Administración, Operación y Mantenimiento (AOM) y la ejecución de expansiones. CONCLUSIONES: ● La gestión de inventarios de materiales eléctricos y de iluminación durante la vigencia 2025 presenta deficiencias estructurales en los procesos de registro, control y trazabilidad, lo que impide garantizar la confiabilidad de la información reportada en el sistema de gestión Saimyr.		
● Se evidenciaron inconsistencias recurrentes entre los inventarios físicos verificados por la interventoría y los registros documentales y del sistema, manifestadas en ingresos no registrados, egresos no reportados, materiales existentes físicamente sin respaldo en el sistema y materiales registrados en el sistema sin existencia física. ● La práctica de disponer de materiales entregados por los proveedores antes de su registro en el sistema, condicionando su cargue al proceso de facturación, genera un alto riesgo de pérdida de trazabilidad y control sobre la destinación de los recursos públicos. ● La ausencia de controles efectivos sobre los materiales entregados a las cuadrillas para actividades de AOM y expansiones impide verificar con certeza su uso, destino final y correcta imputación presupuestal. ● Las restricciones identificadas —mezcla de materiales, falta de marcación, control manual rudimentario y limitaciones de acceso al sistema— obligaron a la interventoría a realizar una evaluación de carácter global, sin que fuera posible efectuar un control evidencial pleno conforme a buenas prácticas de vigilancia y control.		

 Alcaldía de Rionegro Departamento de Antioquia	SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO - ANTIOQUIA INFORME DE INTERVENTORÍA – CONTRATO No.: 001 DEL 2025 - PROCESO No.: CM 001 2025	
● La interventoría concluye que el proceso de adquisición de materiales durante la vigencia 2025 careció de planeación técnica, control administrativo y coherencia operativa, evidenciándose diferencias significativas entre los registros documentales y el inventario físico, así como una desproporción injustificada en las compras realizadas, situación que configura un presunto hallazgo de naturaleza administrativa y eventualmente fiscal, que deja a discreción de la Secretaría de Infraestructura o en su defecto a la Contraloría Municipal conforme a sus competencias.		
RECOMENDACIONES:		
● Implementar de manera inmediata un sistema integral y obligatorio de control de inventarios, que garantice el registro oportuno y en tiempo real de todos los ingresos, egresos y reintegros de materiales en el sistema de gestión Saimyr. ● Establecer la prohibición expresa de utilizar materiales que no se encuentren previamente registrados en el sistema, independientemente del estado del proceso de facturación con los proveedores. ● Adoptar mecanismos de identificación y marcación física de los materiales más relevantes (luminarias, proyectores, brazos, postes, y en los carretes de los cables) desde fabrica o proveedor, que permitan su trazabilidad desde el ingreso a bodega hasta su instalación o disposición final.		
● Implementar un control formal de entrega y devolución de materiales a las cuadrillas, mediante formatos estandarizados y registros electrónicos que permitan su seguimiento y conciliación en línea. ● Garantizar a la interventoría el acceso con perfil de visualización permanente al sistema de gestión Saimyr, como condición mínima para el ejercicio efectivo de las funciones de seguimiento, vigilancia y control. ● Evaluar la adopción de acciones correctivas administrativas y, de ser procedente, la puesta en conocimiento de los entes de control, ante la reiteración de las inconsistencias identificadas y el riesgo que estas representan para la adecuada administración de los recursos públicos. ● Se recomienda a la Secretaría de Infraestructura disponer la evaluación administrativa y financiera integral de los procesos de adquisición, registro y control de inventarios del sistema de alumbrado público, exigir la formulación y adopción de un plan de compras técnicamente sustentado, y fortalecer de manera inmediata los mecanismos de trazabilidad y control del sistema de gestión Saimyr, sin perjuicio de las actuaciones que estime pertinentes adelantar la Contraloría Municipal.		
GRAFICOS DE LUMINARIAS, POSTES, BRAZOS Y OTROS MATERIALES DISPONIBLE PARA LA VIGENCIA 2025: A continuación, se presentan, a título informativo, los gráficos consolidados de cantidades de luminarias, postes, brazos y otros materiales disponibles, producto de las compras realizadas durante la vigencia 2025, incorporando igualmente los saldos provenientes de la vigencia 2024.		



 Alcaldía de Rionegro Departamento de Antioquia	SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO - ANTIOQUIA INFORME DE INTERVENTORÍA – CONTRATO No.: 001 DEL 2025 - PROCESO No.: CM 001 2025	
La interventoría consideró no procedente la elaboración de gráficos correspondientes a los mismos materiales del resultado de los egresos totales, debido a las inconsistencias identificadas y a la baja confiabilidad de los registros emitidos por el sistema de gestión Saimyr, situación derivada de las falencias previamente descritas en los procesos de control, registro y actualización de la información en dicho sistema. ACCIONES ADICIONALES REALIZADAS AL INVENTARIO A OTROS ACTIVOS: En desarrollo de las funciones de la interventoría y en concordancia con el objeto del presente informe, se llevaron a cabo las siguientes acciones complementarias, las cuales se describen a continuación: i) Verificación en campo del inventario de luminarias y postes: Se realizó la verificación en campo del inventario de luminarias y postes, para lo cual se delimitaron áreas específicas correspondientes a la Comuna 3 – sector Monseñor Alfonso Uribe Jaramillo y la Comuna 2 – San Antonio de Pereira, las cuales fueron tratadas como lotes de evaluación. Sobre dichos lotes se aplicó un muestreo aleatorio simple, conforme a lo establecido en la Norma Técnica Colombiana NTC 2859-1. Como resultado del ejercicio de verificación, se evidenció que tanto la geoposición como los atributos asociados a los activos presentaban deficiencias significativas, razón por la cual el dictamen técnico fue el RECHAZO de ambos lotes. Estas actuaciones quedaron debidamente documentadas en los informes de actividades radicados los días 21 y 28 de julio de 2025.		
Con fundamento en estos resultados, la interventoría solicitó formalmente a la Secretaría de Infraestructura adelantar las acciones pertinentes para disponer de un Sistema de Información de Alumbrado Público del Municipio. Dicho requerimiento fue atendido, quedando contratada en la vigencia 2025 y con la reserva futura de recursos para la vigencia 2026. ii) Verificación en campo del inventario de equipos de medida: Los días 30 de julio y 31 de octubre de 2025 se radicaron los informes de verificación en campo de los equipos de medida del sistema de alumbrado público, cuyo resultado permitió la depuración de la información suministrada tanto por la Secretaría de Infraestructura como por la empresa prestadora del servicio. No obstante, a la fecha de cierre de la vigencia 2025, los requerimientos derivados de esta labor no habían sido atendidos, entre los cuales se destacan aquellos de carácter técnico, relacionados con la necesidad de ejecutar, en su mayoría, mantenimientos preventivos y, en menor proporción, mantenimientos correctivos, con el fin de mitigar el riesgo eléctrico derivado de la exposición de partes energizadas visibles o de fácil acceso a terceros. Adicionalmente, se evidenció la falta de atención oportuna a ajustes administrativos internos, incluyendo aquellos relacionados con la comercializadora de energía y con urbanizaciones en proceso de legalización, las cuales presentan inconsistencias en el sistema de medición del consumo de energía del alumbrado público, situación que permaneció sin resolver al cierre de la vigencia 2025.		

 Alcaldía de Rionegro Departamento de Antioquia	SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO - ANTIOQUIA INFORME DE INTERVENTORÍA – CONTRATO No.: 001 DEL 2025 - PROCESO No.: CM 001 2025	 HCR INGENIEROS S.A.S. "IT QUALITY"
10.7. INFORME DE REVISION Y ANALISIS FINANCIERO DE LOS 425 REPORTES DE CONFIGURACIONES DE LAS UCAPs ALLEGADOS POR LA DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO		CORRESPONDENCIA ENVIADA ESO
		CORRESPONDENCIA RECIBIDA ESO
		CORRESPONDENCIA ENVIADA SUPERVISIÓN
		CORRESPONDENCIA RECIBIDA SUPERVISIÓN
		REGISTRO FOTOGRÁFICO
		REGISTRO FOTOGRÁFICO MUESTREO EXPANSIONES
		SEGUIMIENTO UCAPS
		ACTAS DE VISITA TÉCNICA
		ACTAS DE REUNIÓN
CONTEXTO: El equipo interventor evidenció que el proceso de registro para la trazabilidad, vigilancia y control de las actividades operativas y administrativas presenta múltiples falencias. En su deber ser, dichos procesos deben encontrarse debidamente articulados y concatenados, de manera que permitan la elaboración de informes de gestión mensuales con altos estándares de calidad, particularmente en lo relacionado con los indicadores que soportan el cumplimiento de las metas y la calidad del servicio prestado. Así mismo, estos informes constituyen el soporte técnico para que el titular de la Secretaría de Infraestructura autorice la viabilización de las transferencias de los recursos, previa revisión por parte de la interventoría o de quien haga sus veces; no obstante, durante la vigencia 2025 esta situación no se materializó, pese a que la interventoría puso oportunamente en conocimiento sus observaciones y recomendaciones, sin que se evidenciara intención ni acciones efectivas orientadas al mejoramiento. Lo expuesto en los párrafos precedentes se sustenta en el hecho de que la información allegada resulta escasa y de baja confiabilidad, particularmente en lo relacionado con el componente de ejecución de las expansiones vegetativas, objeto específico del presente informe y obligación adquirida por la empresa ESO Rionegro S.A.S., como uno de los componentes del acto administrativo de desconcentración, Acuerdo 001 del 24 enero de 2018. Con base en los reportes de configuraciones recibidos —siendo el último el correspondiente al 2 de enero de 2026—, en los cuales se informa la ejecución de 415 configuraciones, se procedió a realizar un muestreo aleatorio simple, de conformidad con la Norma Técnica Colombiana NTC 2859-1.		
De acuerdo con dicha norma, para el tamaño del lote evaluado se estableció la necesidad de 50 muestras, con un criterio de aceptación de hasta 5 inconformidades y rechazo del lote a partir de 6 inconformidades. El resultado de esta evaluación fue comunicado mediante el oficio CTO-HCR-001-2025-0181, remitido el 14 de enero de 2026, cuyo dictamen concluyó en el rechazo del lote evaluado. Durante el desarrollo de las actividades de alumbrado público desconcentradas en la empresa ESO Rionegro S.A.S., correspondientes a la vigencia 2025, se evidenció que dichas actividades se encontraban integradas al funcionamiento administrativo y operativo general de la empresa, sin que existiera una separación clara y verificable respecto de los procesos, recursos y costos asociados específicamente a la operación, administración y mantenimiento (AOM) y a la construcción de expansiones. Esta situación se vio agravada por la omisión en la implementación de registros de trazabilidad de la ejecución, que permitieran identificar con precisión los recursos utilizados —materiales, equipos de transporte y personal— en cada tipo de actividad, limitando la transparencia y verificabilidad del uso de los recursos. Adicionalmente, se constató que el personal no contaba con elementos distintivos en su dotación que permitieran diferenciar su vinculación operativa a las actividades de AOM o a las expansiones.		
Como consecuencia de esta falencia estructural, la interventoría no pudo determinar de manera cierta y objetiva qué recursos fueron utilizados específicamente en las actividades de AOM y cuáles en la ejecución de las expansiones. En la práctica, únicamente fue posible reconocer lo facturado por concepto de AOM en los componentes de recurso humano y transporte; sin embargo, la totalidad de las compras de materiales fue imputada al componente de AOM, y dado que el subrubro correspondiente resultó insuficiente, se procedió a trasladar dichos costos al subrubro de Costo de inversión asociado a las expansiones, es así que se dio la utilización y aplicación sin definir que costos se aplicaron para cada una de las actividades mencionadas. OBJETO: El objeto del presente informe específico es presentar los resultados obtenidos por la interventoría en el marco del proceso de vigilancia y verificación de las cantidades y la naturaleza de los materiales requeridos para la ejecución de 425 expansiones vegetativas, realizadas por ESO Rionegro S.A.S. durante la vigencia 2025, con el fin de contrastarlas con las registradas en los históricos de la empresa prestadora del servicio. METODODLOGÍA: La información base para el desarrollo de esta labor fue allegada a la interventoría por los funcionarios técnico–administrativos de la empresa prestadora, mediante archivos denominados “configuraciones”, los cuales fueron entregados en varias remisiones. De manera complementaria, se remitieron dos archivos en formato Excel, los cuales contenían registros con atributos parciales e incompletos, especialmente en lo relacionado con los datos de materiales utilizados, circunstancia que limitó la posibilidad de realizar el cotejamiento integral entre los materiales utilizados en campo, los materiales proyectados en las UCAPs definidas por la interventoría y, como cierre del análisis en cantidades y naturaleza, los egresos de materiales registrados en la bodega de AOM.		

 Alcaldía de Rionegro Departamento de Antioquia SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO - ANTIOQUIA INFORME DE INTERVENTORÍA – CONTRATO No.: 001 DEL 2025 - PROCESO No.: CM 001 2025 																																																																																																																																																																																																																																											
Las UCAPs proyectadas por la interventoría fueron elaboradas tomando como base los precios y la naturaleza de los materiales adquiridos por la empresa prestadora del servicio; los precios y características del parque automotor, previamente acordados por las partes; así como los salarios y prestaciones correspondientes a la estructura orgánica vigente de la empresa ESO Rionegro S.A.S., con el fin de determinar el componente de mano de obra de cada una de las UCAPs. Adicionalmente, se aplicó el porcentaje estandarizado para los equipos de seguridad, herramienta menor y seguridad vial, y finalmente se incorporó un 12 % por concepto de administración, calculado sobre el total de los componentes de materiales, mano de obra, equipos, transporte y herramienta menor, para cada una de las UCAPs.																																																																																																																																																																																																																																											
RESULTADOS: A continuación, se presenta la tabla que contiene el listado de materiales requeridos para la construcción de las 425 expansiones vegetativas ejecutadas durante la vigencia 2025, en la cual se detallan las cantidades y el valor total asociado, el cual asciende a la suma de \$578.385.242,42, conforme a la información allegada a la interventoría. Los resultados aquí presentados se obtuvieron mediante la aplicación de la metodología definida en el presente informe, específicamente diseñada para el análisis y evaluación de las expansiones ejecutadas. Con el fin de facilitar su comprensión y verificación, se anexa el archivo en formato Excel denominado “ANEXO – DETERMINACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS EXPANSIONES, VIGENCIA 2025”. Nota aclaratoria: La información consignada en la presente tabla se basa exclusivamente en los registros suministrados por la empresa prestadora del servicio, los cuales, tal como se ha indicado en el desarrollo del informe, presentan limitaciones en cuanto a completitud, consistencia y trazabilidad, particularmente en lo relacionado con el detalle de los materiales utilizados. En consecuencia, los valores y cantidades aquí reportados se consideran referenciales y no constituyen validación plena de correspondencia entre los materiales ejecutados en campo, los proyectados en las UCAPs de la interventoría y los egresos registrados en la bodega de AOM. ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS: A continuación, se exponen las principales situaciones identificadas que limitaron el adecuado desarrollo del análisis de seguimiento, vigilancia y control, en el marco de las funciones asignadas a la interventoría: ● Inicio tardío de la interventoría: La vinculación de la interventoría al proceso se realizó de manera tardía (22 de mayo de 2025), lo cual restringió la posibilidad de efectuar un seguimiento integral desde el inicio de la vigencia, afectando la trazabilidad y el control oportuno de los recursos asociados a las expansiones.	<table><tr><th colspan="4">LISTADO DE MA TERIAL UTILIZADO EN LAS UCAP</th><th colspan="2">CANTIDADES Y VALOR TOTAL DE MATERIALES UTILIZADO EN LAS EXPANSIONES EJECUTADAS VIGENCIA 2025</th></tr><tr><th colspan="4"></th><th colspan="2">425</th></tr><tr><th>CODIGO</th><th>DESCRIPCION MATERIAL</th><th>UNIDAD</th><th>VALOR UNITARIO</th><th>CANTIDADES TOTALES DE MATERIAL UTILIZADO EN LAS 425 EXPANSIONES</th><th>VALOR TOTAL DE LOS MATERIALES UTILIZADOS EN LAS 425 EXPANSIONES</th></tr><tr><td>AIS-CAR</td><td>ASLADOR TIPO CARRETE DE 81 MM</td><td>UND</td><td>\$ 5.599,00</td><td>138,00</td><td>\$ 772.662,00</td></tr><tr><td>BRA-S2(0)</td><td>BRAZO EN TUBO DE 1½" GALVANIZADO DE 1,5 M. PARA MONTAJE</td><td>UND</td><td>\$ 76.979,00</td><td>284,00</td><td>\$ 20.322.456,00</td></tr><tr><td>BRADV-CARA</td><td>BRAZO DE 1½" DOBLE LARGO CORTO EN V TIPO CARABOBO: H</td><td>UND</td><td>\$ 654.624,00</td><td>72,00</td><td>\$ 47.132.928,00</td></tr><tr><td>BRADV-LL</td><td>BRAZO DE 1½" DOBLE LARGO-LARGO EN V TIPO CARABOBO</td><td>UND</td><td>\$ 654.624,00</td><td>3,00</td><td>\$ 1.963.872,00</td></tr><tr><td>BRA-EXTRA</td><td>BRAZO EXTRALARGO DOBLE PLATINA DE 1½" X 4,5MT ANGULO</td><td>UND</td><td>\$ 522.962,00</td><td>4,00</td><td>\$ 2.091.848,00</td></tr><tr><td>BRASL-CARA</td><td>BRAZO DE TUBO DE 1½" SENCILLO LARGO RECTO DE 4000-4500</td><td>UND</td><td>\$ 311.162,00</td><td>13,00</td><td>\$ 4.045.106,00</td></tr><tr><td>CAB3X15</td><td>CABLE ENCAUCHETADO DE COBRE 3X15 AWG</td><td>ML</td><td>\$ 5.105,00</td><td>1.140,21</td><td>\$ 5.820.772,05</td></tr><tr><td>CAB3AL</td><td>CABLE AISLADO NO 6 AWG ALUMINIO SERIE 8000 THHN</td><td>ML</td><td>\$ 2.100,00</td><td>270,00</td><td>\$ 567.000,00</td></tr><tr><td>CAB-SGX1/4</td><td>CABLE ACERADO PARA RETENIDA DE 1/4 SOX</td><td>ML</td><td>\$ 2.499,00</td><td>803,40</td><td>\$ 2.007.696,60</td></tr><tr><td>CINAUT9</td><td>CINTA AUTOFUNDENTE 18 MM X 9 METRO</td><td>ROLLO</td><td>\$ 75.565,00</td><td>11,00</td><td>\$ 830.882,51</td></tr><tr><td>CINEN</td><td>CINTA DE ENMASCARAR DE 18 MM X 50 METROS</td><td>ROLLO</td><td>\$ 18.952,00</td><td>12,94</td><td>\$ 245.310,90</td></tr><tr><td>CINV15</td><td>CINTA DE VINILO NEGRA X 15 METROS</td><td>ROLLO</td><td>\$ 6.788,00</td><td>11,00</td><td>\$ 74.418,22</td></tr><tr><td>CONB-AP1</td><td>CONECTOR AP1 BIMETALICO</td><td>UND</td><td>\$ 22.271,00</td><td>510,00</td><td>\$ 11.358.210,00</td></tr><tr><td>CONCRETO</td><td>CONCRETO DE 3000 PSI</td><td>M3</td><td>\$ 264.498,00</td><td>8,40</td><td>\$ 2.221.783,20</td></tr><tr><td>FOTO</td><td>FOTOCONTROL 100-270 V</td><td>UND</td><td>\$ 28.274,00</td><td>176,00</td><td>\$ 4.976.224,00</td></tr><tr><td>HERRA-AIT</td><td>HERRAJE DE 50X50 ANTIFRAUDE ELECTRO SOLDADO EN</td><td>UND</td><td>\$ 150.500,00</td><td>20,00</td><td>\$ 3.010.000,00</td></tr><tr><td>LIM-PVC</td><td>LIMPIADOR TUBERIA PVC</td><td>GAL</td><td>\$ 147.000,00</td><td>43,00</td><td>\$ 6.321.000,00</td></tr><tr><td>LUM100</td><td>LUMINARIA LED 100 W</td><td>UND</td><td>\$ 637.012,00</td><td>20,00</td><td>\$ 12.740.240,00</td></tr><tr><td>LUM200</td><td>LUMINARIA LED 200 W</td><td>UND</td><td>\$ 947.135,00</td><td>3,00</td><td>\$ 2.841.405,00</td></tr><tr><td>LUM35</td><td>LUMINARIA LED 35 W</td><td>UND</td><td>\$ 477.728,00</td><td>245,00</td><td>\$ 117.043.360,00</td></tr><tr><td>LUM60</td><td>LUMINARIA LED 60 W</td><td>UND</td><td>\$ 547.400,00</td><td>6,00</td><td>\$ 3.284.400,00</td></tr><tr><td>P05-CON</td><td>POSTE SMTS TIPO CARABOBO/BAILARINA 350-510KG</td><td>UND</td><td>\$ 634.270,00</td><td>3,00</td><td>\$ 1.902.810,00</td></tr><tr><td>P06-CON510</td><td>POSTE DE CONCRETO 9 MTS 510 KG</td><td>UND</td><td>\$ 975.800,00</td><td>120,00</td><td>\$ 117.096.000,00</td></tr><tr><td>P09-FV350</td><td>POSTE FIBRA DE VIDRIO 9M 350KGF MONOLITICO CIRCULAR</td><td>UND</td><td>\$ 1.187.620,00</td><td>14,00</td><td>\$ 16.626.680,00</td></tr><tr><td>P12-FV350</td><td>POSTE DE FIBRA DE VIDRIO DE 12 METROS DE 350 KGF</td><td>UND</td><td>\$ 1.580.909,00</td><td>1,00</td><td>\$ 1.580.909,00</td></tr><tr><td>P12-FV510</td><td>POSTE FIBRA DE VIDRIO 12M 510KGF MONOLITICO CIRCULAR</td><td>UND</td><td>\$ 1.974.198,00</td><td>3,00</td><td>\$ 5.922.594,00</td></tr><tr><td>PER-1P</td><td>PERCHA ACANALADA DE UN PUESTO DE 3-1/2</td><td>UND</td><td>\$ 10.195,00</td><td>134,00</td><td>\$ 1.366.130,00</td></tr><tr><td>PINT-AMA</td><td>PINTURA A BASE DE ACEITE X GALON AMARILLA</td><td>GAL</td><td>\$ 158.700,00</td><td>17,60</td><td>\$ 2.792.326,50</td></tr><tr><td>PINT-NEG</td><td>PINTURA A BASE DE ACEITE X GALON NEGRA</td><td>GAL</td><td>\$ 158.700,00</td><td>17,60</td><td>\$ 2.792.326,50</td></tr><tr><td>PROY-300</td><td>PROYECTOR LED 300W CW 45 5000K</td><td>UND</td><td>\$ 1.200.460,00</td><td>1,00</td><td>\$ 1.200.460,00</td></tr><tr><td>PROY-600</td><td>PROYECTOR LED 600W CW 45 5000K</td><td>UND</td><td>\$ 2.025.261,00</td><td>51,00</td><td>\$ 103.288.311,00</td></tr><tr><td>THINER</td><td>THINNER EN GALON</td><td>GAL</td><td>\$ 99.852,00</td><td>17,60</td><td>\$ 701.195,94</td></tr><tr><td>TOR-10</td><td>TORNILLO ESPACIADOR DE 5/8"x10" 4 TUERCAS + 4 WASAS + 4</td><td>UND</td><td>\$ 5.150,00</td><td>344,00</td><td>\$ 1.771.600,00</td></tr><tr><td>TOR-14</td><td>TORNILLO ESPACIADOR DE 5/8"x14" 4 TUERCAS + 4 WASAS + 4</td><td>UND</td><td>\$ 6.800,00</td><td>145,00</td><td>\$ 986.000,00</td></tr><tr><td>TRIPLEX</td><td>CABLE DE ALUMINIO TPX, XLPE 2X4+4 ACSR</td><td>ML</td><td>\$ 9.700,00</td><td>7.287,25</td><td>\$ 70.686.325,00</td></tr><tr><td colspan="4">VALORES TOTALES DE LOS MATERIALES UTILIZADO PARA LA EJECUCION DE LAS 425 EXPANSIONES - VIGENCIA 2025</td><td></td><td>\$ 578.385.242,42</td></tr></table>	LISTADO DE MA TERIAL UTILIZADO EN LAS UCAP				CANTIDADES Y VALOR TOTAL DE MATERIALES UTILIZADO EN LAS EXPANSIONES EJECUTADAS VIGENCIA 2025						425		CODIGO	DESCRIPCION MATERIAL	UNIDAD	VALOR UNITARIO	CANTIDADES TOTALES DE MATERIAL UTILIZADO EN LAS 425 EXPANSIONES	VALOR TOTAL DE LOS MATERIALES UTILIZADOS EN LAS 425 EXPANSIONES	AIS-CAR	ASLADOR TIPO CARRETE DE 81 MM	UND	\$ 5.599,00	138,00	\$ 772.662,00	BRA-S2(0)	BRAZO EN TUBO DE 1½" GALVANIZADO DE 1,5 M. PARA MONTAJE	UND	\$ 76.979,00	284,00	\$ 20.322.456,00	BRADV-CARA	BRAZO DE 1½" DOBLE LARGO CORTO EN V TIPO CARABOBO: H	UND	\$ 654.624,00	72,00	\$ 47.132.928,00	BRADV-LL	BRAZO DE 1½" DOBLE LARGO-LARGO EN V TIPO CARABOBO	UND	\$ 654.624,00	3,00	\$ 1.963.872,00	BRA-EXTRA	BRAZO EXTRALARGO DOBLE PLATINA DE 1½" X 4,5MT ANGULO	UND	\$ 522.962,00	4,00	\$ 2.091.848,00	BRASL-CARA	BRAZO DE TUBO DE 1½" SENCILLO LARGO RECTO DE 4000-4500	UND	\$ 311.162,00	13,00	\$ 4.045.106,00	CAB3X15	CABLE ENCAUCHETADO DE COBRE 3X15 AWG	ML	\$ 5.105,00	1.140,21	\$ 5.820.772,05	CAB3AL	CABLE AISLADO NO 6 AWG ALUMINIO SERIE 8000 THHN	ML	\$ 2.100,00	270,00	\$ 567.000,00	CAB-SGX1/4	CABLE ACERADO PARA RETENIDA DE 1/4 SOX	ML	\$ 2.499,00	803,40	\$ 2.007.696,60	CINAUT9	CINTA AUTOFUNDENTE 18 MM X 9 METRO	ROLLO	\$ 75.565,00	11,00	\$ 830.882,51	CINEN	CINTA DE ENMASCARAR DE 18 MM X 50 METROS	ROLLO	\$ 18.952,00	12,94	\$ 245.310,90	CINV15	CINTA DE VINILO NEGRA X 15 METROS	ROLLO	\$ 6.788,00	11,00	\$ 74.418,22	CONB-AP1	CONECTOR AP1 BIMETALICO	UND	\$ 22.271,00	510,00	\$ 11.358.210,00	CONCRETO	CONCRETO DE 3000 PSI	M3	\$ 264.498,00	8,40	\$ 2.221.783,20	FOTO	FOTOCONTROL 100-270 V	UND	\$ 28.274,00	176,00	\$ 4.976.224,00	HERRA-AIT	HERRAJE DE 50X50 ANTIFRAUDE ELECTRO SOLDADO EN	UND	\$ 150.500,00	20,00	\$ 3.010.000,00	LIM-PVC	LIMPIADOR TUBERIA PVC	GAL	\$ 147.000,00	43,00	\$ 6.321.000,00	LUM100	LUMINARIA LED 100 W	UND	\$ 637.012,00	20,00	\$ 12.740.240,00	LUM200	LUMINARIA LED 200 W	UND	\$ 947.135,00	3,00	\$ 2.841.405,00	LUM35	LUMINARIA LED 35 W	UND	\$ 477.728,00	245,00	\$ 117.043.360,00	LUM60	LUMINARIA LED 60 W	UND	\$ 547.400,00	6,00	\$ 3.284.400,00	P05-CON	POSTE SMTS TIPO CARABOBO/BAILARINA 350-510KG	UND	\$ 634.270,00	3,00	\$ 1.902.810,00	P06-CON510	POSTE DE CONCRETO 9 MTS 510 KG	UND	\$ 975.800,00	120,00	\$ 117.096.000,00	P09-FV350	POSTE FIBRA DE VIDRIO 9M 350KGF MONOLITICO CIRCULAR	UND	\$ 1.187.620,00	14,00	\$ 16.626.680,00	P12-FV350	POSTE DE FIBRA DE VIDRIO DE 12 METROS DE 350 KGF	UND	\$ 1.580.909,00	1,00	\$ 1.580.909,00	P12-FV510	POSTE FIBRA DE VIDRIO 12M 510KGF MONOLITICO CIRCULAR	UND	\$ 1.974.198,00	3,00	\$ 5.922.594,00	PER-1P	PERCHA ACANALADA DE UN PUESTO DE 3-1/2	UND	\$ 10.195,00	134,00	\$ 1.366.130,00	PINT-AMA	PINTURA A BASE DE ACEITE X GALON AMARILLA	GAL	\$ 158.700,00	17,60	\$ 2.792.326,50	PINT-NEG	PINTURA A BASE DE ACEITE X GALON NEGRA	GAL	\$ 158.700,00	17,60	\$ 2.792.326,50	PROY-300	PROYECTOR LED 300W CW 45 5000K	UND	\$ 1.200.460,00	1,00	\$ 1.200.460,00	PROY-600	PROYECTOR LED 600W CW 45 5000K	UND	\$ 2.025.261,00	51,00	\$ 103.288.311,00	THINER	THINNER EN GALON	GAL	\$ 99.852,00	17,60	\$ 701.195,94	TOR-10	TORNILLO ESPACIADOR DE 5/8"x10" 4 TUERCAS + 4 WASAS + 4	UND	\$ 5.150,00	344,00	\$ 1.771.600,00	TOR-14	TORNILLO ESPACIADOR DE 5/8"x14" 4 TUERCAS + 4 WASAS + 4	UND	\$ 6.800,00	145,00	\$ 986.000,00	TRIPLEX	CABLE DE ALUMINIO TPX, XLPE 2X4+4 ACSR	ML	\$ 9.700,00	7.287,25	\$ 70.686.325,00	VALORES TOTALES DE LOS MATERIALES UTILIZADO PARA LA EJECUCION DE LAS 425 EXPANSIONES - VIGENCIA 2025					\$ 578.385.242,42
LISTADO DE MA TERIAL UTILIZADO EN LAS UCAP				CANTIDADES Y VALOR TOTAL DE MATERIALES UTILIZADO EN LAS EXPANSIONES EJECUTADAS VIGENCIA 2025																																																																																																																																																																																																																																							
				425																																																																																																																																																																																																																																							
CODIGO	DESCRIPCION MATERIAL	UNIDAD	VALOR UNITARIO	CANTIDADES TOTALES DE MATERIAL UTILIZADO EN LAS 425 EXPANSIONES	VALOR TOTAL DE LOS MATERIALES UTILIZADOS EN LAS 425 EXPANSIONES																																																																																																																																																																																																																																						
AIS-CAR	ASLADOR TIPO CARRETE DE 81 MM	UND	\$ 5.599,00	138,00	\$ 772.662,00																																																																																																																																																																																																																																						
BRA-S2(0)	BRAZO EN TUBO DE 1½" GALVANIZADO DE 1,5 M. PARA MONTAJE	UND	\$ 76.979,00	284,00	\$ 20.322.456,00																																																																																																																																																																																																																																						
BRADV-CARA	BRAZO DE 1½" DOBLE LARGO CORTO EN V TIPO CARABOBO: H	UND	\$ 654.624,00	72,00	\$ 47.132.928,00																																																																																																																																																																																																																																						
BRADV-LL	BRAZO DE 1½" DOBLE LARGO-LARGO EN V TIPO CARABOBO	UND	\$ 654.624,00	3,00	\$ 1.963.872,00																																																																																																																																																																																																																																						
BRA-EXTRA	BRAZO EXTRALARGO DOBLE PLATINA DE 1½" X 4,5MT ANGULO	UND	\$ 522.962,00	4,00	\$ 2.091.848,00																																																																																																																																																																																																																																						
BRASL-CARA	BRAZO DE TUBO DE 1½" SENCILLO LARGO RECTO DE 4000-4500	UND	\$ 311.162,00	13,00	\$ 4.045.106,00																																																																																																																																																																																																																																						
CAB3X15	CABLE ENCAUCHETADO DE COBRE 3X15 AWG	ML	\$ 5.105,00	1.140,21	\$ 5.820.772,05																																																																																																																																																																																																																																						
CAB3AL	CABLE AISLADO NO 6 AWG ALUMINIO SERIE 8000 THHN	ML	\$ 2.100,00	270,00	\$ 567.000,00																																																																																																																																																																																																																																						
CAB-SGX1/4	CABLE ACERADO PARA RETENIDA DE 1/4 SOX	ML	\$ 2.499,00	803,40	\$ 2.007.696,60																																																																																																																																																																																																																																						
CINAUT9	CINTA AUTOFUNDENTE 18 MM X 9 METRO	ROLLO	\$ 75.565,00	11,00	\$ 830.882,51																																																																																																																																																																																																																																						
CINEN	CINTA DE ENMASCARAR DE 18 MM X 50 METROS	ROLLO	\$ 18.952,00	12,94	\$ 245.310,90																																																																																																																																																																																																																																						
CINV15	CINTA DE VINILO NEGRA X 15 METROS	ROLLO	\$ 6.788,00	11,00	\$ 74.418,22																																																																																																																																																																																																																																						
CONB-AP1	CONECTOR AP1 BIMETALICO	UND	\$ 22.271,00	510,00	\$ 11.358.210,00																																																																																																																																																																																																																																						
CONCRETO	CONCRETO DE 3000 PSI	M3	\$ 264.498,00	8,40	\$ 2.221.783,20																																																																																																																																																																																																																																						
FOTO	FOTOCONTROL 100-270 V	UND	\$ 28.274,00	176,00	\$ 4.976.224,00																																																																																																																																																																																																																																						
HERRA-AIT	HERRAJE DE 50X50 ANTIFRAUDE ELECTRO SOLDADO EN	UND	\$ 150.500,00	20,00	\$ 3.010.000,00																																																																																																																																																																																																																																						
LIM-PVC	LIMPIADOR TUBERIA PVC	GAL	\$ 147.000,00	43,00	\$ 6.321.000,00																																																																																																																																																																																																																																						
LUM100	LUMINARIA LED 100 W	UND	\$ 637.012,00	20,00	\$ 12.740.240,00																																																																																																																																																																																																																																						
LUM200	LUMINARIA LED 200 W	UND	\$ 947.135,00	3,00	\$ 2.841.405,00																																																																																																																																																																																																																																						
LUM35	LUMINARIA LED 35 W	UND	\$ 477.728,00	245,00	\$ 117.043.360,00																																																																																																																																																																																																																																						
LUM60	LUMINARIA LED 60 W	UND	\$ 547.400,00	6,00	\$ 3.284.400,00																																																																																																																																																																																																																																						
P05-CON	POSTE SMTS TIPO CARABOBO/BAILARINA 350-510KG	UND	\$ 634.270,00	3,00	\$ 1.902.810,00																																																																																																																																																																																																																																						
P06-CON510	POSTE DE CONCRETO 9 MTS 510 KG	UND	\$ 975.800,00	120,00	\$ 117.096.000,00																																																																																																																																																																																																																																						
P09-FV350	POSTE FIBRA DE VIDRIO 9M 350KGF MONOLITICO CIRCULAR	UND	\$ 1.187.620,00	14,00	\$ 16.626.680,00																																																																																																																																																																																																																																						
P12-FV350	POSTE DE FIBRA DE VIDRIO DE 12 METROS DE 350 KGF	UND	\$ 1.580.909,00	1,00	\$ 1.580.909,00																																																																																																																																																																																																																																						
P12-FV510	POSTE FIBRA DE VIDRIO 12M 510KGF MONOLITICO CIRCULAR	UND	\$ 1.974.198,00	3,00	\$ 5.922.594,00																																																																																																																																																																																																																																						
PER-1P	PERCHA ACANALADA DE UN PUESTO DE 3-1/2	UND	\$ 10.195,00	134,00	\$ 1.366.130,00																																																																																																																																																																																																																																						
PINT-AMA	PINTURA A BASE DE ACEITE X GALON AMARILLA	GAL	\$ 158.700,00	17,60	\$ 2.792.326,50																																																																																																																																																																																																																																						
PINT-NEG	PINTURA A BASE DE ACEITE X GALON NEGRA	GAL	\$ 158.700,00	17,60	\$ 2.792.326,50																																																																																																																																																																																																																																						
PROY-300	PROYECTOR LED 300W CW 45 5000K	UND	\$ 1.200.460,00	1,00	\$ 1.200.460,00																																																																																																																																																																																																																																						
PROY-600	PROYECTOR LED 600W CW 45 5000K	UND	\$ 2.025.261,00	51,00	\$ 103.288.311,00																																																																																																																																																																																																																																						
THINER	THINNER EN GALON	GAL	\$ 99.852,00	17,60	\$ 701.195,94																																																																																																																																																																																																																																						
TOR-10	TORNILLO ESPACIADOR DE 5/8"x10" 4 TUERCAS + 4 WASAS + 4	UND	\$ 5.150,00	344,00	\$ 1.771.600,00																																																																																																																																																																																																																																						
TOR-14	TORNILLO ESPACIADOR DE 5/8"x14" 4 TUERCAS + 4 WASAS + 4	UND	\$ 6.800,00	145,00	\$ 986.000,00																																																																																																																																																																																																																																						
TRIPLEX	CABLE DE ALUMINIO TPX, XLPE 2X4+4 ACSR	ML	\$ 9.700,00	7.287,25	\$ 70.686.325,00																																																																																																																																																																																																																																						
VALORES TOTALES DE LOS MATERIALES UTILIZADO PARA LA EJECUCION DE LAS 425 EXPANSIONES - VIGENCIA 2025					\$ 578.385.242,42																																																																																																																																																																																																																																						
● Inexistencia de un plan consolidado de ejecución de expansiones: Durante la vigencia 2025 no se contó con un plan de ejecución de expansiones debidamente consolidado y formalmente acordado entre ESO Rionegro S.A.S. y la Secretaría de Infraestructura, instrumento indispensable para el ejercicio efectivo de la vigilancia y control por parte de la interventoría. ● Desarticulación entre el plan de expansiones y el proceso de compras: El plan anual de ejecución de expansiones no se encontró articulado con un proceso de compras previamente proyectado dentro del plan presupuestal de la vigencia, situación que limitó la planificación, control y verificación del uso de los recursos. ● Deficiencias en los registros de seguimiento y trazabilidad: Se evidenció la ausencia de un sistema de registros permanentes y estructurados que permitiera el seguimiento desde la identificación de la necesidad, la visita de campo, el diseño, la obtención de permisos legales cuando eran requeridos, hasta la orden de ejecución, salida de materiales, ejecución en campo y cierre de la orden de trabajo. Esta carencia impidió contar con un histórico completo y confiable que soportara cada expansión ejecutada desde los ámbitos administrativo, técnico y financiero. ● Imposibilidad de cotejamiento integral de la información: Las falencias descritas en el numeral anterior constituyen la causa principal por la cual no fue posible realizar el cotejamiento integral entre los costos proyectados mediante las UCAPs, los registros de salida de materiales de bodega y los materiales efectivamente instalados en cada una de las expansiones ejecutadas.																																																																																																																																																																																																																																											

 Alcaldía de Rionegro Departamento de Antioquia	SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO - ANTIOQUIA INFORME DE INTERVENTORÍA – CONTRATO No.: 001 DEL 2025 - PROCESO No.: CM 001 2025	 HCR INGENIEROS S.A.S. NT 800.0232-5
CONCLUSIONES: ♦ La interventoría evidenció que durante la vigencia 2025 no existieron condiciones mínimas de trazabilidad, articulación y confiabilidad de la información, necesarias para ejercer un adecuado proceso de seguimiento, vigilancia y control sobre la ejecución de las expansiones vegetativas a cargo de ESO Rionegro S.A.S. ♦ La calidad, completitud y consistencia de la información suministrada por la empresa prestadora resultó insuficiente, particularmente en lo relacionado con los materiales utilizados, lo cual impidió validar de manera plena la correspondencia entre lo ejecutado en campo, lo proyectado en las UCAPs y los egresos registrados en la bodega de AOM. ♦ La vinculación tardía de la interventoría (22 de mayo de 2025) limitó el control desde el inicio de la vigencia, afectando la posibilidad de realizar un seguimiento preventivo y oportuno sobre la planeación, ejecución y uso de los recursos asociados a las expansiones. ♦ Durante la vigencia evaluada no se contó con un plan anual de ejecución de expansiones consolidado y formalmente acordado entre ESO Rionegro S.A.S. y la Secretaría de Infraestructura, lo cual debilitó el marco de control técnico, administrativo y financiero del proceso.		
♦ Se evidenció una desarticulación entre el plan de expansiones, el proceso de compras y el plan presupuestal, situación que incrementa el riesgo de ineficiencias, desviaciones y uso inadecuado de los recursos públicos. ♦ La ausencia de un sistema estructurado de registros históricos, que documente integralmente cada expansión desde la solicitud hasta el cierre de la orden de trabajo constituye una debilidad estructural que afecta la transparencia, la rendición de cuentas y la capacidad de verificación posterior. ♦ Como consecuencia de las falencias identificadas, el ejercicio de muestreo realizado conforme a la NTC 2859-1 arrojó el rechazo del lote evaluado, lo cual refuerza la necesidad de correctivos inmediatos en los procesos de planeación, ejecución y registro de la información. ♦ La ausencia de separación operativa, administrativa y contable, sumada a la falta de registros de trazabilidad, impidió a la interventoría verificar de manera confiable la correcta asignación y destinación de los recursos entre las actividades de AOM y la construcción de expansiones, generando un alto riesgo de inadecuada imputación de costos y debilitando los principios de transparencia, control y rendición de cuentas en la gestión de los recursos públicos durante la vigencia 2025.		
RECOMENDACIONES: ♦ Formular, aprobar y formalizar un Plan Anual de Ejecución de Expansiones, debidamente consensuado entre ESO Rionegro S.A.S. y la Secretaría de Infraestructura, que sirva como instrumento base para la planeación, seguimiento y control por parte de la interventoría, para la vigencia 2026. ♦ Implementar un sistema integral de trazabilidad y registros, que documente cada expansión desde la identificación de la necesidad, visita de campo, diseño, permisos, orden de ejecución, salida de materiales, ejecución y cierre, con soportes administrativos, técnicos y financieros verificables. ♦ Alinear el plan de expansiones con el proceso de compras y el plan presupuestal de la vigencia, garantizando coherencia entre lo planeado, lo contratado, lo ejecutado y lo registrado contablemente. ♦ Fortalecer los mecanismos internos de control de inventarios, asegurando que los egresos de bodega de AOM cuenten con soporte técnico suficiente y permitan su conciliación con las expansiones ejecutadas en campo.		
♦ Exigir que la información suministrada a la interventoría cumpla con criterios mínimos de calidad, completitud, consistencia y oportunidad, de manera que permita el ejercicio efectivo de vigilancia y control. ♦ Establecer como condición obligatoria que las UCAPs sean utilizadas como herramienta de referencia y control, y no únicamente como insumo teórico, garantizando su contraste con la ejecución real. ♦ Considerar la adopción de acciones correctivas y preventivas orientadas a subsanar las falencias identificadas, así como la evaluación de posibles responsabilidades administrativas o fiscales, en caso de que las inconsistencias persistan o se confirmen en ejercicios posteriores de auditoría.		

- ◆ Se recomienda que ESO Rionegro S.A.S. implemente, con carácter inmediato, un sistema diferenciado de gestión operativa, administrativa y contable para las actividades de AOM y expansiones, que incluya como mínimo:
- Registros de trazabilidad obligatorios por tipo de actividad,
 - Identificación diferenciada del personal y equipos asignados a cada componente,
 - Control específico de inventarios y egresos de materiales, y
 - Criterios técnicos claros para la imputación de costos.

Con el fin de garantizar la transparencia, verificabilidad y adecuada destinación de los recursos, y de permitir a la interventoría y a los entes de control ejercer de manera efectiva sus funciones de seguimiento y fiscalización.

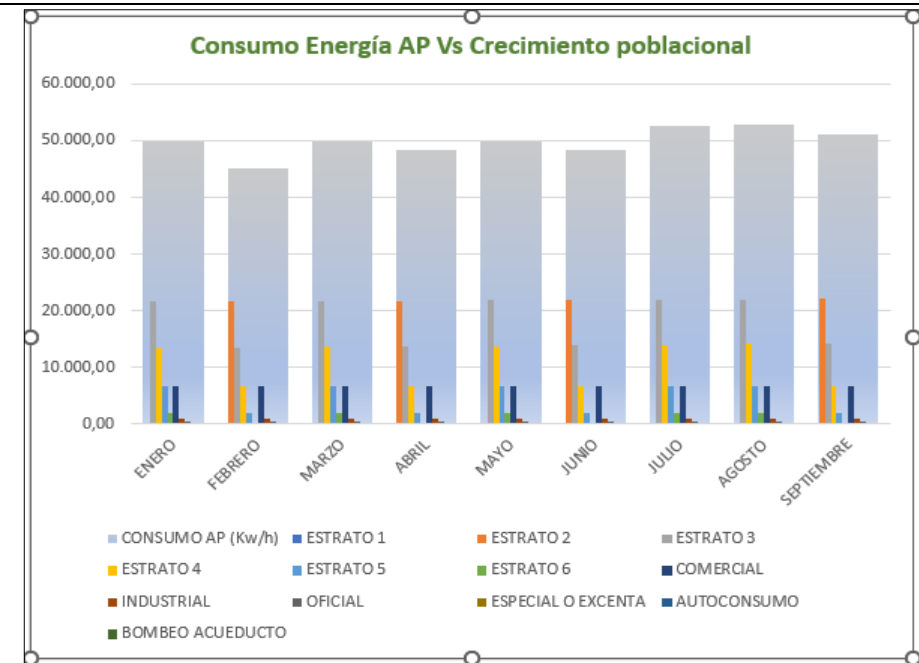
10.8. CONSUMO DE ENERGÍA ELÉCTRICA DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO VS. EL CRECIMIENTO POBLACIONAL EN EL MUNICIPIO DE RIONEGRO ANTIOQUIA

FACTURAS AP EPM
ACTAS DE REUNIÓN

De acuerdo con la información suministrada por la Secretaría de Infraestructura, la cual corresponde al recaudo del impuesto de alumbrado público a manos del ente comercializador – EPM (Empresas Públicas de Medellín) –, para los meses de enero a septiembre de de 2025 se tienen los siguientes datos

Consumo de energía de alumbrado público Vs Crecimiento poblacional									
Cliente	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre
Estrato 1	1	4	1	1	1	3	2	1	3
Estrato 2	6	21.628	4	21.759	1	21.886	4	3	22.018
Estrato 3	21.572	13.393	21.637	13.696	21.808	13.955	21.883	21.927	14.264
Estrato 4	13.398	6.599	13.561	6.710	13.768	6.698	13.914	14.022	6.764
Estrato 5	6.602	1.939	6.745	1.947	6.720	1.966	6.675	6.729	1.949
Estrato 6	1.936	0	1.951	0	1.959	0	1.963	1.974	0
Comercial	6.575	6.581	6.585	6.584	6.622	6.625	6.642	6.667	6.704
Industrial	941	941	949	943	955	974	976	973	988
Oficial	295	295	295	289	292	295	299	295	302
Especial o Exenta	21	21	21	20	20	20	21	21	21
Autoconsumo	23	22	22	23	23	23	23	23	23
Bombeo Acueducto	5	6	5	6	5	4	4	4	4
Consumo AP (Kw/h)	498.902,80	450.622,00	498.903,00	482.809,00	498.902,60	482.809,00	526.161,80	529.114,90	512.047,00

Al realizar un análisis preliminar de estos datos, se puede evidenciar que la tendencia de aumento del consumo de energía de alumbrado público del municipio de Rionegro – Antioquia tiende aumentar de forma leve, como se muestra en la gráfica de la derecha:



 Alcaldía de Rionegro Departamento de Antioquia		SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO - ANTIOQUIA		 HCR INGENIEROS S.A.S. NIT. 999.026.722-9	
INFORME DE INTERVENTORÍA – CONTRATO No.: 001 DEL 2025 - PROCESO No.: CM 001 2025					
11. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabamientos que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios.	- Las inconsistencias documentales, la variación de información entre distintas versiones de los informes de gestión y la ausencia o no presentación de soportes clave impiden verificar con certeza la cantidad, naturaleza y destinación final de los materiales, afectando la confiabilidad de la información institucional. - Como consecuencia de las debilidades señaladas, no es posible establecer en esta etapa la existencia de un presunto detrimento patrimonial cierto, cuantificable y atribuible, razón por la cual el presunto hallazgo identificado se clasifica exclusivamente como de carácter administrativo, sin perjuicio de las competencias de los organismos de control+D513 - La responsabilidad derivada del manejo de bienes públicos con destinación específica corresponde a la entidad vigilada como institución, no siendo jurídicamente procedente trasladar dicha carga a funcionarios operativos carentes de competencia decisoria o de delegación formal.	- Correspondencia enviada y recibida con la ESO RIONEGRO S.A.S. - Correspondencia enviada y recibida con la Supervisión.	CORRESPONDENCIA ENVIADA ESO		
			CORRESPONDENCIA RECIBIDA ESO		
			CORRESPONDENCIA ENVIADA SUPERVISIÓN		
			CORRESPONDENCIA RECIBIDA SUPERVISIÓN		
OBSERVACIONES					
i. La Interventoría HCR INGENIEROS S.A.S., en todo momento, obró con lealtad y buena fe en el desarrollo de todas y cada una de las etapas contractuales propias de la ejecución del contrato de Interventoría No.: 001 de 2025.					
12. Realizar los actos necesarios y tomar medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y la ejecución del contrato.	- Se realiza la revisión de toda la información y documentación suministrada por la Supervisión y por la ESO RIONEGRO S.A.S. - Se realiza la supervisión, seguimiento y control sobre todas y cada una de las etapas y actividades desarrolladas por la ESO RIONEGRO S.A.S. como operador del Sistema de Alumbrado Público. - Se elaboran informes y comunicados como producto de las actividades desarrolladas e implementadas por la Interventoría. - Se remite a la entidad contratante, así como al Operador del Servicio de AP, solicitudes y requerimientos indispensables para la ejecución del contrato de Interventoría.	- Correspondencia enviada y recibida de la ESO RIONEGRO S.A.S. - Correspondencia enviada y recibida con la Supervisión.	CORRESPONDENCIA ENVIADA ESO		
			CORRESPONDENCIA RECIBIDA ESO		
			ACTAS DE REUNIÓN		
			CORRESPONDENCIA ENVIADA SUPERVISIÓN		
			CORRESPONDENCIA RECIBIDA SUPERVISIÓN		
OBSERVACIONES					
i. En virtud de los hallazgos encontrados por la Interventoría en su labor de vigilancia, seguimiento y control de las actividades y etapas desarrolladas por la ESO RIONEGRO S.A.S., la Interventoría, en su momento, tomó las siguientes decisiones importantes que fueron comunicadas al prestador del Servicio de Alumbrado Público y a la Secretaría de Infraestructura como supervisión.					
El 11 de junio de 2025, mediante comunicado de Interventoría No.: CTO-HCR-001-2025-0011, remitido a la Supervisión, se solicitó realizar la desagregación de los recursos que se vienen trasladando a la ESO RIONEGRO S.A.S. referentes al impuesto de Alumbrado Público, esto, debido a que el operador del servicio no está cumpliendo con las obligaciones indicadas en el Decreto 207 del 13 de febrero de 2025. Siendo así, se solicitó realizar inicialmente el traslado del recurso para el pago de las obligaciones financieras adquiridas (empréstito) para no incurrir en mora y, una vez aprobado el informe correspondiente, realizar el traslado de los recursos soportados para la Operación del Sistema de Alumbrado Público.					
Sin embargo, pese a las solicitudes realizadas por la Interventoría, en este aspecto, la Secretaría de Infraestructura en ningún momento se pronunció de fondo ante esta solicitud. Por lo tanto, la Interventoría nuevamente solicitó, no solamente realizar la desagregación del recurso del impuesto de alumbrado público, sino hacerse responsable del pago de esta obligación financiera.					

 Alcaldía de Rionegro Departamento de Antioquia		SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO - ANTIOQUIA				 HCR INGENIEROS S.A.S. MT. 00000702-0	
INFORME DE INTERVENTORÍA – CONTRATO No.: 001 DEL 2025 - PROCESO No.: CM 001 2025							
13. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o por ocasión del contrato.		● Se realiza la recopilación de toda la información y documentación generada en el presente proceso de contratación. ● Se realizada recopilación de toda la información y documentación generada en el desarrollo del contrato de Interventoría.		● Plataforma SECOP II. ● Documentos contractuales.		DOCUMENTOS CONTRACTUALES INTERVENTORÍA	
OBSERVACIONES							
i. Es de tener que la Interventoría maneja estricta reserva y confidencialidad sobre la información y documentación generada en el desarrollo del contrato de Interventoría No.: 001 de 2025.							
14. Las demás obligaciones especiales de acuerdo con el objeto contractual (tratamiento de datos, derechos de autor, marcas y patentes cuando aplique).		● Se realiza la recopilación de toda la información y documentación generada en el presente proceso de contratación. ● Se realizada recopilación de toda la información y documentación generada en el desarrollo del contrato de Interventoría.		● Plataforma SECOP II. ● Documentos contractuales.		DOCUMENTOS CONTRACTUALES INTERVENTORÍA	
OBSERVACIONES							
i. En el presente periodo no se han generado procesos que impliquen el tratamiento de datos, derechos de autor, marcas y/o patentes.							
15. Enviar un informe de la interventoría semestralmente a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios y Contraloría municipal o departamental, según sea el caso, donde incluya la información correspondiente a los 27 ítems anteriormente descritos.		● Se realiza el estudio a análisis de todas y cada una de las obligaciones que deben ser acatadas conforme lo establecido en el RETILAP. ● Se realiza el desarrollo e implementación de las actividades condicentes al cumplimiento de las 27 obligaciones mencionadas. ● Se realiza la generación de información y documentación como insumo del seguimiento e implementación de las actividades desarrolladas por la Interventoría para dar cumplimiento a sus obligaciones.		● Informe de Interventoría.		REMISIÓN INFORME CONTRALORÍA-SUPERINTENDENCIA	
OBSERVACIONES							
i. El 14 de octubre de 2025, vía correo electrónico se remite a la Contraloría General de la República, a la Contraloría Municipal de Rionegro Antioquia y a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios el respectivo informe de Interventoría con el siguiente objeto: "REMISIÓN DE INFORME DE INTERVENTORÍA REFERENTE A LA OPERACIÓN DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO ANTIOQUIA CONFORME LO ESTABLECIDO EN EL REGLAMENTO TÉCNICO DE ILUMINACIÓN Y ALUMBRADO PÚBLICO RETILAP".							
OFERTA ECONOMICA							
1. COSTOS DE PERSONAL							
1.1 PERSONAL PROFESIONAL							
OBLIGACIONES CONTRACTUALES (Adicione tantas filas como obligaciones tenga el contratista)		VALOR CONTRACTUAL	PAGOS EFECTUADOS	EVIDENCIA	MECANISMO DE VERIFICACION	OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES	
DIAS CAUSADOS		30					

 Alcaldía de Rionegro Departamento de Antioquia		SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO - ANTIOQUIA				 HCR INGENIEROS S.A.S. NIT 900.000.225-9	
INFORME DE INTERVENTORÍA – CONTRATO No.: 001 DEL 2025 - PROCESO No.: CM 001 2025							
1. COSTOS DE PERSONAL							
1.1 PERSONAL PROFESIONAL							
1.1.1.: DIRECTOR DE INTERVENTORÍA: Ing. Hernán Rey Paredes		\$ 3.000.000,00	\$ 3.000.000,00	NÓMINA	♦ Planillas de Seguridad Social. ♦ Soporte formato pago de nómina	SEGURIDAD SOCIAL	
1.1.2.: RESIDENTE DE INTERVENTORÍA No.: 1: Ing. Juan Felipe Valencia Noreña		\$ 4.000.000,00	\$ 4.000.000,00				
1.1.2.: RESIDENTE DE INTERVENTORÍA No.: 2: Ing. Alvaro Omar Durán Pinzón.		\$ 4.000.000,00	\$ 4.000.000,00				
1.1.3: PROFESIONAL HSEQ: Arq. Ruth Stella Reyes Morales		\$ 2.400.000,00	\$ 3.000.000,00				
1.1.3: PROFESIONAL SIG: Ing. Gonzalo Jaime Muñoz		\$ 3.040.000,00	\$ 3.040.000,00				
DIAS CAUSADOS		30					
2. COSTOS OPERACIONALES							
2.1 OFICINA							
2.1.1.: ARRIENDO OFICINA, ADMINITRACIÓN, SERVICIOS PUBLICOS Y COMUNICACIONES		\$ 3.000.000,00	\$ 3.622.500,00	Contrato Arrendamiento Oficina	♦ Soporte Pago Arriendo	INFORME FINANCIERO	
2.1.2.: ÚTILES Y PAPELERÍA Y OFICINA CONSULTOR		\$ 130.000,00	\$ 182.499,99	Facturas Papelería	♦ Soporte Pago Papelería		
2.2 EQUIPOS Y VEHICULOS							
2.2.1.: TRANSPORTE CAMIONETA KTK-229		\$ 2.220.000,00	\$ 2.220.000,00	Contrato Alquiler Camioneta	♦ Soporte Pago Alquiler Camioneta	INFORME FINANCIERO	
2.1.2.: ALQUILER EQUIPO DE MEDICIÓN E ILUMINACIÓN		\$ 1.500.000,00		Contrato Alquiler Equipos	♦ Soporte Pago Alquiler Equipos		
6. POLIZAS							
COMPañÍA	NUMERO	VIGENCIA		VALOR	AMPARO		
		DESDE	HASTA				
SEGUROS MUNDIAL	B-100017013	15/05/2025	31/12/2025	\$ 284.700.000,00	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL		
	B-100062317	22/05/2025	30/06/2026	\$ 35.739.097,00	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO		
		22/05/2025	31/12/2028	\$ 17.869.548,50	SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES		
		22/05/2025	31/12/2028	\$ 35.739.097,00	CALIDAD DEL BIEN O SERVICIO		
7. FIRMAS DE LOS INTERVINIENTES							
INTERVENTOR(es)		Ing. HERNÁN REYES PAREDES					
		Nombre.	Director de Interventoría		Firma.		
INTERVENTOR(es)		Ing. CARLOS AUGUSTO REYES MORALES					
		Nombre.	Representante Legal		Firma.		
Revisó: Ing. Juan Sebastián Abril Benjumea - Supervisor. Ing. Simón Orlando Ramírez Norena - Apoyo a la Supervisión.							